



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ESCUELA
**POLÍTICA Y
GOBIERNO**

LA PROPIEDAD EN BOLIVIA:
IDEOLOGÍAS, DISCURSOS Y LUCHAS POLÍTICAS

Milena Alexandra González Piñeros

DIRECTORA: Dra. Beatriz Rajland

CODIRECTOR: Dr. Mario Navarro

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requisitos para el Doctorado en Ciencia
Política, Escuela de Política y Gobierno, Universidad Nacional de San Martín

Buenos Aires, julio 3 de 2019

Resumen

Esta investigación doctoral tiene como objetivo: describir y analizar las maneras en que las ideologías, los discursos y las luchas políticas sobre la propiedad en Bolivia posibilitaron un orden político plurinacional a través del análisis morfológico de las ideologías. Desde la perspectiva moderna liberal se ha considerado que la relación entre la propiedad privada y el Estado es una relación que se ha naturalizado a través del discurso jurídico de la Constitución. Mientras que desde el comunitarismo propone un reconocimiento de otras formas de propiedad como la colectiva, la cual ha existido históricamente y requiere de inclusión en los marcos normativos. Durante la reforma constitucional de Bolivia entre 2006 y 2009 se presentó una lucha política entre los defensores de la propiedad privada y los que abogan por el reconocimiento de otras formas de propiedad. Esta lucha se manifestó en los discursos de la Nación Camba y el Pacto de Unidad. Como resultado de esta lucha política, en la Nueva Constitución de Bolivia se construyó una red de significados entorno a la propiedad los cuales dieron sustento al Estado Plurinacional.

La metodología de esta investigación fue de tipo cualitativo basada en el análisis documental, con un enfoque explicativo; se orientó por el análisis morfológico de las ideologías de Michael Freeden (2013). En esta propuesta, las ideologías aportan significativamente en la lucha por el significado de los conceptos, planteamiento que permite analizar la lucha por la propiedad en Bolivia. El corpus de esta investigación se concentra en el análisis de discursos con el propósito de construir conocimiento procede de la situación comunicativa in situ, en este trabajo se concentró en los textos constitucionales bolivianos entre 1826 y 2004, los discursos de la Nación Camba y el Pacto de Unidad como plataformas políticas, las propuestas presentadas por los diversos actores y que fueron presentadas por la REPAC y los debates que se dieron en las sesiones de la Asamblea Constituyente.

Como resultados de este proceso se evidenció la tensa relación entre las ideologías entorno al concepto de propiedad en las constituciones bolivianas, en un primer momento entre el liberalismo y el colectivismo propios de la época de la consolidación republicana, y de manera contemporánea entre el neoliberalismo y socialismo; dichas ideologías también se expresaron en los discursos de la Nación Camba y el Pacto de Unidad a lo largo del proceso de proceso de reforma constitucional; durante este proceso en los debates constituyentes se observó la imposibilidad de generar una hegemonía en el significado del concepto, fue necesaria una *despolemización* de la disputa en la que se establecieron arreglos conceptuales entre las ideologías que permitieron suspender esa incómoda indeterminación semántica; para ello, se fijaron una red de significados de la propiedad la cual dotó de cierta estabilidad y consistencia tal como quedó reflejado en la Nueva Constitución boliviana.

Palabras claves

Propiedad, Ideologías, Lucha Política, Discurso, Análisis morfológico, Constitución, Bolivia

Agradecimientos

A Juan Pablo, mi compañero de vida, pues con su maravilloso amor he aprendido y desaprendido todo lo necesario para recorrer y disfrutar con plenitud esta etapa.

A mi familia por su cariño incondicional, en especial a mi mamá porque su vida ha sido una inspiración.

Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET, que a través del programa de becas con países latinoamericanos, hizo posible la realización de mis estudios doctorales; al Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Argentina), por haberme acogido como una de sus becarias.

Al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, por haberme concedido una beca de investigación en la categoría de consolidación académica en el marco del concurso “Procesos constituyentes y reinención del Estado en América Latina y el Caribe” ya que a través de ella pude realizar todo el trabajo de campo necesario en La Paz (Bolivia). Al profesor Joan Subirats Humet, Director del Instituto de Gobierno y Políticas Públicas (IGOP) y al equipo docente del Doctorado en Políticas Públicas y Transformación Social de la Universidad Autónoma de Barcelona por acogerme en esa casa de estudios y por sus valiosas orientaciones. Igualmente, a la Fundación Carolina por su generoso apoyo durante mi estancia en Barcelona (España).

A la Universidad de Cádiz (España) por la invitación a participar de la XIII Semana Constitucional, donde pude compartir los primeros avances de este trabajo y recibir valiosos aportes de colegas de Europa y Latinoamérica. A los grandiosos investigadores del *Council for the Development of Social Science Research in Africa* CODESRIA en Dakar (Senegal), por haberme abierto sus puertas y permitirme intercambiar con ellos mis avances de investigación en una perspectiva Sur-Sur. Al Centro de Postgrado en Ciencias del Desarrollo

de la Universidad Mayor de San Andrés (CIDES - UMSA) (Bolivia), en especial al profesor Luis Tapia, director del Doctorado en Ciencias del Desarrollo, por su interés en este trabajo y por sus aportes.

Al Instituto de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca por permitirme realizar una enriquecedora estancia para compartir con investigadores de diferentes países; al Doctor Dr. Vincenzo Ferrari, Director Científico del Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (España) por su generoso recibimiento en esa casa de estudios; a la Facultad de Ciencia Política de la Universidad de los Andes (Colombia) por abrirme sus puertas para realizar mi estancia de investigación doctoral.

A la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín (Argentina), al equipo directivo, administrativo y docente del Doctorado en Ciencia Política por su dedicación y esmero para que nuestro paso por allí fuera el mejor.

A Beatriz Rajland, docente de la Universidad de Buenos Aires, y a Flor Alba Romero de la Universidad Nacional de Colombia, gracias por haber acompañado desde sus inicios en esta investigación, por estar siempre dispuestas a escuchar, a guiar este trabajo con sus saberes y experiencias, y por compartir sus conocimientos.

A Luis Oporto y a Ana María Lema, directores de los Archivos Nacionales de Bolivia ubicados en La Paz y en Sucre, quienes junto a su equipo hicieron de mi trabajo de campo momentos de grandes aprendizajes.

A mis amigas y amigos bolivianos con quienes siempre tendré una gratitud especial por haberme invitado a conocer y comprender de qué está hecho este grandioso país.

Índice

RESUMEN	II
AGRADECIMIENTOS	IV
ÍNDICE	VI
LISTADO DE CUADROS, TABLAS, ILUSTRACIONES, INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN, GRÁFICOS Y ANEXOS	VIII
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO	24
1.1. LA PROPIEDAD COMO CONCEPTO POLÍTICO	24
a) <i>La propiedad en las Ciencias Sociales</i>	24
b) <i>Entre la igualdad y la libertad: miradas desde la Teoría Política</i>	27
1.2. LAS IDEOLOGÍAS Y LA POLÍTICA	33
a) <i>Recorrido histórico por las definiciones de ideología</i>	33
b) <i>Debates investigativos sobre las ideologías</i>	51
1.3. LA CONSTITUCIÓN COMO TEXTO POLÍTICO	61
a) <i>La bidimensionalidad de la constitución</i>	61
b) <i>La constitución como realidad</i>	66
1.4. EL ANÁLISIS MORFOLÓGICO COMO PERSPECTIVA TEÓRICO METODOLÓGICA	69
a) <i>El discurso como concepto teórico y metodológico</i>	69
b) <i>Las perspectivas sobre el análisis del discurso</i>	73
c) <i>Hacia una línea de base sobre las investigaciones discursivas</i>	89
CAPÍTULO 2: LOS SIGNIFICADOS DE LA PROPIEDAD: UNA MIRADA DESDE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES	110
2.1. EL NÚCLEO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUAL: UNA MIRADA DESDE LA HISTORIA REPUBLICANA	111
a) <i>El núcleo garantista</i>	116
b) <i>El núcleo civilista</i>	119
a) <i>El núcleo fundamentalista</i>	121
2.2. CONCEPTOS ADYACENTES Y PERIFÉRICOS DE LA PROPIEDAD INDIVIDUAL: DISPOSITIVOS ADICIONALES DE PROTECCIÓN	126
a) <i>La expropiación</i>	127
b) <i>La prohibición de la confiscación</i>	134
c) <i>La declaratoria de la función social</i>	138
2.3. LA PROPIEDAD COLECTIVA EN LA VIDA EN LOS AYLLUS: PRIMEROS SIGNIFICADOS DE LA PROPIEDAD	146
CAPÍTULO 3. LA PROPIEDAD EN CONTEXTO: NUEVAS IDEOLOGÍAS, NUEVOS CONCEPTOS PERIFÉRICOS	157
3.1. ENTRE EL LIBERALISMO Y EL COMUNITARISMO: APORTES DESDE LA IDEOLOGÍA	158
3.2. EL GIRO NEOLIBERAL Y LA PRIVATIZACIÓN	164
3.3. LA PROMESA DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI Y LOS BIENES COMUNES	181
3.4. BOLIVIA EN TRANSICIÓN: CAMBIOS EN EL CONTEXTO POLÍTICO	187
CAPÍTULO 4. LA ESENCIAL DISPUTABILIDAD DE LA PROPIEDAD COMO CONCEPTO POLÍTICO	193
4.1. LAS PLATAFORMAS IDEOLÓGICAS: EL MEMORÁNDUM DE LA NACIÓN CAMBA Y EL PACTO DE UNIDAD ...	194
a) <i>El Pacto de Unidad</i>	197
b) <i>El Memorándum de la Nación Camba</i>	199
c) <i>Análisis</i>	200
4.2. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CONSTITUYENTES SOBRE LA PROPIEDAD	204
a) <i>Demandas</i>	205
b) <i>Propuestas</i>	208

CAPÍTULO 5: LA LUCHA POLÍTICA EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED DE SIGNIFICADOS	220
5.1. LOS INICIOS DE LA ASAMBLEA: LOS ORÍGENES DE LA LUCHA.....	222
5.2. PRIMERA ETAPA: EN LAS COMISIONES	229
5.3. SEGUNDA ETAPA: EN LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA	242
5.4. TERCERA ETAPA: EN EL CONGRESO NACIONAL. LA DESPOLEMIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.....	250
EPÍLOGO: NUEVA CONSTITUCIÓN, NUEVA PROPIEDAD: ¿NUEVA IDEOLOGÍA EN BOLIVIA?	265
<i>La propiedad liberal</i>	265
<i>La propiedad comunitarista</i>	272
CONCLUSIONES	281
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	286
APÉNDICES	313
SIGLAS	314

Listado de cuadros, tablas, ilustraciones, instrumentos de recolección, gráficos y anexos

CUADROS

CUADRO 1 CATEGORÍAS PARA EL ANÁLISIS MORFOLÓGICO	XIV
CUADRO 2 COMPARATIVO CONCEPTOS NUCLEARES IDEOLOGÍAS	164
CUADRO 3 MISIONES INSTITUCIONALES DE ALGUNAS EMPRESAS	172
CUADRO 4 EMPRESAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO QUE FUERON PRIVATIZADAS	173
CUADRO 5 RASGOS DE LOS TEXTOS IDEOLÓGICOS.....	201
CUADRO 6 ORGANIZACIONES SOCIALES Y SUS REIVINDICACIONES	206
CUADRO 7 CLASIFICACIÓN DE DEMANDAS	208
CUADRO 8 NUEVOS ELEMENTOS PARA SOBRE LA PROPIEDAD PRIVADA	214
CUADRO 9 POSICIÓN PARTIDARIA FRENTE A LA PROPIEDAD	217
CUADRO 10 CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA	229
CUADRO 11 FASES DE TRABAJO EN LAS COMISIONES EN LA ASAMBLEA	231
CUADRO 12 TEXTO ARTÍCULO 398 SOBRE LA LIMITACIÓN DEL LATIFUNDIO	253

TABLAS

TABLA 1 DEFINICIONES DE LA PROPIEDAD COMO DERECHO EN LAS CONSTITUCIONES DE BOLIVIA	114
TABLA 2 CONCEPTOS SOBRE PROPIEDAD PRIVADA	116
TABLA 3 LA PROPIEDAD SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL DE BOLIVIA.....	120
TABLA 4 CONCEPTOS NUCLEARES DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN AMÉRICA LATINA	123
TABLA 5 POBLACIÓN INDÍGENA DE LA PROVINCIA DE COCHABAMBA 1683 – 1850	133
TABLA 6 FUENTES Y CANTIDADES DEL INGRESO REAL EN COCHABAMBA, POR QUINQUENIO, 1775 -1809	134
TABLA 7 COMPARATIVO ENTRE AYLLUS Y HACIENDAS ENTRE 1846 Y 1941	142
TABLA 8 LABORES EN LA HACIENDA	142
TABLA 9 CONCEPTOS DE LA PROPIEDAD COLECTIVA	152
TABLA 10 CONCEPTOS DE LA PROPIEDAD DESDE LAS PLATAFORMAS IDEOLÓGICAS	202
TABLA 11 TIPO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS	210
TABLA 12 NÚCLEOS Y VARIABLES PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PARTIDARIAS	214
TABLA 13 RESULTADOS DEPARTAMENTALES EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE	224
TABLA 14 CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE POR VOTACIÓN	224
TABLA 15 ARTÍCULOS APROBADOS EN LA COMISIÓN XVI	236
TABLA 16 COMPOSICIÓN PARTIDARIA, CONGRESO NACIONAL 2005	252

ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 CONCEPTOS NUCLEARES DE LA PROPIEDAD PRIVADA	113
ILUSTRACIÓN 3 MATERIAL PEDAGÓGICO SOBRE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE	210
ILUSTRACIÓN 4 CONFIGURACIÓN DE LA DEMANDA AUTONÓMICA EN EL PAÍS	226
ILUSTRACIÓN 5 COMUNICADO DE LA ASAMBLEA.....	245
ILUSTRACIÓN 6 PAPELETA DE VOTACIÓN PARA EL REFERÉNDUM	263

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN 1 GENERALIDADES DE LAS CONSTITUCIONES BOLIVIANAS.....	XVI
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN 2 PROPIEDAD.....	XVI
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN 3 BOLIVIANIDAD EN LAS CONSTITUCIONES.....	XVII
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN 4 REQUISITOS PARA SER CIUDADANO BOLIVIANO.....	XVII

GRÁFICAS

GRÁFICA 1 TIPO DE PROPUESTAS POR AUTOR.....	212
GRÁFICA 2 RESULTADOS VOTACIONES COMISIÓN XVI	233
GRÁFICA 3 RESULTADOS DEL REFERÉNDUM REVOCATORIO SOBRE EL GOBIERNO NACIONAL.....	257

ANEXOS

Anexo N. 1 Metodológico

Anexo N. 2 Metodológico

Anexo N. 3 Comparativo propiedad privada como derecho en las constituciones de América Latina

Anexo N. 4 Decreto 21060

Anexo N. 5 Ley especial de convocatoria Asamblea

Anexo N. 6 Manifiesto Pueblo

Anexo N. 7 Memorándum Nación Camba

Anexo N. 8 Repertorios de los movimientos sociales

Anexo N. 9 Listado Asambleístas

Anexo N. 10 Comisiones de la Asamblea

Anexo N. 11 Conformación de la Comisión XVI

Introducción

“Intentaron permanentemente liquidar, eliminar a la Asamblea Constituyente con falsos pretextos (...) Hablaron de la propiedad privada, dijeron que vamos a quitar la propiedad privada, la nueva Constitución Política del Estado Boliviano garantiza la propiedad privada, pero también garantiza la propiedad estatal y la propiedad colectiva de cooperativas, de asociaciones en toda Bolivia (...). Hermanas y hermanos de Bolivia, en este día histórico, proclamo promulgada la nueva Constitución Política del Estado Boliviano, la vigencia del Estado plurinacional unitario, social y económicamente, el socialismo comunitario a partir de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado Boliviano”.

Palabras del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, en la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, Ciudad de El Alto, 7 de Febrero de 2009

a. Planteamiento del problema

Desde la perspectiva moderna-liberal se ha considerado que la relación entre la propiedad privada y el Estado es una relación naturalizada a través del discurso jurídico de la Constitución. La naturalización de la relación Estado-moderno y propiedad-privada, consolidada y reafirmada en la constitución liberal, terminó por limitar la posibilidad del reconocimiento de otras formas de Estado y otras formas de propiedad.

Sin embargo, la emergencia de procesos de reforma constitucional contemporáneos se plantea como un escenario relevante para entrever esta relación entre la forma de Estado y los tipos de propiedad. Es decir, para poner en cuestionamiento dicha naturalización. La confluencia de nuevos actores y demandas sociales y de otros ejercicios de la ciudadanía, favorecieron que los procesos de reforma constitucional se habilitaran como un escenario de disputa por el reconocimiento político, lo que a su vez derivó en un terreno fértil para la discusión sobre otras formas de Estado y otras formas de propiedad. Las discusiones sobre los textos constituyentes se terminaron por consolidar en un campo de tensión y debate entre ideologías liberales que respaldaban la ya naturalizada diada Estado – Propiedad Privada y entre ideologías que cuestionaban al Estado liberal y que abogaban por el reconocimiento constitucional de formas de propiedad históricamente coexistentes con la propiedad privada, como era el caso de la propiedad colectiva.

Durante la reforma constitucional de Bolivia entre 2006 y 2009 se presentó una lucha política entre los defensores de la propiedad privada y los que abogan por el reconocimiento de otras formas de propiedad. Esta lucha, agrupada en los discursos de la Nación Camba y los del Pacto de Unidad quedará expresada en la nueva Constitución de Bolivia que dará sustento al Estado Plurinacional. En ese sentido, el texto constitucional se muestra como el resultado de la disputa por dos posturas ideológicas: de un lado la del discurso de la Nación Camba, de corte liberal y, del otro, la del Pacto de Unidad, de corte colectivista.

La disputa ideológica entre liberalismo y colectivismo en Bolivia puso en tensión la noción misma de Estado, de allí que abrió también la posibilidad de cuestionar la naturalización de la relación de esta forma de Estado con la propiedad privada. La nueva Constitución se planteó, entonces, como escenario para la refundación del Estado.

Esta tesis pretende, entonces, comprender y analizar las maneras en que las ideologías, los discursos y las luchas políticas sobre la propiedad en Bolivia posibilitaron un orden político plurinacional. Con este objetivo, la tesis indagó por las características que tenían los discursos liberales y colectivistas sobre la propiedad en las constituciones bolivianas previas a la del 2009, es decir aquellas promulgadas entre 1826 y 2004 para poder establecer qué cambios en el escenario político provocaron la irrupción de la idea de la propiedad colectiva y cuáles fueron las diferencias y las similitudes en los discursos de la Nación Camba y el Pacto de Unidad sobre la propiedad en las propuestas presentadas ante la Asamblea Constituyente de 2006 y 2007. Esto permitió finalmente establecer de qué manera las luchas políticas sobre la propiedad incidieron en el proceso de creación del Estado plurinacional en Bolivia.

Para dar respuestas a estas cuestiones esta investigación propuso un abordaje sobre la propiedad en Bolivia usando como recurso metodológico el análisis morfológico de las ideologías políticas que emergen del corpus investigativo construido por los textos constitucionales bolivianos entre 1826 y 2004, los discursos de la Nación Camba y el Pacto de

Unidad como plataformas políticas, las propuestas presentadas por los diversos actores y que fueron presentadas por la REPAC y los debates que se dieron en las sesiones de la Asamblea Constituyente.

b. Objetivo e hipótesis

El *objetivo principal* de esta tesis es comprender y analizar las maneras en que las ideologías, los discursos y las luchas políticas sobre la propiedad en Bolivia posibilitaron un orden político plurinacional. Los objetivos específicos de este trabajo son: i) Indagar sobre las características de los discursos liberales y colectivistas sobre la propiedad en las constituciones bolivianas de 1826 a 2004 a partir del estudio de los conceptos nucleares, adyacentes y periféricos; ii) Analizar los cambios en el escenario político que posibilitaron la comprensión de la propiedad desde diferentes posturas ideológicas en la el contexto contemporáneo de Bolivia; iii) Examinar la *esencial disputabilidad*¹ de las plataformas ideológicas de la Nación Camba y el Pacto de Unidad sobre la propiedad en las propuestas presentadas ante la Asamblea Constituyente; y iv) Identificar las formas en que las luchas políticas sobre la propiedad incidieron en el proceso de creación del Estado plurinacional en Bolivia durante el proceso político constituyente.

La *hipótesis* de esta investigación se plantea así: el cambio conceptual sobre la propiedad como derecho en Bolivia puede explicarse como una consecuencia de la contienda ideológica entre el liberalismo y el comunitarismo. En el último proceso de reforma constitucional se presentó dicho enfrentamiento en donde cada uno compitió por asignar el significado supuestamente “verdadero” al concepto de propiedad. Sin embargo, ante la imposibilidad de generar una hegemonía en el significado del concepto, fue necesaria una

¹ La «*esencial disputabilidad*» de los conceptos consta, según Freedman, de dos aserciones. “La primera es que no podemos consensuar una valoración absolutamente certera de un concepto político. No resulta más riguroso afirmar de forma tajante que «la libertad es mejor que la igualdad» como tampoco sostener que «el rojo es mejor que el azul» [...] La segunda aserción es que un concepto político siempre contiene más componentes potenciales que pueden ser incluidos en cualquier definición concreta o cualquier empleo de ese concepto. Por consiguiente, un concepto político contendrá muy variadas concepciones. (2013, 73)

*despolemización*² de la disputa en la que se establecieron arreglos conceptuales entre las ideologías que permitieron suspender esa incómoda indeterminación semántica; para ello, se fijaron una red de significados de la propiedad la cual dotó de cierta estabilidad y consistencia tal como quedó reflejado en la Nueva Constitución boliviana.

En búsqueda de hipótesis alternativas se podría analizar si los cambios conceptuales en otros temas centrales como la libertad, la seguridad o la solidaridad podrían ser explicados a partir de una disputa ideológica donde se compite por la asignación de un significado sobre otro. Adicionalmente se podría explorar ¿qué dimensiones podría afectar la disputa ideológica en el plano político?, ¿qué efectos tiene para el mundo político los acuerdos conceptuales que se materializan en una Constitución?, ¿qué otras estrategias, además de los arreglos conceptuales, se han diseñado para lograr un acuerdo en el plano de lo semántico que además tenga impacto en lo político?.

c. Diseño metodológico y corpus discursivo

Con el objetivo de comprender y analizar las maneras en que las ideologías, los discursos y las luchas políticas sobre la propiedad en Bolivia posibilitaron un orden político plurinacional, esta investigación optó por el *análisis morfológico de las ideologías* de Michael Freedden (2013). En esta propuesta, las ideologías aportan significativamente en la lucha por el significado de los conceptos, planteamiento que permite analizar la lucha por la propiedad en Bolivia³. Esta propuesta hace alusión a la morfología de las ideas, en el entendido que es posible indagar por la forma o la estructura de éstas. Por tal razón, las ideologías pueden ser estudiadas en sus partes: los conceptos, que a su vez pueden ser de tres tipos: centrales, adyacentes y periféricos. En primer lugar, los *conceptos centrales* hacen parte del núcleo conceptual de una ideología y pueden ser reconocidos en todas sus expresiones. En segundo

² Una ideología “intenta acabar con la *inevitable disputabilidad* de los conceptos por medio de su *despolemización*, esto es, librando de controversia sus significados” (Freedden, 2013, 74).

³ En ese sentido, *ideología* se entiende como “una organización estructural de amplia pretensión que atribuye significados despolemizados a una serie de conceptos políticos que se definen entre sí mutuamente” (Freedden, 2013: 75).

lugar, los *conceptos adyacentes* guardan una relación con un contexto lógico o cultural que limita su sentido y a su vez son definidos en relación con los conceptos centrales. Y, en tercer lugar, los conceptos periféricos que se “encuentran situados en el perímetro exterior de una ideología, entre el pensamiento y la acción.” (Freeden, 2013: 84).

Para efectos de la investigación, se propuso una serie de conceptos asociados a las dos ideologías: liberalismo y colectivismo, toda vez que allí se materializan la disputa del proceso político de reforma constitucional en Bolivia.

Cuadro 1 Categorías para el análisis morfológico

Conceptos	Liberalismo	Colectivismo
Nucleares	Propiedad privada	Propiedad colectiva/comunitaria
Adyacentes	Garantía Derecho civil Inviolabilidad Goce	Reconocimiento legal Forma de gobierno Derechos de los pueblos indígenas
Periféricos	Expropiación Función social Limitación a la propiedad	Latifundio y reconocimiento de existencia Propiedad agraria Desarrollo social
Periféricos II	Privatización	Bienes comunes

En este sentido, el corpus de esta investigación se concentra en el análisis de discursos con el propósito de construir conocimiento procede de la situación comunicativa in situ, en este caso se optó por: los textos constitucionales bolivianos entre 1826 y 2004, los discursos de la Nación Camba y el Pacto de Unidad como plataformas políticas, las propuestas presentadas por los diversos actores y que fueron presentadas por la REPAC y los debates que se dieron en las sesiones de la Asamblea Constituyente. Para desarrollar el análisis morfológico de las ideologías políticas sobre la propiedad, se consideraron 3 fases: la primera, tiene como objetivo rastrear las marcas del liberalismo y el colectivismo en los discursos sobre la propiedad en los textos constitucionales bolivianos entre 1826 y 2004. Con base en esta primera fase se desarrolló un análisis sobre los cambios ideológicos que trajo el neoliberalismo y el socialismo del siglo XXI en el contexto político, con la aportación de dos

conceptos periféricos: privatización y bienes comunes. En la segunda, se pretende identificar las diferencias y las semejanzas entre los discursos de la Nación Camba y el Pacto de Unidad como plataformas políticas que se enfrentaron a lo largo de la Asamblea Constituyente. Para estudiar dichos discursos, se analizan las propuestas presentadas por los diversos actores que conforman dichas plataformas. Finalmente, la tercera fase indaga sobre las dimensiones de la lucha política donde se enfrentaron las ideas liberales y colectivistas sobre la propiedad. Para ello, se analizan los debates que se dieron en las sesiones de la Asamblea Constituyente.

La descripción detallada de cada una de las fases se desarrolla a continuación.

Primera fase. Con el objetivo de conocer las características de los significados de la propiedad entre 1826 y 2004, el análisis morfológico de las ideologías políticas tomó como corpus los 18 textos constitucionales bolivianos. Este análisis buscó conocer las ideas liberales y colectivistas sobre la propiedad en dichas constituciones como característica que marcaron un tipo de Estado republicano. Para este abordaje *macro* de la investigación que integra una mirada histórica comparativa y el análisis multivariante, se preparó una base de datos denominada “*Ciudadanía, Propiedad y Constitución (CPC)*” que contiene la información de las 19 Constituciones que ha tenido Bolivia, desde 1826 hasta 2004⁴, las cuales están identificadas de acuerdo con el año de su promulgación, así: 1826, 1831, 1834, 1839, 1843, 1851, 1861, 1868, 1871, 1878, 1880, 1938, 1945, 1947, 1961, 1967, 1995 y 2004. Para la elaboración de esta base de datos CPC se tomó como fuente principal el Sistema de Información Legal del Estado Plurinacional SILEP⁵ que centraliza toda la normativa de carácter oficial. La base de datos CPC se organizó a su vez en 4 tablas que abarcan 4 ejes esenciales, así⁶:

⁴ En la muestra no se incluye la Constitución de 2009 debido a que, al ser el texto más reciente, será materia de estudio en un apartado diferente.

⁵ Es una iniciativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con el apoyo de la Cooperación Alemana y del Reino de los Países Bajos. Disponible en: <http://www.silep.gob.bo/silep/constitucion>

⁶ En el Anexo metodológico 1 se presenta con mayor detalle esta descripción.

a) *Las generalidades de las constituciones bolivianas* en las que se incluyen los siguientes descriptores: la identificación, el año de promulgación de la Constitución, el tiempo de vigencia, la autoridad que ocupa la Presidencia de la República, el órgano que llevó a cabo la reforma, el contexto con una descripción del periodo de reforma, la fecha de promulgación, el lugar de promulgación, y la rama del poder público que lo realizó, el asambleísta que recibió la constitución, el cargo que ocupa el asambleísta, la gaceta de publicación oficial, los principales cambios en relación con la constitución anterior y el estado actual de la constitución. El instrumento entonces se organizó de la siguiente forma:

Instrumento de recolección 1 Generalidades de las constituciones bolivianas

Id
Autoridad
Contexto
Promulgación
Poder
Asambleísta
Gaceta
Principales cambios
Órgano de reforma
Tiempo de vigencia
Fecha
Lugar
Cargo
Estado

b) *La composición jurídica de la propiedad como derecho* que contiene los siguientes descriptores: la ubicación del derecho en el texto constitucional indicando el artículo correspondiente; la diferenciación entre derecho, garantía y restricción; y el desarrollo en los textos constitucionales de los conceptos de expropiación, confiscación y función social de la propiedad. A continuación, se presenta el instrumento de recolección empleada para registrar la información:

Instrumento de recolección 2 Propiedad

Ubicación	Artículo
Como garantía y/o derecho	Texto artículo
Expropiación	SI /NO

	Texto artículo
Confiscación	SI /NO Texto artículo
Función social	SI /NO Texto artículo

c) *Las características de la bolivianidad* que define como descriptores: la ubicación en el texto constitucional, la condición del nacimiento como forma en que se adquiere la bolivianidad, la condición de la naturalización como forma en que se adquiere la bolivianidad, otros casos de formas diferentes a las antes mencionadas para adquirir la bolivianidad, los deberes impuestos por ser boliviano, la relación con la Nación, el reconocimiento de derechos, y el reconocimiento de propiedad.

Instrumento de recolección 3 Bolivianidad en las constituciones

Ubicación	N. artículo
Nacimiento	SI /NO
Naturalización	SI /NO
Otros casos	SI /NO
Deberes	SI /NO
Relación con Nación	SI /NO Artículos
Reconocimiento de derechos	Titular
Reconocimiento de derechos a la propiedad	Titular

d) *Los requisitos para ser ciudadano*, definidos por los siguientes descriptores: la condición de bolivianidad, el grupo étnico, el nivel de instrucción, la ocupación, la relación con la propiedad, y otros.

Instrumento de recolección 4 Requisitos para ser ciudadano boliviano

Ubicación	Artículo
Requisitos	SI /NO Texto artículo
Bolivianidad	SI /NO Texto del literal
Étnico	SI /NO Texto del literal
Instrucción	SI /NO Texto del literal
Ocupación	SI /NO Texto del literal
Propiedad	SI /NO Texto del literal
Otros	SI /NO Texto del literal

Este análisis se realiza a través de la propuesta del análisis morfológico propuesto por Freedon (1996) quien analiza la composición ideológica a partir de las 4 P: *Proximidad, Prioridad, Permeabilidad y Proporcionalidad*. El primer rasgo, proximidad, retoma el planteamiento en el que los conceptos políticos, “sólo pueden ser entendidos cuando son analizados dentro de un medio ambiente particular de ideas compuesto de conceptos circundantes” (Freedon, 2013:85). El segundo rasgo, la prioridad, donde la ideología cumple su función de jerarquizar y ordenar los conceptos principales y los que juegan un papel periférico. En tercer lugar, la permeabilidad indica que es posible encontrar intersecciones o puntos de encuentro, lo que indica que las ideologías no son cerradas. Y finalmente, el rasgo de proporcionalidad donde cada ideología define el lugar donde se tratan determinados temas.

Entre la primera y segunda fase, se incluye un análisis bisagra para explicar el cambio de contexto en Bolivia y la aportación de dos conceptos periféricos: privatización y bienes comunes, propios de los cambios ideológicos que trajo el neoliberalismo y el socialismo del siglo XXI en el contexto político. Este apartado es descriptivo contextual.

Segunda Fase. El análisis morfológico de las ideologías políticas se concentra en estudiar las propuestas presentadas ante la Asamblea Constituyente como parte del corpus investigativo, para ello se organiza el análisis en dos bloques: la Nación Camba y el Pacto de Unidad. Estos dos bloques son considerados como plataformas ideológicas que encaminan el debate entre dos significados de la propiedad: la propiedad comunal y la propiedad liberal. Para ello se tomó como fuente de análisis el conjunto de propuestas presentadas a la Asamblea Constituyente. Todas las propuestas fueron sistematizadas por la Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autónomo REPAC⁷. Ante la

⁷ Otra compilación de propuestas fue la realizada por Quiroga Trigo, quien recogió las principales iniciativas provenientes del sector empresarial (Consejo Ciudadano, Consejo Preautonómico de Santa Cruz y la Federación de Empresarios de Cochabamba), los partidos políticos (MAS y PODEMOS) y las organizaciones sociales (LIDEMA, la propuesta de organizaciones sociales) sobre el régimen económico, social y territorial (2007).

riqueza de opiniones en los temas estructurales del país y con el ánimo de facilitar el diálogo social⁸, la REPAC recopiló 114 propuestas, de las cuales utilizó 80 documentos para realizar la sistematización (2006). Si bien la sistematización de la REPAC ofrece un ordenamiento de las propuestas de acuerdo con los circuitos de interacción y los ejes de contenidos de la Constitución⁹, facilitando el acceso al archivo organizado y de origen oficial, esta sistematización no brinda un análisis específico sobre la propiedad.

A efectos de realizar este estudio sobre las *propuestas constituyentes sobre la propiedad* se tomó como corpus discursivo las 114 propuestas archivadas por la REPAC. Este universo de propuestas fue sometido a dos niveles de categorización: uno descriptivo y otro analítico, a partir de la formulación de la definición de qué es una propuesta constituyente sobre propiedad. Así, para que una propuesta archivada por la REPAC se considerara como objeto de la presente investigación, debía cumplir con una serie de requisitos: a) ser un documento en el que se menciona de forma explícita que se trata de una propuesta para la Asamblea, b) que haya sido elaborado por uno de los actores sociales bolivianos de tipo colectivo¹⁰, c) que el contenido de la propuesta estuviese orientado directamente a modificar o a conservar el texto constitucional en el tema de propiedad, ya sea en el eje del núcleo liberal o en el del núcleo comunal. El cumplimiento de estos requisitos fue analizado en dos niveles: uno de tipo descriptivo, y otro de orden analítico. En el primer caso, las propuestas que no cumplían con los requisitos fueron eliminadas del estudio, y en el segundo caso se

⁸ La REPAC señala que “En la perspectiva de contribuir al diálogo y al debate público, tanto al interior de la Asamblea Constituyente como en el ámbito de la sociedad civil, este resumen de la sistematización de propuestas constituye un primer acercamiento al conjunto de visiones y proyectos que la sociedad civil y sus diferentes organizaciones expresan y enuncian como posiciones y demandas hacia la Asamblea Constituyente” (REPAC 2006, 7)

⁹ El primer circuito considera a los partidos y organizaciones políticas con personería jurídica reconocida por la Corte Nacional Electoral (CNE) y a las instituciones de los poderes públicos establecidos. El segundo, remite a las organizaciones corporativas y movimientos sociales más importantes del acontecer político y social y; finalmente, el tercer circuito, a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), la iglesia y posiciones particulares de intelectuales y ciudadanos.

¹⁰ La REPAC organizó las propuestas de acuerdo con el tipo de actor que la presentaba. De un lado, estaban aquellas presentadas a título individual y, de otra, las que se presentaban de forma colectiva, es decir, en representación de un grupo, partido, movimiento o asociación de ciudadanos. Teniendo en cuenta el tema de la presente investigación, se consideraron solamente las propuestas de tipo colectivo.

emplean las propuestas resultantes y se procederá al análisis correspondiente (Ver Anexo metodológico 1). En el siguiente instrumento de recolección se presentan los descriptores y los niveles de análisis empleados:

Instrumento de recolección 5 Criterios para clasificar los discursos sobre la propiedad en las propuestas constituyentes

NIVEL	DESCRIPTORES			
Primer Nivel DESCRIPTIVO	N.	Título	Tipo documento	Fecha
	Lugar	Autor	Tipo Autor	
Segundo nivel ANALÍTICO	Temas Propiedad	Núcleo liberal	Núcleo comunal	

Tercera fase. En esta instancia el análisis morfológico de las ideologías sobre la propiedad se concentra en la lucha que del lenguaje político se da en la Asamblea Constituyente como instancia para elaborar la nueva Constitución. Las fuentes documentales que a su vez hacen parte del corpus discursivo de esta investigación, pertenecen al Fondo Documental Asamblea Constituyente, disponible en los Archivos Nacionales de Bolivia ubicados en La Paz y en Sucre. De la información del Fondo Documental se priorizó la consulta de los archivos de la Comisión XVI de Recursos naturales renovables, tierra y territorio de la Asamblea, donde se debatió los significados de la propiedad. Para ello se consultaron: las resoluciones de plenaria, los documentos de trabajo, las actas, los informes de mayorías, minorías y los finales. Seguidamente, se consultaron las resoluciones y las actas de Plenaria de la Asamblea Constituyente en pleno, en el periodo de agosto de 2006 a diciembre de 2008, que, siguiendo el trámite establecido por el Reglamento de dicha Asamblea, era la instancia para debatir los temas que no fueron aprobados en las Comisiones. Por último, se revisaron los archivos del Congreso Nacional de Bolivia donde reposan las actas y las memorias del Congreso Nacional en los años 1967, 2007 y 2008. Se prestó especial atención a los informes del Diálogo Nacional por ser un periodo en el que se debió acudir a negociaciones de alto nivel sobre los significados de la propiedad en la nueva Constitución. También se consultaron las

grabaciones audiovisuales y las actas de las sesiones de debate, modificación y aprobación de los cambios propuestos en el Congreso Nacional al texto de la nueva Constitución aprobado por la Asamblea durante los meses de diciembre de 2008, enero y febrero de 2009.

Adicionalmente, el trabajo de campo con las fuentes documentales se complementó con una serie de entrevistas a actores bolivianos claves en el proceso político de debate sobre la propiedad. Se buscó una representación de diversos sectores: la academia, los movimientos sociales e indígenas, el sector público y los partidos políticos.

e. Estructura de la Tesis

Esta investigación está organizada en cinco capítulos. El *capítulo uno* presenta el marco teórico que estructura este trabajo, para ello se desarrollan cuatro apartados, a saber: a) la propiedad como concepto político; b) las ideologías y la política; c) la constitución como texto político, y d) el análisis morfológico como perspectiva teórico metodológica.

En el *capítulo dos* se presentan los significados de la propiedad como concepto político desde dos perspectivas ideológicas: la liberal y la comunitarista; en cada una de ellas se aplica la perspectiva del análisis morfológico de una parte del corpus integrado por los textos constitucionales bolivianos desde 1826 hasta 2004. Allí se identifican los conceptos centrales, adyacentes y periféricos que son presentados a través de los núcleos que la propiedad individual y la propiedad colectiva ha consolidado en dichos textos. De manera complementaria se exponen una serie de conceptos adyacentes y periféricos como la expropiación, la prohibición de la confiscación y la declaratoria de la función social.

En el *capítulo tres* se propone un estudio de la propiedad en contexto, analizando el escenario de la Bolivia contemporánea permeado por nuevas ideologías: el neoliberalismo de un lado y el socialismo del siglo XXI por el otro. Hechos como la renuncia del presidente de la República Gonzalo Sánchez de Lozada en 2003, la demanda por las autonomías regionales liderada por la región de la Media Luna boliviana, la alta movilización de sectores sociales

mayoritarios pero invisibilizados en la política en episodios como la guerra del agua o la guerra del gas, la elección popular del primer presidente indígena del país en 2006, y la decisión de convocar una asamblea para reformar la constitución del país en 2004, dan cuenta de un escenario en transición, en el cual emergerán nuevos conceptos vinculados con la propiedad. Estos hechos del contexto incorporan nuevos elementos en el análisis de los cambios conceptuales sobre la propiedad nuevamente ponen de manifiesto las tensiones y las disputas entre ideologías que se reflejarán con fuerza en el escenario constituyente.

En el *capítulo cuatro* se analiza la *esencial disputabilidad* de la propiedad como concepto político a partir de dos plataformas ideológicas: el Pacto de Unidad y el Memorándum de la Nación Camba. El capítulo profundiza en los conceptos periféricos que van a redefinir a la propiedad en el contexto actual a partir del análisis del corpus discursivo de documentos de estas dos plataformas ideológicas. Así mismo, se examinan las demandas y las propuestas que desde cada una de estas plataformas fueron impulsadas. En este recorrido se observan los puntos de tensión y las primeras aproximaciones a las propuestas de conceptos periféricos y adyacentes que servirán de base para la construcción de una red de significados sobre la propiedad y que tendrá efectos en la estabilidad política del país.

En el *capítulo cinco* se explora la lucha política por la propiedad en el proceso político de reforma de la Constitución: la Asamblea Constituyente. Para este estudio de la lucha política por la propiedad desde las dos ideologías preponderantes en el debate se propone un examen de cada una de las etapas del debate constituyente: en las Comisiones de la Asamblea, en la Plenaria y en el Congreso Nacional a través del corpus discursivo que se enuncia en las actas de las sesiones. En este análisis se identifican los conceptos vinculados con la propiedad en la lucha política en la Asamblea Constituyente como escenario político y jurídico.

Finalmente, en el epílogo se presenta un balance de este proceso a partir de la forma cómo los conceptos nucleares, adyacentes y periféricos de la propiedad se fijaron una red de

significados la cual dotó de cierta estabilidad y consistencia tal como quedó reflejado en la Nueva Constitución boliviana: el núcleo propietario republicano fue protegido como derecho, ensanchando su lugar privilegiado en dos sentidos: primero, concentrando su contenido en un único acápite como derecho social y económico; segundo, ampliando los sujetos de protección como las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y los afrobolivianos, los cuales sin embargo, no gozan de los mismos derechos de los propietarios patrimonialistas, ya que garantizar la igualdad es poner en tensión la propiedad republicana.

Nuevamente, las lógicas de los dispositivos adicionales de la propiedad cumplen su función de lograr una mayor y más sólida protección como derecho; tanto la expropiación, la prohibición de la confiscación y la función social, y ahora la prohibición del latifundio se aferran al texto constitucional para proteger los derechos de los propietarios.

Capítulo 1: Marco teórico

1.1. La propiedad como concepto político

a) La propiedad en las Ciencias Sociales

La categoría *propiedad* ha sido analizada desde diferentes perspectivas por las ciencias sociales. Al reconocer la amplitud de perspectivas disciplinares que han abordado el problema de la propiedad, es necesario reconocer, por un lado, que en las ciencias sociales existen importantes contribuciones desde campos como la geografía o la filosofía que no serán consideradas en este trabajo y, por el otro, que la ordenación propuesta es susceptible de ser reinterpretada y modificada y se centra fundamentalmente en aquellos campos que nutren la temática de la presente investigación.

Desde la economía, en su vertiente institucionalista, la propiedad ha sido abordada desde dos extremos teóricos: la teoría marginal y el viejo institucionalismo. En el primer extremo, Walras (1936) elabora su teoría sobre la propiedad, la cual inicia con la definición de la *propiedad como un derecho*, es decir como un *poder moral* que se otorga a quien es propietario. Seguidamente establece sobre qué cosas se puede ejercer ese derecho:

son aquellas que a la vez son útiles y limitadas en cantidad, las cosas escasas o la riqueza social. La riqueza social se compone de bienes durables que sirven más de una vez y de bienes fungibles que sólo sirven una vez, es decir, capitales e ingresos (1936, 348).

Estas cosas que pueden ser apropiadas se clasifican, a su vez, según Walras en siete categorías: las tierras, las facultades personales, los demás capitales existentes que no son capitales inmobiliarios ni personales, los servicios cotidianos (tierras o rentas), los servicios de las facultades personales (trabajos), los servicios de los capitales artificiales (beneficios) y los productos. Y por último propone una serie de reglas sobre el comportamiento que los individuos deben cumplir para el óptimo funcionamiento del mercado, fundamentado en dos lemas y dos teoremas: *Lema 1*: El propietario de una cosa es propietario del servicio de esta cosa. *Lema 2*: El propietario de una cosa es propietario del precio de esa cosa. *Teorema 1*: Las

facultades personales son, por derecho natural, propiedad del individuo. *Teorema 2*: Las tierras son, por derecho natural, propiedad del Estado (Walras, 1936, 349).

En el otro extremo, Veblen (1906) define su teoría sobre la propiedad y las instituciones basada en la costumbre y el pensamiento¹¹; en su planteamiento reconoce que los comportamientos humanos pueden ser influenciados tanto por el factor del ambiente material como por las inclinaciones persistentes de la naturaleza humana. En este sentido, Veblen propone una *revuelta* en contra del *homo economicus*¹² y la construcción de una nueva concepción sobre la naturaleza humana, que implica la reincorporación de la economía dentro de la sociedad y de la cultura, a partir de la secuencia acumulativa de las instituciones económicas¹³. En su estudio sobre la propiedad privada, como manifestación de la clase ociosa, explica cómo ésta se consolidó a partir de la formación de los gustos y las prácticas de consumo; este tipo de apreciaciones que incluyen dimensiones culturales, y hasta psicológicas, con un cimiento histórico, coinciden con los planteamientos de Grossi (1994) sobre la *mentalidad propietaria*.

En esta perspectiva analítica, entre los estudios desarrollados sobre la economía boliviana, se puede mencionar el trabajo de Grebe (2007) quien presenta los rasgos básicos de esta economía a través de variables macroeconómicas donde la propiedad es asimilada como un hecho natural; o las investigaciones lideradas por Capra (2005) y Jiménez (2002) sobre la privatización y el desempeño de las empresas en Bolivia, y los efectos de la liberalización sobre el crecimiento, el empleo y la pobreza, donde no se cuestiona el hecho mismo de la apropiación privada frente a la propiedad pública sino que se asume como una decisión necesaria para el desarrollo económico.

¹¹ Para ello Veblen analiza las instituciones primitivas y remotas como la esclavitud y la riqueza territorial, en comparación con la institución de la propiedad del capital en la industria.

¹² El *homo economicus* que cuestiona Veblen presenta tres rasgos particulares: la aceptación del dominio del cálculo hedonista, la aceptación de la teleología benévola del curso natural de los acontecimientos y la cuestionable idealización del marco institucional la cual se relaciona con el derecho positivista.

¹³ Esta secuencia se desarrolla a partir del proceso de construcción social de identidad, iniciado exclusivamente por la respuesta humana ante las exigencias institucionales y materiales, e influenciado de manera constante por los factores culturales. Un ejemplo de esta secuencia acumulativa es “La teoría de la clase ociosa” (1899).

Desde una perspectiva histórica, centrada en el materialismo dialéctico, la propiedad ha sido definida como una estructura productiva de construcción histórica. Una de las primeras reflexiones en este campo, la aportó Engels (1884) quien, a través de la elaboración de una teoría materialista de la historia basada en la producción y reproducción de la vida misma, logra establecer las conexiones entre el régimen familiar, las relaciones de propiedad y el lugar del Estado¹⁴. En los estudios sobre Bolivia, los trabajos históricos se desarrollan en torno a categorías de apoyo como campesinado, reforma agraria y tierra. Entre ellos se destacan el de Larson (1992) y el de Klein (1995) quienes desarrollan una investigación archivística sobre los cambios en las *estructuras productivas* entre el siglo XVI y XIX; en la misma línea se encuentra el trabajo de Gotkowitz (2011) quien hace una mirada a las luchas indígenas por la tierra entre 1880 y 1952. Estos trabajos aportan significativas trayectorias de larga duración para la comprensión de las relaciones sociales sobre la propiedad, sin embargo, no lo realizan desde la concepción de la propiedad como derecho, que como se desarrollará más adelante, implica un relacionamiento también con el Estado investido por el manto jurídico.

Desde la sociología, en su mirada crítica, la propiedad es uno de los ejes que dinamiza los conflictos por el poder en las sociedades contemporáneas. Para Hardt y Negri (2009) la propiedad privada y la apropiación de los bienes comunes han impulsado las revoluciones actuales por el *commonwealth*; en este estudio los autores analizan un episodio de la historia reciente de Bolivia: la guerra por el agua en Cochabamba como manifestación de la altermodernidad. Sobre el discurso agrario en Bolivia, Radhuber (2008) propone una investigación de las relaciones en torno a la tierra, a partir de entrevistas con actores claves donde se identifican los sentidos construidos de manera individual y colectiva alrededor de la

¹⁴ En su análisis, Engels rastrea la raíz misma de la propiedad privada, vinculándola a la consolidación de las familias y sus riquezas: “aquí la domesticación de animales y la cría de ganado habían abierto manantiales de riqueza desconocidos hasta entonces, creando relaciones sociales enteramente nuevas (...) pero ¿a quién le pertenecía aquella riqueza? (1884, 52)

condición de ser o no propietarios de la tierra. De estos estudios se aprecia las dimensiones interrelacionales que se proponen abarcando lo macro-estructural de un proyecto alternativo de revolución y el plano subjetivo de los actores que viven cotidianamente esta relación con la propiedad.

Ahora bien, en perspectiva de un análisis crítico del derecho de propiedad, es clave despejar cuestiones que no se deducen de la formulación abstracta de la cuestión. Pisarello y Tedeschi proponen una serie de preguntas que pueden ayudar a levantar sospechas frente a esa aparente abstracción que propone el derecho:

Para comenzar, cuando se habla del derecho de propiedad: ¿quiénes son los sujetos activos involucrados?, ¿cuáles son los objetos, los bienes sobre los que se pretende hacer recaer el derecho?, ¿cuáles son las facultades, límites y obligaciones que el reconocimiento del derecho de propiedad comporta para su titular? y ¿cuáles son las consecuencias de la falta de cumplimiento de estas obligaciones? Propiedad, sí; pero ¿De quiénes? ¿Sobre qué? ¿Para hacer qué? (2011, 124).

Para efectos de este trabajo, se escoge un concepto histórico, construido socialmente y que guarda una relación intrínseca con la política misma. Para ello, en esta investigación se pretende mostrar de qué manera la propiedad puede ser disputada en el texto constitucional como proceso político que trata de hacer perdurable la Constitución.

b) Entre la igualdad y la libertad: miradas desde la Teoría Política

La propiedad como concepto político encara uno de los dilemas sobre cómo sopesar la relación entre igualdad y libertad. Cuando se propone esta disyuntiva, los regímenes políticos orientan su accionar en un contexto determinado. Para Dahl (1961), tanto la liberalización como la igualación política son criterios fundamentales para caracterizar a un régimen democrático. Sin embargo, en muchas ocasiones, como muestra Cancino (2007), se equipara la liberalización con la democratización cuando en realidad son conceptos que, si bien comparten algunas similitudes, en realidad son diferentes. Así, la liberalización significa una actitud gubernamental por la apertura y concesión de derechos sin lograr alcanzar necesariamente el estatus de democracia plural.

Para el caso de la propiedad esto es particularmente significativo: se tiende a garantizar la liberalización de la propiedad como si ello garantizara de suyo la democratización. Así, la garantía de un Estado por proteger los derechos individuales de los propietarios privados corre prácticamente a contramano de la universalización de los derechos, es decir en contravía de uno de los fundamentos de la democracia. En compensación, dicha situación de protección particular de derechos (los de los propietarios) se complementa con el factor de igualdad política, que en términos de Dahl significa un ejercicio democrático a través del voto, pero nunca a través de la propiedad.

Robert Castel (2008), plantea este mismo problema a la luz de lo que provee seguridad civil en un Estado de Derecho. Dicha seguridad se fundamenta en el monopolio del poder político: El Estado ofrece seguridad vital y protección a los individuos y les permite existir libremente en la esfera privada, pero renunciando a intervenir y sometiéndose al poder político, de manera tal que lo protege al hombre moderno y lo que se protege de él es su propiedad. En este escenario la propiedad se convierte en la base de recursos a partir de la cual un individuo existe para el Estado como sujeto de derechos, lo que termina por asemejar el ser propietario con el ser sujeto de derechos. En el caso de los no propietarios, dice Castel (2008), la protección y seguridad estatal llegan por la vía de la condición salarial en tanto que acceso masivo a la propiedad social. El trabajador asalariado, no propietario, encuentra en la condición salarial el equivalente de protecciones que tiene el propietario. De tal manera que se democratiza la protección, pero no la propiedad.

El debate sobre la libertad y la igualdad como encrucijada para definir los derechos, puede comprenderse a la luz de los conceptos clásicos sobre la libertad humana que inicialmente fue descrita por Mill:

La libertad humana exige libertad en nuestros gustos y en la determinación de nuestros propios fines; libertad para trazar el plan de nuestra vida según nuestro propio carácter, para obrar como queramos sujetos a las consecuencias de nuestros actos, sin que nos lo impidan nuestros semejantes en tanto no les perjudiquemos (1994,69).

Hobbes, Locke, Rousseau, Kant y Montesquieu analizan el problema de la libertad como parte esencial de la construcción de los ideales de las sociedades donde el individuo gobierna su vida sin ninguna restricción; para el caso de las sociedades modernas, esta condición de libertad estará inmersa en las decisiones del colectivo soberano: el pueblo. Sin embargo, como bien señala Bobbio, esta característica del liberalismo, dentro de un escenario democrático, impone una preocupación adicional, la igualdad:

En definitiva, la imagen del hombre libre se presenta como la del hombre que no debe todo al Estado porque considera siempre que la organización estatal es un instrumento, no un fin; participa directa o indirectamente en la vida del Estado, es decir, en la formación de la voluntad general; tiene suficiente capacidad económica para satisfacer algunas necesidades fundamentales de la vida material y espiritual, sin la cual la primera libertad [la negativa] sería vacía, y la segunda [la positiva] estéril (1993, 297).

Desde la perspectiva de Bobbio, la libertad guarda en sí misma una doble condición: como manifestación de la libertad política y, como posibilidad de los individuos para “poseer en propiedad o como parte de una propiedad colectiva los bienes suficientes para gozar de una vida digna”. Siguiendo el análisis que López propone sobre este razonamiento, a cada uno de los momentos de libertad, le correspondería uno de igualdad, así:

A la libertad negativa corresponde la igualdad jurídica, que consiste en el hecho de que todos los ciudadanos son jurídicamente reconocidos por el ordenamiento legal; a la libertad positiva corresponde la igualdad política, que consiste en la igualdad para acceder a la participación política y, finalmente, a la libertad como poder positivo corresponde la igualdad social, que se encuentra relacionada con la igualdad de oportunidades y con el reconocimiento de los derechos sociales, como condiciones indispensables para el ejercicio de la libertad (2005, 141).

En el balanceo histórico entre la libertad y la igualdad se han forjado los límites y las posibilidades de la democracia contemporánea. Sin embargo, para Boaventura de Sousa Santos (2004) este debate en las sociedades occidentales requiere ser ubicado en dos miradas, por un lado, en la democracia liberal (MacPherson, 1966) y, por el otro, en la concepción marxista de democracia “que entendía la autodeterminación en el mundo del trabajo como el centro del ejercicio de la soberanía por parte de los ciudadanos, entendidos éstos como individuos productores (Pateman, 1970)”. Así, en la primera concepción, planteamientos como los de Kelsen (1929) y Schumpeter (1942), cuestionan el horizonte de posibilidad de esta forma de gobierno por los problemas procedimentales que significaría la toma de

decisiones sobre situaciones que afectan a una sociedad, sin analizar si esta falla de forma implica una ampliación de la participación o sólo quedan en manos de una burocracia o una élite.

La segunda concepción se centra en resolver el tema aparentemente olvidado por los liberales en relación con quién gobierna; Weber (1978) inaugura este debate, retomando los planteamientos marxistas sobre el surgimiento de la burocracia como parte fundamental de la sociedad capitalista, donde la separación de la esfera de la producción material no sólo se dio en la economía, sino que marcó el fondo y la forma de hacer y entender la política. Sin embargo, esta separación no operó sólo en el funcionamiento del Estado, en quiénes toman las decisiones sobre los individuos, sino qué individuos pueden participar en esas decisiones.

En una línea argumentativa similar, Przeworski (2010), considera que la noción de democracia¹⁵ formulada por Rousseau y Kant en la cual “las personas son libres porque cuando el pueblo gobierna nadie obedece más que a sí mismo”, conlleva en sí misma el problema clásico en la ciencia política sobre la representación¹⁶ que fue resuelto por la *segunda mejor opción* donde “habiendo preferencias heterogéneas, algunos tendrán que vivir parte del tiempo bajo leyes que no son de su agrado”. En esa vía, la democracia como segunda mejor opción debe poder satisfacer cuatro condiciones:

Cada uno de los participantes debe poder ejercer la misma influencia en la toma de decisiones colectivas, cada uno de los participantes debe tener alguna influencia efectiva en las decisiones colectivas, las decisiones colectivas deben ser implementadas por los elegidos para implementarlas, y finalmente, el orden legal debe permitir la cooperación segura sin interferencias indebidas (2010, 49).

Estas condiciones pensadas en un sistema institucional, según Przeworski implican pensar la igualdad como anonimato donde se niegan las diferencias sociales a través de figuras como la igualdad ante la ley, los derechos humanos. En ese sentido, la inclusión o no

¹⁵ El autor nombra autogobierno a la democracia en una reflexión por retomar uno de sus ideales centrales.

¹⁶ Sartori propone una clasificación de la representación en 7 grupos: electoral, como responsabilidad, como mandato, como *idem sentire*, consensual, participacionista, y como espejo (1995).

de un derecho pasa por comprender la composición de las estructuras de igualdad y libertad sobre las que un régimen toma decisiones para ampliar o restringir ciertos derechos.

Ahora bien, en este dilema entre la igualdad y la libertad, se pueden identificar dos tipos de propiedad: la personal y la individual, las cuales han sido desarrolladas por los diferentes regímenes políticos. En sociedades con régimen socialista, la legislación civil está sustentada en el principio fundamental de la libertad absoluta de cada persona para adquirir bienes o propiedades sin tener en cuenta el grupo social del que hace parte. Con el liberalismo, por su parte, se ha naturalizado la idea de la propiedad como un bien escaso, dentro de una sociedad con seres humanos unos más capaces que otros, donde es necesario entrar en el mercado para adquirir la propiedad de un bien; esta sociedad con propiedad capitalista se caracteriza por dos hechos fundamentales, como lo plantea Valencia Zea:

a) La existencia de una masa de gentes desposeídas, esto es, carentes de propiedad en los medios sociales de producción y carentes también de medios de subsistencia, lo que las obliga a vender su fuerza trabajo al propietario de los medios de producción social; b) la existencia de los propietarios de los medios sociales de producción, los capitalistas, quienes compran por un salario la fuerza de los obreros o gentes desposeídas de los bienes de producción (1999, 90).

La doctrina socialista fundamentada por Marx, Engels y Lenin se adaptó en los códigos civiles socialistas¹⁷ donde se establecieron dos tipos de propiedades: la propiedad socialista y la propiedad personal (o personalista). La primera, la socialista, afecta los medios sociales de producción, entre ellos: la tierra, el subsuelo, las aguas, los bosques, los medios básicos de producción de la industria, los medios de transporte y comunicación, los bancos, los bienes de los establecimientos comerciales, los servicios públicos, el fondo inmobiliario fundamental de las ciudades, así como los otros bienes necesarios para cumplir las funciones

¹⁷ El primer país socialista en elaborar un código civil fue Rusia en 1923, seguidamente está Checoslovaquia en 1950 y China en 1987.

del Estado¹⁸. Esta propiedad se manifiesta en las empresas del Estado¹⁹ y en la economía de las cooperativas²⁰; reconoce la expropiación de las grandes propiedades capitalistas.

La segunda, la personal, se origina en objetos que no sean medios sociales de producción, como resultado de la parte del producto que le corresponde al trabajador convirtiéndola en su propiedad particular. Kolesov (1961) describe que el derecho de propiedad de los trabajadores se extiende a los ingresos y ahorros procedentes de su trabajo, a su casa habitación, a los objetos de economía doméstica y a los de uso y satisfacción personal. Aquí la propiedad tiene un vínculo con el trabajo en la medida que se es propietario en relación con su producción. Hay una dimensión activa de la propiedad que incentiva el trabajo como forma de adquirir la propiedad²¹. Por ejemplo, en la Constitución de Cuba, el artículo 21 describe la noción de propiedad personal: “Se garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que posea con justo título de dominio y de los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la persona”.

Con base en lo reseñado hasta aquí es posible afirmar que la tensión entre igualdad y libertad corre acompañada de la definición del concepto y del derecho de propiedad. Este puede aparecer no solamente ligado al individuo, sino también al mundo del trabajo y al lugar del Estado en la administración de los medios sociales de producción como se muestra en otros regímenes diferentes al democrático. De esto se deriva entonces que la propiedad que se terminó por erigir en los textos constitucionales modernos hizo eco de una particular forma y concepción de propiedad que privilegió la libertad de los propietarios en función de sus

¹⁸ En el artículo 11 de la Constitución de Rusia de 1977 se mencionan estos bienes como parte de la propiedad socialista.

¹⁹ Es definida como patrimonio de todo el pueblo personificado en el Estado socialista de obreros y campesinos.

²⁰ Es la propiedad de las agrupaciones cooperativas.

²¹ Para Rubio Correa en el análisis de la propiedad en las constituciones peruanas plantea: “parte de las concepciones económicas de la propiedad vigentes en aquel tiempo [1823] por influencia de los economistas liberales, y llega a la conclusión que la propiedad emana del trabajo, por tanto, hay que protegerla. Hoy, propiedad y trabajo son dos derechos diversos y, en cierta medida, paralelos. En la sociedad de principios del siglo XX había una estrecha relación entre uno y otro” (2003, 57).

derechos económicos e igualó a los ciudadanos bajo la estela de sus derechos civiles pero que, por ello mismo, limitó las concepciones de otras formas de propiedad, constriñendo la posibilidad de garantizar la igualdad a este nivel. Esto obliga, entonces a considerar qué es lo que hace que una concepción particular de propiedad se tornara hegemónica, por lo que obliga a descender al ámbito de la ideología.

1.2. Las ideologías y la política

El concepto de ideología, a lo largo de su historia, ha estado atravesado por innumerables dificultades teóricas y prácticas. En algunos casos, las fluctuaciones conceptuales del término han hecho de la «ideología» un elemento de repudio político y, en otros, ha sido valorado con amplia aceptación académica como herramienta del análisis social. Así las cosas, gran parte de la producción sobre el concepto ideología ha estado marcada por una apropiación marxista del término, una carga histórica de la cual buscan desligarse algunas tendencias académicas del análisis político contemporáneo. En este apartado se propone un recorrido histórico por las principales definiciones que se han trazado sobre ideología y se presenta una revisión de las investigaciones que desde la ciencia política se han desarrollado. Finalmente se identifican los conceptos relevantes que identifican a cada ideología para apoyar esta investigación.

a) Recorrido histórico por las definiciones de ideología

El término «ideología» fue primeramente acuñado entre 1801 y 1817 por el Conde Antoine Destutt de Tracy, miembro del senado de Francia y de la Sociedad Americana de Filosofía. En su obra, *Eléments d'idéologie* (1817), el autor elaboró sus pensamientos en torno a la economía política, el entendimiento humano y nuestra facultad volitiva. Así, desde una perspectiva empirista, Destutt de Tracy divide el entendimiento humano en sus funciones perceptivas, volitivas, de juicio y de memoria. En este panorama de pensamiento, marcadamente empirista y sensualista, la «ideología» es concebida como el estudio del

origen, desarrollo y evolución de las ideas en el hombre de acuerdo con nuestras facultades intelectuales.

Una ciencia tal de las ideas, para Destutt de Tracy, debería utilizar como método de investigación la lógica. Este método genetista lograría trazar el origen de las ideas en las facultades del entendimiento humano al establecer entre ellas relaciones lógicas y revelando la forma inicial de las ideas: “la facultad de voluntad produce en nosotros las ideas de deseos y medios, de riquezas y privaciones, de derechos y deberes, de justicia e injusticia, que surgen de la idea de propiedad, que a su vez se deriva de la idea de personalidad” (Destutt de Tracy, 1817: 21). Las ideas, en tanto estados de la conciencia que se rigen por el principio lógico de no-contradicción, pueden revelarse claras y distintas bajo su clarificación lógica y cuantitativa:

Ninguno de nuestros juicios, tomados por separado, puede ser erróneo: en la medida en que vemos una idea en otra, en realidad está allí; pero su falsedad, cuando tiene lugar, es puramente relativa a los juicios anteriores, que permitimos subsistir; y consiste en esto, que creemos que la idea en la que percibimos un elemento nuevo es la misma que siempre hemos tenido bajo el mismo signo, cuando es realmente diferente, ya que el elemento nuevo que realmente vemos allí es incompatible con algunos de los que hemos visto anteriormente; de modo que para evitar la contradicción debemos quitar lo primero o no admitir lo último. [...] Pero es necesario ver bien cuáles son, entre las ideas, aquellas que, por su naturaleza, son susceptibles de ser oscuras. [Es necesario hacerlo] lo suficientemente preciso y determinar las divisiones exactas de los nombres, de las cantidades y de las cifras con el fin de establecer una secuencia y aplicarles el lenguaje riguroso de las ciencias de las cantidades (Destutt de Tracy, 1817: 20).

De lo que Destutt de Tracy hablaba era de una ciencia empíricamente verificable de las ideas, un método que buscaba estudiar con la precisión de las ciencias naturales los fenómenos históricos y sociales del ser humano. Aunque esta perspectiva cayó rápidamente en desuso, algunos matices del análisis social como «ciencia empíricamente verificable» se mantuvieron en las reflexiones marxistas sobre la ideología, pero esta vez bajo el modelo de las «ciencias económicas» y no de las «ciencias naturales». Dado que los escritos de Marx y Engels estuvieron centrados principalmente en elaborar una teoría «económica» del modo capitalista de producción y no tanto así una teoría «política» de las estructuras y mecanismos del Estado burgués (Anderson, 1979), no encontramos en su obra una teoría explícita y

concreta sobre la ideología. No obstante, como señalan varios autores (Eagleton, 1994; Zizek, 2003), el trabajo de Marx y Engels ha resultado sugerente y revelador como primer indicio de un análisis social, cultural y político de las ideologías.

Engels y Marx abordan el problema de la ideología por primera vez en *La ideología alemana*²². La actividad intelectual del hombre se presenta entonces como un producto directo de las relaciones sociales de producción del hombre. Así, el presupuesto fundamental del materialismo histórico de Marx y Engels era que las formaciones intelectuales, el lenguaje, el arte, la política y la imaginación partían, necesariamente, de unas relaciones materiales *reales* entre los hombres:

[...] No se parte de lo que los hombres dicen, se representan o se imaginan, ni tampoco del hombre predicado, pensado, representado o imaginado, para llegar, arrancando de aquí, al hombre de carne y hueso; se parte del hombre que realmente actúa y, arrancando de su proceso de vida real, se expone también el desarrollo de los reflejos ideológicos y de los ecos de este proceso de vida (Marx y Engels, 2008: 206).

No obstante, el problema de la filosofía alemana es que parte del presupuesto contrario, “desciende del cielo sobre la tierra” (Marx y Engels, 2008: 206) y, con ello, falsea al ser humano en tanto oculta las relaciones materiales de producción que lo configuran y condicionan. El idealismo alemán es la inversión directa del *hombre real*: “si en toda la ideología los hombres y sus relaciones aparecen invertidos como en la cámara oscura, este fenómeno responde a su proceso histórico de vida” (Marx y Engels, 2008: 206).

Se presenta, entonces, para Marx y Engels, una doble problemática. En primer lugar, la ideología se configura como el falseamiento del hombre real. En segundo lugar, la ideología produce una ilusión al autopresentarse como un cúmulo de ideas que tienen vida por sí solas sin arraigo alguno en las relaciones sociales que las configuran: “las formaciones nebulosas

²² Allí, la noción inicial esbozada por los autores se encuentra estrechamente relacionada con la propuesta por de Destutt de Tracy como la producción de ideas, representaciones y contenidos imaginativos, como plantea esta cita: “La producción de las ideas y representaciones, de la conciencia, aparece al principio directamente entrelazada con la actividad material y el comercio material de los hombres, como el lenguaje de la vida real. Las representaciones, los pensamientos, el comercio espiritual de los hombres se presentan todavía, aquí, como emanación directa de su comportamiento material. Y lo mismo ocurre con la producción espiritual, tal y como se manifiesta en el lenguaje de la política, de las leyes, de la moral, de la religión, de la metafísica, etc., de un pueblo” (Marx y Engels, 2008: 205).

que se condensan en el cerebro de los hombres son sublimaciones necesarias de su proceso material de vida, proceso empíricamente registrable y sujeto a condiciones materiales” (2008: 206). Esta segunda tesis sería elaborada a mayor profundidad por Marx en el *Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política* en el que postulaba la famosa doctrina de la estructura y la superestructura:

En la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general. No es la conciencia del hombre la que determina su ser sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia (Marx, 2008: 227).

En *El Capital* se establecen dos elementos que han tenido un fuerte impacto en las diferentes nociones contemporáneas de la ideología. En primer lugar, encontramos una visión que plantea «inseparables» dominación e ideología, haciendo de esta última un mecanismo potente para el ejercicio del control sobre los dominados. No debemos olvidar que la ideología sería, según los criterios establecidos por Marx en *La ideología alemana* y el *Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política*, la expresión sublimada de unas relaciones materiales que, en el capitalismo, estarían marcadas por la explotación y dominación. En segundo lugar, el análisis del fetichismo ha legado el concepto de *naturalización* como mecanismo fundamental por medio del cual las ideologías se consolidan y perduran en la circulación social:

Lo que interesa prácticamente a los que cambian productos es saber cuánto obtendrán por los suyos propios, es decir, la proporción en que los productos se cambian entre sí. En cuanto esta proporción adquiere una cierta fijeza habitual, les parece que proviene de la propia naturaleza de los productos del trabajo. [...] ¿Cómo? Porque en las relaciones de cambio accidentales y siempre [cambiantes] de sus productos, el tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción se impone como ley natural reguladora, al igual que la ley de gravedad se deja sentir cuando se le cae a uno la casa encima. [...] Las formas que imprimen a los productos del trabajo el sello de mercancías y que, por consiguiente, presuponen su circulación, poseen ya la fijeza de formas naturales de la vida social antes de que los hombres intenten darse cuenta no ya del carácter histórico de estas formas, que les parecen inmutables, sino también [de su sentido] (Marx, 1986: 49-50).

Marx logró plantear, como señala Kelsey Wood (2012), un primer acercamiento al adoctrinamiento social por medio de medios culturales que hacen de las ideologías algo habitual, cotidiano e irreflexivo. La concepción de que la ideología sufre un proceso de «naturalización» ha legado a la crítica de las ideologías unos principios metodológicos según los cuales la investigación social debe descodificar mensajes, identificar estructuras y señalar contextos y motivaciones que no son del todo visibles a un nivel explícito (Freeden, 2013).

No obstante, varios autores han señalado los supuestos epistemológicamente problemáticos sobre los cuales se construye la noción marxiana de ideología. Terry Eagleton (1997), por ejemplo, señala que la tradición iniciada por Engels y Marx se ha interesado predominantemente por las ideas en tanto conocimiento falso o verdadero, lo cual ha generado una noción de ideología como ilusión y distorsión de una *real realidad*. Esto, en el mejor de los casos, resultaría en una postura epistemológicamente ingenua: “puede concebirse la idea de falsa conciencia como si implicara la posibilidad de percibir el mundo en cierto modo de manera inequívocamente correcta, lo que hoy suscita una profunda sospecha” (Eagleton, 1997: 30).

En esta misma línea de pensamiento, Michael Freeden (2012) sostiene que la noción de ideología como distorsión de la realidad supone que el investigador conoce, *a priori*, aquella realidad no-distorsionada y que, una vez resuelto el misterio del velo ideológico, la ideología desaparecería. Del mismo modo, la noción marxiana en discusión supone que existe un solo tipo de ideología asociada a las relaciones de dominación y explotación capitalista, lo que sitúa al crítico en un espacio extra-ideológico privilegiado, una posición que Zizek reconoce como la posición ideológica por excelencia: “¿La crítica de la ideología no implica un lugar privilegiado, de alguna manera exento de las turbulencias de la vida social, que permite a un sujeto-agente percibir el mecanismo oculto que regula la visibilidad social y la no visibilidad?

¿No es la afirmación de que podemos acceder a este lugar el caso más obvio de ideología?”
(1994, 3).

Ahora bien, dentro de este panorama, Louis Althusser representa una continuación y una ruptura con la noción marxiana de ideología. Una continuación porque su análisis enfatiza en los mecanismos de dominación del modo de producción capitalista. Una ruptura porque reconoce el papel estructurador de la ideología en la consolidación del sujeto social. De este modo, para Althusser, no es posible que existan sujetos privilegiados que puedan acceder a un espacio extra-ideológico, pues parte del hecho de que la ideología es un constituyente ontológico del sujeto social:

La ideología es, como tal, una parte orgánica de toda totalidad social. Es como si las sociedades humanas no pudieran sobrevivir sin estas formaciones específicas, estos sistemas de representaciones, sus ideologías. Las sociedades humanas secretan la ideología como el elemento y la atmósfera indispensables para su vida y respiración histórica. Solo una perspectiva ideológica del mundo podría haber imaginado sociedades sin ideología y haber aceptado la idea utópica de un mundo en el que la ideología desaparecería sin dejar rastro, para ser reemplazada por la ciencia (Althusser, 1969: 232).

Así pues, la visión althusseriana de ideología alude a las relaciones afectivas e inconscientes que establecemos con el mundo a partir de marcos interpretativos concretos. Estos marcos configuran, en consecuencia, la forma en la que habitamos el mundo social de manera pre-reflexiva y espontánea. Eagleton explica que, por un lado, la ideología en Althusser no es un conjunto de doctrinas abstractas sino la materia misma de nuestra identidad. Pero, por otro lado, los sistemas ideológicos se presentan como construcciones impersonales, anónimas y universales: “[la ideología] aparece, a menudo, como un cajón de sastre de refranes y citas impersonales y sin sujeto; pero estos tópicos deslavazados están tan profundamente entrelazados con las raíces de nuestra identidad personal que nos empujan de vez en cuando al asesinato o al martirio” (1997, 42).

La ideología como ontología del ser social planteada por Althusser encuentra un fuerte referente en los planteamientos hermenéuticos de Martin Heidegger, quien, en sus *Interpretaciones fenomenológicas sobre Aristóteles*, sugiere que el ser humano siempre se

mueve en una «situación hermenéutica» que dicta las coordenadas de interpretación desde las cuales los sujetos comprenden su facticidad concreta. De este modo, aunque Heidegger (2002) no utiliza el término de ideología, sugiere que la vida fáctica del ser humano, su cotidianidad más inmediata, se desarrolla en un mundo ya pre-interpretado por unas tradiciones ideológicas que adquieren un carácter de anónima universalidad. Así, las interpretaciones que atraviesan a los sujetos no le están explícitamente disponibles a su consciencia y son incorporadas por medio del hábito, lo que quiere decir, volviendo al pensamiento de Althusser, que las ideologías adquieren materialidad corporal en los rituales y prácticas cotidianas de los individuos:

Esta existencia es material. [...] Esta ideología habla de acciones: hablaré de acciones insertadas en las prácticas. Y señalaré que estas prácticas se rigen por los rituales en los que se inscriben, dentro de la existencia material de un aparato ideológico, ya sea solo una pequeña parte de ese aparato: una pequeña masa en una pequeña iglesia, un funeral, un partido menor en un club deportivo, una jornada escolar, una reunión de un partido político, etc. [...] La existencia de las ideas [...] es material en el sentido de que [las] ideas son acciones materiales insertadas en prácticas materiales regidas por rituales materiales que son ellos mismos definidos por los aparatos ideológicos materiales de los cuales se derivan las ideas de sujeto (Althusser, 1971: 166-169).

En consecuencia, aunque Althusser reconocía explícitamente el carácter plural de las ideologías, su proyecto marxista lo llevo al análisis concreto de los aparatos ideológicos del Estado en el contexto de un sistema de producción capitalista. Los aparatos ideológicos del Estado, según Althusser (1971), deben ser diferenciados de los aparatos represivos. En términos generales, los aparatos represivos del Estado están conformados por el gobierno, la administración pública, las fuerzas militares, la policía y las prisiones. Todos estos son mecanismos disponibles para que el Estado pueda hacer un despliegue de sus estrategias de dominación por medio del uso directo de la violencia.

Diferentes son los aparatos ideológicos, cuyo campo de acción no es la vida pública de los ciudadanos, sino, contrariamente, su vida privada. Los aparatos ideológicos del Estado no actúan por medio de la violencia, sino que funcionan por medio de la ideología. Se encuentran, entonces, instituciones como la religión, las escuelas, la familia, los partidos

políticos y los medios de comunicación masiva. A través de estos mecanismos el Estado busca un tipo de dominación no-violenta por medio de la «interpelación» a los sujetos a que respeten el orden establecido. No obstante, si bien Althusser señala que los aparatos ideológicos son fuente de dominación y explotación, también plantea la tarea revolucionaria fundamental según la cual estos aparatos se constituyen en un espacio importante en el cual se puede ejercer resistencia y gestionar la lucha de clases por el dominio y control de ciertas posiciones ideológicas estratégicas en la sociedad.

En esta misma línea, Antonio Gramsci sitúa sus reflexiones sobre la ideología en el campo concreto de las estrategias políticas de la lucha por el poder. Los conceptos gramscianos de hegemonía, guerra de posiciones y guerra de movimientos surgen de unas consideraciones primarias en torno a la filosofía política de Guicciardini, quien sostenía que los elementos fundamentales para la vida de un Estado eran dos: las «armas» y la «religión». Gramsci (1984) interpreta estos elementos en fórmulas más amplias: fuerza y consenso, coerción y persuasión, violencia y fraude. La interpretación gramsciana de Guicciardini es entonces la base de la distinción entre hegemonía y dominación.

Bajo un paradigma cercano al propuesto por Althusser, Gramsci concibe la dominación como la condensación de las «armas» de Guicciardini: fuerza, coerción y violencia. Como los aparatos represivos del Estado, la dominación es la imposición del orden por medio de la fuerza física. Por otra parte, dado que el Estado no puede limitarse a su dimensión coercitiva, la hegemonía se refiere al consenso, la persuasión y el fraude que se construyen a partir de los aparatos ideológicos que la clase dirigente impone sobre la clase dominada en un intento por construir una “identidad entre Estado y sociedad civil, de unificar dictatorialmente los elementos constitutivos del Estado en sentido orgánico y más amplio en una desesperada búsqueda de apretar en un puño toda la vida popular y nacional” (Gramsci, 1984: 75).

Ahora bien, posturas contemporáneas del análisis de las ideologías han asumido una postura más holística a partir de las críticas formuladas a las teorizaciones clásicas. Partiendo de los postulados de la teoría crítica, la filosofía hermenéutica y la antropología cultural, estos análisis ven en la ideología un tipo de pensamiento político constituyente del sujeto social. Del mismo modo, se ha pasado de una noción epistemológica de ideología como «falsa conciencia» a un análisis de carácter sociológico y político que se ha interesado por la función de las ideas dentro de la vida social (Eagleton, 1997). La crítica epistemológica al realismo ingenuo de las posturas tradicionales, atravesadas en muchos casos por postulados problemáticos del positivismo lógico y el representacionalismo (Rorty, 2011; Freedman, 2012), ha hecho que la investigación sobre ideologías adoptara las herramientas crítico-hermenéuticas del análisis del discurso, las técnicas psicoanalíticas de interpretación y de la crítica literaria, así como los análisis estructurales de la sociedad y sus dinámicas macro y micro económicas.

Clifford Geertz (1994) fue una figura central dentro de estos cambios de perspectiva en el análisis y crítica de las ideologías. En *La ideología como sistema cultural*, Geertz elabora la sugerente tesis de que la ideología es un sistema de símbolos que organizan, articulan e integran los procesos psicológicos y sociales. De este modo, la ideología se define como un marco institucional, normativo y colectivo en el cual se ponen en juego patrones de significado que definen la conciencia de los sujetos sociales. Según Geertz (1994), los marcos ideológicos operan como mapas de navegación cultural que nos permiten movilizarnos en una realidad social contradictoria, conflictiva y problemática:

Independientemente de sus otras diferencias, tanto los denominados símbolos cognitivos como los símbolos expresivos o los sistemas de símbolos tienen, al menos, una cosa en común: son fuentes extrínsecas de información en términos de las cuales se pueden generar patrones de la vida humana, mecanismos extrapersonales para la percepción, comprensión, juicio y manipulación del mundo. Los «patrones culturales» –religiosos, filosóficos, estéticos, científicos, ideológicos– son «programas»: proporcionan una plantilla o un mapa para la organización de procesos sociales y psicológicos, así como los sistemas genéticos proporcionan una plantilla para la organización de procesos orgánicos (1994: 286).

Por otra parte, Roland Barthes (1991), en *Mitologías*, desarrolla una teoría semiótica de la ideología en la que analiza los mecanismos por medio de los cuales ciertos significantes privilegiados logran un estatus de «naturalidad» y «universalidad», produciendo así el mecanismo de ocultamiento por antonomasia de las ideologías: presentarse como verdades inmutables y necesarias en el mundo social:

Llegamos aquí al principio mismo del mito: transforma la historia en naturaleza. Ahora entendemos por qué, a los ojos del consumidor de mitos, la intención, la adhominação del concepto puede seguir siendo manifiesta sin que parezca tener interés en la materia: lo que hace que se pronuncie el discurso mítico es perfectamente explícito, pero es inmediatamente congelado en algo natural. No se lee como un motivo, sino como una razón. [...] Para el lector de mitos [...] todo sucede como si la imagen evocara el concepto de forma natural, como si el significante le diera un fundamento al significado: [...] el mito es el discurso justificado en exceso (Barthes, 1991:128-129).

La ideología, entonces, en tanto forma discursiva mitológica, transforma la historia en naturaleza al otorgar a ciertos signos arbitrarios y accidentales la connotación de lo inalterable, obvio y sobreentendido: “[el mito] suprime el trabajo simbólico que lo produjo y así nos permite considerarlo «natural» y «transparente», percibiendo bajo su inocente superficie el concepto o significado al que nos brinda un acceso mágicamente inmediato” (Eagleton, 1997). De este modo, Barthes ha dado un giro lingüístico a la teoría de Marx al señalar que ideológico es aquel lenguaje que olvida sus relaciones sociales contingentes y que se presenta a sí mismo, como el fetiche marxiano, autoevidentemente natural y orgánico en sus relaciones representacionales con aquello que designa (Pecheux, 1982).

Terry Eagleton, desde la crítica literaria y cultural, se suscribe en las tendencias de análisis que ven en la ideología una forma particular de *texto* “enteramente tejido con un material de diferentes filamentos conceptuales” (1997: 19). Ahora bien, como se ha mostrado a lo largo del presente texto, una de las definiciones más comunes de ideología ha sido aquella que la concibe como una forma *ilusoria* de legitimación de un poder político dominante²³. Esta

²³ Eagleton compila una serie de definiciones que, aunque contrarias y contradictorias, reflejan muy bien el problema conceptual al cual debemos enfrentarnos al intentar conceptualizar un fenómeno tan escurridizo como la ideología: a) el proceso de producción de significados, signos y valores en la vida cotidiana; b) el conjunto de ideas característico de un grupo o clase social; c) ideas que permiten legitimar un poder político dominante; d)

definición ha dirigido la mirada de varios investigadores a estudiar las formas en las que “el significado –o la significación– sirve para sustentar relaciones de dominio” (Eagleton, 1997: 24).

Más aún, dado que no es suficiente señalar que la ideología es la intersección entre creencias y poder político, y dado que la ideología es un problema principalmente discursivo, Eagleton se ha visto en la necesidad de reconceptualizar la idea de *falsedad*. Esta idea, como se ha señalado anteriormente, carga consigo una mácula de ingenuidad epistemológica, de modo que su reconceptualización debe ir más allá de este sentido para señalar aquellas situaciones en las que una «afirmación empíricamente verdadera» se convierte en una «afirmación ideológica» al estar impulsada por un motivo *oculto* relacionado con la legitimación de la dominación:

Podríamos decir que el comentario del portavoz es verdad como fragmento de lenguaje, pero no como fragmento de discurso. Describe una situación posible con bastante exactitud; pero como acción retórica dirigida a producir ciertos efectos es falsa, y lo es en dos sentidos. Es falsa porque implica un tipo de engaño y tiene una implicación que quizá no sea verdad. [...] Algo de lo que llamamos discurso ideológico es verdadero en un nivel, pero no en otro: verdadero en su contenido empírico pero engañoso en su fuerza, o verdadero en su significado externo, pero falso en las suposiciones que subyacen. [...] Parece, a menudo, ser referencial en su superficie gramatical –descripción de situaciones de hecho– siendo a la vez secretamente «emotiva» –expresión de la realidad vivida de los seres humanos– o «conativa» –orientada a conseguir ciertos efectos– (1997: 37-40).

Con esta propuesta Eagleton sortea las problemáticas epistemológicas del conocimiento de la realidad o la falsedad de una ideología en su estatuto de conocimiento y redirige sus esfuerzos a un análisis funcional de los fragmentos de discurso que pueden estar ocultando motivaciones de dominación: “falsa conciencia puede significar no que un cuerpo de ideas no sea realmente verdadero, sino que estas ideas son funcionales para el mantenimiento de un

ideas falsas que contribuyen a legitimar un poder político dominante; e) tipos de pensamiento motivados por intereses sociales; f) ilusión socialmente necesaria; g) unión de discurso y poder; h) medio por el que los agentes sociales dan sentido a su mundo de manera consciente; i) confusión de la realidad fenoménica y lingüística; j) medio indispensable en el que las personas expresan en su vida sus relaciones en una estructura social; k) proceso por el cual la vida social se convierte en una realidad natural (Eagleton, 1997). Para este autor, todas las definiciones tienen un valor explicativo importante en tanto han guiado análisis sociales de formas realmente reveladoras. Sin embargo, las investigaciones deben reconocer que la definición adoptada de ideología arrojará luz sobre algunos fenómenos específicos, pero oscurecerá otros. Asimismo, las diferentes perspectivas y definiciones están en la tarea de reconocer sus propios compromisos epistemológicos y limitaciones metodológicas.

poder opresor, y que quienes las sostienen ignoran este hecho” (Eagleton, 1997: 47). En consecuencia, las ideologías dominantes conforman activamente las necesidades y los deseos de las personas sometidas, razón por la cual deben captar sus esperanzas y configuraciones afectivas. En términos de una estrategia política y retórica, las ideologías dominantes deben ser lo bastante reales como para configurar exitosamente la identidad coherente de los sujetos. Del mismo modo, deben proporcionar motivaciones y afectos congruentes con el proyecto hegemónico para impulsar acciones colectivas (Nussbaum, 2012; 2015).

Es así como, dado el poder subjetivante de las ideologías, los individuos explotados sostienen con más fuerza las ideas que mantienen la vigencia del poder opresor (Marx, 1986; Gramsci, 1984; Eagleton, 1997; Fanon, 2007; 2009, Zizek, 2008). Por esto, toda crítica a la ideología implica una crítica de sí mismo: “el opresor más eficaz es el que convence a sus subordinados a que amen, deseen y se identifiquen con su poder; cualquier práctica de emancipación política implica así la forma de liberación más difícil de todas: liberamos de nosotros mismos” (Eagleton, 1997: 16).

Dentro del tópico de la «falsa conciencia» y los procesos subjetivantes de la ideología, Slavoj Zizek (2008; 2003) ha cobrado una importancia particular al utilizar las categorías del psicoanálisis lacaniano y el marxismo para el análisis del campo político. Los planteamientos del esloveno versan, en sus estudios teóricos, sobre los mecanismos básicos de la ideología en su operatividad social. Zizek (2003) parte entonces del supuesto de que la ideología es constituyente del mundo social: “hemos de reconocer este falso reconocimiento como inevitable, es decir, hemos de aceptar un cierto engaño como una condición de nuestra actividad histórica, de asumir un papel como agentes del proceso histórico” (2008: 25). El autor mantiene el término «falsa conciencia» o «falso reconocimiento» en el mismo sentido en que Eagleton lo reconceptualizó, lo que quiere decir que su concepción de ideología no está atravesada por una idea representacionista de la realidad. Contrariamente, lo que está

señalando con ideología como «falsa conciencia» es que, en el corazón mismo de las relaciones sociales, los sujetos requieren de una buena dosis de ilusión: “«ideológica» no es la «falsa conciencia» de un ser social, sino este ser en la medida en que está soportado por la «falsa conciencia»” (Zizek, 2003: 47).

El dinamismo de los sistemas ideológicos encuentra sus raíces en los planteamientos de Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, para quienes las ideologías funcionan con «significantes flotantes» cuyo sentido es fijado por los modos de articulación hegemónica:

El estado de los «elementos» es el de los significantes flotantes, incapaces de estar totalmente articulados a una cadena discursiva. Y este elemento flotante finalmente penetra toda identidad discursiva. Pero si aceptamos el carácter no-completo de toda fijación discursiva y, al mismo tiempo, afirmamos el carácter relacional de cada identidad, el carácter ambiguo del significante, su no-fijación a cualquier significado, solo puede existir en la medida en que exista una proliferación de significados. No es la pobreza de los significados sino, por el contrario, la polisemia la que desarticula una estructura discursiva. Eso es lo que establece la dimensión simbólica y sobredeterminada de cada identidad social. La sociedad nunca logra ser idéntica a sí misma, ya que cada punto nodal se constituye dentro de una intertextualidad que lo desborda. La práctica de la articulación, por lo tanto, consiste en la construcción de puntos nodales que fijan parcialmente el significado; y el carácter parcial de esta fijación procede de la apertura de lo social, resultado, a su vez, del desbordamiento constante de cada discurso por la infinitud del campo de la discursividad (Laclau y Mouffe, 2001: 113).

El argumento central es que las redes de significado que se generan en los sistemas ideológicos no dependen de esencias ahistóricas e inmutables, sino de las articulaciones y rearticulaciones presentes en las luchas políticas por la hegemonía discursiva. No obstante, como señala Michael Freeden (2006), estas prácticas de articulación-fijación de los significantes no son un hecho puramente lingüístico sino también, y sobre todo, un hecho ritual material e institucional.

En el pensamiento de Slavoj Zizek, los planteamientos de Laclau y Mouffe tuvieron una fuerte repercusión. Así, el espacio ideológico concebido por el esloveno está estructurado principalmente por elementos sin ligar cuya identidad está abierta. No obstante, hay un proceso de «acolchamiento» en el que la libre flotación de los significantes se detiene, se fija y se transforma en una red estructurada de significados: “¿Qué es lo que crea y sostiene la identidad de un terreno ideológico determinado más allá de todas las variaciones posibles de

su contenido explícito? [...] El cúmulo de significantes flotantes, de elementos protoideológicos, se estructura en un campo unificado mediante la intervención de un determinado punto nodal que los acolcha, detiene su deslizamiento y fija su significado” (Zizek, 2003: 125).

El dinamismo de las ideologías es tratado por Zizek bajo el concepto de «plus metafórico» que designa el exceso de sentido que permite a los conceptos nodales de las diferentes ideologías tener sentidos distintos bajo otras redes de significado: “Cada uno de los elementos de un campo ideológico determinado forma parte de una serie de equivalencias: su plus metafórico, mediante el cual se conecta con todos los demás elementos, determina retroactivamente su identidad. [...] Pero este encadenamiento es posible sólo a condición de que cierto significante acolche todo el campo y, al englobarlo, efectúe la identidad de éste” (Zizek, 2003: 126).

Una propuesta similar la encontramos en Michael Freeden (2012), pero esta vez bajo un intento explícito de separación del análisis marxista. Para el autor inglés, aunque el marxismo y el análisis sociológico de la ideología han sido importantes como herramientas analíticas, es en la ciencia política donde el análisis de la ideología resulta más revelador: “La profunda complejidad de la ideología y la identificación de sus características nucleares nos conducen a la disciplina de la política como su campo de referencia más conveniente, como el lugar en el que la ideología se revela de manera más comprehensiva y donde se ve implicado al completo todo su espectro de atributos” (Freeden, 2012: 148).

Así, retomando el legado de Destutt de Tracy, Freeden propone un estudio general de las ideologías como formas esenciales del pensamiento político. La ideología no sirve inherentemente a fines de dominación, de modo que, un análisis morfológico de las ideologías ha de revelar sus rasgos, fines y motivaciones según un contexto político determinado.

Freeden entiende entonces las ideologías desde un enfoque funcional que pretende identificar el rol que estas cumplen en la vida política de una sociedad. Una ideología sería, por lo tanto, aquel conjunto de ideas, creencias, opiniones y valores que exhiben patrones históricos recurrentes, son seguidas por grupos políticos relevantes y compiten por la formulación de políticas públicas:

Una ideología es una organización estructural de amplia pretensión que atribuye significados despolemizados a una serie de conceptos políticos que se definen entre sí mutuamente. [...] Las ideologías compiten entre sí por el control del lenguaje político, así como por los planes relacionados con las políticas públicas; de hecho, su competición por los planes para políticas públicas se desenvuelve en primer término a través de la competición que hacen por el lenguaje político (2012: 76).

La definición holística de ideología del autor inglés coincide en varios puntos con lo propuesto por Eagleton y Žižek. En primer lugar, encontramos una noción fuerte de ideología como constitutiva de la vida social. Segundo, la ideología se presenta como una organización estructural de sentido que tiende a la «naturalización». Tercero, el campo ideológico es un lugar en el que se dirimen batallas políticas por la hegemonía cultural. Finalmente, la ideología se concibe en su estrecha relación con el lenguaje y se propende por un análisis de tipo discursivo y textual. No obstante, aunque ideología es “un texto, es decir, un argumento, una afirmación, una narración, una apelación” (Freeden, 2012: 69), también tiene componentes «no-discursivos» relacionados con la afectividad de los sujetos interpelados por ciertos sistemas ideológicos concretos: “el estudio de la ideología plantea que las emociones realizan una doble función. A un nivel instrumental se emplean como aparatos de argumentación o producción de mensajes ideológicos. A un nivel más profundo, las ideologías son la principal manera de que el pensamiento político acepte la pasión y el sentimiento como formas de expresión política legítimas (2012: 144).

En la formulación de un análisis morfológico de las ideologías, Freedden encuentra apoyo en la tradición hermenéutica de Paul Ricoeur, para quien los textos, en tanto construcción lingüística, son expresiones multívocas de sentido. De este modo, un símbolo es toda aquella

estructura de significado donde un sentido directo, primario y literal designa otro sentido indirecto y figurado. Los símbolos, entonces, estarían constituidos por «nudos semánticos» que deben ser descodificados por medio de la interpretación (Ricoeur, 2008; Freeden, 2005).

Además, Freeden (2006) se basa en Wittgenstein (2017) para proponer una visión pragmática del lenguaje. En efecto, Wittgenstein rompe con toda una tradición que concibe el lenguaje como un conjunto lógicamente estructurado de signos que «representan» un estado de cosas en el mundo. Este autor²⁴ propone así una noción del lenguaje como relación social práctica: “denominaré también «juego de lenguaje» a la totalidad: el lenguaje y las acciones con las que está entretelado” (Wittgenstein, 2017: 7).

Por esto, para Freeden, la «nuclearidad» de los «core concepts» es más un asunto de pragmática del lenguaje que de algún tipo de esencialismo. Al igual que Žižek, Freeden concibe los conceptos como esencialmente indeterminados, ambiguos y polisémicos:

Las pautas adoptadas para abordar este problema se derivan del postulado de que las palabras tienen significados indeterminados, en lugar de significados intrínsecos; que son construcciones sociales cuyo significado está determinado por su uso. En consecuencia, el significado debe determinarse empíricamente, con todos los escollos metodológicos que esto conlleva, y sobre esta base se sostendrá que existen varios conceptos políticos principales. Por los conceptos políticos principales me refiero a la recurrencia, en general, así como al discurso académico en particular, de términos como libertad, derechos, igualdad, justicia, poder y democracia (2006: 61).

Una pragmática del lenguaje asume también, como corolario fundamental, la «esencial disputabilidad de los conceptos». Esta consiste en la incapacidad constitutiva del lenguaje para llegar a significados consensuados. En términos políticos esto quiere decir que los significados de las concepciones políticas deben dirimirse y gestionarse por medio de las luchas por la hegemonía ideológica. Freeden (2006) propone entonces que el análisis de las

²⁴ De este modo, se pasa de un análisis de la estructura de los signos convencionales al análisis de las relaciones prácticas de los hablantes con el mundo. El lenguaje no es sólo estructura, tampoco es únicamente praxis, de ahí que la noción de «juego de lenguaje» requiera del entretelado entre lenguaje y acciones. El giro que Wittgenstein plantea en las Investigaciones filosóficas lleva necesariamente a que analicemos los diversos contextos en los que las personas usan las oraciones, de modo que el sentido de una oración no viene dado ya por lo referido, sino por el contexto de uso dentro de un juego de lenguaje específico: “[...] ¿no consiste el mismo sentido de las oraciones en su mismo uso?” (Wittgenstein, 2017: 20). El análisis del lenguaje, desde esta perspectiva, se plantea como un análisis de las diferentes funciones en la práctica del lenguaje.

ideologías debe centrarse en su morfología, es decir, en sus conceptos centrales, adyacentes y periféricos según los contextos específicos de habla.

Los conceptos centrales de una ideología, «core concepts», son aquellos conceptos políticos principales que tienen la característica de ser, al mismo tiempo, ineliminables y cuasi-contingentes. El carácter ineliminable de los «core concepts» no tiene que ver, sin embargo, con una esencia inmutable del significado, sino, más bien, con el uso que se le da en las prácticas políticas concretas: "un núcleo implica un elemento pivotal específico, lúcidamente definido y capaz de sostenerse por sí mismo, al que se agregan componentes más periféricos para enriquecerlo, los conceptos políticos principales no poseen núcleos" (Freeden, 2006: 62). La ineliminabilidad de los «core concepts» se presenta entonces como una necesidad lógica en los sistemas ideológicos en tanto que estos no pueden ser reducidos a otros conceptos y son la base sobre la cual se sostendrán los conceptos adyacentes y periféricos.

Por otro lado, un concepto nuclear es cuasi-contingente dado que, sin categorías adyacentes que se ligen a él, es vacío y sin sentido. Así, aunque el núcleo se autosostiene, también es verdad que requiere de un rango específico de categorías:

La especificidad de los conceptos políticos se deriva de la combinación de dos factores: la presencia de un componente ineliminable, aunque sea una forma indiferenciada más que dura y sustantiva; y una colección no aleatoria, aunque muy variable, de componentes adicionales que se aseguran a ese núcleo vacío "de facto" en un número limitado de patrones reconocibles (Freeden, 2006: 65).

El autor explica entonces que las ideologías se componen de conceptos periféricos. En este espacio se encuentran dos tipos de periferia distintas: el margen y el perímetro. En el margen se encuentran todas aquellas ideas políticas cuya importancia para el núcleo ideológico es insubstancial. El perímetro, por su parte, refleja la historicidad de las ideas en

tanto refiere al espacio de intersección entre los conceptos nucleares y las realidades sociales inmediatas²⁵.

Ahora bien, para Freedén (2012), las ideologías son conjuntos modulares que, según sus conceptos nucleares, adyacentes y periféricos, se pueden organizar de formas muy diversas. Nos podemos encontrar entonces con ideologías distintas construidas a partir de las mismas unidades conceptuales. Sin embargo, las diferencias cualitativas se manifiestan en la morfología ideológica particular de cada sistema en términos de la proximidad, prioridad, permeabilidad y proporcionalidad de sus elementos.

En primer lugar, el rasgo de proximidad indica que los conceptos políticos carecen de sentido por sí solos, de modo tal que solo pueden ser entendidos en el contexto de sus conceptos circundantes. La prioridad se refiere al nivel de centralidad que recibe cada uno de los conceptos políticos dentro de la estructura ideológica, distinguiendo así los conceptos nucleares de los adyacentes y los periféricos:

Una de las principales funciones de las ideologías consiste en jerarquizar los conceptos políticos más relevantes. Reunidos, estos conceptos se hallan disponibles como un repertorio de ideas a disposición de la sociedad, pero cada ideología escoge aquellos que desea enfatizar y a continuación organiza la selección en un orden jerárquico (Freedén, 2012: 83).

La permeabilidad señala que las ideologías no son mutuamente excluyentes, sino que, en ocasiones, se producen entre ellas puntos de contacto nodales y solapamientos conceptuales. Por último, la proporcionalidad se refiere al espacio relativo entre temas particulares y conjuntos de conceptos en un nivel intraideológico. Como es de esperarse, estos planteamientos freedenianos posibilitaron la apertura metodológica y conceptual a la investigación comparada de ideologías pues estas “no pueden ya distinguirse entre sí sobre la

²⁵ Así, el perímetro marca las pautas ideológicas para la formulación y materialización de políticas públicas, proyectos políticos y acciones colectivas concretas. Los componentes del perímetro, por lo tanto, son ideas prácticas específicas que carecen de la elaboración y sofisticación conceptual de los «core concepts»: “por ejemplo, un examen de los liberalismos podría establecer que la libertad está situada dentro de su núcleo, que los derechos humanos, la democracia y la igualdad son adyacentes a la libertad, y que el nacionalismo se encuentra en su periferia” (Freedén, 2006: 77).

base de la presencia o ausencia de determinados conceptos o ideas; en lugar de ello, la base de la comparación tiene que ver con su localización y morfología” (Freeden, 2012: 88).

b) Debates investigativos sobre las ideologías

En un balance sobre las investigaciones sobre el análisis político de las ideologías se encontraron dos formas de abordarlo: en el primer caso se define como aquellos sistemas de creencias políticos susceptibles de ser explícitos y que permiten a los sujetos situarse en el espectro político de izquierda-derecha. Esta definición está fuertemente articulada con investigaciones de corte cuantitativo donde se piden a los participantes, por medio de sondeos de opinión, algunos datos para rastrear sus preferencias políticas. Mientras que en el segundo, la definición tiende a ser más holística y concibe las ideologías como aquellos sistemas de creencias que constituyen al sujeto social y las formas en las que se relaciona con el mundo. En este terreno las metodologías suelen ser cualitativas o mixtas, buscando decodificar los entramados de sentido por medio de análisis sistemáticos del discurso. No obstante, las investigaciones sobre ideología están marcadas por una ausencia de operacionalización conceptual y sistematización metodológica para los análisis.

Este balance puede organizarse por el tipo de investigaciones encontradas así: investigaciones comparadas, investigaciones en ideologías específicas e investigaciones sobre ideología y análisis constitucional. Si bien la investigación en ideologías específicas es un campo paradigmático de investigación, este ha estado principalmente relegado al análisis filosófico y político. Esto supone que no hay sistematización alguna de metodologías concretas y replicables para el análisis de las ideologías. Esto cambia cuando hay un acercamiento a las investigaciones comparadas, donde Michael Freeden resulta ser un referente teórico y metodológico de gran importancia. Sus planteamientos han permitido explorar, bajo un método específico, el campo de semejanzas y diferencias entre las diferentes

ideologías. Por último, el campo de investigación en ideología y análisis constitucional se revela como un terreno aun por explorar pero que, al igual que las investigaciones en ideología comparada, se puede nutrir con los planteamientos del análisis morfológico de Freedon.

En cuanto a *investigaciones comparadas*, Bosseta (2017) realiza un estudio en el que compara el estilo discursivo de Nick Clegg y Nigel Farage durante un debate televisivo en 2014 sobre la pertenencia de Inglaterra a la Unión Europea. De este modo, la investigación se pregunta si los políticos pueden adoptar un estilo populista mientras sostienen una agenda no-populista. Aquí el populismo es interpretado como un estilo político caracterizado por unas pautas conversacionales en las que el sujeto se presenta con una retórica controversial, cruda y conflictiva (Bosseta, 2017). Los resultados señalan que Clegg, mientras mantiene una ideología no-populista, adopta un estilo populista después de perder su primer debate. El estilo comunicacional de Farage, por el contrario, se mantuvo estable. Se sugiere entonces que el factor que hace del populismo una postura exitosa será la consistencia de su mensaje y su estrategia retórica, lo cual genera en los votantes una sensación de autenticidad.

En esta misma línea de investigación, Nugus (2009) indaga por la construcción discursiva del debate monarquía-república en Australia, donde, el 6 de noviembre de 1999 se realizó un referendo en el que el 55% de la población votante decidió mantener la monarquía constitucional contra la instauración de una república. El estudio analiza, entonces, las estrategias retóricas adoptadas por los partidos políticos y los movimientos organizados en el debate de la década de los 90s en calidad de sus patrones discursivos sostenidos en el tiempo. Se encontró un uso significativo de estrategias de deslegitimación y despolitización por parte de los simpatizantes de la monarquía. Por parte de los simpatizantes de la república se encontró un uso significativo de estrategias de hiperbolización, deslegitimación y reducción/maximización de debilidades.

Geser (2009) explora los determinantes causales del pensamiento ideológico entre los partidos políticos suizos. Muestra así que factores como el tamaño de las comunidades y el nivel educativo tienen efectos significativos en la ideologización de los partidos políticos. Suiza muestra una alta ideologización hacia tendencias de centroizquierda.

Por otra parte, Jahn y Oberst (2012) analizan la cohesión ideológica interna de los partidos socialdemócratas nórdicos para evaluar su eficiencia política. De este modo, se realiza un estudio longitudinal para comparar estos partidos a través del tiempo en intervalos aproximados de 11 años y para compararlos con otros partidos socialdemócratas de diecisiete países diferentes. Los autores señalan que los partidos socialdemócratas nórdicos tuvieron más cohesión interna en el período de 1960 a 1990, con cambios significativos durante 1991 a 2005 donde se muestran grandes rupturas. Estas rupturas se mantienen, lo que genera unos índices bajos de cohesión ideológica en comparación con los otros países estudiados.

Cech (2014) analiza y compara los discursos de año nuevo de los presidentes de Checoslovaquia y la República Checa desde 1949 a 2011. Los resultados demuestran que existen diferencias significativas en la concentración temática de los discursos de los presidentes durante la época totalitaria (1949-1989) y la época democrática (1990-2011), siendo más alta durante la época totalitaria.

Ahora bien, los estudios de Bosseta (2017), Cech (2014), Jahn y Oberst (2012), Nugus (2009) y Geser (2009) comparten entre sí la idea según la cual la ideología es un sistema de ideas políticas explícitas que definen a un partido político. Este sistema de ideas se categoriza en un espectro de izquierda-derecha donde los participantes son capaces de localizarse con éxito por medio de cuestionarios estructurados. En congruencia con lo anterior, predominan metodologías de corte estadístico y cuantitativo donde se analiza la frecuencia de uso de palabras (Bosseta, 2017), la consistencia y variación discursiva (Nugus, 2009), la cohesión

interna de una ideología (Jahn y Oberst, 2012) y la concentración temática de los textos (Cech, 2014).

No obstante, existen estudios comparados en los que se asume una definición de ideología como aquellas configuraciones conceptuales y prácticas de elementos políticos por medio de las cuales los individuos y los grupos interpretan sus contextos sociopolíticos. Así, la ideología se presenta como un tipo de discurso que está involucrado con el posicionamiento sociolingüístico de los individuos en el mundo, lo que construye una serie de presupuestos implícitos que se naturalizan en la vida social y que, por lo tanto, no pueden ser investigados explícitamente por medio de cuestionarios de opinión pública.

Dentro de estos estudios se encuentra Freedon (1998), quien se pregunta si el nacionalismo es o no una ideología. A partir de un análisis morfológico de la estructura del nacionalismo, se comparan sus conceptos nucleares y adyacentes con los de las ideologías liberales, conservadoras y fascistas. Para que el nacionalismo pueda ser una ideología, debe tener una formación nuclear que la distinga de otras, así como una morfología completa. Sin embargo, el análisis morfológico comparado muestra que el nacionalismo carece de unos conceptos nucleares que lo sostengan por sí solo. El nacionalismo es, por lo tanto, un elemento subsidiario del liberalismo, del conservadurismo y del fascismo, pero no una ideología en sí misma.

En una investigación similar, Freedon (1983) analiza los conceptos nucleares de la eugenesia en comparación con algunas ideologías progresivas. Se identificó, por ejemplo, el papel que juega el control natal dentro de esta ideología y se le compara con el feminismo: para los eugenistas era importante restringir la expansión de las clases inferiores, para los socialistas lo era para mejorar las condiciones de la clase obrera y para las feministas era importante para fomentar la independencia de las mujeres.

Por último, se encuentra el estudio de Gal (2005). Por medio del análisis de material etnográfico y textual estudia la distinción entre lo público y lo privado como una formación ideológica que construye separaciones entre géneros, espacios, personas y moralidades. Se propone entonces un análisis comparado entre el socialismo europeo y Norteamérica. La investigación muestra que el lenguaje norteamericano utiliza nociones de lo espacial para referirse a lo público y lo privado: esferas, realidades y lugares, mientras que, en el socialismo europeo, las nociones de lo público y lo privado eran entendidas como distinciones entre diferentes tipos de personas. Esto revela las formas en las que una cultura naturaliza sus divisiones espaciales cotidianas está relacionada con ciertas formaciones ideológicas discursivas.

En cuando *investigaciones centradas en la ideología* se puede decir que predominan enfoques filosóficos o análisis políticos que carecen de sistematicidad metodológica y de una concepción clara de ideología. Dalton (1969) indaga por los elementos centrales de la ideología de Gandhi y la relación que esta tiene con su estilo de liderazgo. El concepto de ideología se concibe como un cuerpo de creencias políticas y morales que dictan prescripciones sociales para cambiar una estructura política dominante y crear una «Sociedad Ideal». De este modo, la autoridad era legitimada por Gandhi por medio de conceptos como lo sagrado, la Verdad, Dios y la voz interior. Gandhi elabora también una distinción entre la autoridad moral pura y el poder político corrupto. El poder siempre será corrupto a menos que fluya desde una autoridad moral desinteresada. La constelación ideológica de Gandhi se fundamenta así en conceptos como el autocontrol, la fuerza del amor y la fuerza del alma.

Easterly (2007) hace un análisis económico y filosófico de tipo panfletario del «desarrollismo» como un tipo de sistema ilusorio de dominación que, escondiéndose en la neutralidad de la tecnocracia, busca darle una respuesta final a todos los problemas de la

sociedad. En una línea similar, Diner y Gundermann (1996), rastrean el surgimiento histórico del antifascismo en Alemania como sistema concreto de creencias políticas.

Barkindo (2013) sugiere un análisis del conflicto de Boko Haram en el que se explora el papel que ha tenido la ideología en su desarrollo. Explora entonces la hipótesis de que el pensamiento «ideológico» del islamismo radical medieval ha devenido en violencia fundamentalista. Esta ideología se basa en la concepción según la cual una autoridad legítima únicamente puede basarse en el Corán y en los actos del Profeta, de modo tal que, en consecuencia, se convierte en un deber para todos los musulmanes asegurar que la ley islámica se aplique en la sociedad.

Por otra parte, se muestran ciertas tendencias de análisis que, al concebir la ideología como un corpus de creencias explícitas, analizan las «ideologías» por medio de sondeos de opinión. Kritzer (1978) realiza un análisis cuantitativo para detectar la presencia o ausencia de un pensamiento ideológico en las élites norteamericana con respecto a temas como Vietnam, el Militarismo y la Ley y el orden. Del mismo modo, Davis y Greenstein (2009) sugieren que la «ideología de género» es un sistema de ideas que las personas tienen sobre el género. Estas ideas pueden ser conservadoras o progresistas y afectan la forma en la cual los individuos toman decisiones. Así pues, esta ideología influye en algunos comportamientos relacionados con la familia tales como: concepciones sobre el tiempo de fertilidad, el tiempo de relación, la separación y la crianza de los hijos. Además, la ideología de género influye en las decisiones que toman los adolescentes y jóvenes adultos con respecto a la educación y el empleo.

Poole y Zeigle (1981) analizan la difusión de las ideas del movimiento feminista en Estados Unidos durante 1972 y 1976. Se realiza un análisis de cuestionarios sobre el posicionamiento social de las mujeres para determinar en qué medida se pueden encontrar ciertas ideas feministas en la población general norteamericana. Los resultados muestran que en este periodo se generó una fuerte difusión de las ideas feministas y que, por lo tanto, el

público general se ha hecho más consciente de estas, aumentando considerablemente su apoyo social. Por su parte, Farbey, Mitchell, y Webb (1980) estudian el cambio de la ideología nacionalista escocesa a lo largo de un periodo de treinta años. Se midieron la frecuencia, posición y conectividad de los temas dentro de la ideología. Los resultados muestran que el partido nacionalista se fue desradicalizando y sus proyectos incluyen menos temáticas culturales y económicas.

Otro tipo de investigaciones se han basado en concepciones más holísticas y complejas de ideología. Por ejemplo, Chiapello y Fairclough (2002), definen la ideología como un sistema de ideas, valores y creencias orientado a explicar un orden político dado, a legitimar las relaciones de poder existentes y a preservar las identidades de grupo. Así, analizan el «espíritu del capitalismo» como la ideología que justifica y hace atractivo el compromiso de las personas con el capitalismo. Para los autores este tipo de construcción es comprensible dado que, en muchos sentidos, el capitalismo se presenta como un sistema de explotación absurdo: los asalariados han perdido la propiedad sobre los productos de su trabajo, así como la esperanza de trabajar de manera no subordinada. Se utilizan las herramientas del análisis crítico del discurso para dar cuenta de la especificidad ideológica de la «nueva ideología de la gestión» comprendida en los siguientes ejes: formas del proceso de acumulación de capital, estimulación, justicia y seguridad.

Bajo una metodología similar, Wang (2017) analiza las ideologías políticas del Partido Comunista Chino (PCCh). El autor sugiere que estas se enmarcan como valores morales con una naturaleza autoritativa que guía tanto al estado como a la sociedad. El PCCh se legitima a sí mismo por medio de mecanismos discursivos y culturales basados en la idea de la racionalización y la dialéctica cultural marxista y china.

Gerodimos (2015) realiza un análisis cualitativo del populismo de extrema izquierda en Grecia, centrado en el discurso de los anarquistas durante los disturbios de diciembre de

2008. A través de un examen de 38 comunicados, folletos y carteles producidos por los grupos que participaron en los disturbios, se buscó decodificar su ideología. De este modo, el autor propone que la base del extremismo de extrema izquierda se basa en una red conceptual que plantea unas vías lógicas entre la culpa, la victimización y la venganza violenta. Así, se argumenta que la narrativa emergente en estos grupos constituye una ideología populista coherente que apunta a apropiarse el poder. Esta narrativa, sin embargo, también muestra una identidad populista distinta basada en la victimización y la ira.

Nafstad, Blakar, Carlquist, Phelps, y Rand-Hendriksen (2007) conciben la ideología como la condición constitutiva de cómo los individuos o grupos experimentan, actúan y ejercen el poder. De este modo, a partir de un análisis cuantitativo del lenguaje, centrado en el análisis de la frecuencia de las palabras en el lenguaje cotidiano, los autores demuestran las formas en las que la ideología del mercado capitalista globalizado ha permeado a la sociedad noruega. Así, los autores resaltan que el individualismo ha aumentado a costa de los valores comunales.

Sibley y Osborne (2016) utilizan una Escala de Ideología Poscolonial para evaluar la negación histórica y la exclusión simbólica en Nueva Zelanda. Conciben la ideología como el mecanismo por medio del cual se mantiene el orden social vigente. De este modo, la negación histórica y la exclusión simbólica forman un sistema ideológico conjunto que legitima la desigualdad en la asignación de recursos para los pueblos indígenas y en la representación y la pertenencia a la identidad de la nación.

Kajsiu (2017) utiliza el análisis morfológico de Freedman para analizar el populismo en Colombia. Los resultados señalan que conceptos típicos del discurso populista como pueblo, élite, oligarquía y corrupción no son centrales en los discursos de Álvaro Uribe (2002-2010). En una línea similar, Aslanidis (2016) realiza un análisis filosófico en el que propone que se

debe abandonar el análisis ideológico del populismo y simplemente concebirlo como un marco discursivo.

Estableciendo una relación entre ideología, análisis constitucional, políticas de estado y leyes, se recogen aquí aquellas investigaciones que han abordado el tema de la ideología en relación con la construcción de políticas de estado, el análisis constitucional y la formulación de leyes. La mayoría de las investigaciones consultadas señalan el carácter incipiente de este campo de investigación y plantean la necesidad investigativa de generar conocimiento en el análisis constitucional comparado. En este panorama resulta revelador que autores como Lees y Sheperd (2018) sugieran la utilidad del análisis morfológico de Freedman en el estudio de las leyes, las constituciones y la toma de decisiones en el campo jurídico.

En primer lugar, se encuentran investigaciones como las de Brace, Arceneaux, Johnson y Ulbing (2004) que, basándose en la concepción de ideología como opinión pública que puede ser situada en el espectro izquierda-derecha, buscan poner a prueba la hipótesis de que la ideología es estable a nivel estatal en Norteamérica. Esto supone entonces que la ideología estatal es la suma agregada de las opiniones políticas de sus residentes. Los resultados sugieren una estabilidad relativa de la ideología estatal, cuyos cambios se deben a la variación interestatal de la opinión pública.

Staniland (2015) analiza cómo los gobiernos toman decisiones con respecto al estatus político de las milicias. Los resultados señalan que diferentes ideologías ayudan a los gobiernos a decidir qué organizaciones armadas son amenazantes, aliadas o desagradables. La ideología, en tanto cúmulo de preferencias políticas históricamente contingentes que estructuran proyectos políticos, estructura la percepción de amenaza del gobierno ante los grupos armados.

Por otra parte, Choudhury (2015) analiza algunas leyes estadounidenses como un aspecto extensivo del imperialismo liberal. Este imperialismo, según la autora, ha logrado

perdurar y expandirse subrepticamente por medio de la operacionalización local de la islamofobia en las leyes promulgadas en el contexto de la Guerra contra el Terror en Estados Unidos.

Ezeifeke y Osakwe (2013) entienden la ideología como aquellos supuestos que tienden a determinar cómo se posicionan los individuos en la conciencia sociopolítica de la sociedad. La atención se centra en descubrir cómo se expresa y promulga el dominio en el texto y en la conversación, y en sugerir estrategias de intervención para rectificar las represiones lingüísticas, sociales y políticas. Así, su investigación se centra en la representación de género en la Constitución nigeriana de 1999 y analizan el texto siguiendo los métodos del análisis crítico del discurso. Los resultados una ideología del "hombre como norma" y el descenso al anonimato del género femenino en la Constitución nigeriana.

Por otra parte, Frankenber (2006) concibe la ideología como un sistema de ideas que forma la base de alguna teoría política o constitucional y que justifica sus acciones. De este modo, señala que los documentos constitucionales, al guardar una estrecha relación con la política y la ética, están permeados por las ideologías. Frankenber sugiere que el derecho comparado debe adoptar una perspectiva histórica, cultural, política y socioeconómica para el análisis de las Constituciones pues "La Constitución" hace parte de un entramado ideológico ambivalente legado de la modernidad. Así, por ejemplo, las constituciones liberales, como las de los Estados Unidos, Italia, Alemania, Francia, India no elaboran nociones de comunidad y suelen utilizar la abstracción de la "Nación" como mecanismo ideológico por excelencia. A modo de contraste, las constituciones socialistas suelen congrega a los individuos en formulaciones como "la alianza de trabajadores y campesinos" (Frankenber, 2006).

Asimismo, para Venter (2017) los comparadores constitucionales deben ser autocríticos y salir de los constructos liberales y sus suposiciones. Advierte así que los derechos humanos, la libertad y la democracia pueden ser ideológicos en sí mismos. Lees y

Sheperd (2018), proponen entonces, desde un plano teórico, que el estudio de la influencia de la ideología en la doctrina legal debe de convertirse en un estudio de cómo los conceptos legales impugnados se interpretan e institucionalizan de modo tal que pueden poner en ventaja o desventaja a ciertos grupos sociales específicos.

1.3. La Constitución como texto político

La política guarda una relación especial con el mundo del derecho. Varios de los temas de las agendas políticas pasan por la *legalidad* como parte de su ser democrático. Los estudios jurídicos y políticos sobre la Constitución se entrecruzan en tres campos del conocimiento, a saber: la ciencia política, el derecho político y el derecho constitucional. Para Sánchez Agesta el estudio de los problemas políticos de una sociedad histórica implica que:

Esta ciencia, aplicada de la política, tiene que poner el acento en los objetivos y examinar el proceso por el que se demandan, se ponderan, se deciden y se realizan e, incluso, medir —y en su caso enjuiciar— la satisfacción que producen... porque se atenderá a los temas políticos vivos de una sociedad, y tratará de esclarecerlos, de orientar sus decisiones y las realizaciones, y al enjuiciamiento, permitirá su corrección y reforma (1971, 6).

A estas miradas del texto constitucional como campo de análisis jurídico y político, han contribuido Lassalle ([1931]2002) desde una perspectiva histórica o Przeworski (2010) con aportes más contemporáneos; en el derecho político se ha abordado esta doble posibilidad de estudiar la Constitución desde el ámbito jurídico y político en aproximaciones como las de Rajland (2009), o la de Viciano y Martínez (2010). Y desde el enfoque constitucional se destacan posturas que van desde el formalismo de Kelsen (1929), Aguiló (2003), Monroy (2005) y Prieto Sanchís (2003), hasta un enfoque realista como el de Boaventura de Sousa Santos (2008) y el del jurista Rodrigo Uprimny (2011).

a) La bidimensionalidad de la constitución

Uno de los elementos comunes en este panorama de enfoques, es la propuesta de reconocer y aplicar la bidimensionalidad (jurídica y política) de la constitución en sus análisis, es decir: por un lado, la constitución como un texto en el que quedaron por escrito los

acuerdos de una sociedad, y que al estar por escrito ofrece la posibilidad de permitir un análisis centrado, pero no exclusivo, sobre la constitución en sí misma y, por el otro, la constitución como un proceso en el que por la acción de diversos actores es susceptible de ser modificada.

En ambos casos, la constitución se caracterizaría por cuatro elementos: a) por la bidimensionalidad de ser a la vez, texto jurídico y documento político; b) por su posibilidad de juridificar los acuerdos sociales como manifestación de los procesos democráticos, rasgo heredado del Estado constitucional, c) por su carácter emancipador que la lleva a transformarse por el impulso de las fuerzas sociales, y d) por su carácter histórico que revela su transformación a través del tiempo. A continuación se desarrollan los principales aspectos de estos elementos.

Desde las aproximaciones tradicionales del derecho, es decir desde el formalismo racionalista y el antiformalismo realista, la Constitución mantiene dos significados, leídos en ocasiones de forma fragmentada: como texto legal y como instrumento político. En el primer caso -como texto legal-, la Constitución de tipo formal puede ser definida como un conjunto de normas escritas reunidas en un cuerpo codificado, elaborado a partir de la racionalidad humana que tiene como finalidad ordenar a la comunidad y al Estado, y prever normativamente cualquier dinámica del régimen político, con la intención de disminuir la incertidumbre y la desinformación que puedan afectar los distintos sectores de la vida social, en especial la economía. Para Kelsen, por ejemplo, la Constitución es la norma de normas, que representa la jerarquía jurídico-positiva más alta con la finalidad de regular los órganos y el procedimiento de producción de las normas generales. Adicionalmente, la Constitución está revestida del “principio de la fuerza estructurada de la ley que consiste en que las normas son el principio ordenador del régimen constitucional y que su eficacia radica en que hacen que la realidad se adapte a las normas establecidas” (Monroy 2005, 32).

Estas características remarcarían el debate sobre la rigidez o flexibilidad de una constitución, ya sea para evitar los costes económicos, los traumas sociales “innecesarios”, y la des-legitimización, como lo propone Aguiló (2003), y lo que justificaría una posición de anquilosamiento del texto normativo y de las instituciones que protege, como es el caso de la propiedad.

En respuesta a esta posición, se consolidaría otra mirada -como instrumento político- que ve en el poder constituyente, ejercido en la Asamblea, la oportunidad para modificar la constitución y sus instituciones, a través de un debate democrático e igualitario tal como lo proponen Przeworski (2010) y Pisarello (2011). El primer autor, considera que el poder constituyente podría tener un efecto de nivelación frente a la desigualdad, por ejemplo, en el plano económico; para el segundo autor se hace necesario poner en tensión ese aparente ideal de abstracción del texto constitucional en virtud de la movilización social asociada al poder constituyente.

Sobre el segundo elemento para tener en cuenta en la definición de la Constitución como texto: la posibilidad de juridificar los acuerdos sociales como una manifestación democrática, hay que mencionar que esta característica está vinculada con el origen mismo del Estado Constitucional. En el siglo XVIII, debido a las grandes transformaciones políticas y económicas, se introducen los rasgos que en el presente permanecen en la Constitución: el equilibrio de poderes, la garantía de derechos, el poder constituyente, la soberanía popular, el régimen democrático, el poder constituido y el Estado de derecho. Este Estado constitucional creado como parte de la puesta en marcha del régimen democrático, formalizó la posibilidad de incorporar en el texto constitucional todos los acuerdos sociales, luego de un proceso de conflictividad social. Así lo plantean Viciano y Martínez:

El Estado constitucional es un concepto en constante construcción pues siempre debe estar luchando por hacer efectivos sus dos elementos fundamentales: el de legitimidad democrática y el de normatividad. Por lo tanto, la Constitución es la juridificación de las decisiones políticas fundamentales adoptadas por la soberanía popular, es el elemento de enlace entre política y derecho y el mecanismo de legitimación democrática de éste (2010, 15).

La posibilidad de volver derecho, de juridificar una lucha para hacerla parte de una norma, recuerda los planteamientos que sobre la Constitución se habían dado en la antigua Grecia; en ese momento, el valor fundamental incorporado a este texto era el de considerarlo como un instrumento político que facilitaba la vida colectiva, ordenando el funcionamiento de la sociedad bajo el principio de la común pertenencia política. Para los griegos y los romanos, la Constitución tenía un valor material como documento político, más que por ser un conjunto de normas, por ser considerado como “un sistema de organización y de control de los diversos componentes de la sociedad históricamente dada, construido para dar eficacia a las acciones colectivas y para consentir, así un pacífico reconocimiento de la común pertenencia política” (Fioravanti citado por Monroy 2005, 14).

Sin embargo, este carácter juridificador de la Constitución fue reduciendo su potencia bajo la lógica positivista que lo redujo a la formalidad jurídica. En este proceso de positivización de la Constitución, se fue borrando la facultad de este texto constitucional de consolidarse como un pacto entre la sociedad y el Estado (Pacto social), de juridificar los acuerdos sociales. Para Lassalle, la Constitución es el resultado de la suma de los factores reales de poder los cuales le imprimen un carácter propio y marcan una diferencia con lo que sería una Constitución de papel:

Los problemas constitucionales no son, primariamente problemas de derecho, sino de poder; la verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen; y las Constituciones escritas no tienen valor ni son verdaderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social (2002, 119).

Para Santos (2008) esta condición emancipadora consiste en comprobar que el derecho puede y debe caminar a la par del acontecer histórico, no puede comportarse como un ente estático, sordo y ciego a lo que el mundo vive. Como parte de ese dinamismo social que implica el carácter emancipador de la Constitución, se reconoce un constitucionalismo anterior al modelo moderno: “este era un constitucionalismo informal que ratificaba el modo en que los pueblos que ya estaban constituidos organizaban sus vidas. Y por eso era muy

flexible, porque cambiaba con los pueblos” (Santos 2008). En este sentido, el autor plantea algunos interrogantes acerca del surgimiento de la Constitución moderna:

¿Contra qué luchaban los modernos cuando inventaron esta forma un poco extraña de constitucionalismo, esta forma de constitucionalismo que ustedes, fácilmente, pueden mirar como una simplificación brutal de la vida? La gente tiene familia, tiene cultura, habla una lengua, tiene identidades, vive en aldeas, en el pueblo, en la ciudad y repentinamente se convierte en individuos, pues lo que cuenta es ser individuo. Ésta es una simplificación enorme. ¿Por qué? Porque estaban luchando contra los usos y costumbres del sacro imperio Romano, contra las lealtades feudales, las identidades feudales de las cuales se querían liberar. Por eso crearon una idea totalmente opuesta, contradictoria con la idea de usos y costumbres, porque esta idea era de los usos y costumbres de los feudales que impedían el desarrollo de la burguesía ascendente que está subyace tras el proyecto del constitucionalismo moderno (Santos 2008, 5).

En esta perspectiva, por ejemplo, Monroy (2005) propone que cada Estado tiene su Constitución, surgida y formada por acontecimientos históricos. Para que la Constitución adquiriera su estatus de una norma jurídica bajo los principios racionalistas, fue necesaria la ocurrencia de varios hechos históricos a mediados del siglo XIX, en los cuales la Constitución dejó su calidad de documento político para revestirse de los principios del derecho y pasar a ser una verdadera norma jurídica.

Esta constitución real incluye parte de las dinámicas sociales, económicas y culturales que no son primariamente problemas de derecho sino de poder. Tal como plantea Rajland, la Constitución va a ser un espacio material de lucha:

(...) una verdadera Constitución de un país, insistimos, solo reside en la expresión de los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen. Pero como las cosas no son lineales y las relaciones son por lo menos binarias, cuando de relaciones sociales se trata –como antes dijimos– es posible inficionar los intereses de esos factores reales y efectivos de poder, a través de la lucha y la conquista de posiciones por parte de las clases subalternas. Su límite siempre va estar en que no se pongan en peligro los principios sobre los cuales se estructura el sistema, es decir, que no “represente peligro” para el sistema. Por eso su superación sólo es posible a través de una ruptura revolucionaria, que desplace a los factores de poder dominante (2009, 376).

En este sentido, el concepto que se usa en relación con la Constitución es definirla como una arena de lucha sobre los sentidos y significados que orientan la conformación de la sociedad de un país, y, por tanto, los momentos de elaboración, interpretación y reforma de la Constitución son los puntos más álgidos de esta lucha. La apertura de la Constitución al reconocimiento de una realidad es parte fundamental del componente emancipador del derecho, que es complementado por la condición histórica de la norma; dicho rasgo del

derecho emancipador consiste en comprobar que el derecho camina a la par del acontecer histórico, no es un ente estático, sordo y ciego a lo que el mundo vive, al contrario, las Constituciones presentan modificaciones parciales o totales dependiendo del momento real (Santos, 2008). Dicho carácter dinámico y transformador guarda estrecha relación con el potencial constituyente de la asamblea como lugar donde se lleva a cabo dicho proceso de cambio, como se verá más adelante.

b) La constitución como realidad

La constitución como realidad y materialidad es abordada desde dos perspectivas: la histórica y la sociológica. Desde la concepción histórica, la Constitución es definida como el producto de un largo proceso de transformación histórica, que responde a las características presentes en los contextos de producción. De acuerdo con Díaz Roca la elaboración del concepto de constitución puede ser asociada con cuatro momentos históricos particulares: la fase revolucionaria (1776 – 1799/1814), la monarquía limitada (1799/1868), la soberanía parlamentaria (1868 -1945) y el constitucionalismo democrático (desde 1945) donde la Constitución es el instrumento jurídico supremo en el Estado, en el que se reconocen las libertades ciudadanas y la soberanía del pueblo; dicha soberanía es el principal argumento de superioridad de la Constitución como norma suprema (citado por Monroy, 2005, 26) .

En el caso de Bolivia, desde el momento en que fue reconocida como nación independiente en 1826, hasta cuando se llevó a cabo la penúltima reforma al texto constitucional en 2004, se han contabilizado 18 constituciones. De estas 18 constituciones, 11 fueron promulgadas a lo largo del siglo XIX, 5 se aprobaron en el siglo XX, y 1 fue ratificada en el siglo XXI, más exactamente en 2004. Cada uno de estos textos y todos en su conjunto tienen valor social y político. De por sí al ser mencionados como “Constituciones” adquieren un significado jurídico propio de la fuerza del derecho, pero este significado requiere de una mirada histórica para observar cómo este texto tiene un efecto de cimentación, que con el

paso de los años, va decantando y enraizando los rasgos de ciertas figuras, como en el caso del núcleo esencial de la propiedad, los cuales no aparecieron de manera fortuita, sino que fueron instalados por un grupo que se ha encargado de mantenerlos allí con la puesta en marcha del ciclo democrático patrimonialista.

Desde una mirada sociológica, la Constitución guarda una estrecha relación con la sociedad y con su contexto de producción integrado por factores sociopolíticos, los cuales inciden en la Constitución no sólo en el momento de su creación, sino en las instancias de reforma parcial o total. En esa medida, se cuestiona la idea de la norma como edificadora de la realidad, ya que, desde esta perspectiva, la realidad es producto de la interacción permanente entre la sociedad y la constitución, como mecanismo dinámico de renovación y actualización de los patrones reguladores de la sociedad, en la medida que la misma sociedad cambia.

La nueva Constitución boliviana ha sido catalogada como una de las manifestaciones más recientes de nuevo constitucionalismo latinoamericano. Procesos recientes de reforma constitucional que van desde Sudáfrica a la India, en Europa en países como España, Alemania o Italia, y en América Latina con las experiencias de Brasil, Colombia y Ecuador. Para Prieto Sanchís (2003) esta tendencia se caracteriza por insistir en las particularidades que tienen ahora los ordenamientos constitucionales en contraste con el constitucionalismo liberal clásico; esto se traduce en Constituciones que, además de establecer reglas institucionales, reconocen una amplia gama de derechos y principios y, además, establecen formas de justicia constitucional para hacerlos efectivos. En un balance sobre las transformaciones constitucionales recientes en América Latina, Uprimny señala que:

La mayor parte de las reformas, siguiendo la terminología de Teitel, conducen a textos que más que mirar hacia atrás (“*backward looking*”) se proyectan hacia el futuro (“*forward looking*”) (Teitel, 1997: 2014), dado que, más que intentar codificar las relaciones de poder existentes, son documentos jurídicos que tienden a delinear un modelo de sociedad a construir. Son, en la terminología de otros autores como Mauricio García, Constituciones “aspiracionales” o, en la terminología de Boaventura de Sousa Santos, “transformadoras” (Santos, 2010: 76 y 77), en la medida en que proponen una democracia incluyente, capaz de

incorporar a la democracia y a los beneficios del desarrollo a los sectores tradicionalmente excluidos de las sociedades latinoamericanas, puesto que son textos llenos de promesas de derechos y bienestar para todos (2011, 123)

En contraste se asiste también a la dificultad de modificar los textos constitucionales, por lo que es posible encontrar textos de alta rigidez, tal como plantea, Alonso:

La existencia de constituciones rígidas y la previsión de mecanismos de control de constitucionalidad de las leyes por parte de la inmensa mayoría de los actuales sistemas democráticos tiende hoy a considerarse como una restricción o atrincheramiento contra-mayoritario injustificable, o al menos difícilmente justificable, de la capacidad de los ciudadanos y en especial, de sus representantes parlamentarios para debatir y decidir en última instancia sobre la configuración de la forma de organizar el poder político y sobre el alcance de los derechos protegibles (2004).

La constitución, entonces, requiere de una interpretación que va más allá de su caracterización como texto jurídico y puede entenderse en virtud de las dimensiones que hemos planteado hasta aquí, en tanto como documento político. Esto supone una interpretación de la Constitución en función de sus condiciones socio-históricas de producción y en razón de las dinámicas que, en diferentes momentos, la tornan más o menos rígida respecto de la posibilidad de ser modificada. Realizaremos esta interpretación del texto constitucional a partir del derecho a la propiedad, concentrándonos, en un primer momento, en un recorrido histórico por las diferentes Constituciones bolivianas para, en un segundo momento, analizar el proceso mismo de discusión del texto constitucional que se gestó en la Asamblea Nacional Constituyente de 2004. En esa medida, la interpretación de lo que aconteció con el derecho a la propiedad en la Constitución boliviana de 2006 conllevará entonces: i) un análisis socio-histórico del derecho a la propiedad en las constituciones previas con el fin de entrever la forma en la que se materializa la propiedad individual en función de ciertos núcleos políticos y ii) una discusión del entramado social y político, de los discursos y las ideologías y de los repertorios jurídicos que confluyen en la Asamblea Nacional Constituyente de 2004 en torno a la propiedad. Esto es, entonces un análisis de la constitución como documento político.

1.4. El análisis morfológico como perspectiva teórico metodológica

Como se planteado, esta investigación busca comprender y analizar las maneras en que las ideologías, los discursos y las luchas políticas sobre la propiedad en Bolivia posibilitaron un orden político plurinacional. Con este objetivo, la tesis indaga por las características de los discursos liberales y colectivistas sobre la propiedad en las constituciones bolivianas entre 1826 y 2004 para poder establecer los cambios en el escenario político provocaron la irrupción de la idea de la propiedad colectiva, y las diferencias y las similitudes con los discursos de la Nación Camba y el Pacto de Unidad sobre la propiedad en las propuestas presentadas ante la Asamblea Constituyente de 2006 y 2007. En este análisis del corpus discursivo se orientó por la búsqueda de las formas en que dichos discursos emergieron en las luchas políticas sobre la propiedad y su incidencia sobre el proceso de creación del Estado plurinacional en Bolivia. En este horizonte, el discurso político sobre la propiedad es el centro del análisis de este trabajo y se constituye en la perspectiva teórica metodológica que se emplea. A continuación se presenta una discusión teórica sobre la noción de discurso, sus interpretaciones desde las diversas perspectivas disciplinares y la justificación de la elección del análisis morfológico para este trabajo; para finalizar se describe la conformación del corpus discursivo de esta investigación.

a) El discurso como concepto teórico y metodológico

El discurso es una categoría que ha sido explorada tanto por teóricos y analistas sociales, entre ellos Foucault (1972) o Fraser (1989), como por lingüistas como Stubbs (1983) y Van Dijk (1987). Siguiendo a Fairclough (2008) el discurso implica un uso lingüístico tanto hablado o escrito, que puede ampliarse a las prácticas semióticas en otras modalidades semióticas como la fotografía y la comunicación no verbal, en palabras del autor “el uso lingüístico como discurso, estoy señalando un deseo de investigarlo como una forma de práctica social, con una orientación informada por la teoría social” (2008, 172).

Como lo plantea Van Dijk (2000b) el estudio del discurso incluye: el conjunto de interacciones comunicativas propias de un grupo o sociedad; el contexto; la adopción del discurso como práctica social de los integrantes de un grupo y su categorización; la secuencialidad y funcionalidad de los niveles y dimensiones del discurso; el análisis del sentido; las estrategias empleadas en la construcción del discurso; la cognición social.

Para Pardo (2013) autores como Van Dijk analizan el discurso como una forma de utilización del lenguaje (lo que se dice en una manifestación política, por ejemplo), la expresión de ideas y filosofías divulgadas por pensadores (por ejemplo, el discurso neoliberal) y un suceso de comunicación (el discurso del presidente). Lo más importante que deja el sentido común en la conceptualización sobre el discurso es quien participa del discurso hace algo, bien sea usar el lenguaje, comunicar ideas o interactuar (Van Dijk, 2000b). En este sentido, Calsamiglia y Tusón (1999) definen al discurso como una práctica social, una forma de acción entre las personas a través del uso lingüístico contextualizado oral o escrito. Así lo refieren las autoras:

Hablar o escribir no es otra cosa que construir piezas textuales orientadas a unos fines y que se dan en interdependencia con el contexto (lingüístico, local, cognitivo y sociocultural). Nos referimos, pues, a cómo las formas lingüísticas se ponen en funcionamiento para construir formas de comunicación y de representación del mundo –real o imaginario-. Ahora bien, los usos lingüísticos son variados. Las personas tienen a su disposición un repertorio comunicativo, que puede estar formado por una o más lenguas, por diferentes variedades lingüísticas y por otros instrumentos de comunicación. (...). Como práctica social que es, el discurso es complejo y heterogéneo, pero no caótico. La heterogeneidad lingüística discursiva está regulada más allá del plano gramatical, por una serie de normas, reglas, principios o máximas de carácter textual y sociocultural que orientan a las personas en la tarea de construir piezas discursivas coherentes y apropiadas. (1999, 16).

Coincidiendo con esta perspectiva Fairclough considera que el uso lingüístico como una práctica social involucra, tanto la idea de ser tenido en cuenta como un modo de acción tal como lo argumenta Austin (1962) y Levinson (1983), “como ser un modo de acción situado históricamente y socialmente, en una relación dialéctica con otros aspectos de ‘lo social’ (su ‘contexto social’) –que está configurado socialmente, pero también, que es constitutivo de lo

social, en tanto contribuye a configurar lo social –.” (2008, 172). Por tanto, este uso lingüístico puede ser constitutivo, de manera simultánea, de las identidades sociales, de las relaciones sociales y de los sistemas de conocimiento y de creencias. Para Halliday (1985) esta función es definida como ‘ideacional’, ‘interpersonal’ y ‘textual’ del lenguaje, la cual no es monolítica ni mecánica tanto por el papel de las sociedades y las instituciones, y los dominios particulares que se dan a su interior en donde coexisten, contrastan y a menudo compiten entre sí dichas prácticas discursivas/discursos. En esta investigación los discursos sobre la propiedad en Bolivia que emergen tanto de los textos constitucionales como de las propuestas de la sociedad y los debates en la Asamblea Constituyente dan cuenta de las formas como el uso lingüístico en movimiento con diversidad de interpretaciones.

Una definición que recoge y ejemplifica lo que es entendido como discurso, es la que plantea Pardo como “un hacer-decir social aprehensible en la interacción comunicativa, que tiene la potencialidad de materializar y movilizar la diversidad de formas de representar la realidad” (2013, 45). Por tal razón, la perspectiva de estudio propuesta para esta investigación coincide con el argumento en el que el discurso en la sociedad juega un papel central para entender la cultura, y en este caso el estado como organización política – social.

El análisis del discurso como método investigativo debe su aparición a diversos cambios en las maneras de entender los fenómenos sociales. Lupicinio Íñiguez (2003) y Neyla Pardo (2013) concuerdan en que la necesidad de atender al lenguaje en su contexto de uso corresponde a transformaciones teóricas y epistemológicas sobre la manera en cómo funcionan las dinámicas sociohistóricas. En detalle, ambos autores afirman que (1) la devaluación de la idea de que las ciencias sociales pueden funcionar como ciencias positivas, capaces de reflejar los “objetos-fenómenos” que ocurren “afuera” en el mundo, (2) en conjunto con los aportes epistemológicos del giro lingüístico y (3) el exponencial crecimiento de las tecnologías de la comunicación ha desembocado en una especial preocupación por la

manera en que el lenguaje, más allá de encarnar una estructura formal, es protagonista de las formas en cómo lo social es constituido (Íñiguez, 2003; Pardo, 2013). Como resultado, se abandona el estudio del lenguaje como un medio a través del cual se puede describir la realidad y se le entiende como el material a través del cual lo real cobra sentido; “se comprende y aprende en función de su uso. Esto es, los conceptos se constituyen por la descripción de los usos posibles que tenga una expresión y no como un saber sustantivo de lo que es una palabra puntual” (Pardo, 2013: 22. *Cursivas añadidas*).

Sobre los aportes de esta transformación ya descrita se articula el presente documento con dos propósitos particulares. El primero es exponer de manera breve y concisa los aportes de diversas perspectivas teóricas y metodológicas sobre el lenguaje y su uso social. Si bien estas proponen sus propias definiciones y técnicas de análisis, es posible partir de una base conceptual común donde el lenguaje es entendido como una práctica, es decir, como una de las diferentes maneras en que las personas hacen cosas para alcanzar ciertos fines (Pardo, 2013). Luego, bajo esta perspectiva (como se explicará en momentos posteriores) el lenguaje pasa a concebirse como discurso: la práctica de la lengua dentro de un contexto social complejo (Maingueneau, 1980). Y si es que este uso responde a ciertos fines, también se considera que el discurso tiene la capacidad de construir el mundo social, es decir, transformar sus estados en sentidos particulares (Martin-Rojo, 2003). Posteriormente, de acuerdo a la amplitud del foco de interés y de las propias influencias teóricas, cada abordaje tomará direcciones distintas que, con respeto al análisis del discurso de ideologías -cuya exposición es el segundo propósito del documento- definirá los objetos de análisis y los procedimientos para abordarlos, proveyendo diferentes utilidades en la investigación sobre dicha temática.

b) Las perspectivas sobre el análisis del discurso

A fin de encontrar un orden posible para el presente documento, se ha hecho una revisión de las diferentes formas de clasificar las también diferentes perspectivas del Análisis del Discurso. Una de estas clasificaciones es realizada por el investigador Lupicinio Íñiguez (2003). El español divide las diferentes aproximaciones al discurso en cinco líneas de investigación que se diferencian entre sí en virtud de los aspectos del uso del lenguaje que desean analizar. De esta manera, para Íñiguez (2003) el análisis del discurso podría dividirse en: la sociolingüística interaccional, la etnografía de la comunicación, el análisis conversacional, el análisis crítico del discurso, la psicología discursiva. A continuación se realiza una breve descripción de cada abordaje.

Atendiendo a las propuestas teóricas de Goffman y Gumperz, la *sociolingüística interaccional* se preocupa por el uso del lenguaje como una práctica de influencia que, al atender a significados contextuales, posibilita la apertura o cierre de diferentes acciones en el mundo. En detalle, se busca dar cuenta de la manera en que la comunicación y la interpretación están ligadas a una puesta en escena dentro de un contexto particular, encargado de permitir la producción del lenguaje, su debida comprensión y la aparición de sus consecuencias para los sujetos que interactúan (Íñiguez, 2003).

La *etnografía de la comunicación*, construida sobre supuestos de la antropología y la lingüística, desea comprender cómo “el conocimiento social, psicológico, cultural y lingüístico gobierna el uso apropiado del lenguaje” (Íñiguez, 2003: 89), facilitando a los sujetos la adquisición de una *competencia comunicativa*. Dicho concepto, si bien proviene de los postulados de Noam Chomsky, es luego adoptado por Dell Hymes, quien le añade un aspecto pragmático. Como resultado, la habilidad comunicativa de los sujetos depende del manejo de las reglas contextuales que permiten a los sujetos interpretar el significado de los enunciados dentro de una cultura.

El *análisis conversacional*, si bien está preocupado por la comunicación e interpretación de significados dentro de un contexto social y cultural, considera que el discurso no es un contenido posibilitado por la lengua, sino que está definido por la manera en que esta se articula en el momento de interacción. De esta manera, el discurso se analiza a través de su forma (Íñiguez, 2003). El sujeto no sólo dice, sino que dice lo que quiere decir de una manera particular más allá de las palabras. Como resultado, las dinámicas propias de la conversación, aspectos como la entonación, la toma de turnos, la gesticulación, entre otros, determinarían los significados del lenguaje en la comunicación.

Al igual que las líneas de investigación ya mencionadas, el *análisis crítico del discurso* reconoce el lenguaje como una práctica social. Sin embargo, considera que dicha práctica reconstituye lo social a través de su uso y reproducción. Esto no sólo al nivel de la interacción entre sujetos en espacios de conversación concretos, sino también a nivel de la estructura social, sus relaciones de poder y dominación (Íñiguez, 2003). De esta manera, el análisis crítico está especialmente preocupado por las formas en que el discurso puede emplearse como una manera de ejercer y mantener condiciones de discriminación, estigmatización y exclusión social, al ser utilizado en un medio marcado por intereses en disputa.

Finalmente, la *psicología discursiva* se concentra de manera particular en la construcción del conocimiento. En detalle, esta perspectiva busca develar cómo la realidad se hace legible en el cruce de los procesos sociales y cognitivos (Íñiguez, 2003). De esta manera, el análisis está dirigido al acto compartido de construcción de significados a través de la comunicación y las formas en cómo dicho proceso dictamina las formas de interpretar y actuar sobre el lenguaje.

Para el desarrollo subsecuente del presente documento sería posible realizar una clasificación de las investigaciones aplicadas a la ideología a partir de la clasificación realizada por Íñiguez (2003). No obstante, es necesario señalar que su descripción de las

escuelas no devela diferencias necesariamente claras entre ellas, dado que sólo define los diferentes puntos de atención, que bien podrían fusionarse en virtud de las intenciones particulares del investigador. Un ejemplo de esto podría ser la línea investigativa del análisis crítico del discurso, que a la vez que se preocupa por el análisis de las intencionalidades presentes en el uso inmediato del lenguaje -foco de la sociolingüística interaccional- extiende dicho análisis a las consecuencias que su uso genera en las representaciones de los sujetos en el mundo dentro de un escenario social en disputa. Se podría pensar incluso que las técnicas del análisis conversacional podrían añadirse a las dos líneas de investigación ya mencionadas, informando el acto inmediato de conversación y sus consecuencias (sean inmediatas o estructurales) a partir del análisis de la forma del discurso.

No obstante, lo que este ejercicio hipotético desea señalar no es que sea necesariamente problemático fusionar diferentes técnicas y focos de atención, sino el hecho de que la clasificación propuesta no da las herramientas necesarias para pensar si dichas técnicas son compatibles, en qué medida y con qué propósitos. En otras palabras, no existe una descripción de fondo sobre los supuestos teóricos y epistemológicos de cada postura que sea capaz de esclarecer las fronteras divisorias entre líneas de investigación y que pueda definir los criterios necesarios para pensar las implicaciones de su integración.

Es por esta razón que una clasificación adecuada de las escuelas del discurso debe atender también a una clasificación rigurosa de los principios teóricos a los que atienden las líneas de investigación. El presente documento requiere un análisis de las fuentes primarias que informan las perspectivas planteadas por Íñiguez (2003). Para dicho propósito resulta de especial utilidad la distinción que realiza Neyla Pardo (2013), quien clasifica las aproximaciones al discurso no desde la investigación, sino desde la teoría. En detalle, Pardo (2013) expone que existen tres escuelas de pensamiento sobre el concepto de discurso que podrían agrupar las diferentes formas de investigación: la escuela francesa, la escuela

anglosajona y la escuela crítica. A continuación, se expondrán los principales rasgos de cada una de estas escuelas.

La **escuela francesa** de pensamiento acerca del discurso posee una serie de autores representativos. Aquellos seleccionados para la presente revisión son Émile Benveniste (1989), Dominique Maingueneau (1980), Patrick Charaudeau (2003) y Michel Foucault (1992). En rasgos generales, se puede definir su objetivo en el desarrollo de técnicas capaces de develar las diversas maneras en que el uso del lenguaje está constreñido por órdenes discursivos tanto presentes en, como externos al acto comunicativo.

En primer lugar, atendiendo a Benveniste (1989), es necesario iniciar señalando que la escuela francesa responde de manera crítica al estudio de la lengua de manera independiente a su contexto de producción. Es por tal motivo que el autor, en su texto *Problemas de lingüística general*, defiende que la tesis estructuralista donde la lengua no es susceptible a las transformaciones sociohistóricas debe ser revisada. Para Benveniste (1989), es necesario que la lingüística admita que el lenguaje surge y se desarrolla dentro de la sociedad humana y que su utilidad nace de sus necesidades materiales. Esto no excluye la posibilidad de que la lengua pueda ser analizada en su estructura, pero sí introduce la imposibilidad de agotar su estudio separándola de su rol en la constitución de las relaciones sociales. De esta manera, por sobre el análisis de la lengua en aislamiento, aparece la figura del *hablante*, quien plantea la necesidad de una consideración pragmática de los sujetos en la sociedad.

Esta vez el hombre se sitúa y se incluye con respecto a la sociedad y a la naturaleza, y se sitúa necesariamente en una clase de autoridad o una clase producción. En efecto, la lengua es considerada aquí en tanto que práctica humana, revela el uso particular que los grupos o clases de hombres hacen de la lengua y las diferenciaciones resultantes en el interior de la lengua común (Benveniste, 1999:103).

Como resultado, Benveniste (1989) propone la necesidad de estudiar la lengua en su *enunciación*, en su contexto de producción e interpretación. Es entonces *el enunciado* la lengua usada por el hablante (lo que más adelante podríamos pensar bajo la denominación de

texto) y la *enunciación* la puesta en acción de dicho enunciado, su posibilidad. En otras palabras, la enunciación es un acontecimiento situado y el enunciado es la expresión de la enunciación, que “afirma o niega un objeto, que es una entidad semántica que remite a un acontecimiento, una propiedad, un ser, una acción o una proposición (Pardo, 2013:51) que nace siempre en un momento relacional.

Este último elemento señalado termina por ser fundamental para la teoría de la escuela francesa y su concepción de lo discursivo. En mayor detalle, la condición previa del enunciado es la posibilidad de enunciación, es decir, la capacidad de comunicar algo, lo que devela un momento social atravesado e ineludible en el análisis del uso del lenguaje. Dominique Maingueneau explica dicha situación al mencionar que “el *sentido* de un enunciado se define fuera de todo marco enunciativo, mientras que su *significación* está referida a las *circunstancias de comunicación* que hacen de él un *discurso*” (1980: 17 *Cursivas originales*). Esto quiere decir que, mientras el enunciado puede ser objeto de análisis para la lingüística estructural -como afirma Benveniste (1989)- la enunciación es quien permite la significación del lenguaje en su uso efectivo, en tanto incluye a los actores y al contexto donde aparecen sus intenciones y acciones. Luego, la integración de las condiciones de enunciación en el estudio del enunciado es la que puede dar paso a un análisis del *discurso*: una aproximación al lenguaje como una práctica social enmarcada en unas condiciones de posibilidad.

Para Charaudeau (2003) lo anterior significa que el análisis del discurso requiere un análisis no de lo que se comunica, sino de cómo los sujetos pueden llegar a comunicarse efectivamente. Sin embargo, para el autor el discurso no refiere únicamente a las condiciones inmediatas al acto comunicativo, es decir, su lugar o momento. Si el discurso es el enunciado dentro de sus condiciones de posibilidad, su análisis debe dar cuenta de cuáles son estas condiciones en tanto son las que permiten la comunicación efectiva. Y si estas condiciones no

refieren únicamente a la estructura formal de la lengua, sino a las maneras en cómo esta se usa en contextos determinados, el análisis del discurso debe preocuparse por las condiciones de la relación social requerida para el uso del lenguaje²⁶.

Lo anterior supondría una dificultad particular al análisis del discurso. Si la condición de posibilidad del enunciado es la relación social, pero la relación social se articula de acuerdo a elementos previos al acto comunicativo, el análisis debería también rastrear las condiciones de posibilidad del propio acto de enunciación. Para la escuela francesa, se ha de alcanzar una explicación de los condicionamientos de la comunicación si es que se quiere dar cuenta a cabalidad de cómo se produce y se comprende el discurso. Según Maingueneau (1980) la conversación posee una serie de reglas de encadenamiento preestablecidas por un orden discursivo, reglas que corresponden al contexto en donde habitan los hablantes y que tienen que ver con su estatus social, el ambiente en el que se desenvuelven, los roles que juegan dentro de la propia conversación, entre otros. De esta manera, el uso del lenguaje está constreñido por una serie de *estructuras trasoracionales* definidas por las condiciones sociohistóricas de producción de las relaciones sociales, que son luego las que habilitan la enunciación y los enunciados, siempre en determinadas formas y a través de determinadas maneras.

Es para este momento donde los planteamientos de Michel Foucault cobran necesaria importancia en el entendimiento del discurso en sus condiciones de posibilidad. Según Pardo (2013), bajo la mirada del filósofo francés -de manera similar a lo ya señalado por Maingueneau (1980)- el enunciado adquiere significación no por el sentido que expresa en

²⁶ De esta manera, para Charaudeau (2003) el trabajo del analista debe estar dirigido a las condiciones extradiscursivas que se revelan en las condiciones intradiscursivas de la transacción comunicativa. De esta manera, para el autor cobra importancia la forma en cómo el discurso supone no sólo comunicar una información, sino (a) el reconocimiento de la relación social que se está constituyendo en momento de interacción, (b) la puesta en práctica de una intencionalidad que define dicho momento, (c) la relación de estos elementos con la versión del mundo que se está representando a través del lenguaje y (d) la serie de regulaciones que deben tomarse en cuenta en la enunciación con respecto a los elementos anteriores (Charaudeau, 2003). “Así, todo discurso antes de manifestar el mundo manifiesta una relación o, más exactamente, manifiesta el mundo al manifestar una relación” (Charaudeau, 2003: 52), pero una relación que no es puramente improvisada, sino que se construye bajo una serie de pautas que exceden al enunciado.

una frase o proposición, sino efectivamente por lo que se encuentra *ausente* en estas. Su función está fuera del sentido interno y se articula “en el hecho de referirse a algo que es diferente al propio enunciado, recuperando para éste la calidad existencial que tienen los signos de estar en el lugar otra cosa, por otra parte” (Pardo, 2013:56). Son estas estructuras ausentes en la proposición, pero necesarias en el análisis, las que Foucault (1992) denomina *órdenes del discurso*: series de normas que se hacen vigentes en su uso al organizar, clasificar, tamizar y delimitar las posibilidades de lo decible.

Según Foucault (1992), toda producción de discurso está controlada por procedimientos ejecutados en virtud de dominar la aleatoriedad de las enunciaciones y sus consecuencias materiales. En esta medida, un análisis de las condiciones de posibilidad no sólo se pregunta por los requisitos para la efectividad comunicativa, sino por la capacidad que estos requisitos tienen para configurar formas de relacionamiento correspondientes a intereses y formas de poder específicas. Para el francés, dichas formas de control y poder se ejercen a través de cuatro mecanismos particulares de gestión.

En primer lugar, existe un control fundamental por qué tipo de sujeto puede practicar sus deseos y representaciones a través del lenguaje. Estos son los mecanismos de verdad o falsedad, reflejados también en las distinciones entre razón y locura, realidad e irrealidad, atribuidos a sujetos con características particulares y con quienes la relación conversacional no puede sino relegar la práctica enunciativa a lugares de exclusión y de mitigación de su efectividad (Foucault, 1992). En segundo lugar, aparecen los mecanismos internos de los sujetos admitidos a decir -ciertamente diferenciados en cuanto a las subsecuentes clasificaciones y roles de dichos sujetos-. Estos gestionan la categorización, distribución y valoración de las enunciaciones en función de los siguientes dos tipos de mecanismos que podríamos denominar, por un lado, mecanismos de encadenamiento (haciendo referencia a Maingueneau) y, por otro, mecanismos de forma. Los primeros son los que delimitan el azar

de la producción enunciativa al requerir de la misma la constante referencia y elaboración sobre enunciaciones previas. Así, “el comentario no tiene por cometido, cualesquiera que sean las técnicas utilizadas, más que el decir por fin lo que estaba articulado silenciosamente allá lejos (Foucault, 1992:23). Por otro lado, en cuanto a los mecanismos de forma, estos refieren a las condiciones a las que el hacer-decir del enunciado debe someterse para ser incluido dentro de un orden discursivo. A manera de ejemplo, el discurso académico requiere de ciertas elecciones sintácticas, de léxico, forma y argumentación, con efectos de inclusión/exclusión que delimitan las posibilidades de relacionamiento social y de efectividad discursiva.

En síntesis, rescatando los elementos útiles para el presente documento, podría decirse que la propuesta de Foucault -y de la escuela francesa en general- es el análisis del uso del lenguaje tomando en cuenta su ineludible carácter ritual; carácter que “define los gestos, los comportamientos, las circunstancias y todo el conjunto de signos que deben acompañar el discurso” (1992: 34) en un ejercicio de poder con orígenes y consecuencias materiales en los contextos sociohistóricos. Se trata entonces de pensar en el uso del lenguaje como un uso de constantes y diversas prescripciones que definen las formas de relacionamiento, interpretación y acción con respecto a lo dicho por los hablantes. Sin embargo, en tanto que estas condiciones de posibilidad exceden el acto de interacción, lo que los autores terminan por sugerir es la necesidad de un trabajo comparativo e interpretativo capaz de encontrar las estructuras subyacentes a los enunciados, siendo estos relacionados en los contextos sociohistóricos donde se inscriben y que les delimitan.

La **escuela anglosajona** de análisis del discurso, a diferencia de la escuela francesa, podría ser descrita como el análisis de la situación conversacional concreta y las formas en cómo, dentro de acto comunicativo, los sujetos ejecutan estrategias para construir modos de

representar y actuar en el mundo. Los autores seleccionados para la presente revisión son Michael Stubbs (1987), Michael Halliday (2000) y Michael Freedon (2013).

Inicialmente, la escuela anglosajona manifiesta posturas acordes a ciertas propuestas de la escuela francesa. Ambas consideran el lenguaje como una práctica social que no puede ser entendida únicamente a través del análisis de la estructura formal del lenguaje. Este es más bien un hacer-decir que necesariamente posee efectividad en la relación con las condiciones sociales de su producción. Sin embargo, en lugar de profundizar en las condiciones o pautas relacionales que dan posibilidad a la enunciación, la escuela anglosajona se preocupa por las elecciones conscientes y siempre variables del lenguaje utilizado por los sujetos para la consecución de ciertos fines. Para Michael Stubbs (1987) el lenguaje es también una manera de alterar el mundo. Los sujetos practican el lenguaje con intenciones que buscan inscribir una representación y en consecuencia una acción en el mundo a través de diferentes variaciones posibilitadas por los contextos inmediatos. “Toda elección de palabras crea un microcosmos o universo de discurso y predice lo que puede ocurrir en este contexto” (Stubbs, 1987:18).

Según Stubbs (1987) esto no excluye la existencia de normas que constriñen la aceptabilidad o adecuación de la práctica del lenguaje, sin embargo, para el análisis supone mayor importancia la manera en que los sujetos utilizan dichas normas dentro de contextos particulares como una manera de inscribir las significaciones requeridas por lo contingente. En esta medida, existe un especial interés por la manera en que las personas utilizan el lenguaje en su cotidianidad y la manera en que esta última es practicada a través de la conversación con el fin de hacerla comprensiva, coherente y manejable (Stubbs, 1987:22).

Es en este momento donde aparece en el análisis discursivo la búsqueda por la *competencia comunicativa* (ya mencionada al describir la sociolingüística interaccional y la etnografía de la comunicación). Este objeto de estudio supone que el sujeto debe poseer un conocimiento no sólo formal, sino cultural del lenguaje para saber cómo significar lo que es

dicho y para decir lo que desea significar (Stubbs, 1987). Aquí los diálogos con la escuela francesa son evidentes, sin embargo, la competencia comunicativa sitúa el foco de atención en el sujeto y no en los órdenes de sus enunciaciones. No se desea develar la estructura ausente en el enunciado -aquí entendido como *texto*-, sino el ajuste y ejecución del conocimiento de dicha cultura en la práctica del hablar-decir para entender el discurrir del sujeto en sus interacciones sociales. Así, la efectividad del lenguaje no sólo se representa por la reproducción de unas pautas de relacionamiento social en el discurso, sino por la habilidad para moverse dentro de dichos relacionamientos para la consecución de unos fines particulares al momento concreto de práctica discursiva.

De esta manera, Michael Halliday propone la emergencia de un Análisis Funcional del Discurso “diseñado para dar cuenta de cómo el lenguaje es utilizado” (2000: 39). Para el autor, el lenguaje se ha desarrollado para satisfacer las necesidades humanas y se ha organizado en virtud de dos tipos de significado o *metafunciones*, una de carácter *ideacional*, que permite entender el ambiente de desenvolvimiento social, otra de carácter *interpersonal*, que permite actuar sobre los otros sujetos presentes en dicho ambiente o contexto. Luego, la integración de ambos elementos da lugar a una tercera metafunción: la metafunción *textual*, donde se logran codificar los entendimientos ideacionales y las intenciones interpersonales (Halliday, 2000). Como resultado, es en el lenguaje en donde se articulan los órdenes culturales de representación, las pautas de cómo utilizar dicho contenido en el relacionamiento social, pero también la posibilidad de dar lugar -a través de dichos ordenamientos- a intenciones, necesidades y acciones del contexto presente inmediato.

Este último elemento es el que identifica a la propuesta metodológica de Michael Freedman (2013) en el análisis del discurso aplicado a estudios sobre ideología. Para el autor, el estudio de lo ideológico ha de concentrarse en la manera en que este se organiza a través del lenguaje, acudiendo a una serie de repertorios históricos de significación, en virtud de atender

a un contexto inmediato que requiere respuestas discursivas en el terreno de lo político. Dicha perspectiva, según Freedon (2013) permite escapar de las descripciones macroestructurales de la ideología que tienden a cometer dos errores: 1) Hacer generalizaciones simplificadas de los cuerpos ideológicos. 2) Instalar nociones permanentes de las ideologías desatendiendo a la manera en cómo se pueden hacer vigentes a través de estrategias que responden al contexto de su ejecución discursiva.

De esta manera, la ideología no es una estructura por desentrañar antes del discurso, sino una estrategia que se mueve dentro de los marcos históricos para significar lo político con el fin de legitimar y conseguir ciertos fines dependientes del contexto concreto de enunciación. Como resultado, el análisis discursivo de la ideología habría de entenderse de manera plural, es decir, como un análisis discursivo de *las ideologías*; hecho que no implica desconocer la hegemonía y dominación de discursos particulares, pero que sí admite la posibilidad de que estos varíen de acuerdo a necesidades contingentes. De manera adicional - pero también de suma importancia- el análisis plural de las ideologías responde al supuesto de que no existe cuerpo ideológico que pueda monopolizar de manera completa y total el discurso. Incluso la ideología dominante “nunca consigue la perfección dada la ambigüedad e indeterminación del lenguaje” (Freedon, 2013:149). Por consiguiente, el análisis de lo ideológico debe pensarse como una competencia siempre abierta por el control de los significados políticos, en tanto que, para mantener una forma distintiva -una *morfología* en los términos de Freedon (2013)- los cuerpos ideológicos deben tratar de mantener una estabilidad y, por tanto, no pueden sino negociar la manera en cómo atender a los contextos inmediatos, produciendo variaciones superficiales, pero insuficientes al momento de intentar controlar todo el espectro de variaciones y posibilidades discursivas. Así, “las soluciones que brindan aparecen en apariencia como pronunciamientos firmes y finales [...] proveyendo cartas de

navegación a través de lo que de otra manera sería un ambiente social desconcertante” (Freeden, 2013:147).

Estas estrategias discursivas cuyo fin es instaurar órdenes temporalmente estables del lenguaje político son denominadas por Freeden (2013) *decontestaciones*. Sin embargo, en tanto que el discurso no es sólo la mera reproducción de órdenes previos (en respuesta a la escuela francesa), sino la gestión de dichos órdenes en función de mantener el orden discursivo vigente ante la contingencia, el análisis debe encontrar un punto medio de atención. Se ha de poder identificar la estructura estable de la ideología, pero también la manera en cómo dicha estructura puede negociar con las necesidades inmediatas. Por tal motivo, Freeden (2013) propone un análisis del discurso ideológico, entendiendo este como una estructura con una morfología móvil y a su vez discernible.

Esta tarea recibe el nombre de *Análisis morfológico* que tiene como objetivo develar la estructura de las ideologías atendiendo, tanto a sus conceptos más estables, como a sus conceptos más inestables y, por consiguiente, más dependientes del contexto contra quien han de desplegarse estrategias de dominación discursiva. De esta manera, Freeden (2013) define la jerarquía de estos conceptos en su carácter *central, adyacente y periférico*. Los *conceptos centrales* son aquellos órdenes discursivos indispensables para una ideología particular, sus representaciones fundamentales de lo político y las intenciones relacionadas con estas. Los *conceptos adyacentes*, por su parte, si bien no aparecen en toda articulación discursiva, son cruciales en la manera en que los conceptos centrales pueden salir de su estado de abstracción hacia normativas de acción particulares, definiendo así gran parte de la personalidad del cuerpo ideológico. Finalmente, los *conceptos periféricos* son aquellos conceptos que varían de acuerdo al ambiente de desenvolvimiento sociohistórico de las ideologías. Estos son los que finalmente atienden a las contingencias tratando de inscribir el cuerpo de la ideología dentro de la competencia por el lenguaje político y las necesidades de acción enfrentadas.

Lo anterior también tendría implicaciones en la capacidad de delimitar fronteras fijas entre ideologías. Para Freedon (2013) si es cierto que no todos los conceptos de un orden discursivo poseen la misma jerarquía dentro del cuerpo ideológico, es posible encontrar que, dadas las condiciones de la competencia discursiva y de las necesidades contextuales, las ideologías hagan préstamos conceptuales de otros órdenes como una estrategia que les permite mantener su vigencia en la disputa sin tener que cambiar sus componentes centrales fundamentales.

Los aportes de esta última aproximación al análisis del discurso permiten extender las capacidades explicativas de la tradición anglosajona. Si en un principio podría pensarse que se corría un riesgo al desatender a los órdenes que regulan el discurso, en tanto no había una explicación clara de cómo se podría alterar el mundo dentro de las delimitaciones u órdenes descritos por la escuela francesa, Freedon (2013) reconcilia la posibilidad de un análisis del poder de dichos órdenes, pero optando siempre por la indeterminación permanente del lenguaje. De esta manera, si bien pueden existir estructuras que delimitan las formas de relacionamiento social y de enunciación, las particularidades del contexto inmediato demuestran fracturas donde los órdenes pueden ser subvertidos, requiriendo así un estudio de cómo el discurso también se reconfigura y se reinscribe a través de estrategias para conseguir ciertos fines, sea en el plano de dos hablantes, o de dos cuerpos ideológicos.

Y finalmente, **la escuela crítica del discurso** podría pensarse como un desarrollo subsecuente de la escuela francesa, en especial, de los planteamientos de Michel Foucault. En detalle, la escuela crítica considera imperante atender a las maneras en cómo los órdenes del discurso, que exceden la enunciación y la constriñen, tienen efectos de poder al controlar y organizar las relaciones sociales y las maneras en cómo la enunciación dentro de ellas adquiere una valoración, legitimidad o membresía particular. Los autores seleccionados para

la presente revisión son Luisa Martín-Rojo (2003), Teun Van Dijk (2005; 2006) y Norman Fairclough (1995; 2003).

Lo primero que conviene señalar, de acuerdo con Martín-Rojo (2003), es que la escuela crítica se preocupa por las consecuencias políticas y sociales de la práctica discursiva. Mientras que la escuela francesa se enfoca en las estructuras que delimitan las posibilidades de enunciación para su efectividad comunicacional (siendo así Foucault un representante particular que entiende dichas pautas en términos de poder), y la escuela anglosajona desea dar cuenta de cómo dichas estructuras son reutilizadas en función de unos intereses contextuales, la escuela crítica dirige su análisis a cómo los órdenes inscritos y reinscritos “contribuyen a estructurar, ejercer y reificar las relaciones de dominación y subordinación entre los grupos y clases sociales, y entre los distintos géneros” (Martín-Rojo, 2003: 168). De esta manera, el análisis crítico del discurso se dirige a las propuestas de ordenamiento social encarnadas por las formas dominantes de significación, con el fin de realizar una denuncia, acto que supone un proyecto político. Esto lleva a los teóricos de la escuela crítica a cuestionar los análisis puramente descriptivos -tanto de la escuela francesa como anglosajona- al argumentar que las estrategias de regulación y actualización discursiva no sólo determinan el acto de enunciación, sino las subsecuentes formas de actuar en el mundo con respecto a otros de acuerdo a intereses de poder hegemónicos.

En segundo lugar, también se puede observar que la escuela crítica se ha concentrado en el estudio centrado en las ideologías. Sin embargo, a diferencia de las propuestas de la escuela anglosajona, Teun Van Dijk (2006) propone que el discurso ideológico no se revela a sí mismo de tal manera, de hecho, su efectividad depende fundamentalmente de su naturalización. En detalle, mientras que el sujeto del análisis anglosajón está en la capacidad de utilizar a voluntad las herramientas del conocimiento cultural para la consecución de ciertos fines, el análisis crítico defiende que el sujeto, en muchas ocasiones, pierde de vista

que sus acciones y fines están dirigidos, por fuera de su conocimiento, a organizarse en función de los intereses de un grupo particular (Van Dijk, 2006). De esta manera, si bien es cierto que las ideologías poseen unos conceptos centrales, no debería pensarse que estos se manifiestan de manera inmediata y explícita, sino que más bien funcionan como una serie de *modelos* integrados al funcionamiento cognitivo de los sujetos durante sus actos de enunciación e interpretación (Van Dijk, 2006). Así, la ideología sería un elemento permanente en el discurso, pero permanentemente oculto, siendo más bien la agrupación de significantes últimos y fundacionales de las actitudes y creencias de los sujetos, organizando sus propios actos discursivos (Van Dijk, 2006).

No obstante, lo anterior no quiere decir que lo ideológico no pueda develarse en los enunciados. Según Fairclough (2005), la realización de un análisis crítico del discurso capaz de develar las formas naturalizadas de exclusión, discriminación y mantenimiento de desigualdades sociales requiere de la realización de tres pasos de profundidad en el análisis: 1) La descripción de las propiedades formales del texto. 2) La interpretación de la relación entre el texto y las condiciones de interacción en donde se produce. 3) La explicación de la interacción entre el contexto sociohistórico y el acto discursivo, con el fin de establecer las formas de gestión social que supone y cómo estas inscriben unas lógicas de poder y dominación particulares (Horvath, 2009).

En cuanto al primer nivel de análisis, según Van Dijk (2005), una revisión del texto, o enunciado puede develar las formas en cómo se establecen identificaciones de sujetos, atributos y creencias que definen a una forma de significar lo político y social (*ingroup*), en contra de otras configuraciones de sujetos, atributos y creencias que no pueden pertenecer al orden propio de lo político y social (*outgroup*). Para el autor, estas señales pueden hallarse en el análisis de la *superficie* del discurso (es decir, en su forma de distribución, sea la entonación durante un debate, o la manera en que se organiza visualmente una noticia, entre

otras), en sus *formas sintácticas*, en el *léxico seleccionado* para representar a los sujetos o acontecimientos, en los *argumentos* utilizados para justificar dicha representaciones, en los *temas centrales* del acto discursivo, en los *recursos retóricos* y en la *interacción* concreta del acto conversacional (Van Dijk, 2005)

En cuanto al segundo nivel de análisis Fairclough (2003) señala que los actos discursivos, pueden analizarse en razón de tres elementos fundamentales. El primero de ellos es el *género*, quien define el tipo de interacción discursiva que se está llevando a cabo. Un ejemplo de género puede ser una entrevista, interacción diferente a un debate político o a la redacción de un artículo académico; todos ellos encarnan situaciones con grados de influencia diferenciados que otorgan cierto estatus o valor al acto discursivo. El segundo elemento es *la representación*, aquello que sugiere el hablante a quien o a quienes le escuchan. Se trata entonces la manera en cómo se relaciona el texto con la personas a las que está dirigido, es decir, el análisis de primer nivel pensado en la relación particular de interacción. Finalmente, el tercer elemento es el *estilo*, que refiere a la construcción del rol particular que el *hablante* construye para sí, la manera en que en contraste con un otro el sujeto se autoidentifica. Según Fairclough (2003) estos tres elementos terminan por dialogar con los tres ejes de práctica del sujeto descritos por Foucault, siendo el *género* una manera de *actuar sobre otros* en un momento conversacional, la *representación* una manera de *mantener control sobre las cosas* y el *estilo* una manera de *relación con el sí mismo* como sujeto moral. Estos tres elementos en su conjunto permiten al analista observar la manera en como el hablante asume un momento discursivo y se posiciona en él para realizar una serie de acciones particulares y concretas.

En cuanto al último nivel de análisis, Fairclough (1995) sugiera la necesidad de un análisis diacrónico y sincrónico. El discurso debe analizarse como una práctica situada en un continuo sociohistórico con actores sociales en disputa. Las condiciones de producción del discurso están habilitadas por una serie de prácticas de gestión social, cuyo uso previo

configura las maneras de relacionamiento del propio acto comunicativo, pero que también se encuentran siempre en un campo social diverso donde toman lugar las competencias por las formas de representar y actuar sobre el mundo. Así, el acto discursivo debe explicarse dentro de las condiciones propias de su contexto social y político, en donde juega un papel tanto en forma de producto, como a manera de estrategia de construcción de un orden social.

En síntesis, los aportes de la escuela crítica giran en torno al reconocimiento de que los órdenes del discurso no sólo permiten la efectividad comunicacional, ni sólo abren la puerta a la codificación de las intenciones y necesidades del sujeto en el acto comunicativo, también reconstituyen los social en miras de un ordenamiento correspondiente a intereses ideológicos de proyectos sociales en disputa. De esta manera, las problemáticas sociales que ponen en desventaja y detrimento a ciertos sectores poblaciones estarían íntimamente ligadas a la manera en que el mundo se representa a través de órdenes discursivos naturalizados. La labor del análisis es la de “intervenir en el orden discursivo, al menos, incrementando la conciencia crítica de los hablantes y de proporcionarles herramientas para el análisis de discursos propios y ajenos” (Martin-Rojo, 2003:61) a fin contribuir al desmontaje de las prácticas legitimadas y así también cambiar las formas de constreñimiento a los hablantes.

c) Hacia una línea de base sobre las investigaciones discursivas

A partir de la revisión de literatura en función de las tres escuelas presentadas en las secciones anteriores, las investigaciones adscritas con mayor claridad a una escuela fueron aquellas ancladas al Análisis Funcional del Discurso (Halliday, 2000) de la escuela anglosajona (Wang y Liu, 2017; Bossetta, 2017; Liu y Lei, 2018). Por otro lado, no es clara la manera en cómo la escuela francesa tiene aplicación investigativa actualmente, en tanto sus supuestos parecen haber sido heredados por la escuela crítica, especialmente las ideas de Michel Foucault. Por lo tanto, se optó por designar un único grupo para ambas escuelas, cuya metodología por excelencia es el Análisis Crítico del Discurso (Fairclough, 1995) (Chiapello

y Fairclough 2002; Jaramillo, 2007; Horvath, 2009; Ezeifeka y Osakwe 2013; Benbow, Gorlick, Forchuk, Ward-Griffin, Berman, 2016; Berglund, Ahl, Petterson y Tillmar, 2017; Sowaidi, Banda y Mansour, 2017, Persson y Neto, 2018). Finalmente, se encontró que las propuestas de Freedden (2013) han logrado consolidarse en una línea teórica y metodológica que, si bien comparte supuestos con la escuela anglosajona, funciona de manera independiente en cuanto a sus modos de análisis y su área de aplicación. Esta es la línea del Análisis Morfológico del Discurso (Nugus, 2009; Blackburn, 2015; Kajsiu, 2017; Ferguson, 2017; Sheperd, 2017; Lees y Sheperd 2018). A continuación se realiza una descripción de las investigaciones seleccionadas y sus hallazgos.

En primer lugar, el **análisis funcional del discurso**, enmarcado en la escuela anglosajona, están preocupados por lo político en sus escenarios concretos de producción discursiva. De manera particular, son investigaciones cuyo fin es develar las estrategias discursivas de campañas políticas en escenarios de debate televisado. Los métodos de análisis son de corte cuantitativo, por lo general, algoritmos capaces de determinar la probabilidad de palabras en las transcripciones de los discursos, señalar los temas centrales de un texto y realizar balances de las expresiones emocionales para reflejar la valencia positiva o negativa de los discursos particulares (*sentiment analysis*).

Un ejemplo claro de esta metodología descrita es la investigación de Liu y Lei (2017), realizada con el fin de analizar las diferencias entre los discursos de Hillary Clinton y Donald Trump durante la campaña electoral por la presidencia de los Estados Unidos en el año 2016. Los investigadores transcribieron los discursos y los sometieron a un análisis de sentimientos con el propósito de revisar el texto a nivel de sus oraciones y, a partir de su léxico, determinar la valencia promedio de emociones positivas o negativas de cada candidato. Luego, con el fin de extender el análisis y entender sus resultados Liu y Lei (2017) sometieron los textos a un segundo análisis, denominado *modelamiento estructural de tópicos* [structural topic

modeling]. Este utiliza un algoritmo para calcular, a nivel de documento, covariaciones que permitan estimar los temas con mayor probabilidad de aparecer en el discurso. Los hallazgos señalan que los discursos de Trump suelen apelar en mayor medida a emociones negativas y a temas económicos, mientras que Clinton tiende a manifestar mayores emociones positivas y a recurrir a problemáticas sociales como la desigualdad o la falta de acceso a salud (Liu y Lei, 2017).

Un tema similar fue analizado por Wang y Liu (2017). Sin embargo, aunque los investigadores también analizaron las estrategias discursivas de Donald Trump en comparación con otros políticos norteamericanos (en particular, Hillary Clinton y Barack Obama), también se propusieron una revisión diacrónica, acudiendo a supuestos del análisis crítico del discurso. De esta manera, Wang y Liu (2017) se enfocaron en revisar la manera en que el discurso de Donald Trump habría sufrido transformaciones a lo largo de la campaña presidencial. Esto a través de la comparación temporal entre discursos del mismo candidato, para así dar cuenta de “la evolución estilística y el contexto tras ella” (Wang y Liu, 2017:301). En detalle, los investigadores procedieron a analizar los discursos de acuerdo a su diversidad de vocabulario (*vocabulary richness*), su dificultad de comprensión (*readability*) y su variedad de contenido (*thematic concentration*) (Wang y Liu, 2017). Los resultados señalan que a principio de campaña el vocabulario de Trump era significativamente bajo en comparación a la riqueza de su vocabulario a final de campaña, mientras que la dificultad de comprensión y la diversidad temática permanecieron en un nivel bajo (Wang y Liu, 2017).

Una evaluación de las dos investigaciones ya presentadas requiere señalar varias consideraciones. Si bien ambos estudios logran describir a detalle la manera en que el discurso articula una serie de estrategias lingüísticas para la comunicación de programas políticos particulares, no existe capacidad explicativa de cómo o porqué dichas estrategias podrían llegar a ser efectivas en la consecución de sus fines. No hay una descripción

contextual que pueda explicar por qué las diversas estrategias discursivas fueron seleccionadas y utilizadas de la manera que aparecen en los textos analizados. Tampoco hay profundización sobre cómo las variaciones del lenguaje podrían haber llegado a configurar escenarios deseados a partir de sus estrategias. Se podría pensar que las investigaciones logran descifrar en cierta medida el contenido *ideacional* del discurso empleado, no obstante, un análisis satisfactorio del componente *interaccional* no es posible, dejando poco desarrollado el Análisis Funcional al que se adscriben (Halliday, 2000). Surge entonces la pregunta sobre si la naturaleza de los análisis utilizados y, en consecuencia, de los resultados obtenidos, puede llegar a dar cuenta de la explicación ausente.

Por una parte, cuando Liu y Lei (2017) desean establecer por qué la valencia negativa de Trump podría haber contribuido a su victoria electoral, dicha explicación termina por recurrir a evidencia por fuera de la misma investigación y con otro tipo de metodología. Por otra parte, aun cuando Wang y Liu (2017) consideran necesario el análisis del contexto detrás de los momentos concretos de discurso, la discusión de sus resultados no profundiza sobre dicho aspecto y termina por reconocer la necesidad de análisis diferente²⁷. De esta manera, una aproximación puramente descriptiva a través de datos únicamente cuantitativos no logra soportar las relaciones entre contexto sociohistórico y discurso.

No obstante, una propuesta metodológica que podría aliviar los problemas observados en los análisis cuantitativos del discurso es la investigación realizada por Bossetta (2017) sobre los debates políticos entre Nigel Farage y Nick Clegg durante el año 2014 en Reino Unido. Si bien el autor se adscribe a un Análisis Funcional y utiliza métodos cuantitativos similares a los ya señalados (en particular, la probabilidad de aparición de temáticas), la revisión de sus datos se informa por la descripción y análisis del contexto detrás de cada uno de los escenarios de producción concreta de discurso. Su pregunta de investigación sigue por

²⁷ “Combinando métodos cuantitativos y análisis del discurso, digamos, CDA (critical discourse analysis), podríamos corroborar los resultados empíricos discutidos en este estudio” (Wang y Liu, 2017, p.315).

responder a los objetivos de la escuela anglosajona sobre la utilización estratégica del lenguaje, sin embargo, también se sustenta bajo una revisión detallada de las circunstancias sociopolíticas que circundan los debates.

En detalle, Bossetta (2017) tuvo dos objetivos particulares: 1) Realizar una descripción de cómo las estrategias discursivas utilizaban recursos extraídos del populismo (que demostraba efectividad en el contexto político de aquel momento). 2) Saber si, ante un escenario político adverso, un candidato no populista -como Nick Flegg- utilizaría tales repertorios a fin de mejorar su desempeño en los debates. Para tales propósitos, el investigador realizó un análisis de probabilidad temática comparando a los candidatos entre ellos y con ellos mismos en debates pasados. Luego, los textos fueron sometidos a un análisis cualitativo de los dispositivos retóricos del discurso. Así, Bossetta (2017) encontró que: (1) Efectivamente en los discursos se hacía referencia a conceptualizaciones propias del populismo (en especial, el candidato Nigel Farage) y estas podían ser descritas a partir de análisis cuantitativos. (2) Al observar la probabilidad temática entre debates, se confirma la hipótesis de que, ante escenarios adversos, un político no-populista podía adoptar estrategias populistas en su discurso para adecuarse a las necesidades contextuales.

De esta manera, la investigación de Bossetta (2017), utilizando métodos propios del Análisis Funcional, tiene como especial fortaleza la integración de las propuestas ya revisadas en la descripción de las diferentes escuelas. A través del estudio del contexto, el investigador logra explicar por qué se selecciona un tipo de estrategia particular en el momento concreto de discurso. Aquí se da cuenta, tanto del poder regulador de los órdenes discursivos previos, como de la capacidad comunicativa para realizar acciones en el contexto a través del lenguaje. Adicionalmente, la preocupación por la forma en cómo se definen y se utilizan de manera estratégica los discursos ideológicos es propia del Análisis Morfológico de las ideologías de Freedon (2013). Bossetta (2017) combinando métodos cualitativos y cuantitativos logra dar

cuenta de cómo el acto discursivo juega dentro de un contexto sociohistórico particular en la competencia ideológica.

En segundo lugar, el **análisis crítico del discurso** que pertenece a la escuela del mismo nombre, tal como lo menciona Wang y Liu (2017) cuando, en ciertas ocasiones las investigaciones suelen relacionar el análisis del discurso directamente con esta escuela particular. En rasgos generales, todas las investigaciones aquí revisadas se preguntan por las formas en que el discurso ideológico promueve ciertos ordenamientos sociales, en su mayoría, de dominación y desigualdad. Sin embargo, aun cuando la metodología habría de ceñirse a los supuestos de análisis profundo sobre el texto, la interacción y el contexto (Fairclough, 1995; Horvath, 2009), es posible encontrar que la primera preocupación por los ordenamientos excluyentes puede llegar a oscurecer la riqueza del análisis que la teoría propone.

Esta última situación señalada podría evidenciarse la investigación de Benvow, Gorlick, Forchuk, Ward-Griffin y Berman (2016). En detalle, las investigadoras deseaban develar la manera en que la estrategia de reducción de pobreza (2014-2019) de la ciudad de Ontario, Canadá, representa las problemáticas sociales excluyendo de manera explícita las afectaciones particulares de las personas más afectadas: las madres solteras (Benvow et al, 2016). Los resultados demuestran que, aun cuando este sector población tiene el segundo lugar más alto en mediciones de pobreza, el documento no contempla estrategias diferenciales para su atención y, en su lugar, opta por un lenguaje “neutral” en cuanto a género. También, las investigadoras señalan cómo el documento refleja maneras de representar la pobreza y sus soluciones a partir de conceptualizaciones neoliberales que delegan la responsabilidad al sujeto, quien debe ser restablecido en su productividad, obviando en consecuencia las condiciones estructurales de desigualdad, discriminación y estigmatización (Benvow et al, 2016). No obstante, a pesar de haber señalado la manera en cómo la política pública excluye, tanto la desigualdad de género, como la intervención a las condiciones estructurales que

mantiene dicha desigualdad, Benvow et al (2016) no demuestran un claro y minucioso trabajo de análisis formal del texto y pasan por alto toda forma de análisis sobre el contexto donde se inserta el acto discursivo y las condiciones sociopolíticas que lo anteceden y condicionan.

Las investigaciones de Sowaidi, Banda y Mansour (2017), Hovarth (2009) y Ezeifeke y Osakwe (2013) poseen problemas similares. Los primeros, a través de las pautas señaladas por Van Dijk para la realización de Análisis Crítico del Discurso, toman como objeto de estudio los slogans utilizados y reutilizados en las manifestaciones en Egipto, Libia y Yemen durante la llamada “primavera árabe”. Dichos slogans fueron sometidos a la revisión formal de tópicos, sintaxis, vocabulario, recursos retóricos y estructuras de expresión (lo que para Van Dijk sería la superficialidad del discurso) especificadas para el análisis del texto en el primer nivel (Fairclough, 2005; Van Dijk, 2005). Sin embargo, a pesar de que el análisis logra explicar cómo se recurre a repertorios culturales para el cuestionamiento, ridiculización y desmontaje de estructuras de poder, no brinda un análisis detallado de cómo estas operaciones discursivas responden a un contexto histórico, político y cultural específico. De esta manera, el análisis de Sowaidi, Banda y Mansour (2017) logra describir el texto en su contexto inmediato de producción, pero no brinda herramientas para la explicación sobre cómo sus estrategias discursivas se enlazan en un momento de disputa política particular y cómo son habilitadas por sus antecedentes.

La investigación de Ezeifeke y Osakwe (2013), por su parte, nace del propósito de revisar el discurso que emplea la constitución nigeriana de 1999 con respecto al género. De manera particular, los investigadores desean integrar las propuestas de Halliday (2000) para un Análisis Funcional del Discurso utilizando un análisis de los sistemas transgramaticales de cohesión. Así, Ezeifeke y Osakwe (2013) buscaron cómo, a través de las elecciones gramaticales utilizadas para la cohesión del texto, en específico, las referencias endofóricas (palabras utilizadas para referirse a otros elementos en el texto), se dibujan una serie de

representaciones particulares del género en la constitución. Los hallazgos reportan que en el texto aparecen 480 referencias endofóricas que hacen alusión al género, sin embargo, todas son realizadas con pronombres masculinos (Ezeifeke y Osakwe, 2013). En detalle, las referencias ocurren 256 veces para posiciones de sujeto a través de la palabra *he*, 46 veces como posiciones complementarios con la palabra *him*, 6 veces de manera reflexiva a través de la palabra *himself* y 72 veces como posesivo con la palabra *his*; el documento en ningún momento hace uso de pronombres femeninos (Ezeifeke y Osakwe, 2013). Estos resultados demuestran una alta capacidad para integrar los métodos de la escuela anglosajona en función de la propuesta crítica de develar las formas en que el discurso es capaz de producir ordenamientos sociales inequitativos. Sin embargo, con respecto a la explicación de cómo se articula el acto discursivo dentro de órdenes que le exceden y que avalan sus elecciones, la propuesta de Ezeifeke y Osakwe (2013) demuestra falencias. Las investigadoras, al finalizar el documento, realizan una serie de recomendaciones que promueven diferentes usos del lenguaje, de manera tal que pueda hacerse inclusivo en el uso de las referencias endofóricas. Sin embargo, resulta necesario pensar si la utilización del lenguaje no está más bien habilitada por estructuras que se develan en el texto, pero que también están ausentes del mismo y delimitan las condiciones de posibilidad de los relacionamientos sociales. Es posible que la falta de un análisis sobre las condiciones sociohistóricas específicas que contienen al acto discursivo sea la causa de por qué se dirigen las recomendaciones al acto comunicativo concreto y no a las estructuras del orden de discurso que habilita prácticas para mantener la desigualdad. Ezeifeke y Osakwe (2013) si bien demuestran maestría en el análisis formal del texto y su relación con los ordenamientos sociales, no realizan una profunda revisión de los actores que intervienen en la creación del documento, su origen, la razón de que estuvieran detrás de su producción, sus intereses, el escenario sociopolítico que les contiene; todos

elementos útiles en la explicación de cómo el lenguaje es constituido por lo social para luego reconstituirle.

Finalmente, en cuanto a la investigación de Horvath (2009), esta realiza un análisis del discurso de posesión de Barack Obama en el año 2008. Para ello, realiza una revisión del texto transcrito en busca de los tópicos generales que pudieran definir su posición ideológica y sus estrategias para representar su propio plan de gobierno. De manera similar a las investigaciones expuestas en el apartado de Análisis Funcional del Discurso, Horvath (2009) realizó una búsqueda de los temas más recurrentes dentro del acto concreto de discurso, que resultaron por reunirse en los conceptos de *unificación de la nación* y de *nuevas direcciones*. También, siguiendo las ideas de Van Dijk, Horvath (2009) buscó la identificación del grupo ideal constituido en el discurso y observó la utilización de recursos retóricos metafóricos (extraídos de la biblia) con el propósito de extender los límites del grupo y hacerlo más inclusivo, *a diferencia* de proyectos de nación anteriores. Además, Horvath (2009) analiza el grado en que el discurso concreto recurría a conceptos de la ideología liberal norteamericana, demostrando el uso frecuente de conceptos centrales como *el pragmatismo, la inclusividad de la diversidad étnica y religiosa y la unidad*. En esta medida, los resultados parecieran atender a la necesidad de problematizar la manera en que las estrategias discursivas recurren a repertorios ideológicos históricos para adscribirse a una posición ideológica y sus decontestaciones, al mismo tiempo que se reinscribe tal ideología de acuerdo con las necesidades contextuales, siendo esto un claro diálogo con Freedden (2013).

No obstante, la investigación tiene debilidades al no poder describir y analizar el contexto sociohistórico particular en donde Obama realiza las decontestaciones ideológicas. Tampoco hay una revisión de cómo el acto discursivo concreto tiene efectos subsecuentes en las formas en que las propuestas de ordenamiento social tiene efectos materiales. Esto, en conjunto con la investigación de Ezeifeka y Oskawe (2013), plantea la pregunta sobre la

posibilidad de conjugar análisis de diferentes metodologías y cumplir cabalmente con los propósitos de cada una. Aunque la investigación de Horvath (2009) se autodenomine como un análisis crítico del discurso, hereda técnicas de diferentes formas de análisis que, posiblemente permiten la descripción de las exclusiones e inclusiones sociales en los discursos, acompañadas de sus estrategias discursivas, mas no permiten el cumplimiento de la profundidad necesaria especificada para los propósitos de la metodología en sí misma; profundidad que el mismo autor mencionó al principio del artículo al citar los tres niveles de análisis propuestos por Fairclough: “Primero, las condiciones sociales de producción e interpretación [nivel contextual] [...]. Segundo, el proceso de producción e interpretación [nivel de interacción] [...]. Tercero, el texto, siendo el producto de los primeros dos niveles” (Horvath, 2009:46).

Ahora bien, también es posible hallar investigaciones que se han preocupado por la descripción y el análisis del contexto sociohistórico a fin de explicar la manera en que los actos discursivos están insertos en escenarios complejos con diferentes intereses en disputa. En particular, la investigación de Jaramillo (2007) sobre el discurso empleado en los lineamientos de atención a población desplazada en Colombia y la investigación de Persson y Neto (2018) sobre el discurso del gobierno brasileño durante los debates sobre la gestión de los hospitales universitarios logran realizar un análisis juicioso de las condiciones materiales que subyacen al discurso y que luego son reconfiguradas por el mismo en direcciones particulares.

En primer lugar, Jaramillo (2007) realiza un recorrido histórico sobre las políticas públicas diseñadas para atender a la población desplazada por el conflicto armado en Colombia. Su foco particular de análisis son las políticas diseñadas por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez al inicio de su mandato. Sin embargo, el autor considera que dicha política no podría leerse como un orden único y total-abarcador; dentro de tal contexto sociopolítico

podrían identificarse dos órdenes de discurso enfrentados, ambos con consecuencias materiales en las rutas de intervención: dos órdenes y prácticas de discurso contrapuestas, luchando por constituir y/o subvertir el juego de luchas y fuerzas en ese subcampo de lo político, a partir de representaciones distintas de la problemática y de los esquemas y políticas de atención²⁸. De esta manera, la investigación logra delinear cómo bajo los textos subyacen órdenes que les exceden, que determinan su naturaleza discursiva y que orientan su fabricación hacia la organización social basada en intereses. Cumple así con los tres niveles de profundidad de la propia metodología y también con el propósito de cuestionar aquellos “consensos manufacturados” que señala Van Dijk (2006).

Por su parte, la investigación de Persson y Neto (2018) toma como objeto de estudio los debates realizados entre representantes del Estado brasileño y los directivos del hospital de la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), con respecto a la afiliación del establecimiento a la Compañía de Servicios Hospitalarios de Brasil (EBSERH). Los autores argumentan que el discurso gubernamental, durante los debates, buscó dibujar una representación que pusiera en detrimento la autonomía de la universidad y que significara su negativa de afiliación como una falta de “visión práctica” y de “oposición a las soluciones”. En detalle, Persson y Neto (2018) señalan cómo dicho discurso sobre las “soluciones únicas” se utilizó como una manera de justificar las acciones de presión en contra del hospital, particularmente, la prohibición que se le impuso para contratar personal mientras no se afiliara al EBSERH. Luego, los efectos perjudiciales producto de tal prohibición serían

²⁸ Para Jaramillo (2007) el primero de estos órdenes podría identificarse por el discurso estructural de la Seguridad Democrática, cuya línea de acción fundamental era el fortalecimiento de la fuerza pública a fin de recuperar el control territorial de la nación. Bajo tal entendimiento y representación de los problemas sociales provocados por la violencia, la atención a la población desplazada se significa como un problema de orden público en vía de superación gracias a las políticas de seguridad). Por tal motivo, las acciones delineadas en los documentos entienden la resolución a través de esquemas de impacto rápido, mas no de impacto programático y estructural. No obstante, el orden de discurso contrapuesto también se articula a través del propio Estado a través de la Corte Constitucional. A diferencia del orden de la Seguridad Democrática, la corte entiende el problema del desplazamiento como un fenómeno en crecimiento, señalando que las vías de solución requieren planes programáticos no fundamentados sobre nociones de seguridad, sino sobre la necesidad de restablecimiento y garantía de los derechos bajo un enfoque diferencial.

representados como situaciones provocadas por la “irresponsabilidad” de los directivos al negarse a “soluciones prácticas”, “confiables” y “seguras”. De esta manera, la consecución de los fines políticos debía ser realizada a través de dispositivos discursivos que justificaran la vulneración de la autonomía de la institución educativa. Así, la investigación logra dar cuenta de las condiciones sociopolíticas que rodean la producción de discurso y cómo éste funciona de manera tal que pueda justificar los ejercicios de poder sin hacer explícitos los problemas propios de la estructura dominante.

No obstante, si algo puede señalarse con respecto a las investigaciones de Jaramillo (2017) y de Persson y Neto (2018) -señalamiento requerido para el propósito del presente documento- es que hace falta un abordaje de lo ideológico en sus investigaciones. Si bien los contextos sociohistóricos que condicionan el discurso están claramente delimitados, no hay un análisis de sus elementos centrales y la manera en que estos funcionarían como guía para los diferentes ordenamientos discursivos del contexto. Por consiguiente, aunque las condiciones de posibilidad puedan ser descritas a través de la revisión diacrónica y sincrónica, no hay un análisis de los elementos comunes que podrían develar órdenes incluso superiores a los órdenes contextuales del discurso.

Sin embargo, la presente revisión también pudo rescatar investigaciones que, sumando a los aportes ya demostrados por Jaramillo (2007) y Persson y Neto (2018) atienden de manera directa al análisis del discurso ideológico. Estas son las investigaciones realizadas Chiapello y Fairclough (2002) y por Berglund, Ahl, Petterson y Tillmar (2017). La primera de ellas, enfocada en el estudio de las nuevas formas de gerencia empresarial descrita por manuales con claras afiliaciones al neoliberalismo. La segunda, también preocupada por la ideología neoliberal, pero en las diversas formas en que permea las políticas públicas encargadas de reducir la desigualdad de género en Suecia. Sus resultados y aportes son descritos a continuación para finalizar el presente apartado.

Para Chiapello y Fairclough (2002) el neoliberalismo puede entenderse como una ideología en los estudios del discurso, en tanto es un sistema de ideas y creencias que explican lo político y legitiman una serie de prácticas particulares a través ordenamientos discursivos. Estos, en su reproducción y aplicación a contextos particulares de gestión permiten guiar los modos de acción económicos y también proponer modelos de sujeto afines para dichos modos. De manera particular, los investigadores analizan cómo el sistema de creencias neoliberal es transmitido y reconfigurado en prácticas específicas como la administración empresarial. Al revisar el libro *Leadership of Change* de Rosabeth Moss, profesora de Administración de empresas de Harvard, Chiapello y Fairclough (2002) señalan cómo el texto dispone ciertas formas de ser y hacer propias del sujeto exitoso dentro de una economía neoliberal. Sólo quienes puedan ceñirse a dichas formas de acción, quienes posean ciertas características, quienes mantengan relaciones sociales de determinadas maneras pueden ser llamados *líderes de cambio*; aquellos que pueden gozar de la *estimulación, la seguridad y justicia* del funcionamiento económico capitalista²⁹ (Chiapello y Fairclough, 2002).

Tal conclusión es similar a la obtenida por la investigación de Berglund et al (2017), preocupada por la relación entre la noción de postfeminismo y las políticas públicas suecas para la reducción de la desigualdad de género en proyectos de emprendimiento empresarial. En cuanto al postfeminismo, este podría entenderse como un orden discursivo que establece una serie de prácticas, relaciones e identificaciones del sujeto donde las formas de realización de la mujer dependen de su potencialidad individual, dado que la lucha por la desigualdad ha sido finalizada (Berglund et al, 2017). De esta manera, el desarrollo y éxito de la mujer depende de su capacidad de auto vigilancia, autodisciplina y de la adecuación de sí misma

²⁹ No obstante, el poder del discurso no sólo proviene de la autoridad de la autora o de las estrategias de representación que utiliza para dibujar las condiciones del éxito -en contraste con las debilidades de quien no es exitoso. Según los autores, el poder del libro reside en su poder para reinscribir una serie de valores históricos de la ideología capitalista como un medio para legitimar los requerimientos de evolución y cambio del sujeto en el nuevo juego económico neoliberal (Chiapello y Fairclough, 2002). De esta manera, se dirige la acción del sujeto a la adquisición de experticia dentro de los límites de las estructuras dominantes, acto que en última instancia supone su sometimiento a intereses de organización política y económica de poderes hegemónicos.

para el funcionamiento del mundo de “oportunidades” capitalista (Berglund et al, 2017). Esto es efectivamente lo que Berglund et al (2017) encuentran en las transformaciones de las políticas públicas que, aunque en un principio fueron formuladas en función de reducir la desigualdad entre géneros, en sus últimas modificaciones pasaron a tomar una postura postfeminista de los problemas sociales. En detalle, al analizar el discurso del último programa, denominado “Promoviendo el emprendimiento de las mujeres”, fundado y financiado por el gobierno sueco en 2015, las investigadoras encuentran que la mayoría de las actividades propuestas estaban enfocadas en el *entrenamiento*, incluso cuando las mujeres demostraban tener mayor preparación académica que los hombres (Berglund et al, 2017).

Tanto Chiapello y Faiclough (2002), como Berglund et al (2017) logran dar cuenta de la manera en que cuerpos ideológicos guían a los órdenes del discurso, quienes a su vez delimitan las prácticas discursivas y materiales concretas en función de ordenamientos macroestructurales hegemónicos. De esta manera, parecieran llevar los supuestos de la escuela francesa a la capacidad de observar condiciones de posibilidad que incluso sobrepasan estructuras de poder dominante durante periodos relativamente largos de tiempo. Sin embargo, si algo hay que señalar incluso en estas investigaciones es la ausencia de un análisis sobre cómo las transformaciones sociohistóricas y la propia competencia ideológica llevan a las ideologías a recurrir a conceptos históricos para reapropiarse del lenguaje político actual y estabilizar su dominio ante contingencias. Es esta capacidad de análisis la que pueden añadir las investigaciones del último grupo revisado: **el análisis morfológico de las ideologías**.

Este tercer apartado marca una diferencia entre el Análisis Morfológico y el Análisis Funcional del Discurso, que, aunque comparte supuestos teóricos de la escuela anglosajona, supone unos modos de análisis que encarnan en sí mismos una línea de investigación independiente. Mientras que el funcional delimita su análisis a los momentos concretos de producción de discurso, el Análisis Morfológico no atiende a dichos momentos como eventos

puntuales, sino como procesos de mayor duración. En consecuencia, no sólo el análisis centrado en ideologías define el modo de investigación propuesto por Freedon (2013), sino que, como se observará en el desarrollo del apartado, el momento de producción de discurso, aunque responde a necesidades contextuales, lo hace a través de momentos con mayor prolongación en el tiempo y a través de prácticas discursivas amplias y complejas. Así, el estudio de las estrategias discursivas requiere el manejo de corpus amplios y desarrollados por estructuras más grandes que las que suelen manejar los Análisis Funcionales, e incluso los Análisis Críticos.

La ilustración del punto recién expuesto puede iniciarse con los trabajos de Lees y Sheperd (2018), Kajsiu (2017) y Nugus (2009). El primero de ellos, de manera particular, es un análisis de lo ideológico que no pretende atender a una ideología preexistente. En detalle, Lees y Sheperd (2008) sugieren la necesidad de analizar las formas en cómo los dictámenes legales (ej: resolución de demandas, decisiones judiciales) pueden llegar a manifestar en sí mismos una *ideología de la ley* particular y distinta a los cuerpos ideológicos tradicionales.³⁰

Según los investigadores, la manera en que dichos conceptos interactúen con las particularidades de los casos puestos a disposición de los organismos y con la particularidad de estos mismos determinaría el resultado de sus decisiones. Tal propuesta tendría la capacidad de ubicar lo ideológico dentro de escenarios aparentemente neutrales, atendiendo tanto a Van Dijk (2006) como a Freedon (2013) al momento de pensar lo ideológico como un elemento permanente y siempre manifestó en las creencias, valoraciones y prácticas de los sujetos. En consecuencia, muchos de los actos de producción de discurso podrían analizarse como parte de la decontestación ideológica y no sólo aquellos que son explícitamente políticos.

³⁰ Los investigadores sugieren que en el discurso utilizado para justificar decisiones jurídicas o judiciales, los procedimientos legales develan conjuntos de creencias, valores y fines que pueden ser organizados en una morfología independiente (Lees y Sheperd, 2018). Dicha morfología estaría caracterizada por los conceptos centrales de equidad, legalidad, certeza y estabilidad hallados por los investigadores en el análisis de decisiones sobre procesos de planeación y construcción en Reino Unido (Lees y Sheperd, 2018).

No obstante, también es cierto que la propuesta morfológica de Lees y Sheperd (2018) demuestra varios vacíos explicativos. Esto se demuestra en la incapacidad de definir los conceptos centrales identificados y en el hecho de admitir que su uso no garantiza entendimientos medianamente compartidos entre los encargados de tomar decisiones legales³¹.

Por otro lado, con respecto a la investigación de Kajisu (2017), se encuentra también una propuesta de análisis de corpus correspondientes a usos amplios y prolongados. A través de la revisión de una muestra representativa (no especificada en tamaño o método de selección) de los discursos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez durante sus mandatos presidenciales entre los años 2002 y 2010, la investigadora busca constatar si las estrategias discursivas del exmandatario adoptan conceptos de la morfología populista. Basándose en descripciones anteriores sobre los *conceptos centrales* del populismo (antagonismo entre pueblo y élites, y superioridad del pueblo por sobre las élites y soberanía de la voluntad popular) Kajisu (2017) realiza un análisis cuantitativo de las frecuencias de tópicos presentes en los discursos y señala que aquellos conceptos centrales poseen porcentajes muy bajos de aparición. Lo anterior se vería respaldado por el hecho de que el número de votos que recibió Uribe en 2002 y 2006 -que de acuerdo al discurso populista habría de provenir especialmente de las clases media y baja- no demostró diferencias significativas entre estratos socioeconómicos (Kajisu, 2017). Como conclusión de este estudio, el discurso del uribismo entre 2002 y 2010 no podría pensarse como una adscripción a la ideología populista; y que si dichos conceptos llegaron a utilizarse muy bien habría sido en función de responder a contingencias (como lo sería el caso de la reelección del exmandatario en el 2006), es decir,

³¹ El análisis centrado únicamente en el texto, sin conexión explicativa con los contextos de producción concreto y su inserción en los órdenes sociohistóricos limitan profundamente el valor de los resultados de los análisis del discurso. Aunque incluso sea posible la existencia de una ideología de la ley, dicha ideología dependería necesariamente de la competencia ideológica donde se encuentra inscrita. Por lo tanto, los conceptos carecerían de capacidad explicativa si no son puestos en relación con conceptualizaciones propias de los contextos sociohistóricos donde se presentan.

habrían funcionado como conceptos periféricos de una ideología cuyos conceptos centrales habrían de develarse en posteriores análisis.

Sin embargo, es cierto que existen varios reparos en cuanto a los métodos de la investigación y el alcance de sus resultados. En detalle, el análisis de datos meramente cuantitativo deja dudas sobre la profundidad del análisis morfológico desarrollado (si es que efectivamente tuvo lugar). Según Freedon (2013), el análisis morfológico de una ideología requiere cumplir con una caracterización de cuatro criterios conocido como las 4P descrito anteriormente. De acuerdo a lo anterior, es posible afirmar que los datos proporcionados por Kajsiu (2017) cumplen con la caracterización de *permeabilidad* y *proporcionalidad* al demostrar que conceptos populistas pueden ser adoptados por el uribismo, mas no poseen un peso significativo al aparecer en la estructura. Los problemas aparecen al momento de pensar sobre las características de *proximidad* o de *prioridad*, debido a que no tienen lugar alguno en el análisis, y la naturaleza de los métodos utilizados (cuantitativos en función de frecuencias temáticas) no permiten explicarlos a profundidad³².

En cuanto a la investigación de Nugus (2009), esta, a diferencia Lees y Sheperd (2018) realiza una revisión minuciosa del contexto sociohistórico que subyace a las producciones discursivas, y a diferencia de Kajsiu (2017), utiliza métodos de análisis cuyos resultados permiten establecer conexiones explicativas con los contextos descritos. En detalle, Nugus (2009) busca develar las estrategias retóricas empleadas por las diferentes partes políticas enfrentadas durante los debates de la década de 1990 sobre la permanencia de Australia en su

³² La investigación de Kajsiu (2017) pierde así la oportunidad de proponer una morfología alternativa sobre la ideología que guía el uribismo. Al no realizar un análisis del contexto sociohistórico al que este debe responder, se deja ir la posibilidad de observar en los actos discursivos la naturaleza de la interacción conceptual (*proximidad*), es decir, el significado que toman ciertas temáticas recurrentes al momento de encontrarse, y la definición de su jerarquía en la formulación de conceptos que tiene mayor valor o que responden a necesidades urgentes (*prioridad*). El análisis, de esta manera, termina por recurrir a los planteamientos de Freedon (2013) para la constatación de las taxonomías ideológicas previamente definidas, pero deja escapar las posibilidades dinámicas de una metodología que permite encontrar cómo, frente necesidades políticas contextuales, estructuras de poder emplean una serie de propuestas de significación que configuran conceptos guía capaces de convertirse en ideologías nuevas y particulares.

adscripción a la monarquía inglesa. Con dicho propósito, el investigador analiza los discursos del Partido Trabajador Australiano (ALP), el Partido Liberal, el Partido Nacional, los Demócratas y los Greens, utilizando técnicas del Análisis Funcional en busca de las estrategias de persuasión de las posturas a favor de la monarquía y a favor de la república³³.

Si bien es cierto que el análisis morfológico no tiene como propósito develar las condiciones de desigualdad implantadas por un orden del discurso, también es cierto que la posibilidad crítica es reconocida por Freedon (2013) al señalar que la metodología puede señalar las maneras en cómo se articula la dominación del lenguaje político en función de intereses particulares. De esta manera, la propuesta de Nugus (2009) corre el riesgo de manifestar un abordaje acrítico al no profundizar en la manera en que la disputa también implica el enfrentamiento de ordenamientos sociales particulares que legitiman y mantienen unas condiciones de poder con consecuencias materiales. Esto tiene especial relevancia debido a que, en últimas instancias, la definición de cuerpos ideológicos estables es monopolizar el lenguaje político en tanto se pueden guiar las prácticas sociales en sentidos determinados (Freedon, 2013) y en virtud de grupos particulares (Van Dijk, 2006).

Pero la revisión no tendría por qué agotarse con estas propuestas. Es posible encontrar investigaciones que continúan por extender los aportes ya expuestos y a su vez capaces de responder a aquellos vacíos de profundidad que podrían haber dejado. Tal es el caso de la investigación realizada por Blackburn (2015) sobre la morfología del conservadurismo y sus negociaciones conceptuales durante la posguerra en Inglaterra, como también la investigación realizada por Sheperd (2017) acerca de las disputas ideológicas alrededor de la abolición del estatuto regional de planeación en aquel mismo país en el año 2010.

³³ En este punto conviene señalar que la investigación se introduce dentro del grupo de Análisis Morfológico Interpretativo por tres motivos particulares: El primero es el análisis de las estrategias discursivas de diferentes posturas políticas -e ideológicas- en escenarios de inestabilidad y disputa, el segundo es el seguimiento de tal análisis durante un periodo de tiempo prolongado, el tercero -y tal vez el más importante- es el hallazgo de conceptualizaciones compartidas entre posturas que, luego de ser puestas en relación con representaciones discursivas diferentes, terminan por proponer formas de entendimiento de lo político enfrentadas (Nugus, 2009).

En el primer caso, la investigación de Blackburn (2015) realiza un análisis de la morfología del denominado “conservadurismo de centro” en Inglaterra entre los años 1945 y 1979. El investigador defiende que el concepto de *desigualdad* no es un concepto central de la ideología ya mencionada, como anteriores investigadores habrían señalado. Más bien, sería necesario entender la desigualdad como un concepto de menor jerarquía, posiblemente un concepto periférico al que se acudía en función del contexto y su relación con el verdadero concepto central del conservadurismo inglés: *el cambio orgánico* (Blackburn, 2015). Según Blackburn (2015), el análisis de las producciones discursivas de esta línea ideológica demuestra que, de acuerdo a las condiciones contextuales emergentes, el concepto de cambio podía concentrar las acciones discursivas a favor de la desigualdad, como en otras ocasiones llegaban a encaminar la organización discursiva en su contra.

Sin embargo, a diferencia de Lees y Sheperd (2018), Blackburn (2015) logra realizar una revisión sociohistórica detallada y capaz de explicar por qué tales decontestaciones aparentemente contradictorias tomaban lugar en el comportamiento del partido. Según el investigador, si en algún momento se llega a entender la desigualdad como un concepto central de la ideología conservadora es porque deriva de sus creencias fundamentales sobre el ser y deber ser del desarrollo social. La naturalización de las disparidades materiales entre individuos, la manera en que dichas disparidades motivan el progreso económico y la innata libertad de desarrollo individual para conseguir dicho progreso son creencias todas contenidas en el principio del *cambio orgánico*³⁴ (Blackburn, 2015).

En el caso de la investigación de Sheperd (2017), esta pone en escena una disputa ideológica entre el Partido Trabajador y el Partido Conservador en Inglaterra. Pero de manera

³⁴ Luego, cuando dicho cambio orgánico llegara a ser amenazado, las actitudes con respecto a la promoción o la reducción de la desigualdad habrían de variar en el ordenamiento de las prácticas discursivas de la ideología. Así, en ciertas ocasiones, las extremas disparidades podían poner a agotar el cambio natural, por lo que debían ser disminuidas. Además, tales negociaciones conceptuales respondían al hecho de que las grandes brechas de desigualdad, si no eran atendidas con políticas de redistribución, podían servir como excusa para intervención drástica de concepciones rivales, tales como el socialismo (Blackburn, 2015).

adicional, también realiza una revisión diacrónica de cómo cada propuesta ideológica evolucionó en el tiempo en las décadas anteriores al debate del 2010 sobre los estatutos de planeación regional. En mayor detalle, Sheperd (2017) describe cómo el Partido Trabajador, ante las constantes derrotas en la disputa política, reformula su morfología a través del tiempo, encontrándose con la posibilidad de hacerse cargo de la administración en 1997. En dicho momento, al haber admitido conceptualizaciones más sensibles al mercado y al crecimiento económico junto a sus tradicionales ideas de social democracia, la planeación de desarrollo regional debía poder desarrollarse cuidando la intervención del Estado, pero también procurando libertades de las autoridades regionales liberándoles de un poder centralizado (Sheperd, 2017).

Como se puede evidenciar, las propuestas de Blackburn (2015) y Sheperd (2017), al combinar un análisis diacrónico y sincrónico capaz de develar los cambios en los repertorios conceptuales de los cuerpos ideológicos, logran dar cuenta de cómo las morfologías deben realizar operaciones particulares para reinscribirse insistentemente en la competencia por el monopolio del entendimiento político, y en consecuencia, en las prácticas de gestión y administración social. El análisis, más allá de realizar una taxonomía sobre las ideologías, demuestra cómo estas son siempre fluidas, cambiantes y en ocasiones contradictorias en los esfuerzos por mantenerse vigentes a través de los órdenes que ordenan la realidad. Dicha capacidad explicativa reside en la habilidad de los investigadores para describir y relacionar los contextos sociopolíticos que constituyen al discurso y las maneras en que el discurso constituye ordenes sociopolíticos en un ciclo de decontestaciones siempre parciales y, por tanto, siempre abiertas en alguna medida para la disputa, la crítica y la reformulación de lo social.

No obstante, antes de finalizar con la presente sección, se requiere profundizar sobre el último elemento señalado -la apertura permanente de la competencia ideológica. Con tal

propósito se incluye la investigación de Ferguson (2017) sobre la ideología del feminismo neoliberal. En detalle, la investigadora defiende la tesis de que dicha ideología debe pensarse como una forma de feminismo en sí misma y no como la distorsión de una versión verdadera³⁵.

El aporte fundamental del análisis de Ferguson (2017) a la discusión y evaluación del Análisis Morfológico y del análisis del discurso en general aplicado a la ideología es la apertura de una posibilidad para la transformación y la crítica. Es su utilización particular de los supuestos teóricos de Freeden (2013) la que habilita una explicación clara de cómo ejercer una crítica más allá del desmontaje de las morfologías ideológicas. Su argumento señala que el ejercicio crítico no puede entenderse como un desenmascaramiento, sino como la proposición de una decontestación alternativa con la capacidad de señalar que los conceptos centrales de la competencia pueden trastornarse para habilitar nuevas posibilidades de acción ideológica, discursiva y material.

³⁵ Según Ferguson (2017), el estado actual del feminismo neoliberal está basado en tres conceptos centrales: 1) La individualización del por qué permanecen las desigualdades de género. 2) La privatización de las respuestas y soluciones políticas. 3) La liberación femenina a través de las oportunidades del capitalismo. No obstante, pensar dicha configuración morfológica como una “falsa consciencia” superpuesta a una verdadera morfología feminista termina por implementar una negación que termina en el estatismo. Insistir en la idea de un feminismo original cooptado imposibilita actuar por sobre el contexto actual de la disputa ideológica. Para Ferguson (2017) pensar que la ideología neoliberal funciona como una máquina de cooptación y tergiversación es interpretar la decontestación como un hecho total que, en lugar de proponer formas de significación parciales, acumula los conceptos acaparando cada vez más el lugar para la crítica.

Capítulo 2: Los significados de la propiedad: una mirada desde los textos constitucionales

“Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.”

“Artículo 8. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).”

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)

La emergencia de nuevas palabras en la Constitución boliviana de 2009, dan cuenta de cambios conceptuales en el vocabulario político. Sin embargo, estos cambios no fueron fáciles debido a la lucha por dominar el lenguaje constitucional. Palabras como plurinacional, intercultural, pluralidad y pluralismo político, así como la inclusión de conceptos propios de la cosmovisión indígena Aymara y Quechua, dan cuenta de disputas ideológicas que debieron ser zanjadas en el proceso político de reforma de la Constitución.

Situación similar se presentó sobre el concepto de propiedad, al ser el único tema que no logró ser consensuado en la Comisión XVI ni en la Plenaria de la Asamblea Constituyente. Este hecho pone en evidencia las dimensiones de la lucha por el significado de la propiedad³⁶. Sin embargo, la disputa por la propiedad como concepto político ha hecho parte de la historia del país, por tal razón este capítulo propone analizar ¿de qué manera se construyen los significados de la propiedad en los textos constitucionales bolivianos de 1826 a 2004? Para ello, se propone un análisis de los conceptos asociados a la propiedad que emergen en este corpus discursivo integrado por las constituciones. A partir de estos textos, se propone un estudio de las constelaciones semánticas ideológicas que pueden entrecruzarse en dicho corpus.

La propiedad ha estado presente en todas las cartas constitucionales del país, desde el momento mismo de su fundación como república hasta su declaración como Estado

³⁶ Tema que será abordado en los capítulos 4 y 5 en profundidad.

plurinacional en el siglo XXI. A lo largo de este proceso constitucional, se observan dos significados de la propiedad: la propiedad individual y la propiedad colectiva. La primera se ha caracterizado por ser parte de la ideología liberal que ha estructurado a la nación desde sus inicios hasta la actualidad, es considerada el significado hegemónico de la propiedad y por tal razón, terminó por invisibilizar otras formas en que se puede reconocer la propiedad. La segunda, la propiedad colectiva, ha estado más cercana al comunitarismo; si bien, se puede rastrear algunos vestigios en la historia pre-colonial, su ausencia ha marcado los textos constitucionales del siglo XIX y de la primera mitad del siglo XX.

Este recorrido por el concepto de la propiedad en los textos constitucionales está organizado en dos partes: la primera, se centra en estudiar la propiedad individual. Como se mencionó anteriormente, este concepto de propiedad ha sido preponderante en especial en la vida republicana de Bolivia; por esta razón se propone un análisis morfológico de los cambios que han tenido los núcleos centrales sobre los que se ha desarrollado este concepto político. Estos núcleos centrales son: *garantismo, civilidad y fundamentalidad*. Para finalizar, se profundiza en una serie de conceptos adyacentes y periféricos previstos por las Constituciones, los cuales fungen como dispositivos adicionales, entre los que se incluye *la expropiación, la prohibición de la confiscación y la función social*.

La segunda parte de este recorrido desarrolla el concepto de propiedad colectiva o comunitaria. Esta perspectiva cercana a la ideología comunitarista tuvo poca acogida en los textos constitucionales, tan sólo en las tres últimas Constituciones se podrá establecer un análisis sobre los componentes de este concepto.

2.1. El núcleo de la propiedad individual: una mirada desde la historia republicana

Como se discutió previamente, la propiedad ha estado históricamente centrada en una definición hermanada con los principios liberales. A continuación, se presentan los resultados del análisis morfológico de la propiedad desde esta dimensión. Esta perspectiva del análisis

morfológico comparte algunos elementos con la teoría del núcleo esencial³⁷ desarrollada por la Corte Constitucional Colombiana (CCC)³⁸, la cual tenía como objetivo elaborar una serie de reglas de interpretación del texto constitucional sobre los derechos fundamentales, en particular los prestacionales, tales como educación, salud, trabajo. Con esta teoría la CCC quiso definir los ámbitos de exigibilidad de estos derechos ya que, por su condición de progresividad, en la mayoría de los casos eran desconocidos por las autoridades³⁹.

Si bien la proposición del umbral mínimo coincide con la teoría del núcleo esencial en la identificación de la parte primordial de un derecho con miras a su exigibilidad, la diferencia radica en su aplicabilidad ya que la definición del umbral mínimo implica el diseño de indicadores⁴⁰ que permiten determinar el piso mínimo de bienestar o de satisfacción de necesidades como prerrequisito para el logro progresivo de los derechos⁴¹.

En este caso, la teoría del núcleo y el análisis morfológico coinciden en las posibilidades del estudio en categorías que permiten dar certeza sobre el sentido del concepto político de la propiedad. Utilizando esta teoría para caracterizar el contenido de la propiedad, se pueden identificar dos partes: un núcleo esencial donde se ubicarán los conceptos centrales o medulares, y una zona complementaria donde se localizarán los conceptos adyacentes y periféricos.

Retomando los principios de la ideología liberal que delimitará el curso de la propiedad, como *concepto central* se considerará la parte considerada esencial del derecho, que por su carácter de fundamental requiere de una aplicación directa e inmediata y por tanto

³⁷ Al respecto se puede considerar las ideas de Aguiló (2003) quien hace un análisis de la rigidez y la flexibilidad de la constitución, a partir de los conceptos de *núcleo concreto y compartido, la periferia* como parámetros para medir qué tanto puede cambiar o no una constitución desde sus contenidos internos.

³⁸ Ver nota 12.

³⁹ Una aplicación de esta teoría fue desarrollada por Areli Sandoval para el caso los derechos económicos, sociales y culturales México (2001).

⁴⁰ Para ampliar el tema se puede consultar en el informe del Seminario de Naciones Unidas realizado en Ginebra, Suiza, del 25 al 29 de enero de 1993. Documento A/CONF.157/PC/73

⁴¹ Un ejemplo en la aplicación de esta teoría fue desarrollado por Manuel Góngora en el estudio realizado sobre el derecho a la educación, en la Constitución, la Jurisprudencia y en los Instrumentos internacionales (Defensoría del Pueblo, 2003).

debe ser protegido por el Estado y que, por su vinculación con las necesidades de su titular, limita la discrecionalidad en las negociaciones políticas incluso en un escenario democrático.

En la *zona complementaria* se localizan las diferentes protecciones de orden constitucional que a lo largo del tiempo se han dispuesto para salvaguardar el contenido del núcleo esencial; esta zona opera como un revestimiento que cumple por lo menos con dos funciones: por un lado, va protegiendo progresivamente el núcleo duro del derecho (en este caso, la propiedad) y, por el otro, con el paso del tiempo, este revestimiento adquiere un endurecimiento mayor que hace incuestionable las relaciones establecidas, genera una especie de olvido sobre lo destruido y una naturalización en sus efectos en la vida social. En el caso que nos ocupa, este revestimiento enmascara la injusta asimetría en la distribución de la propiedad.

Ilustración 1 Conceptos nucleares de la propiedad privada



Fuente: Elaboración propia

Haciendo uso de la base de datos CPC (*Ciudadanía, Propiedad y Constitución*), se utilizaron los siguientes descriptores: i) la ubicación del derecho en el texto constitucional indicando el artículo correspondiente; ii) la diferenciación entre derecho, garantía y restricción; y iii) el desarrollo en los textos constitucionales de los conceptos de expropiación, confiscación y función social de la propiedad (Ver Anexo 2 metodológico).

Al analizar las Constituciones bolivianas entre 1826 y 2004 en relación con la propiedad como concepto político, se puede encontrar que, desde sus orígenes, no ha tenido grandes cambios. Por el contrario, la propiedad se ubicó en el apartado de *Garantías y Derechos* y se ha mantenido en ese lugar por más de 178 años con lo cual terminó por enraizarse tanto en el cuerpo normativo como en la cotidianeidad de Bolivia.

De acuerdo con la revisión de las constituciones de Bolivia, entre 1826 y 2004, en los artículos que define la propiedad se pueden vislumbrar algunos de los componentes del núcleo de este derecho, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1 Definiciones de la propiedad como derecho en las constituciones de Bolivia

AÑO	Definición	Art.	Definición	Art.
1826	La Constitución garantiza a todos los bolivianos su propiedad	149	Restricciones al presidente de la República: 3. No podrá privar a ningún individuo de su propiedad	84
1831	La Constitución garantiza a todos los bolivianos su propiedad	149	Restricciones al presidente de la República: 3. No podrá privar a ningún individuo de su propiedad	74
1834	La Constitución garantiza a todos los bolivianos su propiedad	151	Restricciones al presidente de la República: 3. No podrá privar a ningún individuo de su propiedad	76
1839	La Constitución garantiza a todos los bolivianos su propiedad	148	Restricciones al presidente de la República: 3. No podrá privar a ningún individuo de su propiedad	78
1843	La Constitución garantiza a todos los bolivianos su propiedad	86	La propiedad es inviolable	95
1851	N/A	0	La propiedad es inviolable	15
1861	Todo hombre goza en Bolivia de los derechos civiles.	12	Todo hombre tiene el derecho de usar y disponer de sus bienes	6
1868	Todo hombre goza en Bolivia de los derechos civiles.	10	La propiedad es inviolable	16
1871	N/A	0	Todo hombre tiene el derecho de usar y disponer de sus bienes	10
1878	Todo hombre goza en Bolivia de los derechos civiles.	19	La propiedad es inviolable	13
1880	Todo hombre goza en Bolivia de los derechos civiles.	19	La propiedad es inviolable	13
1938	Toda persona goza de los derechos civiles.	23	La propiedad es inviolable	17
1945	Toda persona goza de los derechos civiles	23	Se garantiza la propiedad	17
1947	Toda persona goza de los derechos civiles	23	Se garantiza la propiedad	17
1961	Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales: A la propiedad	6	Se garantiza la propiedad	19

1967	Derechos fundamentales de la persona: 9. A la propiedad	7	Se garantiza la propiedad	22
1995	Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales: i) A la propiedad	7	Se garantiza la propiedad	22
2004	Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales: i) a la propiedad	7	Se garantiza la propiedad	22

Fuente: Elaboración propia con base en los textos constitucionales

A través de estos artículos, se puede observar que el núcleo de la propiedad ha estado de forma permanente en las Constituciones bolivianas. Si bien no hay una definición de qué se entiende por propiedad, permanentemente se la está protegiendo ya sea imponiéndose como una restricción establecida al Presidente de la República, declarándola inviolable, protegiéndola como un derecho civil, o reconociéndola como un derecho fundamental.

En las constituciones de 1826 a 1843, la propiedad se localizó en dos apartados: en el título VI sobre el poder ejecutivo, como una restricción impuesta al presidente de la República, y en el título XI sobre las garantías, el cual se encuentra en la parte final de la Constitución. En la Constitución de 1851 la propiedad sólo es mencionada como parte del apartado “Derecho público boliviano”, debido a la propuesta de reorganización del texto constitucional siendo presidente Manuel Isidoro Belzú.

En el periodo de 1861 a 1947, es decir durante 86 años, las constituciones nombraron a la propiedad en dos partes dentro de la Sección 2 “Derechos y garantías”. En la primera mención, en todas las constituciones, se hace referencia a la protección a toda persona en el disfrute de los derechos civiles, el cual será protegido adicionalmente por la legislación civil. Es interesante anotar que, mientras en las Constituciones del siglo XIX se menciona como titular del derecho al hombre, ya en las Constituciones del siglo XX se introduce la noción de persona. En la segunda mención vinculada con el contenido mismo de la propiedad, de las ocho Constituciones analizadas, se pueden identificar tres definiciones sobre este derecho, tal como se observa a continuación.

Tabla 2 Conceptos sobre propiedad privada

Constitución año	Definición del derecho
1861 y 1871	Todo hombre tiene el derecho de usar y disponer de sus bienes (...)
1868, 1878, 1880 y 1938	La propiedad es inviolable (...)
1945 y 1947	Se garantiza la propiedad (...)

Fuente: Elaboración propia

En las Constituciones de 1961, 1967, 1995 y 2004, se mantiene una doble referencia a la propiedad, por un lado, incluyendo a este derecho en el listado de derechos fundamentales, y por otro manifestando abiertamente la garantía a la propiedad. A partir de 1967 las Constituciones trasladaron el reconocimiento y la protección a la propiedad como derecho, a la primera parte, en el título I “Derechos y deberes fundamentales de la persona”.

Como se observa, el núcleo de la propiedad privada ha cambiado. De acuerdo con el análisis morfológico de los textos constitucionales, este núcleo ha variado entre: garantismo, civilidad, y fundamentalidad. A continuación, se desarrolla cada uno de ellos.

a) El núcleo garantista

Guardando el legado de la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano, proclamada en 1789 en Francia⁴², las primeras Constituciones bolivianas reconocen, junto a la libertad civil, la seguridad individual y la igualdad ante la ley, a la propiedad como uno de los valores que debe ser garantizado. Un ejemplo de ello es el artículo 149 de la Constitución de 1831 que dice: “La Constitución garantiza a todos los bolivianos su libertad civil, su seguridad individual, su propiedad y su igualdad ante la ley, ya premie, ya castigue”. En esta perspectiva, la propiedad como derecho surge en respuesta a las prácticas patrimonialistas del poder soberano, propias del feudalismo, las cuales requerían una limitación.

⁴² En la Declaración francesa también se mencionó como derecho natural e imprescriptible, la resistencia a la opresión, sin embargo, en las constituciones posteriores fue eliminado. Algunos autores relacionan esta omisión con el periodo de consolidación colonial por tanto no era conveniente la inclusión de este derecho. Tema pendiente por desarrollar.

Con estas características, esta primera noción propone una propiedad de tipo liberal e iusnaturalista caracterizada por el reconocimiento de un sujeto abstracto, igual, e inmutable que ostenta la condición de propietario, amparado por un derecho subjetivo basado en la racionalidad, la autonomía y la voluntad propias del ser racional. Esta noción tiene como finalidad fijar unos límites al poder del Estado lo que implica que en su esfera privada no tendrá ningún tipo de restricciones. En este sentido lo plantea Cordero y Aldunate:

La sociedad del Antiguo Régimen, así como su organización política y su Derecho, comenzó a ser desplazada en Europa a finales del siglo XVIII, como ocurrió con Francia, y a lo largo del siglo XIX, como fue el caso de España y sus antiguos territorios en América. La nueva sociedad burguesa eliminó los estamentos privilegiados, estableció la igualdad jurídica de los hombres, implantó la libre circulación de los bienes y suprimió las instituciones medievales desvinculando a la tierra de viejas cargas y lastres que dificultaban su circulación, y que eran herencia de un régimen de propiedad desmembrada o desdoblada. En lo político, las antiguas monarquías de cuño absoluto fueron dando paso al modelo del Estado liberal burgués de Derecho, mientras que en lo económico el régimen feudal fue desplazado por el emergente sistema de producción capitalista. (2008, 361)

Sobre los resultados de estas revoluciones liberales, se han propuesto otras interpretaciones que dan cuenta que, el reconocimiento de la libertad, la seguridad, la igualdad y la propiedad, en especial esta última, llevan implícito los valores de un proyecto mayor: el fortalecimiento del capitalismo emergente. Desde la crítica marxista, Hardt y Negri⁴³ analizan cómo la propiedad asume una relación paradójica en el escenario revolucionario francés cuando el carácter de derecho real de la propiedad emerge y desplaza otros significados de esta propiedad, es el caso de los derechos universales y abstractos, y los derechos dinámicos provenientes del trabajo, los cuales con el transcurrir de la revolución fueron ocupando lugares secundarios ya que la propiedad logró tornarse en el paradigma de los demás derechos fundamentales. Esto podría observarse en la aparente contradicción en la que se reconoce la propiedad como fruto del propio trabajo⁴⁴, sin embargo, a la vez bajo las lógicas coloniales se mantienen formas de producción esclavistas donde la propiedad se interpreta a favor que

⁴³ Para los autores, la república de la propiedad surge como un concepto dominante, donde a cada proceso revolucionario le siguió una orden constitucional que permitió la legitimidad de la propiedad como condición para la producción capitalista (2009, 25).

⁴⁴ En la Constitución de 1795, la propiedad es definida como: “el derecho de disfrutar y hacer uso de los propios bienes, rentas, del fruto del propio trabajo e industria” (Artículo 5).

quien actúa como dueño de los subyugados, pero a éstos, no se les reconoce como propietarios ni de su trabajo ni de su libertad. En otras palabras, lo plantea Uprimny:

Esta libertad-independencia de las revoluciones burguesas devino, sin embargo, según la crítica hecha por el pensamiento socialista, una simple libertad formal. La escisión del hombre en ciudadano abstracto y trabajador mostraba que el individuo real sólo era libre en tanto que ciudadano, mientras que, en la vida de todos los días, en su trabajo y en sus relaciones con los demás, estaba atado y encadenado al proceso de producción capitalista. En esas condiciones sólo quien era propietario podía gozar verdaderamente de los derechos humanos de primera generación, que eran entonces el paraíso de la propiedad como bien los había mostrado Marx, quien señaló el contenido egoísta inherente a la declaración de los derechos humanos proveniente de la revolución francesa (1992: 7).

Como se mencionó anteriormente, la noción de ideología movilizada en los textos de Marx está relacionada con la producción ideal del hombre, esto es, sus pensamientos, su imaginación, su arte y su política. Por otra parte, a partir de un análisis de la filosofía alemana, representada principalmente por el idealismo alemán, Marx empieza a sugerir cierto falseamiento del hombre en los postulados de una filosofía que arranca ilusoriamente las producciones de la superestructura de su base económica *real*. No obstante, la definición y elaboración más radical del concepto de ideología como *falseamiento* se encuentra en *El Capital*.

En *El fetichismo de la mercancía y su secreto*, un capítulo designado para el análisis de la mercancía, Marx propone una noción diferente de ideología, esta vez relacionada con el sistema de producción capitalista. Así, se da una transición radical de la ideología como producción intelectual humana a una noción que señala la gestación de unas apariencias engañosas en el seno mismo del capitalismo (Eagleton, 1994). Marx señala, en consecuencia, que la mercancía es, a primera vista, una cosa trivial y *dada* ya en el mundo: hemos dado por sentado su sentido y hemos naturalizado su existencia. No obstante, su carácter ideológico consiste en el ocultamiento de las relaciones sociales que han hecho de la mercancía *una mercancía*: “nuestro análisis ha demostrado que es una cosa muy compleja, llena de sutilezas metafísicas y de argucias teológicas” (Marx, 1986: 46).

Estas sutilezas consisten en el ocultamiento de las mercancías como productos humanos, pues en el capitalismo se presenta una «mística» que desvincula a la mercancía de su producción social, cobrando así una vida por sí misma y configurando unas relaciones particulares entre objetos fantasmales y no ya entre humanos: “es solamente una relación social determinada de los hombres entre sí lo que reviste aquí para ellos la forma fantástica de una relación entre las cosas” (Marx, 1986: 47). A esto se suma, por otra parte, que las relaciones oscurecidas por el fetiche son, en efecto, relaciones sociales de dominación. El fetiche, como la forma ideológica de la mercancía es “inseparable de este modo de producción” (Marx, 1986: 47).

En las Constituciones de 1826, 1831, 1834, 1839 y 1843, además de este reconocimiento como uno de los valores que debe ser garantizado por la propia Constitución, la propiedad adquiere una nueva protección al ser contemplada como una de las prohibiciones impuestas al Presidente de la República; así lo plantea el texto constitucional: “*Son restricciones del Presidente de la República: 3. No podrá privar a ningún individuo de su propiedad, sino en el caso que el interés público lo exija con urgencia; pero deberá prestar una justa indemnización al propietario*” (Constitución de Bolivia, 1826, artículo 84). Con este tipo de restricciones y con otros mecanismos desarrollados más adelante, el republicanismo afianza y fortalece el poder soberano en contra del poder monárquico, como fantasma que podría ser revivido en la figura del presidente.

b) El núcleo civilista

La protección de la propiedad como derecho avanzó un poco más en los años 1861 y 1947, ya que fue reconocida como *uno de los derechos civiles de los que goza todo hombre en Bolivia*; este reconocimiento significó ubicarse en una de las primeras y principales secciones de las Constituciones, en “Derechos y garantías”, consolidándose como una atribución inherente a la condición humana la cual debía ser respetada por el Estado; así

mismo en este periodo se abrió la posibilidad a que el ejercicio de estos derechos fuera reglamentado por la ley civil⁴⁵, lo que implicó una doble garantía, ahora en el plano del derecho privado para proteger lo que se había apropiado hasta ahora.

En términos generales, el derecho civil define a la propiedad desde dos perspectivas: por un lado, la teoría subjetiva considera la propiedad como un derecho real de dominio, en otras palabras, como un poder o facultad física ejercido sobre una cosa de carácter corporal, todo por voluntad del titular de este derecho. Se le denomina teoría material también por tratarse de un derecho que recae de forma directa e inmediata sobre una *res* (cosa). Y, por el otro, la teoría objetiva comprende la propiedad como una obligación pasiva que le atañe a toda la sociedad la que se debe abstener de afectar e incomodar el goce de una cosa.

Estas dos perspectivas han coexistido, y de cierta forma han sido complementarias en el desarrollo de la normatividad civil; un ejemplo es el artículo 105 del Código Civil Boliviano en donde se define el concepto y alcance general de la propiedad:

I. La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico. II. El propietario puede reivindicar la cosa de manos de un tercero y ejercer otras acciones en defensa de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el libro V del Código presente.

Sin embargo, este canon civil va más allá de la simple definición, propone las características de este derecho y las formas en que se puede adquirir la propiedad, así como determina las facultades y obligaciones que tiene el propietario, las cuales son garantizadas por el Estado. A continuación de manera esquemática se presentan estos contenidos.

Tabla 3 La propiedad según el Código Civil de Bolivia

Definición
Es el poder jurídico otorgado a un sujeto para relacionarse con una cosa o bien

⁴⁵ En 1830 fue promulgado el Código Civil de Santa Cruz mediante decreto supremo; con una fuerte influencia napoleónica por su protección de los derechos individuales, dicho Código Santa Cruz sólo fue modificado en una oportunidad por el Código Civil Ballivián en 1843, pero por un lapso muy corto ya que en 1846 fue restituido nuevamente; posteriormente fue modificado mediante el Decreto-Ley 12760 de 1975, completando una vigencia de 145 años.

Facultades del propietario	Obligaciones del propietario
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho de uso (<i>ius utendi</i>) ✓ Derecho de goce (<i>ius fruendi</i>) ✓ Derecho de disposición (<i>ius abutendi</i>) ✓ Derecho de reivindicación (<i>ius vindicte</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento de la función social de la propiedad ✓ Prohibición del abuso del derecho: perjudicar o molestar a otros, ejercer su derecho en forma contraria al fin económico o social ✓ Reconocer la expropiación por causa de utilidad pública o por incumplimiento de la función social
Formas de adquirir la propiedad	Características del derecho:
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ocupación ✓ Accesión ✓ Usucapión ✓ Efecto de contratos ✓ Sucesión mortis causa ✓ Posesión de buena fe ✓ Otros modos legales 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Es un derecho oponible ✓ Es un derecho perpetuo ✓ Es un derecho exclusivo ✓ Es un derecho inviolable

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Civil de Bolivia, 1975

Este proceso de especialización de la propiedad a través del derecho civil da cuenta del carácter dominante de esta concepción sobre la propiedad. El derecho civil, de hecho, logró su momento de esplendor en los siglos XVIII y XIX. Para Rengifo:

la técnica jurídica que se gestó entre los romanistas más destacados suministró a la disciplina del derecho civil un grado de abstracción metodológica que la hizo equiparable al de cualquier otra ciencia histórica y hermenéutica. Como resultado de este proceso, el derecho civil se convirtió en la doctrina general del derecho, es decir, en la disciplina encargada de fijar el sentido y alcance de los conceptos jurídicos más importantes (2011, 6).

a) El núcleo fundamentalista

En el recorrido por los textos constitucionales, en 1961 se introduce un nuevo cambio en el núcleo del derecho a la propiedad privada: adquiere el reconocimiento, abiertamente, como derecho fundamental⁴⁶ y mantiene este calificativo hasta la constitución de 2004. Si bien en anteriores textos constitucionales se mencionaba un listado de derechos fundamentales, entre ellos: ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, emitir libremente sus ideas y opiniones, hacer peticiones individual o colectivamente, entre otros, sólo hasta este año, la propiedad ingresa a esta lista adquiriendo el carácter explícito de ser considerado como un derecho fundamental.

⁴⁶ Sobre la condición de los derechos fundamentales ver: *Los derechos fundamentales*, de Manuel José Cepeda (1992), *Derechos fundamentales*, de Mario Madrid-Malo (1992), *Los derechos humanos, significación y estatuto jurídico* de Pérez Lugo (1979).

El reconocimiento de este derecho como fundamental tiene una doble connotación, por un lado se reconoce que hay una serie de derechos básicos que integran la dignidad humana; si bien esta concepción tendría vínculos con escuelas como la estoica, la romana, derecho natural que configuraron la noción de viejos derechos naturales⁴⁷, estos derechos dejan de ser concepciones abstractas para convertirse en derechos reales que son positividades a través de cuerpos normativos como es el caso de la Constitución de 1961.

Si bien en la Constitución de 1961 se establece por primera vez que toda persona en Bolivia tiene como uno de sus derechos fundamentales la propiedad, en las Constituciones subsiguientes, 1967, 1995 y 2004, se mantuvo el mismo texto sin que se modificara mayormente el listado de los derechos. En la Constitución de 1961 el artículo 6 define los derechos fundamentales:

Artículo 6º.- Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio:

- a) De conservar su salud y su vida.
- b) De emitir libremente sus ideas y opiniones, por cualquier medio de difusión.
- c) De reunirse y asociarse para los distintos fines de la actividad, que no sean contrarios a la seguridad del Estado.
- d) De dedicarse al trabajo, comercio o industria, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
- e) De adquirir cultura.
- f) De enseñar bajo la vigilancia del Estado.
- g) De ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional.
- h) De hacer peticiones.
- i) *A la propiedad siempre que cumpla una función social. (Énfasis agregado)*

En una lectura contextual, la inclusión de la propiedad como derecho en el texto constitucional, guarda relación con el balance que dejó la revolución de 1952, en el cual se observa una ampliación de las garantías democráticas con el reconocimiento del voto universal que incluyó a mujeres y analfabetos como condición de dignidad humana, y propone a la vez bajo la misma ampliación de derechos a quienes ya tenían acceso a los mismos. Como lo explica Przeworski, esta ampliación de la igualdad política por parte de las

⁴⁷ Savigny diseña la teoría de los derechos de la personalidad que son los que recaen sobre la propia persona, es decir los derechos básicos a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad.

mayorías, en una sociedad tan desigual como la boliviana, puede tener un efecto de nivelación frente a la desigualdad en el plano económico (2010).

La inclusión de la propiedad en la Constitución de 1961 tiene una segunda connotación: el reconocimiento supranacional de los derechos humanos, entre los que se incluye la propiedad, lo cual fortalece el núcleo de la propiedad, ya no sólo en el ámbito nacional, sino que lo internacionaliza a través de la Declaración Universal de Naciones Unidas de 1948⁴⁸.

El artículo 17 de esta Declaración define la propiedad, como derecho, así: “1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”. Esta influencia de la Declaración Universal trascendió a todos los países. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) el artículo 21 desarrolla el contenido del derecho a la propiedad:

- “1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
- 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
- 3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre deben ser prohibidas por la ley”.

En América Latina la propiedad está garantizada en 17 Constituciones: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En las regulaciones constitucionales se destacan otros conceptos, tal como se detalla en la Tabla 4.

Tabla 4 Conceptos nucleares de la propiedad privada en América Latina

Argentina	Inviolabilidad Igualdad Límite la ley	Honduras	Función social Dominio eminente del Estado Confiscación de bienes. Límite por causa del delito Expropiación
-----------	---	----------	---

⁴⁸ Monsalve plantea que el derecho a la propiedad dentro del conjunto de derechos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos propone algunos problemas de interpretación, ya que en la Declaración de los Derechos Humanos fue propuesto en el artículo 17, sin embargo en los Pactos posteriores no se incluyó con lo que podría haber podido perder su fuerza vinculante “ya que dentro del proceso de elaboración no fue posible llegar a un entendimiento común, siendo las limitaciones al derecho a la propiedad la principal fuente de discordancia” (2004, 43).

Brasil	Igualdad Inviolabilidad Derecho Expropiación	México	Derecho Expropiación Beneficio social Régimen federal
Chile	Libertad Derecho sobre todo tipo de bien Límite la ley Expropiación	Nicaragua	Derecho Función social Expropiación Confiscación
Colombia	Confiscación Derecho Expropiación Función social	Panamá	Confiscación Función social Expropiación
Costa Rica	Inviolabilidad Límite la ley	Paraguay	Confiscación Inviolabilidad Expropiación
Cuba	Propiedad personal Trabajo personal o familiar Herencia Propiedad cooperativa Expropiación Límite la ley Confiscación	Perú	Derecho a la propiedad y a la herencia. Inviolabilidad Limitación al derecho de extranjeros
Ecuador	Derecho Función social Límite la ley Expropiación Confiscación	República Dominicana	Finalidad del Estado Derecho Confiscación Interés social
El Salvador	Derecho Prohibición de privación Expropiación Confiscación	Uruguay	Confiscación Inviolabilidad Derecho Expropiación
Guatemala	Derecho humano Expropiación Protección al derecho de propiedad Límite por causa del delito	Venezuela	Garantía Derecho Límite por ley Confiscación

Fuente: elaboración propia a partir de la Base de Datos Políticos de las Américas (Centro de Estudios Latinoamericanos, Escuela de Servicio Exterior, Universidad de Georgetown 2006)

Como puede observarse, en el corpus integrado por los textos constitucionales latinoamericanos hay una serie de conceptos nucleares que van a definir el significado de la propiedad. Por un lado, la propiedad es definida como derecho en la mayoría de los países, en otros casos es considerada como una garantía, como ocurre en Venezuela. En todas las constituciones se incluye la figura de la expropiación, excepto en dos casos. La mención a la función social y la prohibición de la confiscación también se incluyen en las concepciones. Un análisis comparativo más completo se desarrolla en el Anexo 3 (*Comparativo derecho de propiedad en América Latina*).

Este reconocimiento de la condición de fundamentalidad de la propiedad se caracteriza por varios factores. En primer lugar, implica que este derecho es absoluto ya que asigna un respeto que debe ser observado por todas las personas, incluyendo al propio Estado; más aún impone al titular de este derecho, el deber de hacerlo respetar. En palabras de Valencia Zea

“estos derechos parten de la persona configurados como un poder de voluntad y regresan a ella en su condición de un deber esencial de conservación” (1996, 340).

En segundo lugar, la propiedad por ser fundamental pertenece a toda persona e impone como condición para su reconocimiento su existencia. En ese sentido se encuentra el aporte de Vergés: “aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural de la persona humana, y que, por ende, reclaman su reconocimiento, su respeto e incluso su tutela y promoción por parte de todos; pero especialmente de quienes estén constituidos en autoridad” (1997, 15).

En tercer lugar, se plantea un punto de tensión ya que, por su condición de fundamental, un derecho debería encontrarse por fuera del mercado y por tanto no podría tener un contenido patrimonial, sin embargo, la cuantificación económica hace parte de la esencia misma de la propiedad. Como se analizó anteriormente, la propiedad reconoce una serie de facultades a quien ejerce el poder sobre un bien: usar, gozar y disponer. Por efecto de la mercantilización de la propiedad, no sólo el bien en sí mismo tiene un precio para ser intercambiado, sino que estas facultades también son cuantificables, cuando a través de figuras como el arrendamiento, el usufructo o la hipoteca, el propietario sin dejar de ser el dueño del bien, puede obtener una ganancia adicional por permitir que otro haga uso o saque provecho del objeto o el bien. Esta mercantilización no ocurre con otros derechos considerados como fundamentales, como es el caso de la libertad o la seguridad, por el contrario, comportamientos asociados con la mercantilización, como podría ser el tráfico de personas, son sancionados jurídica y socialmente: ¿por qué no ocurre esto con la propiedad? ¿Es entonces la propiedad un derecho fundamental o no? Son interrogantes que, aunque exceden el marco de la presente investigación, lo recorren en tanto que puntos de tensión derivados del núcleo esencial del derecho a la propiedad.

2.2. Conceptos adyacentes y periféricos de la propiedad individual: dispositivos adicionales de protección

A través de los textos constitucionales se ha advertido la importancia del derecho a la propiedad desde los orígenes de Bolivia como república hasta hoy, en especial por sus pequeñas e imperceptibles variaciones; estas pocas variaciones han enraizado este derecho tanto en el cuerpo normativo como en la cotidianidad, y han blindado el núcleo de este derecho: los derechos adquiridos de los propietarios. En línea con lo propuesto por Hardt y Negri (2009) esta salvaguarda republicana del derecho a la propiedad logró los derechos de un pequeño grupo que acumuló grandes propiedades en contraposición a una mayoría que nunca ha podido acceder a este derecho. Este blindaje fue construyéndose a través de otros conceptos definidos por Freedman como adyacentes y periféricos.

Estos conceptos hacen parte también de los textos constitucionales y tienen la función de reubicar contextualmente, en clave de proporcionalidad, la concepción sobre propiedad privada. A estos conceptos se les denominará dispositivos que cumplen con la tarea de determinar la extensión del derecho y que pueden ser considerados como una forma de nivelación o igualación e términos económicos. Desde la teoría política, Mill indica que existen unos límites a la legitimidad del derecho a la propiedad:

Cuando se habla del carácter sagrado de la propiedad debería recordarse siempre que no puede atribuirse ese carácter en el mismo grado a la propiedad de la tierra. La tierra no la creó el hombre. Es la herencia original de la especie entera. Cuando la propiedad privada de la tierra no es útil, es injusta (1943, 251)

Los conceptos adyacentes y periféricos se asocian, entonces, con dispositivos que tienen como función limitar la propiedad, los cuales son: *la expropiación, la prohibición de la confiscación y la declaratoria de la función social*. Con el paso del tiempo, el papel limitador de estos dispositivos fue variando, y aunque hicieran parte de la Constitución, en la práctica fueron modificados radicalmente, prestando una salvaguarda mayor y más sólida para la

protección de la propiedad como derecho. A continuación, se analiza el contenido de estos dispositivos limitadores.

a) La expropiación

La expropiación es un mecanismo legal en que se autoriza al Estado a desconocer todas las facultades conferidas a un sujeto en relación con un bien u objeto. Este desconocimiento puede estar sustentado por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social. De acuerdo con el Diccionario Jurídico (1999) la expropiación es definida como:

el hecho efectuado por la administración, de desposeer a un particular de un bien inmueble, legal o ilegalmente, a título temporal o definitivo, en su provecho o en beneficio de un tercero. Es el procedimiento que le permite a la administración, con fines de utilidad general, constreñir a un particular a que ceda su bien a título oneroso, ya sea a ella misma, ya sea a otra persona jurídica de derecho privado (Guillien y Vincent, 1999, 179).

En las Constituciones bolivianas la expropiación como límite al derecho a la propiedad, ha estado presente desde la Constitución de 1826 hasta la del 2004, sin experimentar cambios significativos; cabe resaltar que, de las constituciones analizadas, una, la de 1839, no incluye la figura de la expropiación. Sobre la base de los textos constitucionales se puede observar un conjunto de elementos que caracterizan a la expropiación, tal como se desarrolla a continuación.

- Motivación que argumenta la expropiación: mientras que en las 5 primeras Constituciones (1826, 1831, 1834, 1843, 1851) predominó el interés público que lo exigía con urgencia, en las 12 siguientes Constituciones (1861, 1868, 1871, 1878, 1880, 1938, 1945, 1947, 1961, 1967, 1995, 2004) la utilidad pública fue el argumento para expropiar.
- Medio de prueba de la motivación: en 1 constitución (1843) se determina que debe ser comprobado legítimamente, en 1 Constitución (1868) se exige la declaración mediante sentencia, en 12 Constituciones (1851, 1861, 1871, 1878, 1880, 1938, 1945, 1947,

- 1961, 1967, 1995, 2004) se solicita que sea acreditada de forma legal/conforme a la ley, y en 3 Constituciones (1826, 1831, 1834) no se establece el medio de prueba.
- Manera de formular la expropiación: el 17% de las Constituciones (1843, 1861, 1871) la formulan como una obligación; el 6% (1851) lo define como sacrificio; el 53% de las Constituciones (1878, 1880, 1938, 1945, 1947, 1961, 1967, 1995 y 2004) lo incluye como una imposición, y el 24% (1826, 1831, 1834, 1868) lo especifica como privación.
 - Motivación vinculada a la función social: en 6 Constituciones (1945, 1947, 1961, 1967, 1995 y 2004) se establece como causa de la expropiación el incumplimiento de la función social, en las restantes Constituciones (1826, 1831, 1834, 1868, 1871, 1878, 1880, 1938) no se tuvo en cuenta esta noción⁴⁹.
 - Consideración sobre la indemnización al propietario: como justa en 8 Constituciones (1826, 1831, 1834, 1839, 1843, 1851, 1961, 1967), como previa en 3 Constituciones (1861, 1868, 1871), y uniendo las dos consideraciones como previa y justa, en 6 Constituciones (1878, 1880, 1938, 1945, 1995, 2004).

A partir de estos resultados, en la expropiación como límite al derecho a la propiedad, se identifican tres partes: una autoridad, en este caso el Estado quien realiza el procedimiento; un expropiado quien es reconocido como dueño de un bien u objeto sobre el que se realiza el apoderamiento y una finalidad que en la mayoría de los casos obedece a la utilidad pública. Estos tres elementos han estado presentes en todos los textos constitucionales. Sin embargo, ¿qué ocurrió con el derecho a la propiedad antes de la entrada en vigor de la República boliviana?, ¿cómo fue el tránsito de la propiedad entre los propietarios originarios y los propietarios colonizadores?, ¿qué papel cumplió el derecho como regulador de estas

⁴⁹ Tal como lo plantea Ankersen y Ruppert “[...] la protección estatal de la propiedad privada solo se justifica en la medida en que el Estado mantenga su obligación de asegurarse que la propiedad entregue una ‘función social’” (2006, 95).

relaciones? A sabiendas que la respuesta a estas preguntas podría dar origen a una rica investigación sociohistórica, a continuación de manera general se plantearán algunos elementos claves para la comprensión de la reforma constitucional, la cual será abordada en la segunda parte de la tesis.

Como se analizó arriba, la categoría jurídica de expropiación implica tres componentes: *autoridad, motivación y finalidad*. Con la entrada en vigor de la primera constitución en Bolivia, en 1826, esta figura cumplió una función: preservar y custodiar la distribución arbitraria de las propiedades que se realizó durante la colonia. En este sentido, se pueden identificar las tres partes de la expropiación colonial así: i) los expropiados fueron los indígenas quienes fungían como propietarios originarios; ii) la autoridad encarnada en el Virrey quien impuso su dominio con lógicas religiosas, políticas, pero sobre todo militares; y iii) la finalidad que justifica el sacrificio de la expropiación como condición para consolidar un Estado moderno.

Sobre los expropiados se puede decir que antes de la conquista, el territorio que hoy corresponde a Bolivia estuvo habitado por el imperio Inca “las tierras estaban destinadas al mantenimiento de instituciones políticas y religiosas dominadas por mujeres y varones” (Silverblatt 1990:84-85; Ziolkowski 1996:257-280). Se mencionan diversas clases de propiedad de la tierra: la del Inka; la de sus funcionarios; la de la religión; la de las *panakas* y de algunas mujeres secundarias del Inka; la adquirida por la vía de las conquistas militares y/o diplomáticas. En síntesis, existían complejas disposiciones, entre las que sobresalen las “parcialidades” o “*sayas*” de los *ayllus* o “*hathas*” (Fernández 2000, 5).

Con la lógica de la conquista de ultramar, en este territorio Hernando Pizarro fundó en 1538, el primer pueblo español llamado Chuquisaca; este pueblo fue ubicado estratégicamente en un valle, cercano a las comunidades más pobladas, cerca de los depósitos de minerales, que con los años pasó a convertirse en el centro administrativo del Alto Perú o Audiencia de

Charcas⁵⁰. Esta autoridad se instaló en este territorio, en primer lugar, desconociendo a los habitantes originarios como seres humanos y en segundo lugar asumiendo que como quienes habitaban estos territorios eran incapaces de gobernarse, impuso la figura de la encomienda para administrar, a la distancia, los nuevos descubrimientos de ultramar. De esta forma lo narra Larson:

Su primer paso fue dividir el botín de conquista. El rey de España otorgó encomiendas – donativos de comunidades indígenas junto a sus habitantes, que tenían la obligación de pagar tributo al beneficiado - a los pocos privilegiados que juzgaba dignos de recibir tales recompensas (Hernando Pizarro fue el primero de estos encomenderos). (...). Los europeos comenzaron a fragmentar, desintegrar y reordenar a los reinos étnicos surandinos. A medida que marcaban grandes distritos administrativos contiguos en el paisaje andino, ellos separaron confederaciones étnicas, desgajaron parcialidades y truncaron los archipiélagos étnicos. (1992, 56)

Con la encomienda, se inicia el plan de expropiación a los propietarios originarios. Los encomenderos, como figuras con poder no sólo material al representar ejércitos y armas sino con poder formal proveniente del mismo Virrey, alteraron de manera significativa la propiedad incaica; por ejemplo, algunos caciques como subordinados de los encomenderos, además de la fuerza de trabajo exigida como pago, debían incluir en el tributo el pago en especie, y con mayor frecuencia el pago en dinero, ahora sin la reciprocidad de la protección y solidaridad del Inca, dejaron de tener un estatus para convertirse en los “indios de las encomiendas”:

Ahora los tributarios que tenían que entregar una cierta cantidad de maíz a su encomendero tenían que redistribuir sus tierras del valle y recortar su subsistencia para cumplir sus nuevas obligaciones. Más nefasto, los nuevos requisitos tributarios en cantidades fijas de productos lanzaban el peso del riesgo de la agricultura sobre las espaldas de los mismos productores. Mientras que el Inca absorbía la pérdida de las cosechas por causa de una grave sequía o una repentina helada, las comunidades étnicas se enfrentaban a un encomendero inflexible (...) Los orgullosos Charcas y sus vecinos étnicos vieron la disminución de su status social y de su identidad de guerreros privilegiados perdidas bajo las constricciones del gobierno colonial temprano. (...) Igual que otros “vasallos” de la corona española y como “indios de encomienda”, tenían que entregar cantidades específicas de huevos, maíz, tejidos de lana, y de “trabajadores” a sus señores designados. Además, las demás las demandas de tributo eran cada vez más atravesadas por consideraciones comerciales (Larson 1992, 58).

⁵⁰ La Real Audiencia de Charcas fue creada por el rey Felipe II de España el 4 de septiembre de 1559 como parte del Virreinato del Perú; fue regulada por tres reales cédulas: de 29 de agosto de 1563, del 1 de octubre de 1566 y de 2 de mayo de 1573, las cuales fueron recogidas posteriormente en Recopilación de Leyes de Indias de 1680.

Los encomenderos⁵¹ a través del pago de tributos fueron apropiándose de grandes cantidades de tierra, de los pueblos que las habitaban, de los productos que de allí se extraían; para ello se valieron de las estructuras extrañas del derecho colonial a las que debieron someterse también los pueblos indígenas para exigir reclamar la pertenencia de sus territorios⁵². Aunque el Virreinato era la autoridad suprema que dirimía este tipo de conflictos a través de políticas para mediar las relaciones entre los encomenderos privados y sus indígenas de repartimiento, la afluencia de casos ante las autoridades sin una respuesta justa invitó a los pueblos andinos a acudir a las estrategias de defensas ilegales y clandestinas⁵³.

Sumado a esto, hacia 1580 se percibió un aumento en el malestar social generalizado en contra de un pequeño grupo de encomenderos que había logrado apropiarse de grandes extensiones de tierra, de los beneficios de los tributos y que se atribuyeron funciones adicionales por el lugar de poder que habían consolidado; el Virrey Toledo fue informado del caos que se vivía en el Alto Perú, no sólo por cuenta de los excesos de los encomenderos sino por la situación de las minas de Potosí y la pauperización de los pueblos indígenas. Fue entonces cuando se reinstauró la autoridad para continuar con el plan de expropiación, ahora con un Estado colonial que emplea la exacción; para Spalding, la exacción por parte del Estado de los excedentes generados dentro de las economías campesinas andinas y su redistribución a los miembros de la élite colonial mantuvo el poder y el mecenazgo sobre el que el Estado descansaba:

⁵¹ Tal como lo documenta Larson en su estudio sobre Cochabamba, en 1550 se le otorgaron encomiendas a Rodrigo de Orellana y a Juan Polo de Ondegardo, las cuales incluían las tierras incas (las Chácaras, de Potopoto, Yllaurco, Colchacollo, Anocaraire y Viloma. El uso precolonial de estas tierras variaba entre pastos y maíz.

⁵² “Durante más de veinte años, los indígenas Carangas, Quillaca y Sora de las tierras altas libraron una batalla jurídica contra Orellana y Polo [encomenderos] y sus caciques acerca de los derechos de tenencia de la tierra en Cochabamba” (Larson 1990, 62).

⁵³ “Así, a fines del siglo XVIII, [Sica Sica] se constituyó en un importante foco de protestas indígenas lideradas por Tupak Katari contra el sin número de injusticias de carácter económico, la *mita* minera, el reparto forzoso de mercancías, la usurpación de funciones cacicales y los abusos de los funcionarios coloniales mineros, hacendados y otros (Rivera 1993:45-46; Thomson 1996a). Se estableció una red con otros focos rebeldes, como el de los hermanos Katari del norte de Potosí, e inclusive con los de Tungasuca y Azangaro del Bajo Perú” (Fernández 2000, 67).

El patrimonio del Estado toledano sujetaba a un sistema colonial de absolutismo europeo que protegía y subvencionaba la riqueza y los privilegios de la aristocracia bajo circunstancias de rápida comercialización en una sociedad campesina, donde la mayor parte de productores todavía estaban atados a economías de subsistencia. Pero el patrimonio del Estado, bajo una burocracia centralizadora, también anticipó el surgimiento de la jurisdicción feudal por parte de los encomenderos (Spalding, citada por Larson 1990, 78).

Adicionalmente, como lo registra Larson, el plan de expropiación se valió de otros métodos para apropiarse de más tierras: los colonizadores españoles negociaron, halagaron y coaccionaron a pueblos indígenas para renunciar a ellas; podía ser en público o de forma soterrada, en ocasiones justificaban con razones como “la disposición nativa para vender sus tierras”⁵⁴. Además de la venta de la tierra, aparentemente dentro de los cánones del derecho colonial, los españoles usaron otros métodos “jurídicos” para adquirir las prósperas y abundantes tierras de los indígenas. Por ejemplo, en la fundación y establecimiento de las villas o pueblos, no sólo buscaba la concentración física del poder europeo en un lugar, sino que lograría el reconocimiento de los derechos de los “vecinos”, los españoles frente a los indígenas que, por órdenes impartidas en documentos como las actas de fundación⁵⁵, les prohibía cualquier protesta o molestia en contra de los nuevos vecinos.

Con figuras tan diversas como la encomienda, los pleitos jurídicos, las ventas, la violencia, la exacción, la instauración de villas, entre otros, la autoridad virreinal durante décadas logró implantar dinámicas expropiatorias que fueron disminuyendo los propietarios originarios y dando cabida a nuevos propietarios. Si bien, los resultados directos de este plan de expropiación los recibían los encomenderos, primero la Corona y luego el naciente estado colonial, recibieron importantes beneficios para mantener su supremacía frente a quienes podrían representar un contrapeso de poder importante en la sociedad criolla, y luego por el aprovechamiento de los beneficios provistos de prácticas como la tributación y la

⁵⁴ Un registro de estas transacciones lo realizó D. Luis Abasire, mencionado por Larson: “1583, tierras de maíz en el Valle de Cliza. Varios europeos pagaron 560 pesos a los indígenas de Pojo ¿? Por parcelas de tierra alegando que los indígenas necesitaban dinero contante para comprar vacas, ovejas e incluso llamas. Según los españoles, la inversión en llamas era parte del plan de los indígenas de transportar cosa desde los Yungas” (1990, 103).

⁵⁵ Es el caso de la fundación de Oropesa, en 1574.

explotación⁵⁶. Un ejemplo del beneficio de la tributación puede observarse en el registro que se hace de la provincia de Cochabamba, en el que se contrasta la población indígena y los ingresos reales, tal como se muestra en las Tablas 5 y 6.

Tabla 5 Población indígena de la provincia de Cochabamba 1683 – 1850

Año	Población indígena total	Población tributaria
1683	26.420	6.735
1737	-	5.484
1752	26.530	5.778
1786 – 1787	58.402	10.773
1782 – 1793	57.580	8.760
1804 – 1808	59.277	11.718
1850	46.587	6.046

Fuente: Colonialismo y transformación agraria en Cochabamba (Larson 1990, 388)

⁵⁶ Autores bolivianos como García Linera, Prada, Rivera, Gutiérrez han estudiado las raíces coloniales del estado moderno en este país, como un trasfondo poco visitado por la academia y la política para la comprensión de la realidad actual

Tabla 6 Fuentes y cantidades del Ingreso Real en Cochabamba, por quinquenio, 1775 -1809

	1775- 1779		1780-1784	1785-1789	1790-1794	1795-1799	1800-1804	1805-1809
	\$	%	%	%	%	%	%	%
Tributo indio	122.578	49,3	44,7	44	52,8	48,5	49,4	29,8
Alcabalas	64.302	25,9	20,5	16,7	17,1	14,3	13,5	10
Reales novenos	11.999	4,8	5,4	4,5	5,2	2,9	4,6	2,8
Impuestos sobre oficios burocráticos y salarios	40.152	16,2	20,3	19,6	11,2	15,4	13,7	10
TOTALES	248.474	100	540.496	460.917	829.351	950.050	941.692	931.138

Fuente: Larson 1990, 388

Si bien, este proceso expropiatorio no es visible en los textos constitucionales, al analizar sus orígenes, se puede vislumbrar un trasfondo colonial donde, a través del Estado, del derecho y de la fuerza, se violó el derecho a la propiedad de los pueblos indígenas como propietarios originarios de la tierra boliviana. Algo similar ocurrirá con la confiscación.

b) La prohibición de la confiscación

La confiscación es definida como “una pena en virtud de la cual se transfiere por disposición de la autoridad judicial al Estado todo o parte de los bienes de una persona, a título de pena principal, accesoria o complementaria” (Guillien y Vincent, 1999, 91). En este caso, la limitación que se impone al derecho a la propiedad se deriva como un castigo, por tanto, el patrimonio de un sujeto pasa a manos del Estado.

Dentro de los textos constitucionales, la confiscación fue registrada como una prohibición en 15 de las Constituciones analizadas, es decir en el 83%. Mientras que en las 3 Constituciones restantes no se menciona dicha prohibición, estas Constituciones son las correspondientes a los años 1861, 1868 y 2004.

Para regular el comportamiento social, el derecho penal ha establecido una serie de castigos o sanciones en los que los bienes u objetos que son usados para la comisión de un delito pueden ser confiscados o decomisados por las autoridades. Durante un largo tiempo se

prohibieron penas severas como el destierro, la prisión perpetua y la confiscación. Ello puede observarse en la mayoría de las Constituciones bolivianas.

Sin embargo, en contextos donde se consolidan conductas delictivas como el enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro público o con grave deterioro de la moral social⁵⁷ como es el fenómeno del narcotráfico, se abre la puerta a la confiscación como sanción a dichas conductas. Es el caso de la Ley 1008 Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, en armonía con el Código Penal⁵⁸, contempla esta limitación a la propiedad cuando está asociada al narcotráfico:

ARTÍCULO 71°.- CONFISCACION DE BIENES: Además de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, se impondrán las siguientes:

a) La confiscación en favor del Estado de las tierras donde se fabriquen sustancias controladas y cultiven plantas especificadas prohibidas en la presente ley. Las tierras fiscales dadas por dotación se revertirán al Estado.

b) La confiscación en favor del Estado, a nombre del Consejo Nacional Contra el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas, de inmuebles, muebles, enseres, armas, dineros y valores, medios de transporte, equipos, materias primas y laboratorios y cualquier medio que haya servido para elaborar, procesar, fabricar, traficar y transportar sustancias controladas; los aviones, avionetas, helicópteros y material de vuelo en favor de la Fuerza Aérea de Bolivia y las embarcaciones fluviales, lacustres y material de navegación a favor de la Armada Boliviana.

La incautación de bienes inmuebles citados en los incisos a) y b) del presente artículo procederá contra el propietario, cuando éste haya tomado parte en el delito o conocido su comisión, no lo hubiera denunciado.

Los bienes confiscados se destinarán, preferentemente, a programas de prevención, educación, salud y la creación de centros de rehabilitación independientemente de los fondos destinados a la construcción de penitenciarías señaladas por ley.

En ese sentido se puede explicar por qué en la Constitución de 2004 no está incluida la prohibición de confiscar. Otro sentido fue el que impulsó la ausencia de la prohibición de la confiscación en las Constituciones de 1861 y 1868. Desde 1848 Bolivia estuvo inmersa en un largo periodo de gobiernos militares⁵⁹ que facilitaron la consolidación una economía capitalista naciente basada en la explotación de las minas y la agricultura. Como se examinó anteriormente, el tributo de los indígenas constituyó la mitad de los ingresos, primero de la Corona y ahora de la República.

⁵⁷ Así lo plantea la Constitución de Colombia de 1991 en el artículo 34.

⁵⁸ Decreto Ley 10426 de 23 de agosto de 1972, elevado a rango de Ley mediante Ley 1768 de 10 de marzo de 1997

⁵⁹ Manuel Isidoro Belzu (1848 y 1855), José María Linares Lizarazu (1857) civil derrocado, José María de Achá (1861) derrocado, Mariano Melgarejo (1864).

Si bien, hasta 1860 el nuevo régimen republicano sostuvo dicha tributación de los indígenas⁶⁰, el gobierno de General Mariano Melgarejo fue más allá afectando la posesión colectiva de la tierra declarando que el tributo era simplemente una renta por tierras poseídas por el Estado, que ahora eran declaradas vacantes; esta decisión buscaba ampliar la fuente de ingresos para su proyecto liberal⁶¹:

En los diversos decretos referentes a la tierra de dicho año, el estado hizo todo lo posible por impedir que los indios comprasen sus tierras comunales, exigiendo que todas las compras fuesen de un sustancial tamaño y con un alto costo mínimo. Para favorecer a los especuladores estatales se permitió pagar las tierras con la deuda estatal. Desde 1866 hasta fines de 1869, el gobierno dispuso de unas 356 comunidades en toda la república, por un valor total de 865,550 bolivianos (o más de un millón de pesos de a ocho), de los cuales solamente el 30 % fue pagado en efectivo (Klein 1995, 145)

Los primeros cimientos de este proceso legal y legítimo de expropiación contra el derecho a la propiedad de los indígenas fueron iniciados en 1842 por el presidente de la República del momento, José Ballivián, quien expidió un decreto en el que declaró que las tierras que poseían los originarios eran de propiedad del Estado, y por tanto estos propietarios, los indígenas, se convertían en enfiteutas⁶², es decir que sólo poseían el derecho a usufructo de esas tierras, más no la propiedad. El nuevo enfiteuta debía pagar por los derechos de uso, recibía una indemnización por mejoras realizadas y le reconocían un derecho preferente en caso de subasta. Con este decreto se evidencian por lo menos dos elementos sustanciales en relación con la limitación del derecho a la propiedad: por un lado, deja al descubierto una aplicación directa de separación entre el bien mismo y sus usos; por otro, evidencia el peso de la autoridad del Estado para desconocer derechos reconocidos por la Colonia, tanto así que

⁶⁰ Maldonado en su análisis sobre el derecho agrario planteó: “De este modo los flamantes gobiernos republicanos no solamente ignoraron la sugerencia que Bolívar hiciese de eliminar el tributo indígena, sino que asimismo abandonaron el modelo liberal de la propiedad en las zonas rurales, para todas las clases y razas que también habían formado parte de la ideología liberal del movimiento independentista” (Maldonado citado por Klein 1995, 145)

⁶¹ De acuerdo con Gotkowitz: “El intento por privatizar las tierras comunales en Bolivia, implementado a fines del siglo XIX, no era nada fuera de lo común: fue una característica del liberalismo en gran parte de América Latina. Con todas las reformas impulsadas en Bolivia sobresalen por dos razones: en primer lugar, las leyes promulgadas en este país transitaron una senda excepcionalmente agresiva, pues, el Estado intervino directamente en una de las campañas de privatización más brutales de la región; en segundo lugar, el proceso de reforma resultó ser notablemente infructuoso” (2011, 43)

⁶² La *enfiteusis* es una figura jurídica por medio de la cual se crea un derecho real que supone la cesión temporal o perpetua del dominio útil de un inmueble, a cambio del pago anual de un canon o precio.

desde esa época fue instalada legal y legítimamente que las tierras que antes eran de los indígenas, por efecto de la *enfiteusis*, pasaron a ser del Estado.

De manera general, la confiscación propuesta por Melgarejo como limitación al derecho a la propiedad de los indígenas funcionaba así: durante siglos los indígenas pagaron al Virrey los tributos impuestos por los encomenderos para garantizarles el uso y goce a perpetuidad por sus tierras. Melgarejo desconoció estos derechos, no sólo los de uso y goce, sino los de la propiedad misma, declarando la confiscación de todos los bienes de los indígenas, obligando a su readquisición por un precio establecido por el gobierno. En caso de que los indígenas no lograran pagarlo, los hacendados tenían la opción de comprarlo incluyendo a sus pobladores. Se estableció como plazo 60 días para realizar el pago, sin embargo, ese plazo no fue cumplido ya que con sólo probar que un indígena no contara con recursos para pagar por su tierra, se iniciaba el remate y la adjudicación; para ello, se dividieron los territorios en *sayañas* o parcelas las cuales robustecieron las cuentas fiscales. Como efecto de esta limitación al derecho a la propiedad de los indígenas trajo importantes consecuencias como lo describe Klein:

El resultado inmediato del decreto fue un fraude masivo y un descoyuntamiento económico, la reacción campesina fue lenta, pero tres rebeliones tuvieron lugar en 1869 y 1870, en Tliquina, Guaycho y Ancoryames. Más de mil indios fueron asesinados por las tropas de Melgarejo y esto, junto con una impresionante especulación, finalmente produjo una oposición de parte de la élite. Varios legisladores blancos incluso escribieron panfletos criticando la legislación agraria y demandando justicia para los indios. Las confiscaciones de tierras fueron revocadas en enero de 1870, con la deposición de Melgarejo (1993, 145-147)

Tanto la expropiación como la confiscación, figuras plasmadas en las constituciones republicanas tienen fuertes raíces en las estructuras coloniales que desconocieron las facultades de los indígenas de usar, gozar y disponer sobre sus tierras. Por un lado, la expropiación avanzó en el proyecto de despojo a través del tributo, por otro la confiscación rompió todo vínculo de los pueblos indígenas sobre su territorio obligándolos a repagar por algo que ya les pertenecía. Si bien, estas limitaciones de carácter constitucional daban la impresión de salvaguardar los derechos, en su esencia fueron las formas más expeditas para

desconocer los derechos propietarios originarios. Luego de haber cumplido con su labor, estos dispositivos adicionales de protección serán completados con la aparición de la función social de la propiedad.

c) La declaratoria de la función social

La función social en relación con el derecho a la propiedad ha estado enlazada a las constituciones bolivianas a través de dos formas: como una causal de expropiación y como un condicionante para el reconocimiento del derecho a la propiedad.

Como causal de expropiación, aparece en 1938 por primera vez dentro del texto constitucional. La expresión que aparece por entonces reza: “La expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando no llene una *función social*, calificada conforme a ley y previa indemnización justa”. Como se ha señalado, la expropiación había hecho parte de todas las constituciones bolivianas, pero en 1938 lo novedoso es que se realiza el carácter de inviolabilidad de la propiedad vinculándolo con el cumplimiento de la función social.

En la segunda forma, a modo de condición para el reconocimiento de la propiedad como derecho fundamental, emerge en la Constitución de 1961. La proposición que se usó por entonces señalaba: “Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio: A la propiedad siempre *que cumpla una función social*”. En las constituciones de 1967 y 2004 se define el tipo de propiedad así: “individual o colectivamente”; mientras que en la constitución de 1995 incluye ambos tipos de propiedad: individual y colectivamente.

A primera vista, la función social impuesta a la propiedad podría ser considerada como una carga adicional para el propietario quien debe hacer todo lo que está en sus manos para no ser sancionado con la expropiación; sin embargo, esta “imposición” encubre una protección adicional sobre los derechos del propietario ya que le autoriza, bajo el cumplimiento de su función, a realizar todo tipo de acciones, entre ellas, el desconocimiento de los derechos

laborales; este análisis cobra más sentido cuando es colocado en un contexto histórico: guerras mundiales, crisis económica por la gran depresión, gobiernos militares y aumento de las demandas sociales⁶³. Así mismo, Ankesen y Ruppert (2006) consideran que la inclusión de este tipo de calificativo a la propiedad implicó la incorporación de las ideas de Duguit, como solución política a un momento crítico. En palabras de Alviar y Villegas⁶⁴ esta idea significó “des-individualizar el concepto de derecho y transformar el papel del Estado de acuerdo con una idea moderna” (2012, 121)

Bolivia no fue ajena a este escenario mundial⁶⁵, a este se le sumaron una serie de coyunturas que dieron paso al establecimiento de la función social de la propiedad. Luego del catastrófico resultado en la guerra del Chaco, el país debió ajustar su rumbo político recorriendo los caminos del populismo militarista⁶⁶ que implicó, por un lado, la reforma a la Constitución de 1880 a través de una convención nacional, y un tratamiento especial a la hacienda en su adecuación capitalista, por el otro.

El Gobierno de Toro y posteriormente el de Bush (1937-1939), presidentes militares socialistas, instalan en Bolivia el proyecto populista militar; estos gobiernos proponen una extraña amalgama política que incluye elementos tan diversos como: una apuesta por el corporativismo, la conformación de coaliciones de tipo poli-clasistas, un liderazgo carismático, el impulso de políticas de bienestar social, las campañas nacionalistas basadas en

⁶³ En esta perspectiva García y Villegas proponen un análisis sobre la función social en las constituciones colombianas a partir de 1938 cuando se incluye por primera vez esta función (2012). Sobre la Constitución de 1886 se puede ver Benavides (1988).

⁶⁴ Esta apreciación la realizan las autoras en desarrollo de sus hallazgos sobre el proceso de institucionalización de la función social en la Constitución Colombiana de 1936, donde el Ministro de Gobierno, Daría Echandía hace esta afirmación, en medio de una escalada de conflictos sociales y con el ánimo de conseguir más votos de parte de los campesinos y los trabajadores.

⁶⁵ Una mirada del caso brasilero se encuentra en el análisis de la Ley Tombamento producida en medio de una dictadura militar pero no alcanzó su aplicación por los intereses de la derecha, ver Marés (2003) y Fachin (1988).

⁶⁶ “Una generación de jóvenes oficiales, portadores del sentimiento de frustración y de la misión reivindicadora de las víctimas de la guerra, ingresó en la arena política con argumentos simples e incontrastables. (...) El coronel David Toro (1936-1937) asumió el gobierno en medio de grandes esperanzas de renovación moral del país y proclamó “el alto y noble ideal de devolver a Bolivia su soberanía económica, de remediar la miseria y la pobreza, de devolver al trabajador su dignidad” (citado por Klein, 1968: 268)” (Rivera 2010, 112)

el antiimperialismo, y unos vastos proyectos urbanistas y de industrialización⁶⁷. Esta amalgama recreó el escenario propicio para proponer una reforma constitucional que introduciría la figura de la función social de la propiedad.

La Convención Nacional⁶⁸ de 1938, desde la perspectiva de Barragán (2006), fue crucial porque dio mayor importancia al rol del Estado y su relacionamiento con los diversos actores sociales; en las sesiones participaron tanto los representantes convencionales, dos por departamento, como los sectores populares⁶⁹ y obreros⁷⁰, quienes discutieron iniciativas progresistas como la reforma agraria, ciudadanía e igualdad de los niños, pero excluyeron temas más delicados, logrando un programa moderado y centrado en lo urbano. Uno de estos temas fue del problema del indio como correlato del discurso de las *dos Bolivias*, en el cual se sostenía que los indígenas eran un obstáculo para el progreso y la unidad de la Nación, por tanto, debían ser “rehabilitados” (Gotkowitz, 2011).

En los debates de la Convención, el derecho a la propiedad en particular la rural, generó un alto grado de polémica, así describe Gotkowitz:

Los delegados sacaron a colación el asunto por primera vez cuando debatieron el acápite sobre “derechos y garantías”. Rechazaron el ideal de la propiedad “absoluta” que había consagrado la Carta Liberal de 1880 y aprobaron un nuevo artículo que garantizaba la inviolabilidad de la propiedad “siempre que llene una función social”. Tal como lo expuso un delegado, la Asamblea intentó negar el derecho de “abuso de la propiedad” o incluso la “facultad de destruirla”. Esta medida pasó sin mayores dificultades; pero los delegados volvieron sobre el asunto durante los últimos días de la Asamblea y esta vez, sí, sostuvieron un acalorado debate (2011, 178)

Los temas controversiales sobre la propiedad rural se concentran en dos ejes: la declaración de la inalienabilidad de las tierras de las comunidades indígenas por lo que no podían ser apropiadas, y la aprobación de la expropiación a favor de un grupo de campesinos

⁶⁷ América Latina vivió experiencias similares a la boliviana: en Brasil con Getulio Vargas, Argentina con Juan Domingo Perón, Fidel Castro en Cuba, Guatemala, Gustavo Rojas Pinilla en Colombia.

⁶⁸ Una convención puede ser definida como un mecanismo para reformar la constitución, integrada por una asamblea regular del poder legislativo. Convención significa acuerdo, rememora la conocida convención francesa de 1792 que fue la primera asamblea elegida por voto popular y puso fin a la monarquía. Barragán (2006, 64)

⁶⁹ Dos movimientos importantes en este periodo fueron: Confederación Sindical de Trabajadores de Bolivia y la Legión de excombatientes.

⁷⁰ Frente popular conformado por: Confederación de ferroviarios, tranviarios y ramas anexas, Confederación de Trabajadores de Bolivia, Partido Obrero y Federación Obrera de Trabajo.

que trabajaran la tierra, con una compensación a favor del propietario. Este tema define el horizonte sobre el que se incorporaría la noción de función social de la propiedad, como abordaje preliminar a la discusión de la reforma agraria boliviana; en esta coyuntura, el debate sobre la reforma agraria y su relación con la función social se centró en la Hacienda como forma de producción agrícola la cual estaba cimentada en una agresiva apropiación de grandes cantidades de tierra y en la explotación de la mano de obra que habita en ella.

La Hacienda como organización económica se consolidó en Bolivia a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX; su orientación estuvo a la lógica mercantil dirigida por la mentalidad feudal de la clase terrateniente, donde había una masa explotada y subyugada conformada por los indígenas y los campesinos, quienes enfrentaron el sometimiento con luchas importantes⁷¹; la Hacienda y su modelo de trabajo aportó importantes recursos en la economía boliviana.

El patrón de acumulación primario exportador que ha dinamizado la economía del país, pasó de la explotación de plata y estaño, a la incorporación de las exportaciones agroindustriales e hidrocarburíferas. En la producción agrícola, la hacienda como modo de producción contó con elementos a su favor, por un lado, las convenientes y adecuadas facilidades para acceder a grandes porciones de tierra, y por otro, la posibilidad de acceder a mano de obra sin una regulación que protegiera el pago y las demás condiciones laborales.

Sobre el primer elemento, la tierra, el derecho a la propiedad fue trasladándose paulatinamente en el tiempo, de los ayllus donde los propietarios eran las comunidades indígenas, a las haciendas donde una persona era dueña, así lo describe Klein:

El proceso resultante de compra o robo de los títulos de unos cuantos indios originarios dio como resultado el lanzamiento de comunidades enteras, o el desmembramiento parcial de los rebaños de los ayllus sobrevivientes, debilitando considerablemente su capacidad para sobrevivir hasta el siglo XX como unidades viables. El proceso fue tosco, fraudulento y repleto de derramamiento de sangre, siendo necesarios unos treinta años para su conclusión. Fue llevado adelante en contra de varias rebeliones indias, siendo el ejército usado en todas las zonas rurales como fuerza policial con la cual hacer cumplir el cambio de propiedad (1995, 149)

⁷¹ Klein realiza un estudio sobre los ayllus y las haciendas de La Paz, sus relaciones durante los siglos XVIII y XIX (1993).

Un ejemplo de este traslado en la propiedad puede observarse en La Paz, en el periodo entre 1846 y 1941, como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 7 Comparativo entre ayllus y haciendas entre 1846 y 1941

Región	1846		1941	
	Ayllus	Haciendas	Ayllus	Haciendas
Puna	716	500	161	3193
Valle medio	106	795	62	4538
Valle	14	28	22	101
Yungas	43	302	36	675
Total	879	1625	281	8507

Fuente: Klein (1994, 149)

Luego de obtener la tierra bajo estas convenientes condiciones, los hacendados requerían de un contingente humano que asumiera las labores de producción, configurándose el segundo elemento para esta forma de producción: la mano de obra. Este elemento fue organizado de acuerdo con las labores que se requerían en la producción agrícola, como lo muestra es la siguiente tabla:

Tabla 8 Labores en la hacienda

		LABORES	BENEFICIOS
NO INDÍGENAS	Administrador (familiar lejano del hacendado)	Dirige la hacienda mientras el hacendado está en el centro urbano.	Parcela y pago
	Alcalde mayordomo	Apoya las labores del administrador	Porcentaje mayor de la cosecha
INDÍGENAS	<i>Kurakas</i> <i>Jilakatas</i>	Apoya las labores del administrador	Parcelas de usufructo más grandes, exención en el pongueaje y demás servicios
	Colonos hombres	Realizar servicios como transporte de cosechas a los mercados o molinos, la reparación de acequia de riego, el cuidado del ganado del hacendado, llevar mensajes	Derecho de usufructo de una parcela y/o renta en especie o efectivo por el trabajo realizado.
		Realizar labores agrícolas utilizando sus propias herramientas, abono, bueyes, arados y burros	Derecho de herbaje para alimentar a sus animales
	Colonos mujeres	Entrega de obsequios al hacendado: huevos, gallinas, leña, abono, sacos para el transporte de productos	Derecho de uso
		Trabajo doméstico, hilado de prendas para el hacendado y para su familia, los sacos para los productos, el pongueaje, el cuidado de animales pequeños	Derecho de uso
		Preparación del muko ingrediente principal de la chica	Pago
Arrimantes	Como familiares cercanos del colono pueden desempeñar sus labores	Todas las del colono	
A B A	Aparceros	No hacían parte de la hacienda, eran campesinos a	Derecho de servidumbre.

compañeros	quienes se les transfería los costos de producción y riesgo. Servidumbre	Pago
Arrenderos	Arriendan terrenos para completar la producción	Pago
Labradores y jornaleros	Mano de obra para las labores agrícolas	Jornal

Fuente: Elaboración propia basada en Gotkowitz (2011)

En estas condiciones las haciendas recibieron la promulgación de la Constitución de 1938 donde se introdujo la figura de la función social de la propiedad. Al principio esta figura parecía vacía y sin ninguna intención, sin embargo, en 1939 el General Carlos Quintanilla como Presidente Provisorio, expide un decreto ley en el cual queda despejado el alcance de la función social de la propiedad, en particular con la propiedad rural, las obligaciones de los propietarios, y los beneficios aportados por el Gobierno. En primer lugar, se analizan las consideraciones que impulsaron a Quintanilla para emitir esta norma.

Considerando que:

Que la situación de guerra en Europa hace necesario tomar medidas tendientes a intensificar y elevar la producción agropecuaria, fin de que sean satisfechas las necesidades nacionales del consumo;

Que dada la feracidad de los campos de los puede elevarse el nivel de producción agrícola, supliendo los períodos de descanso con el auxilio adecuado de abonos, de modo que, el país llegue a abastecerse con sus propios productos liberándose del comercio de importación en condiciones ventajosas y economizando la fuga de apreciables cantidades de oro;

Que la propiedad rural debe cumplir su función social, en beneficio del pueblo, cubriendo con sus productos las necesidades primordiales en artículos de primera necesidad, equilibrando el costo de la vida con la mayor producción obtenida;

Que es necesario completar el Decreto Supremo de 2 de agosto del corriente año, que impone la obligatoriedad del cultivo de algunos cereales en el país. (Gaceta judicial, 1939)

El Gobierno tenía un objetivo: consolidar una economía nacional que fuera capaz de abastecer el mercado interno, garantizando los productos de primera necesidad como los cereales, en medio de un contexto internacional complejo; para ello se requería una intensificación de la productividad agrícola, en la que el Gobierno aportaba desde bonos, máquinas y semillas a precio de costo, hasta concesión de divisas; de su parte el propietario está obligado a una sola cosa: “el aumento de sus cultivos de papas, arroz, café, maíz, caña de azúcar, según las zonas agrícolas en que se encontraren situados sus fundos”. Sobre la mano de obra no hay ninguna consideración.

En este escenario, la función social de la propiedad orientada hacia el aumento de la producción agrícola, fue un argumento legal y sólido para continuar con la explotación de la mano de obra indígena y campesina, sino que sirvió para justificar la intensificación de conductas como: la ampliación de terrenos para la producción a costa de la reducción del tamaño de los predios de los colonos, la monopolización de las tierras más fértiles dejando a los colonos en lugares lejanos y con baja productividad, y la intensificación de las labores agrícolas. Frente a esta situación, la población que servía en las haciendas no sólo hizo resistencia en sus campos, sino que recurrieron a las demandas judiciales⁷², como fue el caso de Grájeda:

En 1942, Grájeda y otros líderes presentaron su demanda, a favor de 160 familias de colonos, al ministerio de Trabajo y Bienestar social. La demanda denunciaba la violación por parte de los arrendatarios de un acuerdo que había sido aprobado por el ministerio del trabajo en 1940. (...) Entre las muchas cláusulas, el contrato de 1940 especificaba que el propietario o arrendatario no podían cambiar de manera arbitraria los pejuales de los colonos, que los colonos no podían ser desalojados sin una sentencia y que no podían imponerse “ninguna obligación nueva de carácter oneroso para el colono {...} sin el previo consentimiento del colono y sin la justa retribución convenida con los interesados. (...) Adicionalmente el acuerdo de 1940 especificaba que los colonos que transportaban al mercado los productos del hacendado y se encargaban de sus recados personales debían recibir alimentos y tres bolivianos por día. Establecía incluso raciones específicas para los pongos, restringía sus obligaciones y abolía el mitanaje (Gotkowitz 2011, 209).

A pesar de la aparente severidad atribuida a la función social de la propiedad, en la que se castiga con la expropiación, no existe evidencias de los casos en que el Estado haya dejado sin su hacienda a un propietario rural. Por el contrario, esta figura de la función social de la propiedad funcionó como un dispositivo protector de sus derechos, no sólo en términos de la tierra y la mano de obra, sino que aceleró legal y legítimamente la producción como respuesta a un mercado. Por ejemplo, en la reforma constitucional colombiana de 1936, se reconoce la verdadera intención de este tipo de modificaciones en relación con la propiedad:

⁷² Otro caso que puede ilustrar este uso de la vía judicial es el de la Finca Totorani: “Uno de esos conjuntos de demandas giraba en torno al tiempo que los colonos necesitaban para trabajar sus propios pejuales. Por ejemplo, en 1941, los peones de la Finca de Totorani (Ayopaya) se quejaron de la imposibilidad de “trabajar nuestros pejuales”, puesto que les exigía trabajar [en la hacienda] durante toda la semana. No existe horario de trabajo de ninguna clase y tanto de noche como de día, prestamos nuestros servicios coercitivamente, decían ellos. (...) Por su parte, en Tacorama (cerca de Ramadas, Tapacari), donde los colonos disfrutaban de acceso a tierras del bosque, una disputa giraba en torno al intento de los hacendados por impedir que unos colonos contraten a otros colonos para cumplir las obligaciones impuestas por la hacienda, por lo que no podían realizar un emprendimiento de carbón” (Gotkowitz 2011, 204)

(...) De esta manera, si en 1936 la función social de la propiedad se incluyó en el sistema jurídico colombiano como una herramienta jurídica para solucionar los conflictos agrarios heredados del siglo XIX y que afectaban la productividad y crecimiento en el campo, en la Constitución de 1991 la preocupación de los constituyentes *no estaba enfocada hacia los problemas de tenencia en el sector rural, sino más bien en la forma de garantizar inversión privada y los derechos de propiedad para cumplir con los objetivos de crecimiento económico*, todo bajo la lógica neoliberal de apertura de mercados y de intervención mínima de los Estados (Alviar y Villegas, 2012, 22) (Énfasis propio)

Bajo esta lógica, la protección de los derechos de los propietarios, ahora bajo la figura de la función social, no podía quedar por fuera de las discusiones constitucionales; su aplicación e interpretación obedecerá a un momento histórico⁷³. Como lo plantea Grebe:

los límites de la función social de la propiedad nunca han quedado plenamente determinados. Dependen, como ocurre con los principios y los textos, del momento histórico que se vive. Circunstancias de estabilidad social la acercan a connotaciones pasivas que remarcan que la propiedad no dañe el interés público. Épocas de cambio producen el efecto inverso, que permite fundar en ese principio un orden legislativo desconfiado del interés privado puro (2007, 140)

A manera de cierre, si bien este capítulo no tenía la pretensión de proponer un análisis conceptual de la propiedad republicana, buscó indagar sobre las raíces históricas y políticas que emergieron en los textos constitucionales. No hay texto sin ideología, en este caso las Constituciones como textos vivos muestran algunas particularidades en las constelaciones de conceptos, tanto centrales como periféricos, para desarrollar la propiedad privada; en ese sentido se pueden plantear tres ideas centrales: i) la propiedad individual, de base liberal, estuvo presente en todas las cartas constitucionales como elemento propio del republicanismo; ii) por la zona privilegiada dentro de los textos constitucionales, la propiedad ha sido protegida por un revestimiento dado por los conceptos periféricos que ha cumplido con dos tareas: enraizar este derecho tanto en el cuerpo normativo como en la cotidianidad, y blindar el núcleo liberal de la propiedad y iii) adicionalmente, las mismas Constituciones bolivianas han generado una serie de dispositivos adicionales, los cuales tienen como función lograr una mayor y más sólida protección de la propiedad como derecho; tanto la expropiación como la

⁷³ Una interpretación de este sentido histórico puede verse en el caso colombiano “(...) De esta manera, si en 1936 la función social de la propiedad se incluyó en el sistema jurídico colombiano como una herramienta jurídica para solucionar los conflictos agrarios heredados del siglo XIX y que afectaban la productividad y crecimiento en el campo, en la Constitución de 1991 la preocupación de los constituyentes no estaba enfocada hacia los problemas de tenencia en el sector rural, sino más bien en la forma de garantizar inversión privada y los derechos de propiedad para cumplir con los objetivos de crecimiento económico, todo bajo la lógica neoliberal de apertura de mercados y de intervención mínima de los Estados (Villegas 2012, 23)

prohibición de la confiscación y la función social han cumplido esta labor. Finalmente, sería interesante indagar sobre si es posible transformar esta concepción sobre la propiedad que la restringe a la propiedad individual, dejando por fuera otras concepciones de propiedad. Y en caso de ser posible, de qué manera se da esta lucha por el lenguaje político que nombra a la propiedad. Esta cuestión será desarrollada en los capítulos subsiguientes con el estudio del proceso político de reforma de la Constitución entre 2006 y 2009.

2.3. La propiedad colectiva en la vida en los ayllus: primeros significados de la propiedad

La propiedad es definida como el conjunto de facultades atribuidas a una persona en relación con un objeto o bien; dichas atribuciones autorizan a la persona frente a los demás, para usar, gozar e incluso abusar de dichas cosas o bienes⁷⁴. A su vez, por su condición de derecho, impone al Estado una serie de obligaciones para proteger estas facultades frente a la sociedad en general. En el campo del derecho, las raíces de esta definición se encuentran en el derecho romano, y siglos más tarde será retomada por los autores de la normatividad civil; sin embargo, fuera de esta definición occidental del derecho, existen otras nociones asociadas a la propiedad las cuales fueron marginadas por las lógicas coloniales y republicanas. Hoy el concepto occidental de la propiedad se ha instalado en ámbitos tan importantes como la Constitución, tal como ocurre en el caso de Bolivia.

Desde la concepción occidental del derecho, las raíces de la propiedad se remontan al derecho romano. En el *Corpus Juris Civilis* de Justiniano se recogen todas las instituciones jurídicas romanas; a este compendio le siguió el *Corpus Juris Canonici*. Esta idea sobre la propiedad se instaló en América Latina junto con el rigor del régimen colonial. En Bolivia, los pueblos indígenas tenían, y aún conservan, una visión particular sobre la propiedad, ya que su

⁷⁴ Walras define el derecho a la propiedad como una relación moral entre personas “la persona investida del derecho de propiedad sobre una cosa tendrá el poder moral de utilizar esta cosa para satisfacer la necesidad que experimente, y las otras personas tendrán la obligación moral de respetar el derecho de la primera” (1936, 348)

relación con los bienes o las cosas se estructuró a partir de valores, prácticas y costumbres ancestrales que en ocasiones distan de las concepciones occidentales sobre la propiedad. Tal como señala Fernández “el derecho y la justicia indígenas no son derecho consuetudinario, sino más bien un sistema jurídico que funciona paralelamente al derecho positivo estatal en los espacios de las comunidades o ayllus” (2000: 1). Por tal razón, la propiedad está anclada en una conciencia histórica que reconoce relaciones solidificadas en el paso del tiempo y en las relaciones rituales sagradas, con características particulares:

Según Garcilaso de la Vega, la tierra estaba dividida, en tres partes: la tierra del inka, del sol y de los naturales. A estos últimos se le distribuía a una legua de camino o un *tupu*, conforme al número de hijos que tenían, tanto varones como mujeres; a la gente noble le correspondía las mejores tierras ([1605] 1970:169-172). Waman Puma de Ayala es mucho más enfático al sostener que las mujeres tenían derechos independientes a la tierra; manifiesta que ‘tenía la ley de su madre’ ([1612] 1992:133). Ambos insisten en que no existían derechos absolutos sobre este bien, estando caracterizada la norma, al contrario, por una compleja superposición de diferentes derechos. A la persona que no cumpliera satisfactoriamente el cultivo de su asignación ‘lo castigaban afrentosamente. Dábanle en público tres o cuatro pedradas en la espalda o le azotaban los brazos y piernas con varas de mimbre, por holgazán y flojo...’. (Garcilaso de la Vega (1605) 1970:260). (Fernández, 2000: 6).

El ayllu como forma de organización de la propiedad dentro de los pueblos indígenas ha sido una estructura social, territorial, cultural, política y económica que se ha mantenido desde los tiempos prehispánicos. Para Klein (1995) durante los siglos XVIII y XIX en Bolivia, los ayllus conservaron sus características esenciales:

(...) En el nivel más elemental, el ayllu es un grupo de familias que sostiene tener una identidad común a través del parentesco real y ficticio, usando dichas pretensiones para sostener derechos comunales a tierras. Originalmente, ni esas tierras comunales ni las residencias de los miembros del ayllu eran necesariamente contiguas. La tradicional adaptación andina a las fuertes variantes ecológicas significaban que las tenencias agrícolas están dispersas a semejanza de un ‘archipiélago’, y que las colonias se mantenían a distancias bastante grandes de la ‘sede’ original del ayllu que las trabajaba. Sin embargo, a partir de la conquista española, los ayllus fueron presionados a una definición más europea de la comunidad, en términos de pueblos nucleados con tierras adyacentes (Klein 1995, 84)

En general, cada ayllu estaba gobernado por sus autoridades: los *Jilakata*, ancianos que tenían la misión de administrar justicia en cada familia y repartir los derechos de herencia. Los *Jilakata* prestaban la función de ordenar todo lo relacionado con las tierras comunales, así como su distribución. Sobre la propiedad de la tierra en particular, en cada *ayllu* las familias tenían acceso a las tierras de origen las cuales tenían una importancia fundamental a nivel organizativo y productivo:

Éstas [Las tierras de origen] incluían las tierras comunales, así como parcelas domésticas permanentes que podían ser heredadas (sayañas), en donde la familia generalmente construía su casa principal, pastaba sus animales, domésticos y criaba algunos cultivos. Las tierras de cultivo comunales (aynuqa) eran asignadas condicionalmente a los originarios como parcelas (llamadas liwa qallpa) por el ayllu, y estaban sujetas a complejas normas de rotación y barbecho. La comunidad generalmente poseía entre 10 y 30 de estas áreas de tierras comunales. El sistema de barbecho y rotación de cultivos en estas tierras – la única alternativa viable ante el bajo uso de fertilizantes – era una fuerte fuente de conflictos con los funcionarios coloniales y republicanos, quienes siempre acusaban a los indios de tener excesivas tierras no utilizadas, las cuales en realidad estaban descansando. (Klein 1995, 86).

Las características de la propiedad indígena fueron desapareciendo con la instalación de la colonia, y posteriormente en la época republicana, acentuando cada vez más la pervivencia histórica de las formas de exclusión (Stefanoni, 2006), legitimada por los marcos constitucionales que llevaban implícitos una racionalidad económica instrumental. Fue la Corona de Castilla quien a través de la imposición de su legislación a las Indias Occidentales dio inicio a este proceso. No obstante, este derecho coexistió con la naciente legislación “especial” que cada una de las colonias iba produciendo, la cual fue luego organizada en la Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias⁷⁵. Hoy en día, las características de la propiedad indígena siguen vigentes en los Estatutos de los Ayllus, como es el caso del de Caluyo:

El Ayllu Originario Caluyo considera que el legítimo patrimonio heredado de nuestros ancestros culturales, es la Tierra y el Territorio, ya que en ella vivimos y trabajamos, somos parte de ella cuando terminamos nuestro ciclo de vida, somos dueños y señores de nuestra Tierra y Territorio que comprende cuatro espacios: AKA PACHA: Esta Tierra; ALAX PACHA: Todo el espacio infinito; MANQHA PACHA: Tiempo y espacio de la profundidad, debajo de la Tierra; y WIÑAY PACHA: lo eterno y lo inmortal.

Con la afirmación de las nuevas repúblicas, en 1825⁷⁶ se modifica la priorización de las normas, en la cual la legislación colonial fue desplazada por las primeras manifestaciones constitucionales, que para el caso de Bolivia se hicieron públicas en 1826. En este sentido, las raíces románicas y españolas fueron profundizándose a través de instituciones como la hacienda, ya que fue notorio el interés económico que escondía ese vínculo jurídico, aparentemente neutral que escondía la propiedad.

⁷⁵ Esta compilación fue más que un simple código, fue considerada como una verdadera enciclopedia. Según Valencia (1994), en ella no sólo se trataban cuestiones de derecho, sino muchas otras sin orden ni método.

⁷⁶ El artículo 1º de la ley del 13 de mayo de 1825 dice: “el orden en que debe observarse las leyes en todos los tribunales de la República es el siguiente: 1) las decretadas o que en lo sucesivo se decreten por el poder legislativo, 2) las pragmáticas, cédulas (...) sancionadas hasta 1808 (...), 3) la Recopilación de Indias, (...).

Para desentrañar el enraizamiento⁷⁷ que este concepto sobre propiedad ha logrado a través del tiempo, se propone tomar como ejemplo la hacienda como la forma de propiedad habitual durante los albores del siglo XIX en Bolivia. Factores como “la disponibilidad de nuevos créditos bancarios, las disposiciones de las administraciones más ricas y menos dependientes –después de 1850- a atacar los derechos a la tierra de los indios, y la creciente demanda de alimentos urbanos condujeron a un clima favorable para iniciar la embestida contra las tenencias indias en zonas no productoras de coca” (Klein, 1995: 166). Para ello, la élite gobernante, en cabeza del presidente Melgarejo, unida con la nueva clase emergente de los hacendados, usó marcos jurídicos para atacar la condición de indivisibilidad de los derechos de las propiedades comunales y permitir que algunos indígenas pudieran vender sus tierras debido a las altas deudas tributarias. De tal manera, si bien algunas comunidades se mantuvieron sin ser arrasadas, la mayoría en realidad fueron llevadas a ocupar tierras menos fértiles y la mayor parte de las mejores tierras del altiplano comenzaron a ser completamente controladas por los hacendados hacia la segunda década del siglo XX:

Fue aquí donde ayllus enteros fueron confiscados tanto entre 1881-1886, como entre 1905-1915. En realidad, el presidente boliviano Ismael Montes, con su Decreto de 1916 dio inicio al cese de estas ventas fraudulentas, fue uno de los principales beneficiarios con sus compras de tierras indias en el cantón de Taraco, en la provincia de Pacajes, en 1907. Sin embargo, la norma fue una desarticulación por pedazos que las comunidades indias, o bien la reducción de su tamaño. Era usual que algunos indios vendiesen algunas de sus sayañas y que luego, habían perdido su capacidad de generar ingresos, se viesen obligados a vender el resto de sus tierras durante varios años. A medida que más tierras de la comunidad eran vendidas se disponía de menos que redistribuir, con lo cual a su vez más comuneros se veían forzados a vender sus sayañas hasta que casi nada quedaba. La mayoría de las ventas fueron hechas a la nueva élite urbana de La Paz, que se convirtió en propietaria ausentista de sus nuevas haciendas (Klein 1995, 193).

Sin duda, el derecho jugó un papel significativo en la pérdida de los derechos a la propiedad de los pueblos indígenas bolivianos. Los procesos económicos de incremento de producción agrícola, unido a una fuerte alianza entre las clases gobernantes y las élites, facilitaron los mecanismos legales para que la propiedad adquiriera un lugar fundamental en

⁷⁷ Polanyi presenta este enraizamiento como la incrustación de la economía dentro de las relaciones sociales, la cual se fue desligando y acorazando durante el período histórico de transición hacia el capitalismo (2007, 74).

la historia del país. Para solidificar esta redistribución de las tierras, el ejercicio de la propiedad como derecho se materializa en el derecho civil.

Como se puede inferir, la propiedad como derecho en Bolivia ha tenido lazos importantes con el derecho romano, los cuales fueron cruzando las fronteras a través de las instituciones coloniales propias del derecho español; dicho derecho colonial se encargó de marginar e invisibilizar las representaciones indígenas sobre la propiedad. Con la primera Constitución en 1826 y con la promulgación del Código Civil en 1830, se instauró una noción de propiedad que terminó por echar raíces que permanecerán en los años posteriores.

Es sólo hasta la segunda mitad del siglo XX, en la Constitución de 1967 cuando se reconoce el derecho a la propiedad colectiva. Desde ese año hasta hoy, 3 constituciones nombraron a la propiedad colectiva en la Sección 2 “Derechos y garantías”. Allí, se ubica y da una impronta al concepto nuclear de la propiedad colectiva: es considerada un derecho. En las constituciones subsiguientes, 1995 y 2004, se mantuvo el mismo texto sin que se modificara de manera significativa el concepto de propiedad colectiva. En la Constitución de 1967, el artículo 7 incluye la propiedad colectiva así:

Artículo 7.- Derechos fundamentales de la persona:

Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...)

9. *A la propiedad privada, individual o colectivamente, siempre que cumpla una función social (...)*
(Énfasis agregado)

Para algunos historiadores bolivianos, esta Constitución es consecuencia de la Revolución de 1952 como hecho que movilizó al Estado hacia las demandas campesinas, comunitarias e indígenas. La inclusión de estas demandas puede interpretarse como la ampliación de las garantías democráticas, que en este caso va más allá del reconocimiento del voto universal, pues vislumbra la posibilidad de la ampliación de una serie de derechos a quienes, en la realidad trabajaban de manera colectiva la tierra. El espíritu de la reforma

agraria de 1952 fue ampliar los horizontes de la propiedad para que quienes no tuvieran tierra, pudieran acceder a ella bajo la idea de que era un derecho fundamental.

Sin embargo, los efectos de la reforma “al revés” tal como la denomina Albó (2006), pues se abrió la puerta para que de forma abierta y legal se hiciera una titulación de tierra a quienes ya eran dueños de grandes extensiones, quienes bajo la idea de la dignidad y los derechos, lograron una ampliación de sus propiedades. La lógica de la dignidad asociada a la propiedad, en vez de ser universal se convirtió, en la práctica, en excluyente, pues al reconocer los derechos de unos, con el amparo de la ley, terminó por atropellar al mismo tiempo los derechos de otros. Con los efectos de esta revolución al revés, se refuerza el espíritu individualista del *homo economicus* que conformó la república de la propiedad ya que bajo la idea de la dignidad y de la declaración de fundamentalidad de un derecho, se sostuvo y se legitimó las distribuciones de un recurso significativo como la tierra. Albó plantea el siguiente análisis sobre los efectos de la revolución al revés:

El cambio en la estructura de tenencia de tierra fue bastante exitoso, sobre todo en Cochabamba, La Paz y Tarija (...) sorprendentemente pacífica si la comparamos con la anterior de México. Hasta 1964 el gobierno del MNR expidió unos 237.000 títulos sobre 5,7 millones de ha., beneficiando sobre todo a antiguos peones de haciendas andinas. Pero no faltaron áreas del Oriente y del Chaco donde a entonces la reforma se hizo “al revés” consolidando e incluso dotando haciendas a terratenientes aliados al MNR. Para los expeones esta reforma supuso sobre todo la consolidación de la propiedad sobre sus antiguas sayañas o pegujales, sin mayores dotaciones extra, aunque las dotaciones comunales para pastoreo fueron, sin haberlo pretendido, la reserva para nuevas generaciones. El efecto más inmediato fue que los nuevos propietarios pudieron dedicar todos los días de la semana a su tierra, con lo que aumentó su consumo interno en menoscabo de los mercados urbanos de alimentos. (2006, 86)

Con respecto a la Constitución de 1995 se puede mencionar que recibió una influencia directa del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales que entró en vigor en 1989, el cual es considerado como el principal instrumento internacional sobre derechos de los pueblos indígenas y tiene una relevancia significativa a nivel político y jurídico por las ratificaciones que han hecho los Estados. En el caso de Bolivia, este convenio fue ratificado en 1991. Este marco jurídico internacional propone dar relevancia a los derechos de los pueblos indígenas y tribales, en especial al derecho al trabajo, el derecho a la tierra y al territorio, a la salud y a la educación. En este

contexto, puede comprenderse el alcance del texto constitucional de 1995 que amplía el derecho a la propiedad incluyendo la dimensión colectiva. Esta misma perspectiva se mantuvo en la Constitución de 2004 que no propuso cambios en el tema.

De acuerdo con la metodología propuesta, el análisis morfológico sobre la propiedad, desde una ideología comunitarista o colectivista, implica establecer la relación entre los principios de dicha ideología y los conceptos que surgen del texto constitucional. Seguidamente, se presenta un análisis sobre la composición de la ideología desde las 4P.

Sobre la configuración nuclear de esta ideología, es importante resaltar que combina diferentes elementos, a saber⁷⁸: unidad social básica centrada en el grupo, respeto por la igualdad a nivel normativo y en materia de redistribución, valoración del trabajo como actividad social productiva y creadora, utopías en cuanto al bienestar general y la humanidad, creencia en la capacidad humana para dirigir y cambiar la historia. En relación con la propiedad colectiva, esta configuración se evidencia en la forma que el texto constitucional describe el alcance y relación con el significado de la propiedad colectiva.

Tabla 9 Conceptos de la propiedad colectiva

Constitución año	Definición del derecho	Concepto nuclear	Conceptos adyacentes	Conceptos periféricos
1967	Artículo 7.- Derechos fundamentales de la persona: Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...) 9. A la propiedad privada, individual o colectivamente, siempre que cumpla una función social (...)	Derecho Ejercido por toda persona Legalidad Igual estatus que la individual Función social	No reconocimiento del latifundio. Garantiza la existencia de las propiedades comunitarias, cooperativas y privada. La ley fijará sus formas y regulará sus transformaciones.	Régimen especial agrario Indivisibilidad del solar campesino. Planificación del desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y cooperativas agropecuarias. Existencia y el funcionamiento de las organizaciones campesinas. El trabajo: fuente de propiedad agrícola.
1995	Artículo 7.-	Derecho	No reconocimiento del	Reconocimiento y respeto

⁷⁸ Los elementos que se mencionan acá son retomados y adaptados de los proporcionados por Freedon (2013) en la caracterización del socialismo y las ideologías no occidentales. Lo anterior, debido a que el autor no incluye esta ideología dentro de su trabajo.

	Derechos fundamentales de la persona: Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...) i) A la propiedad privada, individual y colectivamente, siempre que cumpla una función social (...)	Ejercido por toda persona Legalidad Igual estatus que la individual Función social	latifundio. Garantiza la existencia de las propiedades comunitarias, cooperativas y privada. La ley fijará sus formas y regulará sus transformaciones	de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones. Reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos.
2004	Artículo 7.- Derechos fundamentales de la persona: Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...) i) A la propiedad privada, individual y colectivamente, siempre que cumpla una función social (...)	Derecho Ejercido por toda persona Legalidad Igual estatus que la individual Función social	No reconocimiento del latifundio. Garantiza la existencia de las propiedades comunitarias, cooperativas y privada. La ley fijará sus formas y regulará sus transformaciones	Reconocimiento y respeto de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones. Reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos.

Fuente: Elaboración propia

Para realizar el análisis de la composición ideológica, siguiendo a Freedman, a continuación, se presentan los resultados de la aplicación del modelo de las 4 P: proximidad, prioridad, permeabilidad y proporcionalidad. Este modelo se aplicó a las 3 Constituciones donde aparece el concepto de propiedad colectiva.

En la Constitución de 1967, de los rasgos de la ideología comunitarista, el concepto que se ubicó como nuclear fue el respeto por la igualdad a nivel normativo y en materia de redistribución, que a través de oraciones como “Derecho ejercido por toda persona”,

“Legalidad”, “Igual estatus que la individual”. En la zona de conceptos adyacentes, se pueden encontrar oraciones relacionadas con la unidad social básica centrada en el grupo, donde uno de los principios de esta ideología ya no está en el centro, sino que apoya otros conceptos. Frase como “existencia y el funcionamiento de las organizaciones campesinas” y “garantiza la existencia de las propiedades comunitarias, cooperativas y privada” presentan la relación entre el Comunitarismo y los sujetos colectivos en la propiedad. Finalmente, en la órbita de los conceptos periféricos se encuentran los principios más teleológicos como las utopías en cuanto al bienestar general y la humanidad y la creencia en la capacidad humana para dirigir y cambiar la historia. Oraciones como la declaración del “régimen especial agrario”, la “indivisibilidad del solar campesino” y la “planificación del desarrollo económico y social de las comunidades campesinas y cooperativas agropecuarias” muestran las apuestas a futuro con este concepto de propiedad. Es de anotar que el rasgo de la valoración del trabajo como actividad social productiva y creadora no se vincula de manera directa con la propiedad colectiva ya que se menciona como un régimen social particular y a la vez se relaciona con la propiedad agraria pero no como la forma colectiva.

Este esquema relacional de conceptos se mantuvo en los textos constitucionales de 1995 y 2004. Se observa una variación en los conceptos adyacentes debido a la inclusión del “reconocimiento y respeto de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas” y “el reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos” con lo cual se caracteriza a este sujeto con una dimensión colectiva más clara: comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos.

En relación con el análisis morfológico de las 4P, inicia con el rasgo de la *proximidad*. Acá se retoma el planteamiento en el que los conceptos políticos, “sólo puede ser entendidos cuando son analizados dentro de un medio ambiente particular de ideas compuesto de

conceptos circundantes” (Freedden, 2013:85). Por tal razón en los apartados anteriores se describieron los contextos de producción de dichos textos que facilitan la construcción de las relaciones entre conceptos. La Revolución de 1952, así como el Convenio 169 de la OIT impulsaron nuevos conceptos como los derechos fundamentales, los derechos de los pueblos, la inclusión de las comunidades indígenas y campesinas, de las asociaciones y de los sindicatos campesinos que, a su vez, dan cuenta de un nuevo cambio en el orden político y en su manera de incidir en la producción de otros conceptos relacionados con la propiedad.

Sobre el segundo rasgo, *la prioridad*, donde la ideología cumple su función de jerarquizar y ordenar los conceptos principales y los que juegan un papel periférico se puede identificar que haciendo una lectura de la historia constitucional boliviana, de los 18 textos que se produjeron desde 1826 hasta 2004, 3 de estos textos incluyen el concepto de propiedad colectiva. Esta observación da cuenta del interés político por el tema, o por lo menos de no tratarlo. Así, la ideología comunitarista que sirve de asidero de la propiedad colectiva, es limitada en su existencia en los discursos constitucionales, es decir no es priorizada. En los 3 textos analizados, nuevamente se ratifica esta postergación, en el volumen de artículos de las constituciones que guardan vínculo con la propiedad colectiva.

Ya en el análisis de las relaciones entre los conceptos nucleares y los periféricos, la propiedad no ubica un lugar propio sino que se define en función de la propiedad privada, por ejemplo en el artículo 7 de la Constitución de 2004, se enumeran los derechos fundamentales de la persona: “Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...) i) *A la propiedad privada, individual y colectivamente*, siempre que cumpla una función social” (énfasis propio). Definir la propiedad colectiva al lado de la propiedad individual puede buscar, dar un mensaje de igualación entre las propiedades por ser consideradas como derechos fundamentales.

En cuando al tercer elemento en análisis, *la permeabilidad* que indica que es posible encontrar intersecciones o puntos de encuentro, lo que indica que las ideologías no son cerradas se puede establecer que la propiedad colectiva está inmersa dentro del entramado de los conceptos liberales predominantes de la propiedad individual, por tal razón la permeabilidad podría verse, en la adaptación de conceptos propios del liberalismo en una forma de propiedad que comparte más con la ideología comunitaria.

Finalmente, respecto del rasgo de *proporcionalidad*, donde cada ideología define el lugar en el cual se tratan determinados temas se puede indicar que desde 1967 hay claro interés por ocuparse políticamente de la propiedad colectiva y por ello es incluida dentro de los textos constitucionales. En el plano empírico de la política se evidencia una alta movilización social que impulsa esta demanda. Como se verá en el siguiente capítulo, dicha movilización logrará colocar el tema en la agenda política, al punto que fuera incluida la demanda por la propiedad colectiva en la reforma constitucional.

Por lo tanto y a manera de conclusión se puede señalar que con la inclusión de la propiedad colectiva en los textos constitucionales de 1967, 1995 y 2004, la ideología comunitarista abre el debate sobre esta realidad. Si bien las ideologías destacadas impulsaron una serie de significados y tradición, durante años, el Comunitarismo estuvo por fuera del debate político ya que ni siquiera estaba presente en los textos constitucionales. Con la aparición de estas categorías como la propiedad colectiva, derechos colectivos, pueblos indígenas, comunidades campesinas, se revitaliza el escenario mostrando una realidad que estuvo oculta de la vida política, o posiblemente fue invisibilizada. La inclusión de la propiedad colectiva y su núcleo central como derecho, abre el camino del debate, y anuncia las dimensiones de la controversia cuando deba enfrentarse con los defensores de la propiedad privada.

Capítulo 3. La propiedad en contexto: nuevas ideologías, nuevos conceptos periféricos

"Honorable Congreso.

Bolivia está viviendo horas cruciales, la democracia está bajo asedio de grupos corporativos políticos y sindicales que no creen en ella y que la utilizan según su conveniencia, todo esto configura un cuadro de sedición que con el pretexto de la exportación del gas natural ha violado la esencia de la democracia, que es el respeto al veredicto de las urnas para la elección de los gobernantes, se ha utilizado esa bandera rehusando el diálogo para buscar mi renuncia atribuyéndome no sólo responsabilidad por los problemas actuales que confronta la República, sino también la falta de soluciones, si así fuera mi renuncia que hoy pongo a consideración del Honorable Congreso Nacional debería ser suficiente para la solución de los problemas nacionales, aunque lo deseo fervorosamente me temo que la solución no sea tan sencilla, las causas profundas de esta crisis obligan a un razonamiento esencial que las pasiones ahora desatadas no nos permiten alcanzar, el tiempo se encargará de hacerlo por nosotros y a él me encomiendo en procura de un balance sereno y objetivo que las circunstancias lo niegan hoy."

Renuncia del presidente de Bolivia, Gonzalo Sánchez de Lozada ante el Congreso
17 de octubre de 2003.

La dimisión de un mandatario da cuenta de un escenario de ingobernabilidad de un país. Con la entrada del siglo XXI, Bolivia experimentó una serie de crisis que puso en riesgo a la sociedad en su conjunto y al Estado. Este contexto configuró un escenario de lucha por la propiedad donde emergieron nuevas concepciones que lograron incorporarse y hacerse visibles en los conceptos periféricos que habían blindado el núcleo de la propiedad. Si bien, la propiedad como concepto político se enraizó en los textos constitucionales bolivianos de 1826 a 2004, como se analizó anteriormente, ahora es necesario comprender cómo esta serie de cambios afectan la lucha política por la propiedad.

En esa vía, este apartado inicia con el planteamiento del giro neoliberal y su impacto sobre la propiedad como concepto político en el escenario de crisis en Bolivia. El giro ideológico, que se expresó también como un giro lingüístico, logró posicionar la necesidad de la apropiación de los bienes comunes a través de la figura de la *privatización*; esta apropiación se caracterizó por no requerir de reformas constitucionales para llevar a cabo estas prácticas y por el protagonismo del poder ejecutivo. Como resultado de este proceso, el núcleo del concepto de propiedad incluyó la privatización con un concepto periférico que afectaría el núcleo mismo marcando uno de los cambios relevantes en el plano ideológico.

Frente a este escenario neoliberal que impuso las privatizaciones, la sociedad misma reacciona inspirada en los principios del socialismo del siglo XXI. Por tal razón se estudia el papel de los actores políticos y la configuración de las demandas en torno a la propiedad donde la defensa de los *bienes comunes* se propone como un concepto periférico, que recontextualiza el concepto político de propiedad. Como respuesta a los efectos adversos del neoliberalismo en contra de la mayoría de la población, la movilización constituyente de los desposeídos buscó poner en tensión el núcleo esencial de la propiedad incluyendo su nueva apropiación: los bienes nacionales.

Hechos como la renuncia del presidente de la República, la demanda por las autonomías regionales, la alta movilización de sectores sociales mayoritarios pero invisibles en la política, la elección popular del primer presidente indígena del país, y la decisión de convocar una asamblea para reformar la Constitución, dan cuenta de un escenario en transición donde la lucha política por la propiedad introduce dos nuevos conceptos, tal como se analiza a continuación.

3.1. Entre el liberalismo y el comunitarismo: aportes desde la ideología

Con la consolidación de la modernidad, se pueden identificar redes o familias de ideas, según Freedman, que tienen las cualidades de ser omnicomprensivas e inclusivas, de ofrecer grandes soluciones, de forma deliberada o por defecto, a todas las cuestiones políticas significativas que enfrentaba a la sociedad; por ello, estas macro-ideologías han tenido como objetivo la aclamación y el predominio social y político. Sobre el origen de las ideologías, se les vincula con corrientes filosóficas que les dan soporte, y que en ocasiones pueden ser alentadas por grupos o partidos políticos que motivan su difusión y práctica.

Dentro de las ideologías modernas se pueden mencionar: el liberalismo, el conservadurismo, el fascismo, el socialismo y el comunitarismo, entre otras familias

ideológicas. Para efectos de esta investigación se escogió concentrarse en dos ideologías: el liberalismo y el comunitarismo, las cuales se desarrollan teóricamente a continuación.

En primer lugar, el liberalismo está fundamentado en el supuesto de que los seres humanos son racionales. Tal como lo define Freedman, el liberalismo se construye a partir de la libertad y el progreso:

la insistencia en la libertad de pensamiento y, con algunas limitaciones, de acción; una creencia en el progreso humano y social; el supuesto de que el individuo es la unidad social primordial y el único sujeto decisor; el postulado de la sociabilidad y la benevolencia humana como lo normal; una apelación al interés general en lugar de a las lealtades particulares; y las reservas acerca del poder a menos que éste se encuentre limitado y se le haga rendir cuentas... Todas estas cuestiones forman parte del equipamiento mínimo del liberal. Sobre este equipamiento se impone una disposición crucial: un cuestionamiento crítico de los motivos y las acciones, que introducen una disposición a repensar los propios arreglos conceptuales y prácticas y a tolerar los de los demás (2013, 102).

Desde la perspectiva de Foucault (2007), el liberalismo puede ser explicado desde la noción de *homo economicus* como pieza clave para el desarrollo de la estrategia biopolítica del liberalismo; este concepto nace en el siglo XVIII y encuentra un lugar interesante en las normas civiles, ya que en ellas hay sustratos intangibles del ejercicio del poder, donde el comportamiento racional de asignar óptimamente los escasos recursos, permite aceptar la realidad, adaptarse y responder a las variables del medio. Esta característica fundamental del *homo economicus* entra en diálogo con la forma de gobierno del *laissez faire*: así, ese sujeto racional que acepta la realidad ahora es “un elemento manejable, que va a responder en forma sistemática a las modificaciones sistemáticas que se introducen artificialmente en el medio” (2007, 299). Este *homo economicus* es un hombre inminentemente gobernable, “de interlocutor intangible del *laissez faire*, pasa a mostrarse ahora como el correlato de una gobernabilidad que va a actuar sobre el medio y modificar sistemáticamente sus variables” sobre la cual se fundará la nueva razón gubernamental de la época moderna (2007, 200).

Foucault va más allá afirmando que este sujeto de derecho es también un sujeto de interés que funciona con una mecánica de mercado orientada hacia “el valor multiplicador y

benéfico en virtud de la intensificación misma del interés” (Foucault, 2007, 317). La racionalidad que impulsa esta doble noción de sujeto es el liberalismo, que desde la perspectiva biopolítica funciona a partir de la confluencia de varios cambios: por un lado, la constitución del mercado como lugar de formación de la verdad en el plano de lo económico y la limitación del ejercicio del poder público mediante el cálculo de la utilidad en el plano de lo jurídico; estos dos elementos confluyen en relación con el ejercicio del poder, conformando así la nueva razón gubernamental liberal. Por el otro, esta nueva razón liberal cuestiona la relación del Estado y la sociedad atravesándola con el principio “siempre se gobierna demasiado o al menos siempre es necesario suponer que se gobierna demasiado” llevando a que se produzca un Estado que cambia su sentido histórico y una sociedad que cuestiona su existencia:

(...) no se requiere de la existencia de un Estado para encontrar en el gobierno un medio para alcanzar ese fin que aquél sería para sí mismo, sino de la sociedad, que resulta mantener una relación compleja de exterioridad e interioridad con respecto al Estado (...), [una sociedad] que permite desarrollar una tecnología de gobierno a partir del principio de que, en sí mismo, éste ya está ‘de más’, ‘en exceso’, o al menos que viene a sumarse como un complemento al que siempre puede y debe preguntarse si es necesario y para qué sirve (Foucault, 2007, 359).

Esta nueva razón gubernamental, que atraviesa los marcos jurídicos constitucionales sobre el derecho a la propiedad, se valió tanto del mercado como del derecho para consolidar una forma de gobernar una población. Desde el mercado se apoyó, porque sin negar su importancia en el mundo social, pudo ser utilizado como un experimento para comprobar la incompatibilidad entre los resultados económicos exitosos y la maximización de los procedimientos gubernamentales; del derecho se favoreció porque su perspectiva regulacionista funcionó como una tecnología eficaz de gobierno basada en las leyes, tanto por su carácter de generalidad y abstracción, como por la participación ciudadana en su elaboración como una forma gubernamental (Foucault, 2007).

En segundo lugar, el comunitarismo como ideología está asociado al socialismo como familia macro-ideológica, o como una cosmovisión considerada como una ideología que se proyecta sobre una civilización o grupo humano grande. El comunitarismo puede leerse como contrarelato del liberalismo en la medida que establece puntos de vista contrarios o antagónicos en la manera de concebir las relaciones sociales. Desde el socialismo, se pueden resaltar cinco rasgos que caracterizan su manera de ver el mundo y la política. Sobre la unidad social básica consideran que debe estar centrada en el grupo ya que en las relaciones entre sujetos se puede comprender la complejidad del poder; asimismo, considera el respeto por la igualdad a nivel normativo y en materia de redistribución como el principal valor de ordenamiento social, donde la libertad del individuo se somete a las necesidades grupales. Por otro lado, parte de la idea de la valoración del trabajo como actividad social productiva y creadora, esta idea ha sido heredada del pensamiento marxista que recupera la tradición obrera para explicar el sentido del ser humano y de la historia en términos de lucha de clases; por tal razón, se pueden comprender las utopías en cuanto al bienestar general y la humanidad, como la creencia en la capacidad humana para dirigir y cambiar la historia.

Sin embargo, la noción de socialismo no puede ser aplicada a procesos históricos tan complejos como el caso boliviano donde se reconoce, no sólo la multiculturalidad, sino que coexisten naciones y por tanto es considerada como multisocietal. Esto significa que el debate no se da entre ideologías modernas, sino que implica una lucha entre una de esas ideologías, el liberalismo, y la cosmovisión indígena comunitaria. Por tal razón se optó por usar el concepto del comunitarismo para identificar otro conjunto de ideas y pensamientos que opera como contradictor del liberalismo. En esta línea teórica se enmarca las producciones del grupo *Comuna*, intelectuales y activistas bolivianos que coinciden en esta manera de ver las relaciones políticas en el país, así lo plantea el profesor Luis Tapia:

Bolivia, en su acepción más amplia, no es una sociedad sino el nombre histórico de un país que contiene una diversidad de sociedades en situación de dominación más o menos colonial. Se

podría decir que en una perspectiva más restringida es el nombre de la sociedad dominante, aunque se trate más bien de la historia de esta conflictiva articulación de desigualdades y formas de superposición desarticulada. Esto es lo que Zavaleta designaba como lo abigarrado. Bolivia es lo abigarrado, la existencia de una sociedad dominante, que a su vez es subalterna en lo mundial, que se superpone a las sociedades y culturas locales, que son articuladas parcialmente, de manera intermitente, en condiciones de desigualdad y explotación (2008, 48)

Uno de los elementos conceptuales esenciales del comunitarismo es el concepto de *bien común* cuyas definiciones pueden ayudar a contribuir en la caracterización de las ideologías propuestas en este apartado.

El concepto tiene diferentes significados, más aún se vincula con la política y la ideología. Sanmartín (2006) propone una trayectoria del concepto de bien común que obliga necesariamente a descentrarlo del liberalismo:

La de bien común era más bien una idea generosamente adaptada a las circunstancias de cada momento y, por ello, empleada por autores cuya diversidad ideológica nunca fue óbice para compartir interés en el avance —generalmente gradualista— del régimen político y el fomento del bienestar de la sociedad (2006, 127).

Enmarcada en una perspectiva fundamentada en el bienestar, el concepto de bien común ha incorporado elementos sociales, económicos y éticos, tal como puede encontrarse en la definición propuesta por Hinkelammert; para el autor, en los momentos actuales de capitalismo globalizado, se ha aumentado el riesgo de amenaza de la vida humana, no sólo la de los más vulnerables sino la de todos, por ello el grito del sujeto se hace cada vez más fuerte convocando a una nueva solidaridad que se traduce en el bien común:

Como la acción parcial calculadora del individuo prescinde inevitablemente de la consideración del conjunto provocando las lógicas autodestructivas del sistema y de sus subsistemas, el sujeto recupera frente a estas consecuencias autodestructivas la consideración del conjunto. Juzga sobre la acción parcial calculadora a partir de los efectos sobre el conjunto, que incluye al ser humano como sujeto – conjunto humano y conjunto de la naturaleza, sea el sistema global, sea un subsistema-, en cuanto se hacen visibles. (...) El bien común, entonces, formula positivamente lo que es implícito en la solicitud del sujeto ausente. No tiene ninguna verdad absoluta previa, sino surge a partir de una interpretación de la realidad a la luz de la solicitud del sujeto ausente. (...)

La organización de la sociedad sobre la base de un esfuerzo en común y del desarrollo de la personalidad y la subjetividad (o “sujetividad”, esto es, la cualidad de ser sujeto) sobre la base del goce de todos, a lo cual corresponde una determinada conciencia social y una ética de la responsabilidad por el Bien Común; dicha ética, que opere desde el interior de la misma realidad, y que erija como valor supremo la defensa y el desarrollo de la vida humana misma (2005:497).

Esta perspectiva teórica ha encontrado resonancia con los procesos comunitarios de la economía social y en el mundo académico donde se estudian los nuevos fenómenos sociales

que se fundan en la solidaridad, la colectividad y la igualdad. En el primer caso, Coraggio enumera las siguientes posibilidades colectivas que proponen una lógica que irrumpe con el individualismo:

(...) empresas de capital y sus agrupamientos; las unidades domésticas y sus emprendimientos mercantiles: el taller artesanal, el pequeño comercio o centro de servicios, la pequeña producción agropecuaria, entre otras; los sindicatos; las asociaciones de productores o consumidores y otras referidas a la resolución de necesidades comunes; las diversas comunidades en las que lo económico y lo socio-cultural no están separados; las organizaciones sin fines de lucro; las organizaciones públicas burocráticas; las organizaciones públicas descentralizadas; etc. (2009:32).

Desde la perspectiva de la sociología jurídica, el estudio de estas experiencias, tal como lo propone Santos implica una ‘hermenéutica del surgimiento’ definida como

un punto de vista que interpreta en forma expansiva la forma como organizaciones, movimientos y comunidades se resisten a la hegemonía del capitalismo y se embarcan en alternativas económicas fundadas en principios no capitalistas. Esta perspectiva amplifica y desarrolla los rasgos emancipatorios de dichas alternativas para hacerlas más visibles y creíbles. (Santos, 2011: 16).

Una de las construcciones teóricas ha sido la conceptualización sobre el principio del *Vivir bien/Buen vivir*, valor que tradicionalmente ha orientado la vida económica de los pueblos indígenas y que hoy se transforma en una de las razones para proponer un nuevo Estado. Para Alberto Acosta, como ex presidente de la Asamblea Constituyente de Ecuador, este principio fue una de las discusiones más trascendentales en Ecuador

“(...) sobre todo desde la visión de los marginados por la historia de los últimos 500 años, se planteó el Buen Vivir o *sumak kausay* (en *kichwa*) como una oportunidad para construir otra sociedad sustentada en una convivencia ciudadana en diversidad y armonía con la Naturaleza, a partir del reconocimiento de los diversos valores culturales existentes en el país y en el mundo. Con esta declaración, una Constitución ecuatoriana “por primera vez toma un concepto de tradiciones indígenas como base para el ordenamiento y legitimación de la vida política”. Al asumir el Buen Vivir desde la cosmovisión indígena, como “el sentido de un objetivo general hacia el cual se orienta la vida económica, política, social y cultural”, se empezó a desmontar “el poder colonial” (2010: 3).

Así, el desarrollo del concepto y sus incorporaciones es diverso y multisituado, pero en todo caso cobra un sentido pragmático de gran relevancia en el desarrollo de los textos constitucionales contemporáneos y como aglutinador ideológico del comunitarismo.

A continuación, de manera esquemática se sintetizan, entonces los principales conceptos nucleares de la ideología liberal en comparación con el comunitarismo.

Cuadro 2 Comparativo conceptos nucleares ideologías

	Liberalismo	Comunitarismo
Unidad social básica	El individuo	El grupo
Valor social fundamental	Racionalidad y libertad	Igualdad
Restricciones	En materia de acción con algunas limitaciones	En materia de redistribución
Mirada sobre la historia	Una creencia en el progreso humano y social	Una creencia en la capacidad humana para dirigir y cambiar la historia
Postulado sobre la sociedad	Sociabilidad y la benevolencia humana como lo normal	Utopías en cuanto al bienestar general y la humanidad
Otros valores	Reservas sobre el poder, es limitado y debe rendir cuentas	Valoración del trabajo como actividad social productiva y creadora

Fuente: elaboración propia a partir de Freedden (2013)

Tomando como marco de referencia estos conceptos nucleares de las ideologías esta investigación analiza dentro del corpus discursivo la forma en que dichos conceptos emergen en plataformas ideológicas y propuestas, las cuales se ponen en tensión y luego hacen parte del principal texto político de un país: la Constitución.

3.2. El giro neoliberal y la privatización

Entre 1985 y 1993, Bolivia estuvo en una etapa de reforzamiento del capitalismo de Estado caracterizado por la centralidad de la política económica en cabeza del gobierno⁷⁹; en dicha etapa se apostó por una estrategia de planificación (infraestructura) y producción (de bienes y servicios) a través de las empresas estatales. Esta estrategia combinó tanto objetivos políticos (la universalización del voto y la promoción de la sindicalización), como metas en el campo social (mejorar la redistribución del ingreso, reformas en temas agrarios, de seguridad social y educación pública), sin dejar de lado la aspiración económica (la sustitución de importaciones con la creación de industria nacional).

a) Una aproximación general al neoliberalismo

⁷⁹ Esta política económica se materializó en la Estrategia socio- económica del desarrollo nacional (1971 – 1991).

Como se sabe, en términos generales, la definición del modelo de Estado está intrínsecamente vinculada a su relación con el mercado; esta relación durante la fase del estado de bienestar tuvo dos interpretaciones: por un lado, una perspectiva estructuralista o sistemática en la cual se intenta aprehender la lógica del desarrollo, como un requisito funcional para la reproducción de la sociedad y de la economía. Esta fase del Estado de bienestar fue posible, de acuerdo con Esping Andersen (1993), por el surgimiento de la moderna burocracia como forma de organización racional, universalista y eficaz; fue considerada como un medio para gestionar los bienes colectivos, pero también un centro de poder en sí mismo que opta por la lógica de industrialismo.

En esta fase la ideología pasa así de ser una aberración producida por el sistema capitalista, a ser una estructura esencial de la vida histórica de todas las sociedades. Esta estructura, aunque esencial, es profundamente inconsciente y únicamente manifiesta en las relaciones materiales del hombre con su entorno social tal como lo plantea Althusser:

Esta relación, que solo aparece como "consciente" a condición de que sea inconsciente, de la misma manera en que solo parece ser simple a condición de que sea compleja, no es una relación simple sino una relación entre relaciones, una relación de segundo grado. En la ideología, los hombres expresan de hecho, no la relación entre sus condiciones de existencia, sino la forma en que viven la relación entre ellos y sus condiciones de existencia (1969: 234).

Por otro, desde la perspectiva institucional se insiste en la formalización de dicha relación entre Estado y mercado⁸⁰; ello surge como respuesta a “cualquier intento de aislar la economía de las instituciones sociales y políticas, que destruye la sociedad humana” propuesta por la ortodoxia económica. En esta perspectiva, la variable de la democracia es fundamental, ya que se legitima la decisión de las mayorías para compensar la debilidad o los riesgos del mercado en su distribución de ganancias. En un balance sobre los resultados de este periodo en Bolivia, Wanderley propone los siguientes resultados:

⁸⁰ En esta perspectiva se puede ubicar a Mann (1991) y su estatismo institucional. En su análisis sobre el desarrollo nacional y el conflicto de clases, la especificación de las diferencias político-institucionales entre estados, así como el poder económico reforzado por el poder ideológico, producen impulsos históricos que deben ser traducidos por poder político y estatal para entender la forma del resultado final.

El período estatista concluye en un proceso hiperinflacionario resultado de la caída de los precios de las exportaciones de minerales y la crisis de la deuda externa en un contexto de inestabilidad política, con sucesivos golpes de Estado y varias elecciones para presidentes entre 1978 y 1982. Con el retorno de la democracia, el gobierno de Siles Zuazo enfrenta la acumulación de demandas sociales no atendidas después de un largo período de gran represión del sindicalismo. El proceso inflacionario deprimió la capacidad de compra de los salarios. La reducción de los salarios reales puede verse en la caída del valor del salario mínimo legal mensual desde US\$ 190 en marzo de 1982 a sólo US\$ 17 en diciembre de 1985, tomando en cuenta la cotización del tipo de cambio en el mercado paralelo de divisas. La crisis fiscal, que se tradujo en un déficit público del 25% del PIB a mediados de los 80, produjo graves problemas financieros a la Caja Nacional de Seguridad Social (2009, 41).

La crisis del Estado de bienestar y el surgimiento del neoliberalismo⁸¹ como alternativa a la crisis proponen un contexto diferente. El giro neoliberal no fue una situación exclusiva de Bolivia, como lo plantea David Harvey, pues prácticamente todos los Estados han abrazado, de manera voluntaria o bajo presiones poderosas, la teoría neoliberal que los llevó a cambiar radicalmente sus políticas:

El neoliberalismo es, ante todo, una teoría de prácticas político - económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo dentro de un marco institucional apropiado para el desarrollo de estas prácticas. El papel del Estado es crear y preservar el marco institucional apropiado para el desarrollo de estas prácticas (Harvey 2009, 6).

Bajo la ilusión del bienestar humano y el nuevo rol del Estado, el neoliberalismo revive y robustece los ideales liberales de la libertad y la propiedad, los cuales deben seguir los ritmos propios del mercado. Así, agrega Harvey:

La planificación y el dirigismo son acusados de constituir la negación de la libertad. La libertad de empresa y la propiedad son declaradas partes esenciales de la libertad, y se dice que una sociedad no constituida sobre estos pilares no merece el nombre de libre. La libertad creada por la reglamentación es denunciada como no libertad. La justicia, la libertad y el bienestar que esta reglamentación ofrece son criticadas como un disfraz de esclavitud (2009, 44)

De acuerdo con la advertencia de Therborn (2003), hay que precisar qué significa neoliberalismo “de lo contrario corremos el riesgo de transformarlo en un proyecto coherente

⁸¹ Therborn (2003) analiza las críticas que ha tenido el modelo del *Welfare State*: “ataques que vienen desde los neoliberales confesos hasta de intelectuales como Jürgen Habermas y de ciertas fuerzas de la extrema izquierda. En general, el Estado de Bienestar ha sido objeto de fuertes críticas por estar en crisis, por permanecer entera e inevitablemente sometido a ciertas contradicciones internas irresolubles, etc. Analizado desde un punto de vista histórico, esto simplemente no es verdad. El balance nos muestra que este tipo de Estado fue constituyéndose en una institución extremadamente robusta que ha logrado mantenerse sorprendentemente bien. La comprobación más dramática de esto podemos encontrarla en América Latina: al final del pinochetismo, Chile todavía mantenía el Estado de Bienestar más organizado y eficiente de la región” (2003, 52).

y unificado, características éstas que no se corresponden con la realidad”⁸²; la aplicación de estas recetas y programas políticos, dejaron efectos importantes en América Latina, y de forma especial afectando economías como la boliviana, así lo propone Borón:

Estas políticas han cosechado éxitos evidentes en la lucha antiinflacionaria. El neoliberalismo impuso una feroz disciplina fiscal con buenos resultados en lo que se refiere al control de la inflación, aun cuando el precio pagado por ello, la pauperización de las masas sea inaceptable para sus críticos. En América Latina esto es claro, siendo paradigmáticos los casos de Argentina, Bolivia, México y, más recientemente, Brasil. Sin embargo, la estabilidad monetaria no fue suficiente para que tales países comenzaran a recorrer una nueva senda de crecimiento económico prolongado. En este sentido, los fracasos de la ortodoxia neoliberal en Bolivia y México son patéticos. Los ajustes salvajes allí practicados no significaron el preludio a una nueva fase de desarrollo. En la Argentina los resultados fueron mejores, aunque no hay que olvidar que allí la economía se había sumergido en un foso sin precedentes entre 1988 y 1990 y que, por consiguiente, gran parte del crecimiento ha sido, en realidad, la recuperación posterior a la caída (2003, 192)

Con una apuesta ambiciosa, y con efecto histórico de reacomodación⁸³, el neoliberalismo trasciende su finalidad económica capitalista hacia un horizonte político: el restablecimiento de las condiciones de acumulación de capital a través de la apropiación de los *bienes comunes* y la restauración del poder de las élites económicas que han logrado su lugar gracias a la protección de su propiedad. En otras palabras, el neoliberalismo latinoamericano encontró en un grupo importante de dirigentes gubernamentales dispuestos “a hacer dinero, ‘cerrar’ las cuentas fiscales y tener acceso al mercado internacional”⁸⁴ a través de la mercantilización de los recursos naturales a sus socios estratégicos. En este escenario, se propone una modificación en el núcleo de la propiedad por el acercamiento del concepto

⁸² “El término “neoliberalismo” posee un significado específico en lo concerniente a un conjunto particular de recetas económicas y de programas políticos que comenzaron a ser propuestos en los años 70. Dichas recetas han tenido como inspiración principal la obra de Milton Friedman. Estas ideas, al mismo tiempo, nos remontan a Hayek y a la llamada Escuela Austríaca. Por otro lado, y concomitantemente, ha ocurrido a nivel mundial un cambio histórico en las relaciones institucionales entre el mercado y el Estado y entre las empresas y los mercados. Este cambio no ha sido fruto del proyecto neoliberal, no se reduce a un mero producto político de estos regímenes, ni tampoco es el efecto de una determinada ideología económica. Se trata de un cambio que tiene por detrás la fuerza de una configuración mucho más compleja” (Therborn, 2003, 158).

⁸³ Para Anderson, la propia naturaleza del capitalismo ha impulsado un proceso subyacente de cambios histórico-estructurales que han abierto y posibilitado el éxito ideológico del neoliberalismo y sus nuevas adaptaciones (2003).

⁸⁴ Borón hace una reflexión sobre los intereses de la clase dirigente latinoamericana, que lejos de aplicar la receta del Consenso de Washington, se movieron por otras motivaciones, tal como ocurrió en el caso argentino: “Nuestros dirigentes neoliberales nunca leyeron a Hayek, ni les preocupa el problema teórico de la servidumbre y la opresión del Estado totalitario. Sus preocupaciones son mucho más mezquinas, y pedestres: hacer dinero, “cerrar” las cuentas fiscales y tener acceso al mercado internacional. Para un país como Argentina, por ejemplo, que necesita 10.000 millones de dólares por año de “dinero fresco” para evitar el colapso del modelo económico, tener el sello de aprobación de instituciones como el Banco Mundial y el FMI resulta decisivo. Por eso el ídolo del momento es Friedman y no Hayek” (2003, 187)

periférico de *privatizaciones*, marcando un nuevo elemento sobre la propiedad de tipo *neoliberal*. Este concepto reafirma los derechos de los propietarios de antaño, que con el neoliberalismo encontraron un ambiente propicio para proteger sus derechos y apoyar al gobierno en la apropiación de los bienes comunes, a cambio de réditos políticos y económicos; este proceso de cambio en la composición del núcleo del concepto tuvo una característica particular: no se requirió la afectación de diseños institucionales como la Constitución para llevar a cabo esta apropiación⁸⁵.

Para comprender este concepto vinculado con la ideología neoliberal y su relación con el núcleo central de la propiedad, es necesario recordar que en ese núcleo la propiedad privada como derecho se mantiene, y por efecto del cambio contextual, la privatización se inserta dentro de los conceptos periféricos, que, si bien no son fundamentales, mantienen una relación significativa con el núcleo. Como plantea Freedon estos conceptos siguen siendo importantes para los significados centrales que contienen las ideologías, los cuales pueden pasar de ser marginales en un momento a ocupar un lugar protagónico, muy cerca del núcleo. El autor toma el caso del liberalismo, donde “un concepto periférico importante puede ser la oposición a la censura, mientras uno que se ha vuelto crecientemente marginal es el derecho a heredar un estatus social” (Freedon, 2013: 84).

El concepto *privatización* hace referencia a las transferencias del sujeto propietario, que tradicionalmente había sido el Estado. En este contexto surge el sector privado como actor que está facultado para actuar disponiendo de su calidad de propietario. Para Harvey (2009) el fenómeno del neoliberalismo implicó cambios institucionales marcados por la creciente disparidad entre los objetivos públicos declarados del neoliberalismo –el bienestar de todos- y sus consecuencias reales: la restauración del poder de clase.

⁸⁵ Para Pisarello, entre otros autores, la dictadura militar estuvo asociada a la implementación de esta fase del neoliberalismo: “el golpe de Estado en Chile marcaría los límites de esta esperanza de reforma democrática en diversos países de América Latina. El jurista chileno Eduardo Novoa Monreal denunciaría la concepción dominante sobre la propiedad privada como un obstáculo para el cambio social” (2011, 130)

En el análisis de los textos constitucionales, la privatización inicia su recorrido en la Constitución de 1961 que introduce dos cambios importantes: declara los bienes del patrimonio de la Nación como propiedad pública (Artículo 139) y se elimina a las tierras baldías del artículo que menciona los bienes del Estado y pasa a un artículo aparte donde se menciona que: “las tierras son del dominio originario del Estado, y le corresponde a éste la distribución, redistribución y reagrupamiento de la propiedad agraria conforme a las necesidades económico - sociales del pueblo” (Artículo 163). Adicionalmente, incluye a los grupos mineros nacionalizados como parte del patrimonio de la Nación y abre la posibilidad de las concesiones y contratos privados⁸⁶.

En la Constitución de 1967 se incluye a los yacimientos de hidrocarburos dentro del dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado (artículo 139). Finalmente, la definición sobre los bienes nacionales que se registra en la Constitución de 2004 no varía significativamente con respecto a la dada en 1938 y a las modificaciones propuestas de 1961⁸⁷, así mismo se mantiene la titularidad originaria del Estado sobre las tierras⁸⁸.

b) El neoliberalismo boliviano

Si bien, durante el siglo XX ya se había autorizado al Estado a administrar dichos bienes nacionales, ya sea bajo concesiones o contratos, en la década del noventa con la instalación del neoliberalismo, la lógica mercantil⁸⁹ sobre bienes como la tierra, el agua, los

⁸⁶“Artículo 141.- La exploración, explotación, comercialización, y transporte del petróleo y substancias derivadas, corresponden al Estado. Este derecho lo ejercerá mediante una entidad autárquica, o a través de concesiones y contratos por tiempo limitado a sociedades mixtas o a personas privadas conforme a ley. Ninguna concesión o contrato podrá conferir la propiedad de los yacimientos petrolíferos”.

⁸⁷ “Son de dominio originario del Estado, además de los bienes a los que la ley les da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento. La ley establecerá las condiciones de este dominio, así como las de su concesión y adjudicación a los particulares” (Artículo 136).

⁸⁸ Artículo 165

⁸⁹ Para Polanyi “el dinero real es simplemente un signo del poder adquisitivo que, en líneas generales, no es en absoluto un producto sino una creación del mecanismo de la banca o de las finanzas del Estado. Ninguno de estos tres elementos -trabajo, tierra y dinero- han sido producidos para la venta, por lo que es totalmente ficticio describirlos como mercancías. Esta ficción, sin embargo, permite organizar en la realidad los mercados de trabajo, de tierra y de capital. Estos son de hecho comprados y vendidos en el mercado, y su oferta y demanda poseen magnitudes reales hasta el punto de que, cualquier medida, cualquier política que impidiese la formación de estos mercados, pondría *ipso facto* en peligro la autorregulación del sistema” (2007, 123).

recursos naturales produjo efectos inesperados y paradójicos, como ocurrió con la entrada en vigor del Decreto 21060 en 1985. Este decreto conocido como la “Nueva Política Económica” inicia la etapa neoliberal en Bolivia (Ver Anexo N.4 Decreto 21060). Para Mercado, este periodo se caracterizó por una serie de medidas que tuvieron el propósito de revertir el modelo estatista:

Se estableció una política de fuerte control fiscal, la prohibición de contratación de deuda por parte de las entidades del Estado sin autorización previa, se eliminó la prohibición de operaciones con moneda extranjera, se liberalizaron los precios y las tasas de interés. Asimismo, se liberalizó el comercio exterior, se congelaron los salarios en el sector público y se dejó al mercado la fijación de los salarios en el sector privado. El plan de ajuste fue complementado con una reforma tributaria y la creación de un Fondo para apoyar a los grupos sociales más vulnerables. Cabe destacar que gran parte del financiamiento del programa de ajuste recayó en el sector de hidrocarburos, en tanto que la empresa estatal de petróleo (YPFB) transfería, en calidad de regalías e impuestos, el 65 por ciento de sus ingresos brutos al Tesoro General de la Nación (2005, 6).

Dentro de este paquete de medidas fiscales, económicas y financieras, las privatizaciones jugaron un papel central, especialmente en la protección y la extensión de la propiedad. Si bien con estas medidas no se afectó el núcleo esencial de los derechos de los propietarios, la *privatización* operó como un dispositivo adicional a favor de la propiedad en términos de poder económico, pero sobre todo lo político.

De manera general, la privatización se define como la transferencia de las empresas de propiedad del Estado a manos del sector privado. Inicialmente, estas empresas nacionales fueron creadas para administrar, usar, explotar los recursos naturales y los bienes que le pertenecen a la Nación, es decir a todas las personas bolivianas; la administración de estos bienes estuvo enfocada a la prestación de los servicios públicos a la población⁹⁰.

Bajo la lógica de la eficiencia y la productividad, los defensores del neoliberalismo⁹¹ lograron demostrar la ineficiencia del Estado en la productividad y las ganancias de los bienes

⁹⁰ En la Constitución de 1995 se definió como objetivo de la organización económica “debe responder esencialmente a principios de justicia social que tiendan a asegurar para todos los habitantes, una existencia digna del ser humano” (Artículo 132).

⁹¹ Chong y López de Silanes (2005) propone una revisión de la literatura que evidencia los “fracasos” económicos de las empresas de propiedad del Estado; en ella citan a Shleifer (1998) por su análisis sobre la revalorización que obtuvo la propiedad estatal bajo la lógica de la teoría de los contratos; Vickers y Yarrow analizan la relación entre las buenas prácticas de autoridad y las fuerzas políticas del mercado; y La porta y López en la interferencia política en las empresas por las prácticas laborales, la ineficiencia en la gestión.

y recursos, y tuvieron el camino libre para implementar su programa de privatizaciones, con especial participación de la inversión extranjera⁹². Según la OCDE, en 1998 alrededor del mundo los ingresos anuales por privatizaciones alcanzaron un monto de cien mil millones de dólares (US\$ 100.000). En América Latina, Bolivia junto a Argentina, Guyana, Perú y Panamá obtuvieron importantes ingresos por las privatizaciones los cuales excedieron el 10% del PIB (Chong 2008).

En Bolivia, la transferencia de la propiedad de las empresas que administraron los bienes nacionales se valió de diferentes figuras jurídicas para trasladar la propiedad o el uso irrestricto de estos bienes. Sobre esta utilización del Derecho con fines orientados hacia la economía, y en particular sobre la regulación de la propiedad, se ha trazado un debate entre quienes apoyan la idea instrumental del derecho como David Kennedy (2006) y quienes apoyan la idea del cambio en los razonamientos jurídicos a partir de una coyuntura particular o la transformación del rol de un actor clave o, en otras palabras, si el mercado puede ser producto de la ley, tal como lo sostiene Duncan Kennedy (2006). En la primera posición, se considera que existen una serie de supuestos sobre el Estado y las políticas públicas, avalados por la economía, lo suficientemente sólidos para que sean recogidos por una norma; mientras que en la segunda postura se reconoce que los mercados están cimentados por estructuras jurídicas e instituciones que pueden ser alteradas, por ejemplo, por el favorecimiento de los intereses un sector minoritario de la población.

En 1992 esta línea de privatización se realizó a través de los contratos de riesgo compartido⁹³ en los sectores de la minería y los hidrocarburos, los cuales siempre habían

⁹² Entre los principales inversionistas extranjeros están: Dominion Energy Inc. (USA), Energy Initiatives Inc. (USA), Constellation Power (USA), Telecom STET (Italia), Cruz Blanca S.A., VASP (Brasil), Consorcio YPF (Argentina) 265 Pérez Companc (Argentina) Pluspetrol Bolivia (España), Petroleum Company (USA), Consorcio Enron (USA) y Holding Ltda. (Inglaterra).

⁹³ Dos miradas jurídicas sobre la relación entre economía y derecho. Por un lado, Calabresi (1961) analizó los impactos económicos que se puede generar por el incumplimiento de la ley en asuntos tan cotidianos. Por otro lado, Coase (1995) propone la teoría de los costos sociales en la cual analiza los costos económicos en los que se incurre por las inadecuadas decisiones en materia política, para lo cual analiza las medidas adoptadas por el Estado de Bienestar para solucionar un caso común.

estado bajo la administración directa del Estado. Más adelante, en 1994, a través de las capitalizaciones⁹⁴, el gobierno decidió privatizar las empresas de su propiedad en 7 industrias: petróleo y gas, refinación de petróleo, minas de estaño, ferrocarriles, energía eléctrica, teléfonos y aviación civil. Esta dinámica de privatización de las empresas nacionales pone en evidencia la transferencia de la propiedad de toda la Nación boliviana sobre una serie de empresas, a favor de un grupo reducido de inversionistas.

Para lograr este proceso privatizador de las empresas nacionales, el neoliberalismo consideró diferentes argumentos para justificar dicha acción⁹⁵. Por un lado, tuvo en cuenta los objetivos económicos como: alcanzar mayor productividad y eficiencia, mejorar la salud financiera del sector público, fortalecer el papel del sector privado en la economía, y proporcionar autonomía para satisfacer requerimientos de financiación; así mismo, proporcionó argumentos de tipo político como: liberar a las empresas de las interferencias políticas, liberar recursos para la asignación en otras áreas prioritarias, y hacer que los empleados fuesen accionistas; y finalmente motivó sus prácticas hacia los consumidores con objetivos como: mejorar la calidad de los bienes y servicios, y bajar los precios y mejorar la calidad (Capra et al 2005, 147). En las misiones institucionales se puede revisar estos elementos. A continuación, algunos ejemplos:

Cuadro 3 Misiones institucionales de algunas empresas

Empresa	Misión
Empresa Generadora de Electricidad (Corani)	Genera y abastece energía eléctrica para satisfacer la demanda nacional, logrando excedentes para la matriz, de manera que se viabilicen la reinversión y <i>mejora de la calidad de vida de los bolivianos</i> , a través de la disponibilidad del servicio, de la <i>competitividad, del compromiso</i> del personal en la eficiencia de la <i>gestión, y de la responsabilidad social</i> por sus trabajadores, la

⁹⁴ Este proceso se llevó a cabo con la expedición de la Ley de Capitalización del 21 de marzo de 1994. La Capitalización tenía cuatro objetivos: 1) atraer capital extranjero a gran escala; 2) acelerar el proceso de creación de empleo; 3) transferir el control gerencial al sector privado para incorporar mejoras tecnológicas y de gestión; 4) crear un mecanismo de ahorro para la población para que ella pueda beneficiarse de los frutos de la capitalización, en lugar de usar estos en programas públicos.

⁹⁵ A través de ejemplos, principalmente de países europeos, Anderson (2003) muestra cómo el parasitismo y la ineficiencia de las empresas estatales como argumento para ser privatizadas, fue combinado con otros como, por ejemplo, intereses clientelares como ocurrió en Inglaterra y la venta de British Gas al final del gobierno de Thatcher.

	sociedad y el medioambiente.
Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL)	Proporcionar servicios de telecomunicaciones a través de redes tecnológicamente actualizadas y modernas, cumpliendo la normativa vigente e impulsando el <i>crecimiento económico productivo de nuestro país</i> ; logrando que <i>todos los habitantes</i> del Estado Plurinacional de Bolivia accedan a la comunicación telefónica e internet bajo premisas de calidad y tarifas equitativas.

Fuente: Elaboración propia con base a consulta de las webs de cada empresa (Énfasis agregado)

Bajo este esquema que integra tanto los intereses económicos y políticos del capital con las necesidades de los consumidores, en el periodo de 1991 a 2001, por lo menos se privatizaron 94⁹⁶ empresas de propiedad del Estado⁹⁷. De esta muestra de las empresas privatizadas, se puede observar que hay empresas de carácter nacional como la Empresa Nacional de la Castaña o la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), y otras de carácter regional como el Ingenio Azucarero Guabirá o la Terminal de buses de Oruro. Principalmente en la segunda ola se privatizaron las empresas de mayor tamaño, mientras que en las otras etapas la privatización se concentró en empresas medianas y pequeñas. La mayor parte de las privatizaciones se centralizó en sectores como electricidad, hidrocarburos, alimentos, turismo, transporte. A continuación, se presenta una síntesis de algunas de las empresas de privatizadas.

Cuadro 4 Empresas de propiedad del Estado que fueron privatizadas

Primera ola	
Fondo Ganadero de Beni y Pando	Empresa Nacional de la Castaña
Fábrica de objetos de peltre	Línea Aérea Imperial
Empresa forestal pecuaria TARIQUIA	Fábrica Boliviana de cerámica
Cadenas Andinas SAM	Planta de alimentos balanceados Portachuelo
Segunda ola	
Empresa Ferroviaria Andina	Empresa Generadora de Electricidad GUARACACHI
Empresa Ferroviaria Oriental	Empresa Generadora de Electricidad Valle hermoso
Lloyd Aéreo Boliviano	Transportadora de hidrocarburos TRANSREDES
Tercera ola	
Refinería de petróleo EBR	Empresa minera Vinto antimonio
Estaciones de servicio de aeropuertos	Financiera de desarrollo SA
Empresa minera Huanuni	Fábrica nacional de cemento
Planta de productos lácteos Milka	Planta Industrial del Oruro

Fuente: Elaboración propia a partir de Capra et al 2005

⁹⁶ Esta cifra corresponde a los datos utilizados por Capra en su estudio sobre el cambio desempeñado por las empresas de propiedad del Estado que fueron privatizadas. El universo de estudio se definió por la disponibilidad de información laboral y financiera.

⁹⁷ En estudios como el de Gamarra (1997: 116) se menciona 58 empresas hasta 1997.

Para determinar las empresas a privatizar, los posibles inversores aprovechan los vacíos normativos en particular en los recursos de utilidad común como el agua, la tierra o los recursos naturales; adicionalmente, estos inversores pretenden reconducir la tendencia de los individuos a explotar de manera irresponsable los recursos de propiedad común, como la tierra y el agua o, en palabras de Harvey, a través de la delimitación y la asignación de derechos de propiedad se plantea una vía para protegerse contra ‘la tragedia de los bienes comunes’:

Los defensores de la teoría neoliberal son particularmente constantes en la búsqueda de la privatización de activos. La ausencia de claros derechos de propiedad –como ocurre en muchos países en vías de desarrollo- es considerada una de las mayores barreras institucionales al desarrollo económico y a la mejora del bienestar humano. La delimitación y la asignación de derechos de propiedad son, a su modo de ver, el mejor modo de protegerse contra la denominada “tragedia de los bienes comunes”. Los sectores económicos anteriormente dirigidos o regulados por el Estado deben ser traspasados a la esfera privada y desregulados (liberados de toda interferencia estatal). La competencia es considerada una virtud esencial (2009, 74)

En las constituciones bolivianas, este vacío normativo se puede observar en la definición de la propiedad de estos recursos comunes, la cual presenta ambigüedades sobre si el propietario es la Nación o el Estado, y cuál es el alcance del uso de estos, es decir si es permitido o no por particulares. Por ejemplo, en la Constitución de 1995, las aguas, el suelo y el subsuelo “son de dominio originario del Estado” (art. 136), es decir son “bienes del patrimonio de la Nación y constituyen propiedad pública, inviolable, siendo deber de todo habitante del territorio nacional respetarla y protegerla” (art. 137). Mientras que los yacimientos de hidrocarburos “son del dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado” (art. 139) y no de la Nación como se establece para todos los bienes públicos. Con lo cual se dejó abierto el camino para que el Estado interprete esta ambigüedad a favor de quienes considere conveniente, como se verá más adelante.

Esta facultad de interpretación fue conferida al Poder Ejecutivo en la Constitución donde se establece que puede definir y dirigir la política económica, mediante Decretos y Reglamentos que contemplen objetivamente la situación económica del Estado y corregir sus

distorsiones⁹⁸; por tal razón, no fue necesario proponer una reforma constitucional para llevar a cabo este rediseño económico con implicaciones económicas y políticas profundas. De la mano de la premisa de la desregulación⁹⁹ se impulsó la ampliación de los marcos normativos de la libertad, en especial la empresarial y la privada, sin necesidad de producir otras normas o modificando la Constitución. Con ello, el neoliberalismo no dejó ningún vestigio de su paso en el texto constitucional usando la ideología para hacerse un lugar en la sociedad. Tal como lo plantea Eagleton, se han investigado cinco estrategias prototípicas por medio de las cuales se ejerce un dominio de este tipo. Primero, el poder dominante puede legitimar su propia posición promocionando su sistema de creencias por medio de los aparatos ideológicos del estado. Segundo, el grupo dominante puede instaurar una hegemonía cultural que naturaliza y universaliza sus creencias para hacerlas sentir como aparentemente inevitables. Tercero, se pueden crear sistemas de creencias que denigren ciertas ideas que puedan desafiarlo. Cuarto, se tiende a excluir de forma sistemática las formas contrahegemónicas de pensamiento. Finalmente, las estrategias de dominio ideológico pueden propender por el oscurecimiento de la realidad social de modo conveniente para el sistema cultural de símbolos hegemónicos. Así, el carácter ilusorio de la ideología tiene por efecto el enmascaramiento de los conflictos sociales y se configura como “la resolución imaginaria de contradicciones reales” (Eagleton, 1997: 24).

No obstante, como explica Eagleton, no todas las ideologías están asociadas a un poder político dominante. De esta intuición se sigue una definición más amplia de ideología: “[la ideología es] cualquier tipo de intersección entre sistemas de creencias y poder político” (Eagleton, 1997: 25). Los sistemas de creencias que merecen ser adjetivados como ideológicos son aquellos por medio de los cuales se justifican los fines, sentidos y significados

⁹⁸ Artículos 96, inciso 1º, 99 y 143 de la Constitución de 1995.

⁹⁹ Para Estrada “La desregulación de la economía tenía por objeto el establecimiento de reglas que organizaran la actividad económica de acuerdo con la lógica del libre mercado. Las medidas que acompañaron este propósito abarcaron los diferentes mercados en los que se organiza la economía: mercado laboral, mercado de bienes y servicios, y mercado de capitales” (2006, 255)

de las acciones sociales organizadas sin importar, en consecuencia, si tales acciones buscan preservar o subvertir el orden social establecido. Esta definición, no obstante, al mostrarse políticamente más neutral, desecha aquellos mecanismos de ocultación y naturalización de la realidad social (Eagleton, 1997).

Con esto en mente, Eagleton parece inclinarse por una definición intermedia en la que «ideología» es entendida como la intersección entre creencias y poder político en relación con su contexto social. Para el autor, entonces, no hay expresiones ideológicas en sí mismas, sino que estas se reconocen en el diálogo con un contexto discursivo específico: “la ideología es menos cuestión de propiedades lingüísticas inherentes de una declaración que de quién está diciendo algo a quién y con qué fines” (Eagleton, 1997: 29). Asimismo, esta definición concibe que la ideología es el medio en el cual se libran batallas políticas, sociales y culturales “en el nivel de los signos, significados y representaciones” (Eagleton, 1997: 31) la ideología es el terreno de la lucha discursiva.

Como resultado de este proceso privatizador de los bienes nacionales bolivianos, sin necesidad de ningún cambio constitucional, los sectores económicos administraron 1.366 millones de dólares anuales, lo que representaba el 16 % del flujo monetario anual (Vicepresidencia, 2008). Con estos ingresos, además del restablecimiento de las condiciones de acumulación de capital en sectores estratégicos, se fortaleció un nuevo momento del ciclo democrático patrimonialista.

El fenómeno de la privatización de los bienes comunes se desarrolló a través de instancias democráticas como la Constitución para conseguir una legitimación jurídica y política, en el nuevo momento del ciclo neoliberal. Este ejercicio jurídico y político tuvo dos rasgos: por un lado, bajo la premisa de la desregulación no fue necesario impulsar una reforma constitucional con lo cual, esta norma se mantuvo sin cambios significativos en

materia de propiedad; y por otro, la defensa ciudadana de la propiedad se concentró en la figura del poder ejecutivo quien profirió normas a favor del neoliberalismo.

La promulgación del Decreto 21060 de 1985 es una manifestación de estos rasgos del nuevo momento del ciclo. Este decreto definió las directrices principales de la Nueva Política Económica para Bolivia, el cual fue aprobado por el presidente de la República Víctor Paz Estensoro quien gobernó entre 1985 y 1989. Por cuarta oportunidad, Paz fue presidente¹⁰⁰ con el apoyo del Movimiento Nacional Revolucionario¹⁰¹, partido político fundado por él en 1942. Si bien no fue elegido en las urnas ya que en esas elecciones ningún partido alcanzó la mayoría absoluta, su nombramiento fue realizado por el Congreso Nacional¹⁰² así: de los 157 parlamentarios de órgano de representación democrática, 94 votaron por él, consolidando así la plataforma partidaria conocida como el “Pacto por la democracia”¹⁰³ que facilitaría un entorno favorable, sin oposición, para el desarrollo de su proyecto gubernamental¹⁰⁴.

Paz Estensoro marcó la historia política boliviana por sus rasgos particulares, y en ocasiones contradictorios, como gobernante. Hijo de una familia de origen vasco y gallego, nació en Tarija en 1907 y se graduó como abogado de la Universidad Mayor de San Andrés en La Paz en 1927. Perteneció al Ejército durante la guerra del Chaco donde conoció la vida y

¹⁰⁰ Su primer mandato fue entre 1952-1956 con el que se emprendió la Revolución Nacional; el segundo gobierno fue entre 1960-1964 donde llevó a cabo la reestructuración de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) y el fortalecimiento Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB); en el tercer mandato en 1964 no logró terminar su periodo por ser derrocado.

¹⁰¹ Como diría Gonzalo Sánchez de Lozada “...el MNR es en Bolivia una bisagra en la realidad política. Somos el centro... tenemos una gran tradición revolucionaria que es atractiva y aceptada por la izquierda, esto se complementa con la seriedad y seguridad en el manejo de la economía; estas condiciones hacen que seamos el único lugar en el que se pueden reunir todas las tendencias” Entrevista en el programa “Libremente” de Oscar Peña, y Mayorga. (Citado en: <http://americo.usal.es/oir/opal/Documentos/Bolivia/.../Ideologia2000MNR.pdf>)

¹⁰² Mecanismo electoral contemplado en la Constitución de 1967 como segunda elección: “Artículo 90: Si ninguno de los candidatos para la Presidencia o la Vicepresidencia de la República obtuviese mayoría absoluta de votos, el Congreso tomará a tres de los que hubiesen obtenido el mayor número para uno u otro cargo, y de entre ellos hará la elección. Si, hecho el primer escrutinio, ninguno reuniese la mayoría absoluta de votos de los representantes concurrentes, la votación posterior se concretará a los dos que hubieran alcanzado el mayor número de sufragios. En caso de empate, se repetirá la votación hasta que alguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta”.

¹⁰³ Para Rodríguez la democracia pactada fue un “convenio entre entidades políticas a veces de distinto signo, que se avenía gobernar conjuntamente para superar la fragmentación del sistema político nacional que no permitía que una sola fuerza política se impusiera al resto, obligándolas a acuerdos y pactos dentro y fuera del Parlamento” (Vicepresidencia, 2011, Tomo 1, Volumen 1, 106)

¹⁰⁴ Inicialmente fue firmado entre el MNR y el MIR, el cual fue disuelto para retomarse entre el MNR y el ADN que le permitió gobernar sin ningún obstáculo en el Congreso.

la vocación militar, luego pasó al sector minero que le permitió conocer de primera mano el funcionamiento de este negocio¹⁰⁵; su actividad política comienza cuando fue elegido diputado del departamento del que era oriundo en 1938. Más adelante desempeñó cargos públicos como ministro de Economía en 1941 y de Hacienda en 1943, en ese año junto al Mayor Gualberto Villarroel lidera el golpe de Estado que derrocó al General Peñaranda. Su formación político militar y sus conocimientos en el sector económico minero, fueron los cimientos de su propuesta gubernamental. Baptista retoma los rasgos personales y políticos presentados por Guevara Arce como uno de sus interlocutores más allegados:

Todo en él [Paz] es maniobra, desconfianza y obstinación. No concibe otro vínculo con sus semejantes que el ejercicio de autoridad sobre ellos. Esta obsesión no tiene tregua en su espíritu. La Revolución, el Gobierno, el partido, no son otra cosa que los medios para dominar, los instrumentos para asegurarse oscuras revanchas, el conducto para obtener laudatorias. Ha logrado el poder y lo retiene usando a fondo y sin reparos el trabajo intelectual, los recursos y los sacrificios de otros y poniendo en juego su astucia y audacia considerables, subyugando o liquidando a todo aquel que juzga amenaza a su predominio personal. Almacena en su memoria todos los agravios reales o imaginarios que ha recibido y espera pacientemente la oportunidad de vengarse. No olvida nunca. Ama los homenajes, las medallas y las condecoraciones. Sabe que estos actos han sido organizados por sus íntimos a nombre de otros y que las medallas han sido compradas con los dineros del Estado. Sin embargo, siente la misma satisfacción que si fuesen espontáneos y sinceros. Fácilmente se presenta como persona cordial, inteligente y bien informada, pero su desconfianza hacia los demás y su pasión exclusiva por el poder son tan fuertes, que se transparentan con una especie de atracción tenebrosa. (Guevara Arce [1961] citado por Baptista 2002)

Este recorrido político de Paz fue blindado políticamente por su partido, el MNR, el cual le permitiría liderar procesos tan complejos y opuestos como la revolución nacional de 1952 que instauró la universalización del voto, así como la nacionalización de empresas que generaban importantes recursos económicos, y a su vez años más adelante le permitió guiar el giro neoliberal del país hacia políticas basadas en la privatización de las empresas nacionales a favor de intereses particulares.

En la Declaración de Principios del partido MNR¹⁰⁶ se pueden encontrar algunos de los elementos de la teoría del Nacionalismo Revolucionario que evidencian la afinidad y la

¹⁰⁵ Como lo describe Trigo (1999) este paso por la empresa minera impulsaría la decisión de iniciar en la política.

¹⁰⁶ Además de Víctor Paz Estenssoro, entre quienes fundaron el partido se encuentran: Hernán Siles Zuazo, Walter Guevara Arze, Carlos Montenegro, Augusto Céspedes, Fernando Iturralde Chinel, Armando Arce Arce,

articulación de estos aparentemente contradictorios resultados gubernamentales, así como su objetivo concreto hacia un tipo de propiedad particular: la propiedad social.

La teoría del Nacionalismo Revolucionario surge de la mutabilidad dialéctica del proceso social y su constitución y su fuerza, como doctrina nacional, ha creado el planteamiento de Revolución Nacional, que significa la lucha de una alianza de clases de obreros, campesinos, clases medias y burguesía progresista contra el despotismo imperialista y las fuerzas aliadas internas de los nuevos gamonales técnicos de la oligarquía del dinero que operan en el país sin contenido nacional. (Corte Nacional Electoral 2005, 14)

De acuerdo con su propia lectura, el MNR considera que esta alianza interclasista logró tres triunfos históricos de transformación para el país: a) El proceso precursor de la lucha como cimiento fecundo nacido en la heroicidad y tragedia de la Guerra del Chaco (1941-1946), gobierno Busch - Villarroel. b) La transformación del Estado oligárquico y liberal en un Estado más igualitario, con un sistema de economía social mixta. Y c) La Nueva Política Económica que transforma el marco del orden democrático y evolutivo, a través del equilibrio de las relaciones económico-financieras partiendo de la regulación y racionalización del gasto aplicando una firme reforma del Estado (Corte Nacional Electoral 2005).

A través del tiempo y con las marcas dejadas por cada una de estas coyunturas, el MNR afina su apuesta por un *sistema de propiedad social*, en el que se propone la integración de la empresa económica pública y la empresa privada, a través del trabajo como herramienta de riqueza que debe guiarse por los principios de solidaridad comunitaria, participación y autogestión, así como bajo un mandato de productividad y de rentabilidad. En esta propuesta, más allá de valorar y equilibrar la participación de los dos sectores económicos, se insiste en un giro del sector público y del trabajo hacia el neoliberalismo como garantía para un desarrollo económico y social basado en la democracia.

El desarrollo económico y social en el marco de este sistema debe contar con una programación operativa, que hará alcanzar mejores niveles de existencia, enalteciendo el trabajo como fundamento del

aumento de la riqueza que se destinará a la redistribución económica - social, cuyo resultado es antecedente y objetivo estratégico del poder político del pueblo: democracia.

En consecuencia, el sistema de propiedad social contempla su acción con la empresa privada, como generadora de desarrollo económico, creadora de fuentes de trabajo y en otras áreas que deben transformarse buscando el conocimiento de la ciencia y la tecnología como tareas de absorción y creatividad de tecnología y ciencia propios, ensanchando y enfrentando esta política económica liberadora a toda forma de alienación y dependencia. (Corte Nacional Electoral 2005, 19)

La aparente contradicción de los principios revolucionarios nacionalistas y la lógica neoliberal queda resuelta con la propuesta del sistema de propiedad social. En esta propuesta sobre la propiedad se avanza en el reconocimiento de dos formas de propiedad: la pública y la privada, sin embargo, hay una intencionalidad por legitimar la imposición de la lógica privatizadora como la dominante en el sistema. Para ello, esta propuesta se vale, además de los argumentos técnicos sobre los resultados exitosos de esta lógica privatizadora¹⁰⁷, de los principios democráticos para justificar el liderazgo privatizador en el sistema económico¹⁰⁸. En las Consideraciones del Decreto 21060 de 1985 se pueden apreciar la mixtura de dichos rasgos:

Que la situación económico-financiera del país, requiero la adopción de nuevas soluciones de política económica que enfrenten los problemas en las raíces mismas de la crisis, la cual ha adquirido en los últimos tiempos características de verdadero colapso nacional y ha generado una pérdida de confianza;

(...)

Que *el sector productivo sufre un permanente descenso en la producción, productividad y eficiencia lo cual incide, a su vez, en un deterioro económico y financiero*. Esta situación generalizada y agravada particularmente en el sector público, genera también presiones que incrementan el endeudamiento interno con caracteres inflacionarios;

Que es necesario aplicar una Nueva Política Económica que tenga la aptitud de ser realista y pragmática con el objeto de atacar las causas centrales, de la crisis en el marco de una racionalidad de medidas fiscales, monetarias, cambiarias y de ajuste administrativo del sector estatal que, además de su contenido, radicalmente antiinflacionario, sienta los fundamentos para reiniciar, redefinir y *encaminar el desarrollo nacional liberador, dotado de profundo contenido social que rescate los valores morales del pueblo boliviano*. (Énfasis agregado)

¹⁰⁷ “Mi análisis del capitalismo realmente existente me lleva a una conclusión completamente diferente. Este sistema –en su forma liberal mundializada– no es viable, en la medida en que el caos que engendra, lejos de ser “controlable” por los medios imaginados por las clases dirigentes del sistema, sólo puede agravarse rápidamente y en proporciones dramáticas” (Amín, 2010, 78).

¹⁰⁸ Para autores como Arequipa “este Decreto significó la muestra de la cara más conservadora que mantenía el MNR y que además era su esencia; desde el otro lado, para los defensores del enfoque “neoliberal” la actitud de este presidente no cabía en la interpretación, no se entendía cómo un gobernante populista (en la década de los cincuenta) podría cambiar tan radicalmente de la noche a la mañana su orientación sobre el modelo de desarrollo de su país” (Paramio 2006 citado por Arequipa 2013, 83).

Con el acogimiento jurídico y político del sistema de propiedad social, a través de la puesta en marcha del Decreto¹⁰⁹ de la Nueva Política Económica, el núcleo esencial de la propiedad alcanza una ampliación donde intenta imponerse ahora sobre la propiedad pública. Con este decreto se da una legitimación jurídica y política al neoliberalismo que, en últimas benefició los derechos de los propietarios que ahora podían acceder a la administración de los bienes nacionales bajo la idea de la eficiencia y la productividad, como rasgo del nuevo momento del ciclo patrimonialista.

3.3. La promesa del socialismo del siglo XXI y los bienes comunes

El avance de la propiedad sobre los bienes nacionales, impulsado por el neoliberalismo, no sólo dejó importantes ganancias para un selecto grupo que acaparó los bienes y recursos que eran administrados por el Estado boliviano, la mayoría de la población boliviana sufrió los “efectos indeseados” de dichos cambios en sus propias vidas; la defensa de esas vidas fue el motor que impulsó la movilización social de los desposeídos por una Asamblea Constituyente como camino para frenar la apropiación.

Como en otros países de América Latina, este periodo de ajuste impuesto por el Consenso de Washington generó, no sólo, una riqueza excesiva en los sectores económicos, sino que produjo “efectos indeseados” especialmente en los sectores populares. Tal como lo plantea Harvey (2009) el neoliberalismo confiere derechos y libertades a aquellos cuya renta, ocio y seguridad no necesitan aumentarse dejando en una miseria para el resto de nosotros. Estos “efectos indeseados” afectaron a más de la mitad de la población poniendo en riesgo la satisfacción de las necesidades básicas, y con ello menguando sus condiciones de vida. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 1998 la población en estado de pobreza alcanzaba cinco millones de personas, que representaban al 62 % de la población total; cinco

¹⁰⁹ La figura jurídica del Decreto Supremo tiene la virtud de permanecer en el tiempo sin necesidad de tener que acudir al Congreso para su debate, donde podría encontrar detractores; así mismo esta figura tiene efectos inmediatos.

años después, la población empobrecida ya era de 5,8 millones de personas, y el porcentaje de pobreza era del 64,3 %.

Uno de los objetivos de las privatizaciones de las empresas públicas fue beneficiar a los consumidores a través de mejorar la calidad de los bienes y servicios, y bajar los precios. Sin embargo, esto no se cumplió. Por el contrario, con la privatización de sectores como la alimentación, la provisión de hidrocarburos, la energía eléctrica, las telecomunicaciones, los ferrocarriles y el transporte aéreo se afectaron las principales formas de satisfacción de necesidades vitales. Así mismo, la privatización de dichos sectores provocó recortes en el empleo, en el índice promedio de empleados totales cayó 29,7% (41%)¹¹⁰.

La defensa social por la vida en contra de los efectos neoliberales logró reunir a movimientos y actores sociales tan diversos en un periodo de gobiernos constitucionales entre 1993 y 2006¹¹¹. Diversidad de organizaciones con presencia nacional y regional se unieron por la defensa de la vida y en contra de los efectos del neoliberalismo, entre las organizaciones que participaron en este proceso se encuentran: la Central Obrera Boliviana (COB), la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación de Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB), la Central Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), la Confederación Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyo (CONAMAQ), la Confederación de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), las Federaciones de Cocaleros del Trópico de Cochabamba, el Consejo de Federaciones Campesinas de Los Yungas (COFECAY), la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia Bartolina Sisa, el Movimiento Sin Tierra (MST), la Federación de Juntas Vecinales de El Alto (FEJUVE) y la Coordinadora de Defensa del Agua y la Vida.

¹¹⁰ Dato obtenido de la investigación realizada por Capra y otros (2005)

¹¹¹ Durante este periodo, los presidentes de la república fueron: Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997), el ex dictador Hugo Banzer Suárez (1997 - 2001), Jorge Quiroga Ramírez (7 de agosto 2001-6 de agosto 2002), Gonzalo Sánchez de Lozada (6 de agosto 2002 -17 de octubre 2003), Carlos D. Mesa Gisbert (17 de octubre 2003- 9 de junio 2005), Eduardo Rodríguez Veltzé (9 de junio 2005 - 22 de enero 2006).

La integración de estos ciudadanos no propietarios organizados bajo las estructuras tradicionales de la organización barrial, el sindicato, el ayllu, los partidos no tradicionales y la clase media, se reencontraron en varias coyunturas históricas y lograron integrar sus agendas de lucha bajo una plataforma común. A partir de la reconstrucción del tejido social, la autonomía frente al Estado y las acciones políticas en el marco democrático¹¹², las organizaciones sociales y societales¹¹³ avanzaron en su injerencia democrática exigiendo la limitación de la propiedad, tal como lo describe García Linera:

Pero será abril del 2000 el que marcará un punto de inflexión en las demandas y la capacidad de movilización sociopolítica de los movimientos sociales. Articuladas entorno a la conquista de necesidades básicas y la defensa de recursos territoriales de gestión comunitaria, pequeñas estructuras organizativas locales de tipo territorial y no territoriales basadas en el lugar de residencia, en el control de bienes como la tierra y el agua, en la actividad laboral, gremial o simplemente de amistad, han ido creando redes de movilización colectiva que han puesto en pie a nuevos movimientos sociales, como el caso de la Coordinadora del Agua y la Vida, los Sin Tierra y la revitalización de antiguos como la CSUTCB, los productores coccaleros, los vecinos, etc. (García Linera et al 2008, 15)

Uno de los casos en los que se puede analizar las tensiones que surgieron en contra de las privatizaciones fue la guerra del agua que puso en circulación la noción de bien común, como se analiza a continuación.

A nivel teórico, el concepto de *bien común* tiene diferentes significados, más aún se vincula con la política y la ideología. Como se ha señalado previamente, una perspectiva holística que incluye elementos sociales, económicos y éticos, puede encontrarse en la definición propuesta por Hinkelammert (2005) quien plantea que en los momentos actuales de capitalismo globalizado, se ha aumentado el riesgo de amenaza de la vida humana, no sólo la de los más vulnerables sino la de todos, por ello el grito del sujeto se hace cada vez más fuerte convocando a una nueva solidaridad que se traduce en el bien común.

¹¹² Para autores como Prada y Rivera esta crisis trae consigo un acumulado desde las luchas coloniales y republicanas en las que los pueblos indígenas y los campesinos han hecho frente a los atropellos jurídicos y de facto que han tenido que soportar.

¹¹³ Lo societal, definido por Tapia (2002), se refiere a la comunidad indígena, campesina y ayllu como partes de otra sociedad, las cuales se consolidan como la columna vertebral articuladora de otros grupos sociales, pues se trata de una sociedad entera que se traslada en el tiempo.

Esta perspectiva teórica ha encontrado resonancia con los procesos comunitarios de la economía social y en el mundo académico; uno de sus aportes se encuentra en el principio del Vivir bien/Buen vivir que ha orientado la vida económica de los pueblos indígenas. Este principio:

Nace de la experiencia de vida colectiva de los pueblos y de las nacionalidades indígenas. Busca la relación armoniosa de los seres humanos y de éstos con la Naturaleza. Es un elemento fundamental para pensar una sociedad diferente, una sociedad que rescate los saberes y la tecnología populares, la forma propia de organizarse, de dar respuestas propias...” (Acosta citado por León, 2008: 139).

En esta vía, los bienes comunes pueden ser definidos como aquellos bienes de propiedad de un grupo o una colectividad, o hasta la misma Nación. En general estos bienes pueden estar a cargo de sus propios dueños, sin embargo, cuando se trata de bienes de alto impacto, su administración estará a cargo del Estado. La labor del Estado quien actúa a nombre de la sociedad es promover su utilización y autorizar la explotación a manos de otros, a cambio de una ganancia que será repartida a favor del grupo o colectividad. Para el caso boliviano, en las Constituciones se ha establecido la definición de este tipo de bienes y se ha establecido el papel del Estado como administrador de los mismos. En la Constitución de 1938 aparece por primera vez esta definición:

Artículo 107.- Son del dominio originario del Estado, a más de los bienes a los que actualmente la ley da esta calidad, *todas las sustancias del reino mineral, las tierras baldías con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como todas las fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento económico.* Las leyes establecerán las condiciones de este dominio, así como las de adjudicación a los particulares (Énfasis agregado).

Uno de los episodios más significativo al respecto fue la guerra del agua. Gutiérrez analiza este episodio como el momento inaugural de la lucha reciente del pueblo boliviano por recuperar su potencia social, incidiendo tanto en el saqueo de los recursos públicos como recuperación de los bienes comunes como el agua (2008). En 1999 se funda la Coordinadora de Defensa del Agua y de la Vida con dos preocupaciones centrales: la concesión del servicio de distribución de agua potable y alcantarillado a la empresa Aguas del Tunari, y la aprobación de la Ley 2029 de agua potable y alcantarillado que centraliza la gestión de este

servicio en una superintendencia nacional excluyendo la responsabilidad municipal en el tema¹¹⁴. Así se describe la magnitud de la discusión sobre el agua:

El gobierno intentó llegar más lejos en su determinación de dar fin con un recurso natural que en realidad solo pertenecía al pueblo, mediante la vigencia de ley de agua que eliminaba toda posibilidad de que el campesino siguiera dando uso al agua de la manera que lo hizo desde tiempos inmemoriales, mediante el respeto a los usos y costumbres. Esta ley también pretendía eliminar la tradición campesina en la forma de administración de su recurso para el riego y lo que es peor, le ponía precio al agua de la lluvia. Reglas injustas que provocaron una acción tenaz y decidida salvaguarda del bien común regional que se tradujo finalmente en la reversión de todo ese proceso enajenante. (Rioja, 2002, 3-4)

Si bien la Constitución de 1995 había declarado el agua como de dominio originario del Estado y autorizó su concesión como servicio público, las demandas de los ciudadanos cochabambinos organizados en la Federación de Regentes, la Federación de Trabajadores Fabriles, los comités de defensa del medio ambiente y los colegios profesionales cuestionaban las decisiones estatales en materia de la propiedad del agua debido a las graves afectaciones que se le causaría a toda la ciudadanía. El desconocimiento de los saberes y prácticas ancestrales de los regentes quienes administran el agua, los permanentes despidos a los trabajadores, el incremento de las tarifas del servicio público, la intensificación de las privatizaciones como mercantilización de los bienes comunes, entre otras fueron las demandas de la Coordinadora; estas demandas fueron ganando espacio en el debate público a través de bloqueos, paros cívicos, cabildos abiertos, motín civil, movilizaciones masivas, combates callejeros, enfrentamientos con la fuerza pública y asambleas.

Histórico espacio de resistencia que solo pudo ser ocupado por La coordinadora de defensa de agua y la vida, coalición de sectores sociales del de la ciudad y el campo que paso a liderar un movimiento de defensa de la comunidad y preservación soberana de los recursos. La coordinadora habla en nombre de la población que se siente ignorada, menospreciada aquella que hasta abril no encontraba un espacio para opinar, discutir y exponer su sufrimiento, sus realidades y sus esperanzas. La coordinadora es un movimiento social surgido como respuesta a través pérdida de credibilidad de las instituciones civiles tradicionales y los partidos políticos. (Rioja, 2002, 8)

Como resultado de este proceso, la Coordinadora del Agua, como expresión de unidad en la diversidad, bajo la defensa de la propiedad colectiva de uno de los recursos naturales más

¹¹⁴ Una recreación filmica de esta coyuntura se puede ver en “También la lluvia” de Bollaín (2010).

importantes, logró marcar una ruptura en el ciclo democrático patrimonialista a través de un ejercicio ciudadano y puso un límite de facto a las políticas privatizadoras:

A decir de los principales voceros de la Coordinadora, lo que ocurrió a partir de las experiencias de lucha en Cochabamba fue que: a) la gente perdió el miedo de hablar; b) las personas recuperaron la voz; c) la gente supo que podía ganar; y d) las personas no se colocaron en la postura de peticionario ante el Estado, sino que se presentaron a sí mismos como soberanos, es decir, como colectivo de personas que podían reunirse, deliberar, decidir y ejecutar. Todo esto fue pensado en Bolivia como un nuevo sentido común de la disidencia. (Gutiérrez 2008, 84)

Con esta experiencia en Cochabamba, se pone al descubierto la capacidad de injerencia social en las prácticas de apropiación privada de recursos como el agua; si bien, la propiedad amparada por las constituciones parecía inalterable, la intervención ciudadana logra cuestionar una de las raíces de la vida republicana boliviana: la apropiación privada de los recursos naturales. Una década más tarde, los impactos de esta injerencia ciudadana se materializan en la Constitución de 2009 donde al agua se le reconoce como un derecho fundamental para la vida y el Estado debe garantizar el acceso universal y equitativo como servicio público. Así lo expresan los siguientes artículos constitucionales:

Artículo 16: Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Artículo 20: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.

Artículo 373: El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. (Constitución 2009)

Sin haberlo planeado, la experiencia cochabambina desató otras expresiones ciudadanas en contra de las regulaciones liberales que favorecían la propiedad. Estas expresiones ciudadanas fueron consideradas nuevas formas de movilización social, ocurridas también en otros lugares de América Latina, las cuales se caracterizaron por ser movimientos populares, no centralizados, basados en redes cotidianas, e invisibles a los ojos del poder. Con

estas características surgen *nuevas generaciones de luchadores sociales*¹¹⁵ que logran que todas las autoridades económicas y políticas fueran interpeladas.

La guerra del agua no fue el único episodio en estos tiempos de rebelión como levantamiento comunitario y democratización plebeya, de acuerdo con Gutiérrez; las movilizaciones comunales de los aymaras en El Alto por el gas (guerra del gas), las luchas de los cocaleros del Chapare (guerra de la Coca), dan cuenta de “una oleada que quebró la hasta entonces hegemónica trayectoria neoliberal de reorganización de la vida y la producción, estableciendo un enérgico límite a la continuación de ese despliegue” (2008, 16). En términos de Prada, con este levantamiento se inicia la crisis de la república:

“Es una historia de 6 años, que comienza con la Guerra del Agua y que tiene su trayectoria hasta mayo y junio de 2005. Desde septiembre de 2000 estamos asistiendo a la crisis de la República: una crisis económica, política y sociocultural, una crisis del Estado, una crisis de la democracia formal. Se están aboliendo mentalidades, prejuicios, que antes impedían que el indígena vote por el indígena, el obrero vote por el obrero, porque votaban por los doctorcitos. El primer cambio de mentalidad se va a ver en las elecciones del 2002” (Entrevista a Raúl Prada, Loayza, 2007).

3.4. Bolivia en transición: cambios en el contexto político

Entre el giro neoliberal y la promesa socialista renovada, Bolivia enfrenta una de sus mayores crisis políticas. Durante la Guerra del Agua, el Movimiento Autonomista Nación Camba¹¹⁶, como vocero de las entidades empresariales, sociales y laborales cruceñas, a través de un *Memorándum*¹¹⁷ presentaba públicamente la demanda por la autonomía para la región.

La demanda por la autonomía de las regiones¹¹⁸ estaba sustentada en otorgar a los mandatorios prefecturales la administración de los recursos provenientes de las privatizaciones que se hicieran en sus departamentos, en especial los bienes como los

¹¹⁵ Zibeche (2007) en su análisis intenta responder las preguntas por cómo se movilizan los sectores populares heterogéneos en las periferias actualmente, cuáles son esos rasgos novedosos de estos movimientos, y qué efectos ha logrado proponer en las nociones de lo público, de la política, del Estado.

¹¹⁶ Barragán coordinó el dossier “Autonomías regionales, comités cívicos y la media luna” con fuentes documentales (artículos periodísticos y documentos oficiales de los comités cívicos) como un ejercicio de compilación sobre la producción ideológica de este Movimiento donde se pueden identificar sus principales rasgos (2004).

¹¹⁷ Este documento ideológico será analizado en detalle en el siguiente apartado.

¹¹⁸ Kiessling ofrece una descripción de los movimientos autonomistas en Bolivia los cuales se congregaron bajo la bandera de la autonomía local, con base en criterios étnicos y/o territoriales (2013)

hidrocarburos y el gas, los cuales habían estado manejados exclusivamente por el Gobierno Central. En este escenario se consolida la Media Luna Boliviana conformada por los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija, la cual buscó reposicionar al Oriente como un actor en la lucha hegemónica por el poder, en respuesta según ellos, de la cooptación del Occidente en la política boliviana.

El 22 de junio de 2004, bajo esa premisa, se realizó el Primer Cabildo en Santa Cruz, centenares de miles personas se pronunciaron por la Autonomía. (...) El 28 de enero, a centenas de kilómetros de distancia, tuvo lugar la segunda concentración multitudinaria en la capital oriental. Rubén Costas, entonces presidente del influyente Comité Cívico, anunció, frente a una multitud plétórica, la creación de una Asamblea Departamental Autónoma compuesta por 25 delegados. La propuesta constituía en sí misma un franco desafío al poder central, pues no se amparaba en ninguna disposición legal. (Vicepresidencia 2008, 128)

Con un acto de desobediencia al poder central, la Media Luna instauro el Comité Cívico como un órgano que se autoproclama autónomo del gobierno central e inicia una serie de cuestionamientos a las gestiones que realizaba el Gobierno de Morales desde La Paz. Para entender estos cuestionamientos, en clave de ciclo democrático patrimonialista, es necesario conocer algunos detalles de Evo Morales Ayma como presidente de la República. De origen indígena y campesino, perteneció a una familia humilde. Fue trabajador estacional, albañil, panadero, hasta trompetista en Oruro, y en 1980 se dedica al cultivo de la hoja de coca en el Chapare. Ingresó al mundo sindical como dirigente de la Federación del Trópico de Cochabamba en 1998, y de allí pasa a ser representante del Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos IPSP como instancia democrática para luchar por el poder a través de las elecciones parlamentarias¹¹⁹. En 1999 Morales fue elegido presidente del partido Movimiento Al Socialismo desde el que emprende la defensa de los bienes de todos. En un discurso en el Chapare Evo Morales comenta este proceso:

Compañeros una gran emoción estar con ustedes acá, porque ustedes compañeros de las seis federaciones, me han llevado a donde estoy. Juntos hemos aprendido a luchar defendiendo esta hoja de coca, de hoja de coca, así como el compañero Álvaro García les decía defendimos el agua, de la defensa del agua pasamos a defender los hidrocarburos. Por tanto, defendemos los recursos naturales renovables y no renovables y se es el orgullo del movimiento campesino de Cochabamba. Somos coccaleros, pero por encima de coccaleros somos aymaras, guaraníes, dueños de esta noble tierra, dueños del territorio y este levantamiento del pueblo nunca lo van a parar, jamás me van a parar y si no quieren

¹¹⁹ Algunas referencias biográficas sobre Evo Morales se pueden consultar en Soffieti (2013).

democráticamente que ganemos, ¡cuidado cuidado! que el pueblo se levante y que venga otro año 1952, recuperar el poder de quienes no quieren soltar el poder compañeros y compañeras. (Landes 2007, 53:30 – 55:10)

En medio de la crisis del neoliberalismo, Evo gana las elecciones presidenciales en 2005 con un 53,74% de los votos, obteniendo la mayoría absoluta. Como representante del Movimiento Al Socialismo obtuvo una de las votaciones más altas consolidando un proceso cultural. Así lo comenta Jorge Jaines:

Evo llega al poder después de la epopeya de octubre de 2003, cuando el pueblo aymara se subleva contra el gobierno neoliberal de Gonzalo Sánchez de Lozada, le dice no señor, el único recurso natural, no renovable, no lo va a sacar usted a USA. Como se produce una represión terrible, a partir de esa otra consigna: usted se va. Y bajo esas dos consignas, el pueblo se organiza sin caudillo, sin partido político, gracias a esa enorme capacidad organizativa que proviene de su cultura. El proceso que lleva a Evo Morales a la presidencia no solo es un proceso sociopolítico, es un proceso cultural, sin la cultura indígena no hubiera sido posible llegar a donde se llegó. (Jaines 2009, 23:00).

La defensa de los bienes nacionales frente a las políticas neoliberales de privatización se impuso como un límite a las nuevas dimensiones del núcleo patrimonialista. Este proceso fue posible por el peso que representó esta defensa en manos de un poder ejecutivo con características diferentes, desde el ciclo democrático¹²⁰. En una entrevista, Morales plantea los aspectos centrales de la defensa de los bienes nacionales:

Pues llegamos acá en este histórico, un día importante, para cumplir con el planteamiento del pueblo boliviano, la nacionalización de los hidrocarburos, y la propiedad de los hidrocarburos que ahora pasan a manos del estado boliviano, es la solución a los problemas económicos, a los problemas sociales de nuestro país. Una vez recuperada este recurso natural generará fuente de trabajo, se acabó el saqueo de los recursos naturales de manos de las transnacionales, de las multinacionales. (Jaines 2009, 39: 28)

En este contexto surge la necesidad y la oportunidad para convocar una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución. Con la realización de la IV marcha indígena¹²¹

¹²⁰ Moldiz hace un análisis del proceso político durante la época de Morales como líder de la “revolución democrática y cultural que ha vivido Bolivia (2009)

¹²¹ Rodríguez propone una descripción de las 3 marchas anteriores: “La **primera**, denominada *Marcha por el Territorio y la Dignidad*, ocurrió a partir del 15 de agosto de 1990, a iniciativa del pueblo mojeño en Trinidad; llegó a La Paz el 17 de septiembre, luego de recorrer 1.640 kilómetros, fue recibida por el Presidente Jaime Paz y sus principales demandas fueron: 1. Reconocimiento de sus territorios, y 2. Reconocimiento de sus gobiernos comunitarios.(...) La **segunda** marcha, del 26 de agosto al 19 de octubre de 1996, ocurrió durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada. Se nominó la “Marcha por el Territorio, el Desarrollo y la Participación Política de los Pueblos Indígenas”, fue una movilización indígena campesina de todos los pueblos integrantes de la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB). Partió de Samaipata y obtuvo dos importantes resultados: la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (INRA), y el reconocimiento de 33 Tierras Comunitarias de Origen (TCOs). (...) Y la **tercera** Marcha se desarrolló en el 2000, entre el 11 y el 16 de julio, cuando gobernaba Hugo Banzer, se la convocó bajo el denominativo de

bajo la consigna “Por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales” que llegó a La Paz el 22 de junio de 2002, se inició el camino hacia la convocatoria de la Asamblea Constituyente; dicho inicio, en medio de un momento crítico, encuentra en las demandas de este sector de los desposeídos, un vehículo para romper las dinámicas políticas y económicas que sustentan este régimen¹²²; este largo proceso sólo pudo concretarse con la aprobación del Congreso de la Ley Especial N° 3364 de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, el 4 de marzo de 2006 (Ver Anexo N. 5 Ley especial). Como lo registra la bitácora de la IV marcha, la convocatoria a la Asamblea implica un ejercicio de participación:

Nueva memoria de la Marcha. Doceavo día – NOVENA JORNADA - Sajta, 24 de mayo de 2002

Tal vez ya todos entiendan que nuestro reclamo de Asamblea Constituyente con participación de todos los sectores sociales, sin mediación de los partidos políticos, es lo que necesitamos para empezar a sentirnos parte del país. Tal vez ni nosotros mismo entendíamos muy bien eso cuando empezamos a trabajar juntos: indígenas, campesinos y colonizadores, mujeres y hombres, gentes de tierras altas y de tierras bajas, porque en nuestra historia nunca hemos participado de verdad. Bien dicen que lo que no se vive no se conoce. Nosotros pensamos que es mejor participar en las decisiones que no darnos cuenta de lo que deciden por nosotros. (Vicepresidencia 2008, 114)

Como parte de las estrategias de robustecimiento del ciclo democrático patrimonialista, en las constituciones bolivianas se había previsto, que, para realizar una reforma de la constitución, era necesario que la Cámara Legislativa apruebe una ley ordinaria por dos tercios de los miembros. La representación política como ejercicio de la condición de ciudadanía ha estado concentrada en los partidos políticos tradicionales, los cuales, a su vez, están integrados por las clases propietarias lejanas a las demandas sociales de los desposeídos que impulsaron la crisis orgánica.

En la diversidad social se incuban y emergen movimientos sociales, organizaciones sindicales campesinas y obreras que aspiran convertir a la AC en una reminiscencia de la Asamblea Popular de principios de los años 70. Ellos trasladan estas visiones por diversos canales o partidos políticos al Parlamento. Por otra parte, existen movimientos regionales, básicamente urbanos y de clases medias que desean una Asamblea transformadora capaz de permitir cambios profundos en el Estado, pero sin

“Marcha por la Tierra, el Territorio y los Recursos Naturales”. Fue protagonizada por la CPESC, los mojeños del Beni y otros pueblos de la Amazonía. Empezó en Montero - Santa Cruz- y trajo como resultado inmediato la modificación de la Ley INRA y un Decreto Supremo que reconocía oficialmente las lenguas de los pueblos indígenas de las tierras bajas.” (Vicepresidencia 2008, 111)

¹²² En el caso ruso, estudiado por Moore (1991), hay una serie de precondiciones que hacen a una sociedad más vulnerable a revoluciones campesinas: 1) la relación Aristocracia y Corona, unidas para la extracción del excedente; 2) la relación Aristocracia y Burguesía, donde una burguesía débil, fomentó cierto desarrollo capitalista, y, 3) un campesinado que mantuvo sus instituciones sociales premodernas y su solidaridad radical (intento de establecer una distribución equitativa de la tierra).

producir saltos revolucionarios; estas expectativas se orientan también mediante partidos, representantes regionales o individuales hacia el Congreso. El Parlamento expresa a su modo, en sus tensiones y enfrentamientos, las visiones y lecturas que nacen en la sociedad boliviana. El Parlamento es la expresión de la fragmentación social y la polaridad de ideas que hoy se encuentran en el entretejido social. (Cordero 2005, 19)

Durante cuatro años el país estuvo sumergido en discusiones sobre la representación democrática y el sistema electoral, y con ello se dilataba la convocatoria de la Asamblea Constituyente. Las expresiones de inconformidad ciudadana daban cuenta de una crisis de representatividad de los partidos políticos, así lo propone Zuazo:

Esta crisis pertenece también al tiempo de la democracia y, por una parte, saca a la superficie los problemas de caudillismo, prebendalismo, patrimonialismo, corrupción y falta o incluso ausencia de democracia interna de los partidos; por otra parte, saca a la superficie la falta de vínculos de responsabilidad de los partidos respecto a la sociedad, es decir, muestra los problemas de representatividad de los partidos. La clase política no logra ver, en una perspectiva de mediano y largo plazo, el vínculo de dependencia del partido respecto al electorado para su acceso al poder. (2009, 28).

Con el cambio en las bases de la democracia representativa que facultaba a los partidos tradicionales a participar exclusivamente en la Asamblea, se inicia la ruptura de este ciclo con la incidencia política de actores que, aunque ciudadanos, en la cotidianidad no participan de los escenarios de debate. Con marchas y protestas, el debate sobre la Constituyente logró captar y concentrar la atención de quienes debían tomar decisiones sobre la representación política; esto significó ampliar las formas de participación concentradas en los partidos y posibilitar que agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas y campesinos pudieran proponer sus candidatos para conformar la Asamblea Constituyente, así como presentar propuestas sobre la forma en que consideraban debía quedar redactada la Nueva Constitución.

Esta ampliación del sistema de representación implicó la posibilidad de elección de constituyentes permitiendo además de la postulación por partidos, que la designación pudiese ser hecha por las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas; así mismo, se ajustó el sistema electoral de acuerdo con las circunscripciones y la distribución de la población votante. Para llegar a este resultado fue necesario modificar el artículo 230 de la Constitución incluyendo a la Asamblea como mecanismo para la reforma total de la Constitución Política

del Estado, y eliminando al Congreso Ordinario como la única entidad con competencia para la reforma total. Este fue el camino que se transitó para lograr la convocatoria a la Asamblea a través de una ley:

El 20 de febrero Carlos Mesa promulgó mediante la Ley 2631 una suerte de Constitución Política de transición, que en su artículo 4º, señalaba: El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley. Por su parte, la Ley 2650 del 13 de abril de 2004 dispuso, con la aprobación del Parlamento, incorporar al texto de la Constitución los artículos de la Ley N. 2631 de 20 de febrero de 2004, de “Reformas a la Constitución Política del Estado”, y derogar las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 1615, del 6 de febrero de 1995. (Vicepresidencia 2008, 125)

Capítulo 4. La esencial disputabilidad de la propiedad como concepto político

Tal como se ha venido sosteniendo, las ideologías se expresan por medio del lenguaje, que a su vez está imbuido por las lógicas gramaticales y semánticas que posibilitan su análisis. Para Freedden, las palabras “portaban significados específicos: sus sonidos y letras (los signos) indicaban algo más que lo que estaba siendo representado o significado” (2013, 65). Como se ha propuesto en esta investigación, la propiedad como concepto político está cargada de significados que de la misma manera pueden ser estudiados desde su propia morfología discursiva; ya sea a través de los textos constitucionales, como se analizó a lo largo de la historia boliviana en su composición en el tipo de conceptos que rodearon al concepto propiedad o a través de la introducción de nuevos conceptos provocados por un contexto político que fue impulsado por las ideologías del neoliberalismo y el socialismo del siglo XXI. Este cambio en el contexto implicó el desplazamiento de conceptos tales como bienes comunes y privatización, que entran en la escena política y empiezan a jugar un papel significativo como conceptos periféricos a la propiedad.

En este apartado se muestra la forma en que estas ideologías contemporáneas inspiran el debate político en torno a la propiedad, el cual se materializa en el enfrentamiento de dos bloques sociales: los liberales y los comunitaristas. El corpus discursivo a usar se integró por los documentos políticos que cada bloque usó para presentar su plataforma ideológica durante la coyuntura de crisis en Bolivia que puede ubicarse después del año 2000. Este primer escenario de disputabilidad ideológica es complementado con un análisis de las propuestas presentadas por estos dos bloques ante la Asamblea Constituyente, donde a través del análisis morfológico de dichas propuestas, se observan los cambios en la composición del concepto nuclear de propiedad y sus conceptos periféricos y adyacentes.

4.1. Las plataformas ideológicas: el memorándum de la Nación Camba y el Pacto de Unidad

Desde la perspectiva teórica en la que se apoya esta investigación, las ideologías políticas en Bolivia pueden ser definidas como un grupo de ideas, creencias y opiniones en las que se puede identificar una pauta que se repite. Como se ha visto hasta aquí, el concepto político de propiedad ha estado alimentado por dos miradas ideológicas que le han impregnado elementos adicionales al concepto de propiedad: el liberalismo y el comunitarismo. Para conocer más sobre la forma en que estas ideologías emergen en la realidad, se hace necesario estudiar e identificar esas ideas o creencias recurrentes: quiénes, en dónde y por qué se plantean dichas ideas o creencias. Freedman incluye un elemento más en este estudio de las ideologías: la competencia en la formulación y el control de políticas públicas, y con el objetivo de “justificar, oponerse o cambiar las bases y los acuerdos sociales y políticos de una comunidad política” (2013, 50).

Siguiendo a Gramsci, el conjunto diverso de significados culturales constituye la hegemonía, la cual se difunde por medio de mecanismos como la educación, la religión y los medios de comunicación. En la medida en que la hegemonía es una construcción propia de la clase dominante, construcción que se impone sobre los dominados y que estos conciben como *natural*, la ideología hegemónica es concebida por Gramsci como un «fraude», una ilusión. Sin embargo, la caracterización de la hegemonía como fraude es la que posibilita, para el autor, las diferentes rupturas, conflictos y posiciones contrahegemónicas:

En verdad, no existe la filosofía en general: existen diversas filosofías o concepciones del mundo y siempre se hace una elección entre ellas. ¿Cómo se produce esta elección? ¿Es un hecho puramente intelectual o más complejo? ¿Y no ocurre a menudo que entre el hecho intelectual y la norma de conducta existe una contradicción? ¿Cuál será, entonces, la verdadera concepción del mundo, la afirmada lógicamente como hecho intelectual, o la que resulta de la real actividad de cada cual, que se haya implícita en su obrar puesto que el obrar es siempre un obrar político? (Gramsci en Escudero, 1995: 59).

Las preguntas que Gramsci formula pretenden revelar el carácter fraudulento de la hegemonía: ¿es la concepción del mundo que me es enseñada la verdadera? Gramsci

respondería que no, puesto que los grupos dominados suelen tomar prestadas “filosofías que no son las suyas, que no sólo no los representan, sino que representan justamente los intereses de clases y grupos antagónicos” (Escudero, 1995: 60). Así, habiendo planteado la hegemonía en estos términos, Gramsci sostiene que el estado de dominación de las clases subordinadas, lejos de ser natural, es históricamente construido y, por lo tanto, se le pueden oponer resistencias, rupturas y prácticas contrahegemónicas.

Respecto a las prácticas de resistencia, Gramsci (1984) ha perfilado, a partir de los conceptos de hegemonía y contrahegemonía, un tipo de acción política de masas que tiene un gran valor revolucionario: la guerra de posiciones. Sin embargo, es importante hacer unas precisiones acerca de los conceptos de guerra de posiciones y guerra de movimientos. La distinción entre estas dos nociones, tal como se pudo ver con la caracterización gramsciana de hegemonía y dominación, es planteada en la misma clave binaria: política y arte militar, táctica de las grandes masas y táctica inmediata de pequeños grupos. Así, la guerra de movimientos, en tanto táctica inmediata de pequeños grupos, intenta una imposición violenta y rápida sobre el poder político. Esta estrategia no representa la conquista de una posición revolucionaria decisiva, pues sólo puede significar una resistencia al aparato coercitivo de la clase dominante, dejando intactos, en consecuencia, “todos los recursos de la hegemonía y el Estado” (Gramsci, 1984: 113).

Por su parte, la guerra de posiciones representa una acción política de masas prolongada en el tiempo, compleja, heterogénea, profunda, de constantes retrocesos y asedios recíprocos: es una lucha por la hegemonía. Así las cosas, Gramsci situó la ideología en la esfera de la contienda política, descentrándola de aquellos análisis tradicionales que la establecen como una herramienta de dominación exclusivamente estatal. De este modo, como señala Freedman (2012), Gramsci pudo establecer algunos parámetros analíticos que permiten entender cómo

las diferentes ideologías mantienen una situación dinámica de conflicto y desarrollo dentro de las sociedades.

Y en este punto el lenguaje tiene un punto de encuentro con la ideología, por lo tanto, no cumple la función de «ser espejo del mundo». Muy contrariamente, Žizek hace uso del antidescriptivismo para postular que los objetos del mundo reciben su nombre a partir de lo que él llama un «bautismo primigenio». Este bautismo hace que un nombre se refiere a cierto objeto aun cuando todos los rasgos descriptivos que lo configuran como *tal objeto* hayan desaparecido: “Lo que se deja de lado, al menos en la versión estándar del antidescriptivismo es que lo que garantiza la identidad de un objeto en todas las situaciones en las que la realidad la contradice, es decir, a través de un cambio de todos sus rasgos descriptivos, es el efecto retroactivo del nombre. Es el nombre, el significante, el que soporta la identidad del objeto [...]” (Žizek, 2003: 135)

Esto resulta crucial, dado que plantea que la nominación de los objetos en el mundo no es estática e inmutable, sino que, por el contrario, el nombre es la construcción discursiva del objeto mismo. Por esto, para Žizek el lenguaje tiene la «función fundamental» de «esenciar» es decir, de otorgar esencias a los objetos del mundo. De este modo, los objetos, dado que su proceso de nominación es el acto mismo de su constitución, serán objetos inestables y abiertos a las rearticulaciones hegemónicas y contrahegemónicas. Este planteamiento tiene dos consecuencias fuertes. En un nivel micro social, la primera consecuencia es que, en la habilidad «esenciante» del lenguaje, existe una violencia ontológica fundamental en el gesto hegemónico de fundar nuevos mundos (Žizek, 2008). La ideología, en tanto producción discursiva, tiene el carácter performativo de afectar las identidades sociosimbólicas de los sujetos: la violencia hegemónica ejercida por medio del lenguaje es capaz no sólo de determinar externamente a los sujetos, sino también el modo en que ellos mismos se perciben. En un nivel macro, esta concepción del lenguaje señalaría que los diferentes sistemas

ideológicos carecen de una esencia fija e inmutable y que, más bien, son sistemas dinámicos abiertos.

Luego de conocer la transición boliviana que produjo nuevos conceptos periféricos para entender la propiedad como concepto político, ahora se pretende profundizar sobre la forma como las ideologías se materializan en textos, los cuales, a la vez, son susceptibles de ser interpretados de diversas maneras. En este caso se optó por estudiar como corpus discursivo los primeros documentos elaborados por dos sectores que lideraron este contexto: el Pacto de Unidad y el Memorándum de la Nación Camba. En primera medida, se presentan los elementos generales de estos dos textos ideológicos y posteriormente se plantean algunas cuestiones en el análisis que servirán de puentes para el siguiente apartado: el análisis de las propuestas presentadas en el marco de la Asamblea Constituyente.

a) El Pacto de Unidad

El Pacto de Unidad se formó como una plataforma de articulación política entre las organizaciones indígenas de tierras altas y bajas, las organizaciones sindicales de campesinos y colonizadores. Las organizaciones que dieron origen al Pacto de Unidad fueron: la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia – CSUTCB, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia – CIDOB, la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia – CSCB, la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia, “Bartolina Sisa” - FNMCB-BS, el Concejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu – CONAMAQ, la Central de Pueblos Étnicos de Santa Cruz – CPESC, el Movimiento Sin Tierra de Bolivia – MST, la Asamblea del Pueblo Guaraní – APG y la Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños de Beni – CPEMB.

Este Pacto retomó la “agenda del octubre”¹²³ donde se propusieron los primeros derroteros sobre los cambios que requería el país desde la perspectiva comunitarista. Allí emergieron temas como la nacionalización e industrialización de los hidrocarburos y los recursos naturales, la necesidad de la ruptura con el orden político-institucional neoliberal y conservador, el antiimperialismo, y el protagonismo de los movimientos populares hacia la liberación nacional.

La movilización social buscó otras formas para incidir en el cambio estructural a través de la democracia partidaria; en este escenario el Pacto brindó apoyo electoral al Movimiento Al Socialismo (MAS) y al Movimiento Indígena Pachakuti. Más adelante, y por la intensidad de la confrontación política, hizo parte de una red de apoyo pro-gobierno para garantizar el mandato popular del Presidente Morales.

El Pacto de Unidad a través del MAS participó activamente en la convocatoria a la Asamblea Constituyente, las elecciones presidenciales, legislativas y municipales obteniendo resultados importantes. Así lo describe Nilda Copa, constituyente del MAS:

Una de las fortalezas es que nosotros hemos podido traer la propia voz desde nuestras bases campesinas, desde nuestras comunidades, de raíz, donde nosotros hemos nacido, hemos crecido, y esa vivencia y esa realidad es lo que estamos discutiendo, y tratando de constitucionalizar, lo que nunca se había redactado en un texto constitucional. Resulta que venimos de comunidades, de barrios, otros de clase media, y otros que toda la vida han estado en los escenarios de los poderes del Estado, han estado en parlamento, han estado en el Senado, han estado en los ministerios, y hoy esa gente se siente mal porque nosotros estamos ahí, incomodando fuertemente, se dice que no se puede constitucionalizar lo que nunca estaba escrito, y por tanto nosotros para justificar nuestra vivencia y nuestra realidad deberíamos traer diccionarios, libros, que en la teoría no existen. Sobre la vivencia y nuestra realidad no existe ningún libro (Domínguez, 2008).

Este resurgimiento y consolidación de estas voces fue producto de la capacidad de emancipación social e indígena para incidir en las estructuras modernas y liberales del Estado, la Constitución y la Economía (Sousa, 2009). El MAS encontró en la Asamblea Constituyente

¹²³ Esta agenda hace referencia a la coyuntura crítica en octubre de 2003. Arrarás y Deheza lo describen así: “Las protestas sociales y los bloqueos paralizaron a la ciudad de La Paz, la sede de gobierno, mientras que en la ciudad de El Alto los bloqueos y confrontaciones dieron como resultado cerca de 59 muertos y otros tantos heridos. Los sindicatos, las organizaciones de campesinos y las juntas vecinales formaron un bloque contra el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada pidiendo su dimisión por su política de exportación del gas y la eventual exportación a través de Chile” (2005, 161).

las condiciones político-jurídicas para poner en el debate la propuesta de la defensa de los bienes comunes y la limitación de la propiedad privada.

Es así como el nacionalismo indigenista del MAS fue una síntesis de las visiones y propuestas de los movimientos sociales e indígenas nacionales, y de las propuestas de refundación del país que implicaban una nueva Constitución y la reversión del neoliberalismo (Grebe, 2009). Esta perspectiva de tipo comunitarista aparece en un documento de 2 páginas de extensión, tipo manifiesto donde se presenta la Visión y estrategia de consolidación del Pacto como plataforma política.

b) El Memorándum de la Nación Camba

En paralelo, en el oriente boliviano se consolidaba el Movimiento Autonomista Nación Camba integrado por los comités cívicos, los empresarios, los políticos y los funcionarios de las prefecturas de la Media Luna. Desde su creación en el año 2000, produjo una serie de documentos que divulgó a través de internet¹²⁴ donde definieron por qué se consideran una nación diferente a la Bolivia andino *kolla*:

En general, se conoce a Bolivia como un país fundamentalmente andino, encerrado en sus montañas, una especie de Tibet Sudamericano constituido mayoritariamente por las etnias aymará-queschua, atrasado y miserable, donde prevalece la cultura del conflicto, comunalista, pre-republicana, iliberal, sindicalista, conservadora, y cuyo centro burocrático (La Paz) practica un execrable centralismo colonial de Estado que explota a sus “colonias internas”, se apropia de nuestros excedentes económicos y nos impone la cultura del subdesarrollo, su cultura.

Pero también existe otra "Nación" no oficial y que representa más del 30% de la población y se asienta sobre un territorio predominantemente constituido por selvas y llanuras ubicadas en el corazón de América del sur y que constituye más del 70% del territorio nacional -unos 700 mil kilómetros cuadrados cuya cultura mestiza proviene del cruzamiento de hispanos y guaraníes. Su Índice de Desarrollo Humano (IDH) es el más alto de Bolivia y se halla por encima del promedio de América Latina. Su analfabetismo no excede el 7%, y desde el punto de vista productivo, es el quinto productor mundial de soja. En su capital, la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, (1.2 millones de habitantes), se realizan al año más de 600 eventos internacionales al año, lo que demuestra su amplia e indiscutible inserción en el mundo globalizado. Constituye “la otra versión” de Bolivia y cuyo Movimiento aspira a lograr la autonomía radical de esta nación oprimida (Nación Camba, 2003).

Si bien este movimiento cambia había contado con un conjunto de prerrogativas basadas en el entramado monocultural, colonial y excluyente que estructuró las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales en Bolivia durante toda la República, en la

¹²⁴ Sitio web: <http://nacioncamba.org/memorandum/>

Asamblea Constituyente ocupó el lugar de minoría frente al Pacto de Unidad. Para este movimiento la propiedad como derecho no debía modificarse ya que estaba basada en una serie de principios que sostenían tanto la visión liberal tradicional con la garantía y protección de las libertades individuales y una marcada ausencia del Estado, como la inclusión de rasgos vinculados con el pluralismo y lo social. A nivel partidario, el Movimiento Nación Camba apoyó a los partidos políticos: Poder Democrático Social (Podemos), el Frente de Unidad Nacional (UN), Unidad Nacional UN y Acción Democrática Nacionalista ADN.

Esta variedad de principios refleja un cambio importante en las estrategias del liberalismo para acomodarse al nuevo escenario político latinoamericano. Esta visión ideológica de la Nación Camba como plataforma política, se expresa en un documento de tipo propositivo, de 3 páginas de extensión y tiene como propósito presentar un grupo de propuestas del movimiento.

c) Análisis

Para analizar en profundidad estas dos caras ideológicas del debate, que incluye el concepto político de la propiedad, se estudia, por un lado, el *Pacto de Unidad* en el que confluyen las organizaciones indígenas, originarias, campesinas y de colonizadores (Ver Anexo N. 6 Manifiesto Pueblos), y por otro el *Memorándum de la Nación Camba* (Ver Anexo N. 7 Memorándum) donde se encuentran los comités cívicos, los sectores empresariales y los gremios económicos.

Estos documentos que funcionan como plataforma ideológica, tienen como objetivo agrupar y alinear las ideas y creencias de la multiplicidad de actores participantes en cada uno de estos dos bloques. Cada uno de estos textos, se enriqueció en el debate y la confrontación, al punto de convertirse en la base de una propuesta de texto constitucional que fue entregado a

la Asamblea Constituyente¹²⁵. A continuación, una comparación entre los elementos que conforman a estos dos documentos políticos.

Cuadro 5 Rasgos de los textos ideológicos

	Pacto de Unidad	Memorándum Nación Camba
Título del documento	Manifiesto de la Asamblea Nacional de Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores de Bolivia	Memorándum de Nación Camba
Tipo de documento	Manifiesto	Memorándum
Extensión (en páginas)	2	3
Lugar y fecha de creación	Sucre, 6 de agosto de 2006	Santa Cruz, 14 de febrero de 2001
Autor (es)	6 organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores, con firma y sello	Movimiento Nación Camba, sin firma
Propósito	Visión y estrategia de consolidación del Pacto	6 objetivos estratégicos
Temas	Contexto de crisis Historia de líderes y antepasados Visión de país Estrategias de consolidación	Introducción Contexto de crisis Objetivos estratégicos para el siglo XXI

Fuente: Elaboración propia

Con la emergencia de estas dos plataformas ideológicas, el contexto político boliviano sufre cambios significativos en sus discursos sobre la propiedad, haciendo que conceptos adyacentes empezaran a colisionar o a fusionarse con otros que antes estaban en la periferia y ahora hacen parte del núcleo de la propiedad.

A continuación, se presentan los resultados del análisis morfológico de los documentos fundacionales de estas dos plataformas: el Pacto de Unidad y el Memorándum de la Nación Camba.

Como punto de partida para este análisis se retoman los conceptos nucleares, adyacentes y periféricos que se identificaron inicialmente a partir del marco teórico y del estudio de las constituciones, incluyendo los conceptos que se incluyeron durante el cambio de contexto (periféricos II) como se presentó en la Tabla 1. A partir de la lectura de los dos textos políticos, que fungen como plataformas ideológicas en la lucha por el concepto de la propiedad, se propone un análisis morfológico a partir de la proximidad, la prioridad, la permeabilidad y la proporcionalidad, es decir bajo las 4P propuestas por Freedon.

¹²⁵ Estas propuestas hacen parte de la sistematización realizada por la REPAC, la propuesta del Pacto fue incluida dentro de las propuestas de los movimientos sociales, mientras que la del Movimiento Camba hizo parte de las presentadas por los comités cívicos.

Seguidamente, se exponen los conceptos que cada plataforma aporta sobre el concepto de propiedad.

Tabla 10 Conceptos de la propiedad desde las plataformas ideológicas

Conceptos	Propiedad privada	Propiedad colectiva/comunitaria
Nucleares	Propiedad privada	Propiedad colectiva/comunitaria
Adyacentes	Garantía Derecho civil Inviolabilidad Goce	Reconocimiento legal Forma de gobierno Derechos de los pueblos indígenas
<i>Nación Camba</i>	Multinacionalita Estado departamental	Nación Camba y naciones indígenas Soberanía popular
<i>Pacto de Unidad</i>	Plurinacional y Unidad	Derechos fundamentales colectivos Solidaridad, reciprocidad y complementariedad
Periféricos	Expropiación Función social Limitación a la propiedad	Latifundio y reconocimiento de existencia Propiedad agraria Desarrollo social
Periféricos II	Privatización	Bienes comunes
<i>Nación Camba</i>	Identidad Autonomía departamental	Dominio de tierras y territorios
<i>Pacto de Unidad</i>	Autonomía indígena, campesina y comunitaria	Asamblea Constituyente Refundación del país

Fuente: elaboración propia a partir de Freedén (2013)

Haciendo un análisis morfológico de estas plataformas, se puede decir sobre el primer rasgo, a saber, la proximidad donde se sugiere que todos estos conceptos requieren ser estudiados dentro de un medio ambiente particular de ideas compuesto de conceptos circundantes, que como se ha analizado hasta aquí, las plataformas ideológicas del Pacto de Unidad y el Memorándum de la Nación Camba se han forjado en un contexto de crisis y transición en Bolivia. El escenario transicional favoreció la emergencia de nuevos conceptos vinculados con la propiedad y de conceptos circundantes como Plurinacionalidad, Unidad, Soberanía popular, Identidad, Autonomía departamental, autonomía indígena y comunitaria, Asamblea Constituyente, y refundación del país.

En cuanto al segundo rasgo, la prioridad, las ideologías liberal y comunitaria ordenan y jerarquizan los conceptos principales y los que juegan un papel periférico. En el caso de la

ideología liberal introduce conceptos como la autonomía y la unidad. Estos conceptos se introducen en los textos con frases como¹²⁶:

Autonomía
“También proponemos la conformación de las autonomías indígenas originaria campesina, basadas en la reconstitución de la territorialidad indígena y pluricultural sobre los principios de <u>solidaridad, reciprocidad y complementariedad</u> ” (Pacto de Unidad)
“Así como en 1825 nos anexaron a Bolivia por nuestra debilidad institucional, demográfica y económica, hoy estamos en condiciones de exigir, -no solamente un trato igualitario -de igual a igual- con el poder Estatal, sino de imponer un modelo de gestión política y económica que se <u>ajuste a nuestra propia idiosincrasia y nuestra visión de futuro. Un modelo autonómico</u> con capacidad ejecutiva, legislativa y judicial, constituye la BASE MÍNIMA de negociación de un NUEVO PACTO con el Estado boliviano” (Memorándum de la Nación Camba)

El principio de la autonomía juega un papel dentro de la disputa entre las plataformas comunitarista y liberal. Este es un tema de agenda en que se exige la renegociación del alcance de la libertad de las entidades territoriales frente al Estado central, uno de los temas en los que se exigirá esa libertad será en materia de propiedad, como se desarrollará más adelante. Así lo declara el Memorándum Camba:

“Los recursos naturales cruceños son propiedad inalienable de la nación Camba. Este derecho natural e histórico se remite al hecho de que nuestra provincia fue anterior a la creación del Estado-Nación Boliviano y se refuerza por el “*Uti Possidetis Juri*”, reconocido desde el mismo hecho fundacional en 1.561, derecho que fue pisoteado por la oligarquía republicana que nos usurpó el poder en 1.825”

En tercer lugar, el rasgo de la permeabilidad indica que es posible encontrar intersecciones o puntos de encuentro, lo que supone que las ideologías no son cerradas. Para este caso, la identidad se incluye en el debate ideológico a partir de su vínculo con la construcción de nación. Si bien el primer texto incluye conceptos que podrían ser propios de la ideología colectivista, estos conceptos son usados para sustentar la existencia de la nación Camba. En el segundo caso, el discurso colectivista se orienta hacia el reconocimiento de la identidad desde una perspectiva integradora, desde la plurinacionalidad. Cada uno de estos aportes de conceptos va perfilando el escenario político en el que se debatirá la Asamblea Constituyente.

Identidad

¹²⁶ Es necesario aclarar que las secciones de los párrafos presentados que son subrayados son hechos por la autora en desarrollo de la investigación.

“La identidad nacional de los cruceños y en general, la de los pueblos Chaco-Amazónicos y de los valles, proviene del lugar que ocupa nuestra geografía y nuestra cultura en el concierto de los pueblos de América Latina y el mundo. Nuestra identidad que es la base de nuestro desarrollo y es el resultado de nuestra historia común, del lenguaje y del legado de nuestros héroes y antepasados, define la personalidad de esta nación cultural, que declara su derecho a la diferencia, pero ratifica su vocación integracionista, su democracia étnica y el pluralismo cultural como parte de su esencia nacional. Frente a la sistemática negación de nuestra identidad cultural de parte del colonialismo de Estado, algunos medios de comunicación, la presencia de otras culturas o del proceso globalizador, ratificamos, que la identidad nacional Camba y el nacionalismo Cruceño deben ser parte de nuestra esencia, el impulsor del desarrollo económico y social y el factor cohesionante de nuestra voluntad de ser libres”. Nación Camba

“Nuestra lucha continúa porque nuestro propósito es que todos los bolivianos vivamos con dignidad, justicia social, con respeto y tolerancia a la diversidad cultural que nos caracteriza. Por ello, nuestras demandas son para beneficio de nuestros pueblos y sectores empobrecidos de las ciudades. El momento histórico por el que atravesamos todos los bolivianos y bolivianas, demanda la construcción de un nuevo pacto social para una Bolivia Unida y Plurinacional, con la participación de todas y todos los habitantes de este país”. Pacto de Unidad

Y finalmente, el rasgo de proporcionalidad donde cada ideología define el lugar donde se tratan determinados temas, se puede ejemplificar con los conceptos de Asamblea Constituyente que aparecen como significativos en el texto del Pacto de Unidad, y el nuevo Pacto con el Estado propuesto por la Nación Camba.

Papel del Estado

“Esta situación lacerante, producto de la hegemonía liberal y el colonialismo interno y externo, nos ha conducido a luchar por la reivindicación de nuestros derechos históricamente negados. (...) Hemos logrado avanzar hacia la recuperación de nuestra identidad, soberanía y sentar las bases para la recuperación de nuestra dignidad de seres humanos. En consecuencia, la convocatoria y realización de la Asamblea Constituyente tiene el mandato de refundar el país” (Pacto de Unidad)

“Un modelo autonómico con capacidad ejecutiva, legislativa y judicial, constituye la BASE MÍNIMA de negociación de un NUEVO PACTO con el Estado boliviano.

Profundizar la democracia, acceder a la autodeterminación nacional, ratificar nuestra identidad colectiva, defender y proteger nuestros recursos naturales, promover la integración continental y formular un nuevo pacto con el Estado Boliviano, deben ser las bases sobre las cuales se debe asentar las estructuras de un nuevo nacionalismo que sea la expresión de la civilización Cruceña”. Nación Camba

4.2. Análisis de las propuestas constituyentes sobre la propiedad

Siguiendo el análisis morfológico de la propiedad que ha propuesto esta investigación, en este apartado se estudia el nuevo escenario político boliviano donde circularon conceptos como expropiación, función social y limitación a la propiedad, los cuales ha sido demarcados en el núcleo de la propiedad privada; así mismo, conceptos como latifundio, reconocimiento de existencia, propiedad agraria y desarrollo social, vinculados al núcleo de la propiedad colectiva. Estos conceptos periféricos vinculados con el núcleo de la propiedad sufren una

traslación dando cuenta de nuevas concepciones de propiedad, que como se verá en el siguiente capítulo, hacen parte del texto de la Nueva Constitución Boliviana de 2009. Este análisis del corpus discursivo se compone de dos partes: a) las demandas que los actores políticos impulsaron desde los textos fundantes analizados anteriormente, y b) las propuestas que estos actores presentaron ante la Asamblea Constituyente.

a) Demandas

Si bien, la guerra del agua inaugura una época de movilizaciones de los desposeídos, en la defensa de la propiedad pública y como una manera de ponerle freno a la ampliación de la lógica patrimonialista, a lo largo de la primera década del siglo XXI se fue configurando una plataforma plural que abrirá el debate sobre la necesidad de la reforma constitucional y con ello el debate constituyente sobre la propiedad. Sin embargo, esta plataforma plural de demandas del sector desposeído en defensa de la propiedad pública y exigiendo la limitación de la propiedad, fue desafiada por el correlato liberal republicano de los propietarios. El enfrentamiento constante entre estas dos formas de concebir la propiedad pone en tensión el núcleo del derecho e irá moldeando los nuevos alcances que tendrá la propiedad en la Nueva Constitución.

La pluralidad de la plataforma plural de los desposeídos se caracterizó por integrar una gran parte de las demandas sociales de las organizaciones, tanto las tradicionales como la Central Obrera Boliviana fundada en 1952, como las nuevas como es el caso del Movimiento Sin Tierra creado en 2000. Una de las riquezas de esta plataforma fue el reconocimiento y el respeto por las formas y estructuras organizativas de cada una de las organizaciones, algunas de las cuales estaban ordenadas de acuerdo con las redes barriales, a los estatutos sindicales o del ayllu, pero también se forjó una integración espontánea donde se juntaron vecinos, profesionales y políticos. Si bien cada una de las organizaciones que conformaron esta

plataforma se identifica con una serie de demandas y reivindicaciones¹²⁷ propias, en la primera década del siglo XXI, las organizaciones confluyen en una exigencia: la convocatoria a la Asamblea Constituyente, a causa de los efectos que el neoliberalismo había generado en gran parte de la población boliviana. Esta agenda encuentra su punto de inflexión en la fuerza de los pueblos indígenas y en “las demandas y la capacidad de movilización socio-política de los movimientos sociales” (García Linera, 2008:15) que en el año 2000 y hasta el 2005 encuentran una oportunidad política para visibilizarse en el escenario nacional.

Para conocer el contenido de la plataforma de los desposeídos, a continuación, se analizan las demandas de los diferentes movimientos sociales e indígenas y su relación con la configuración de la propiedad, en su núcleo esencial, así como en el giro propuesto por el neoliberalismo. Para ello, se toma como referencia, los repertorios culturales y la acción política de 12 casos de movimientos sociales bolivianos analizados por García Linera¹²⁸ (ver Anexo N. 8 Repertorio de los movimientos sociales).

Cuadro 6 Organizaciones sociales y sus reivindicaciones

Organización	Reivindicaciones y demandas
CENTRAL OBRERA BOLIVIANA (COB) Fundación: 1952 Dirigente: Jaime Solares	ECONÓMICO SOCIALES Aumento salarial, estabilidad laboral, demandas sectoriales. POLÍTICO-REIVINDICATIVAS Derogación del DS.21060 y de la Ley de Capitalización, nacionalización de hidrocarburos. POLÍTICO- ESTRUCTURALES Fin del neoliberalismo
CONFEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA (CSUTCB) Fundación:1979 Existen 2 direcciones paralelas dentro la organización: Líder de un Confederación: Felipe Quispe (diputado del MIP renunció a sus curul el 2004); y Dirigente de la otra Confederación Paralela: Román Loayza (senador suplente del MAS)	ECONÓMICO SOCIALES Tractores, caminos vecinales, créditos agrícolas, indemnización para heridos y familiares de muertos. POLÍTICO-REIVINDICATIVAS Sustitución de Ley INRA, derogación del DS 21 060, nacionalización de los hidrocarburos. POLÍTICO-ESTRUCTURALES Gobierno indígena, toma del poder, fin del “colonialismo”. POLÍTICO-REIVINDICATIVAS Asamblea Constituyente
CONFEDERACIÓN DE INDÍGENAS DEL ORIENTE BOLIVIANO (CIDOB) Fundación:1982 Dirigente: Egberto Tabo	ECONÓMICO SOCIALES Postas médicas, saneamiento de tierras, educación bilingüe, proyectos de desarrollo. POLÍTICO-REIVINDICATIVAS Territorialidad indígena (tierras comunitarias de origen), Asamblea Constituyente.

¹²⁷ Las palabras demanda y reivindicación se utilizan como sinónimo.

¹²⁸ Una interpretación adicional sobre las propuestas de las organizaciones sociales e indígenas, la plantea Orellana, las cuales fueron concentrándose en la convocatoria y funcionamiento de la Asamblea Constituyente, como camino para ampliar la participación de estos sectores sociales en estos debates (2005).

CENTRAL SINDICAL DE COLONIZADORES DE BOLIVIA (CSCB) Fundación: 1970 Dirigente: Sergio Loayza	ECONÓMICO SOCIALES Otorgamiento de tierras fiscales, proyectos camineros, saneamiento de tierras controlado por los sindicatos POLÍTICO REINVINDICATIVAS Asamblea Constituyente
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AYLLUS Y MARKAS DEL QULLASUYO (CONAMAQ) Fundación: 1997 Dirigente: Gualberto Aguilar	ECONÓMICO SOCIALES POLÍTICO REINVINDICATIVAS Asamblea Constituyente
CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS ÉTNICOS DE SANTA CRUZ (CPESC) Fundación: 1995 Dirigente: Manuel Dosapey	ECONÓMICO SOCIALES POLÍTICO Postas médicas, saneamiento de tierras, educación bilingüe, proyectos de desarrollo REINVINDICATIVAS Territorialidad indígena (tierras comunitarias de origen) Asamblea Constituyente
SEIS CONFEDERACIONES DE COCALEROS DEL TROPICO DE COCHABAMBA Fundación: 1992 Dirigente: Evo Morales	ECONÓMICO SOCIALES POLÍTICO Acceso al cultivo de un cato de coca por familia, desarrollo alternativo controlado por los municipios de la zona, cese de la erradicación, libre comercialización de la coca REINVINDICATIVAS Anulación de la Ley 1008 que penaliza el cultivo de coca, Asamblea Constituyente, nacionalización de hidrocarburos
CONSEJO DE FEDERACIONES CAMPESINAS DE LOS YUNGAS (COFECA Y) Fundación: 1994 Dirigente: René Llojita	ECONÓMICO SOCIALES POLÍTICO Infraestructura, caminos y carreteras para su región, mercado para los productos campesinos REINVINDICATIVAS Modificación de la Ley 1008
FEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS DE BOLIVIA BARTOLINA SISA Fundación: 1980 Dirigente: Nemesia Achacollo	ECONÓMICO SOCIALES POLÍTICO Se acoplan a las demandas de sus sectores (cocaleros, federación de campesinos) REINVINDICATIVAS Asamblea Constituyente
MOVIMIENTO SIN TIERRA (MST) Fundación: 2000 Existen dos direcciones paralelas Dirigente: Ángel Durán Dirigente: Moisés Torres	ECONÓMICO SOCIALES POLÍTICO Reversión de tierras improductivas, saneamiento de tierras controlado por los sindicatos REINVINDICATIVAS Asamblea Constituyente
FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE EL ALTO (FEJUVE) Fundación: 1979 Dirigente: Abel Mamani	ECONÓMICO SOCIALES Apoyo a pequeños microindustriales, conexión de gas domiciliario, revisión de contratos con empresas de servicios públicos, infraestructura urbana POLÍTICO REINVINDICATIVAS Anulación de la Ley INRA, anulación del DS 21060, nacionalización de hidrocarburos, Asamblea Constituyente
COORDINADORA DEL AGUA /REGANTES Fundación: 1999 Dirigente: Oscar Olivera /Omar Fernández	ECONÓMICO SOCIALES Respeto a los usos y costumbres de la gestión del agua POLÍTICO REINVINDICATIVAS Nueva ley de Aguas, Asamblea Constituyente, nacionalización de hidrocarburos

Fuente: tomado de García Linera, 2008a

Sobre las demandas y reivindicaciones de estas 12 organizaciones sociales como corpus de estudio, éstas están clasificadas en dos grupos: las de tipo económico- social y las políticas- reivindicativas. En el primer grupo, las de tipo económico- social, se puede identificar cuáles de estas demandas están vinculadas a la propiedad. Estas demandas están organizadas, a su vez, en dos subgrupos: las que hacen una defensa de los bienes nacionales

como respuesta a la apropiación neoliberal como parte del núcleo ampliado de la propiedad, y las que exigen una afectación del núcleo esencial de la propiedad.

En el primer caso, la mitad de las organizaciones, es decir 6, dentro de sus reivindicaciones exigen la nacionalización de los bienes nacionales, en particular los hidrocarburos. En segundo caso, 6 organizaciones solicitan la reforma de la Ley INRA, la territorialidad indígena, la reversión de tierras improductivas; dichas demandas afectan el núcleo de la propiedad.

Sobre las demandas de tipo político-reivindicativo, la convocatoria a la Asamblea Constituyente fue exigida por 10 de las 12 organizaciones estudiadas, consolidándose como un punto común en la agenda a discutir con el Gobierno. La suma de la pluralidad de estas reivindicaciones y demandas tuvieron la fuerza para generar una crisis orgánica que implicó, como lo plantea Gramsci (1931), el desplazamiento de las estructuras sociales que afectaron el sistema legal y que se abrieron paso como una posibilidad de cambio radical en la organización política y jurídica de la sociedad; dicha posibilidad en Bolivia fue la convocatoria a una Asamblea Constituyente como mecanismo para llevar a cabo una reforma total de la Constitución.

Cuadro 7 Clasificación de demandas

Quienes	Demanda	Propiedad
Los desposeídos Movimientos sociales e indígenas	Convocatoria a la Asamblea Constituyente	Defensa de los bienes nacionales Limitación al núcleo de la propiedad privada
Los propietarios Las élites de la media luna boliviana	Referéndum por la Autonomía regional	Privatización regional de los bienes nacionales Protección del núcleo esencial de la propiedad privada

Fuente: Elaboración propia

b) Propuestas

Parte esencial del debate constituyente son las propuestas que la sociedad boliviana preparó y discutió en torno a la propiedad para que hagan parte de la Nueva Constitución. El núcleo esencial de la propiedad se aferró a los derechos propietarios los cuales habían estado

salvaguardados por la Constitución, durante el giro neoliberal, ya que se había ampliado su extensión para abarcar los bienes nacionales y ello sin necesidad de afectar ninguna norma, pero causando grandes perjuicios a una parte importante de la población. En este escenario constituyente, la sociedad boliviana confeccionó una serie de propuestas, algunas para proteger el núcleo de la propiedad, otras para ponerlo en tensión. Este apartado se sustentó en el desarrollo de la estrategia metodológica desarrollada sobre las propuestas presentadas ante la Asamblea Constituyente.

En el marco del proceso de reforma constitucional, la sociedad boliviana se animó a reflexionar sobre los cambios que el país requería para que fueran debatidos y consignados en la Nueva Constitución. Luego de un largo periodo de movilizaciones, paros, protestas, de exigir en la calle, esta sociedad optó por la vía constituyente para definir el rumbo de Bolivia. Como lo plantea Elster “casi siempre se escriben las nuevas constituciones después de una crisis o de circunstancias excepcionales de algún tipo [...]. Por mucho [...] el vínculo entre crisis y creación constitucional es muy fuerte” (1995: 370).

Desde su instalación, el 6 de agosto de 2006 en Sucre, la Asamblea Constituyente fue considerada “un espacio de deliberación, esto es, un espacio público donde se validan las visiones e imaginarios que, desde diferentes ámbitos y sectores sociales, emergen como reivindicaciones y expectativas individuales y colectivas” (REPAC 2006, 9). Esta idea fue alimentada por los medios de comunicación, se lanzaron campañas de educación ciudadana para incentivar el debate constituyente. Bajo el lema “escribamos juntos un nuevo acuerdo para Bolivia”, la Corte Nacional Electoral divulgó una serie de materiales pedagógicos sobre ¿qué es una Constitución?, ¿qué es y cómo funciona una Asamblea Constituyente?, ¿qué es un referéndum? A continuación, un ejemplar de estos materiales:

Ilustración 2 Material pedagógico sobre la Asamblea Constituyente



Fuente: Corte Nacional Electoral, 2006

El debate ciudadano aumentó y permitió que, en todas las ciudades, en el campo, en todos los sectores sociales, se prepararan las propuestas para la Asamblea Constituyente. Si bien, estas propuestas no tenían un carácter vinculante para los constituyentes, eran consideradas insumos fundamentales para los debates en las sesiones dentro de las Comisiones y en las plenarios de la Asamblea ya que representaban el sentir de los diversos grupos sociales.

En el **primer análisis** formulado sobre el universo de propuestas sistematizadas por la REPAC, según el tipo de documento, se identifican 3 categorías: propuestas, sistematizaciones y otros documentos.

Tabla 11 Tipo de documentos presentados

Tipo de documentos	Contenido	Cantidad
Propuestas	Autodenominadas	47
Sistematizaciones	Memorias de talleres, capacitaciones, foros y otros eventos	35
Otros	Boletines, plan de desarrollo, propuestas electorales, manifiestos, discursos, ponencias, mensajes, artículos, libros, capítulos de libros	32
Total		114

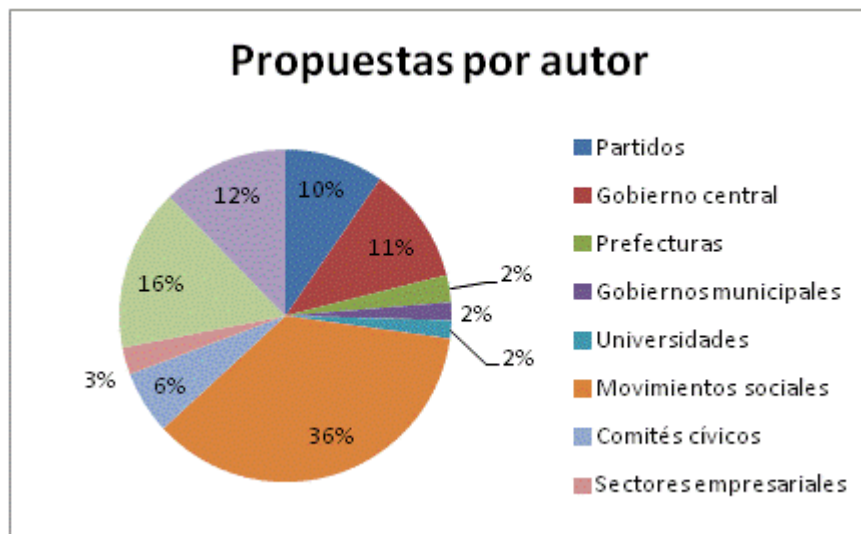
Fuente: Elaboración propia con base en REPAC 2006

Sobre la ubicación temporal de las propuestas se destaca que: la mayor parte fueron elaboradas en el periodo preconstituyente entre 2005 y 2006, un porcentaje menor al 30% no tienen ningún dato sobre la fecha de elaboración o radicación; y 4 de las propuestas presentadas son anteriores al 2005, a saber: la “Propuesta sobre las reformas a la Constitución política del Estado” elaborada por la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia CIDOB en 2001, la “Propuesta Autonomista de la Nación Camba. El Nuevo Pacto con el Estado boliviano” presentada por la Nación Camba en 2001, el documento titulado “El Estado territorial: una nueva descentralización para Bolivia” preparado por Franz Xavier Barrios de FES ILDIS en 2002, y la sistematización del “Foro Político de Mujeres Unión de Mujeres Parlamentarias, Reformas a la Constitución Política del Estado con enfoque de género” organizado por el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia (VAGGF) y el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) en 2002.

De acuerdo con la identificación geográfica de las propuestas, se observa una representación nacional equilibrada con propuestas provenientes de los 9 departamentos, donde se destacan las propuestas localizadas en La Paz (20%); así mismo, el 38% se autolocalizan en Bolivia, y el 23% definen en un lugar específico diferente a las capitales de los departamentos, por ejemplo: El Alto, Camiri, Piedras (Pando), Riberalti, Llallagua (Potosí), Ayllu Sacanani y Concepción.

Por el tipo de autor que elaboró la propuesta para el Asamblea, el porcentaje mayor fueron presentadas por los movimientos sociales con un 36%, seguido por un 16% correspondiente a ONGs y otros actores; en porcentaje menor se encuentran los gobiernos municipales, las universidades y las prefecturas, cada uno con 2%.

Gráfica 1 Tipo de propuestas por autor



Fuente: Elaboración propia con base en REPAC 2006

En esta primera mirada panorámica sobre las propuestas presentadas ante la Asamblea Constituyente en las que se abordó el tema de la propiedad, se pudo evidenciar la variedad de formas para manifestarse que van desde las propuestas, ejercicios de sistematización de encuentros reflexivos sobre la reforma constitucional, y otra serie de documentos como boletines, planes de desarrollo, propuestas electorales, manifiestos, discursos, ponencias, mensajes, artículos, libros, etc. Temporalmente, la mayor cantidad de propuestas fueron elaboradas y presentadas durante el periodo preconstituyente (2005 y 2006); geográficamente hubo una representación proporcional de todos los departamentos, con especial énfasis en la las propuestas de carácter nacional sin desconocer las miradas locales. En relación con el autor, una parte significativa de las propuestas fue elaborada por los movimientos sociales.

En el **segundo análisis** formulado sobre el universo de propuestas sistematizadas por la REPAC, en relación con si puede ser considerada una propuesta que se relacione directamente con la propiedad, el 42% no cumplen con esta condición porque no es una propuesta (es otro tipo de documento y no contiene una propuesta para la Asamblea), y/o no se relaciona con el tema (aborda otros problemas, por ejemplo una presentación por el derecho al aborto desde el Movimiento feminista, la sistematización del Encuentro de la

Asociación Nacional de Adultos Mayores, o la Propuesta de la pastoral de Movilidad Humana (PMH) para una nueva Constitución). El 58% restante son propuestas sobre propiedad¹²⁹. Entre los temas que se analizan en las propuestas se pueden encontrar: el ordenamiento territorial y las autonomías indígenas, el régimen agrario, la administración de recursos naturales, los derechos económicos, los derechos colectivos de las naciones originarias, pueblos indígenas y comunidades campesinas, el modelo de gestión de los recursos naturales y de desarrollo rural, el bien común, los bienes nacionales, entre otros.

Para profundizar en los contenidos de las propuestas en relación con la propiedad, se planteó un ejercicio situacional sobre la proximidad con el núcleo liberal y el núcleo comunal. Teniendo en cuenta que algunas de las propuestas no cumplen con los criterios establecidos anteriormente, y buscando contar con una muestra homogénea, se utilizó el conjunto de propuestas presentadas por los partidos políticos ante la Asamblea.

Las propuestas de los partidos a analizar fueron once¹³⁰: Movimiento Al Socialismo MAS¹³¹, Poder Democrático y Social PODEMOS¹³², Unidad Nacional UN, Acción Democrática Nacionalista ADN, Movimiento AYRA, Movimiento Bolivia Libre MBL, Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR, Concertación Nacional CN, Transformación Democrática Patriótica TRADEPA, Frente Patriótico Agropecuario de Bolivia FREPAB y Movimiento Indígena Pachakuti MIP.

¹²⁹ Para la ubicación de esta información, es importante recordar que la mayoría de las propuestas siguieron los ejes temáticos y los contenidos de la estructura de la Constitución.

¹³⁰ Las propuestas de los partidos hacen parte de la sistematización de la REPAC (2006), para efectos de la citación de fuentes a lo largo de este apartado.

¹³¹ Para Tapia, el MAS como partido político no es la fuerza que explica el cambio, con el paso del tiempo se han dado otro tipo de articulaciones alrededor del Pacto de Unidad que “incluye a las ocho grandes formas de unificación indígena campesina en Bolivia, como espacio en el que se han propuesto imaginar el estado plurinacional y en el que se ha preparado una propuesta mucho más elaborada que el partido político (...) son otras instancias de unificación al interior de cada pueblo, cultura y clase social, y de articulación entre todas ellas las que se están cumpliendo la tarea de dirección y de articulación política” (2011, 122).

¹³² Javier Limpias, constituyente de Podemos define a su partido así: “Podemos representa el sistema liberal democrático, por un lado está Podemos de las tierras bajas de la media luna, del occidente. Hay que aclarar algo, Podemos no representa al viejo sistema político, representa a sectores empresariales, a esa clase media pujante y trabajadora, a ese sector productivo nacional” (Domínguez, 2008).

El análisis sobre las propuestas de estos partidos se concentró en dos definiciones: el núcleo liberal y el núcleo comunal. El primero se refiere a la protección de la propiedad privada y sus dispositivos constitucionales, y la relación con el ejercicio ciudadano. El segundo está centrado en los bienes nacionales, la titularidad de la Nación/Pueblo y el papel del Estado en su administración, y la posibilidad de privatizarlos.

Tabla 12 Núcleos y variables para el análisis de las propuestas partidarias

	Variable	Contenido
NÚCLEO LIBERAL	A. Propiedad como derecho	La propiedad es considerada como un derecho fundamental de la Constitución.
	B. Dispositivos de protección constitucional	La expropiación, la prohibición de la confiscación, y la función social de la propiedad son reconocidas como dispositivos adicionales de protección constitucional de la propiedad.
	C. Ciudadanía patrimonialista	La condición de la ciudadanía está relacionada con tener propiedad para poder ejercer el derecho de elegir y ser elegido.
NÚCLEO COMUNAL	D. Bienes nacionales	Establece cuáles son los bienes nacionales.
	E. Propiedad del Nación/Pueblo y administración del Estado Nacional	Define la propiedad y el dominio de los bienes nacional a favor de la Nación/Pueblo y especifica la administración de los bienes nacionales en cabeza del Estado Nacional y sus atribuciones.
	F. Privatización	Determinar la posibilidad de privatizar los bienes nacionales.

Fuente: Elaboración propia

Sobre el **núcleo liberal**, en la primera variable: la propiedad privada, de las 11 propuestas, 5 no se refieren a la propiedad (UN, AYRA, MNR, MBL y MIP); 2 propuestas conservan las características propias del manto fundamentalista, en el caso de CN propone “definir que se respeta plenamente la propiedad”, y TRADEPA reconoce la propiedad privada como inviolable”. Mientras que en 4 casos se presentan nuevos elementos, como se puede ver en el siguiente cuadro:

Cuadro 8 Nuevos elementos para sobre la propiedad privada

MAS	PODEMOS	ADN	FREPAB
-Igualdad de acceso, entre hombres y mujeres, a la propiedad. - Se reconoce en sus formas individual y colectiva - Compatibilidad con el respeto a un desarrollo	- Es inviolable, reconociendo como única limitación el interés social. - Puede ser ejercido en forma individual o colectiva.	- Creación de un Nuevo Organismo Autárquico Nacional: Registrador de la Propiedad: Encargado de protección a la propiedad y pública. - Unir Derechos Reales (registro legal) y el	Como parte de la política económica, el Estado garantiza y protege la propiedad, individual o colectiva, social o comunitaria.

sostenible, equitativo y en armonía con el medio ambiente.	- La ley establece el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer, las limitaciones y obligaciones.	Catastro (registro físico), otorgando a la propiedad una mayor garantía y seguridad jurídica.	
--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia

En la segunda variable, los dispositivos adicionales de protección constitucional de la propiedad en 6 casos no fueron analizados en las propuestas (UN, AYRA, MBL, CN, TRADEPA, FREPAB); en los 5 restantes¹³³, 3 analizaron la expropiación (PODEMOS, ADN y MIR) y 3 trabajaron la función social de la propiedad (MAS, PODEMOS y MNR),

En la tercera variable, la ciudadanía patrimonialista, sólo en dos propuestas se plantea explícitamente la necesidad de ampliar la condición de ciudadanía a los pueblos y naciones indígenas. En el caso del MAS se propone que “los pueblos indígenas tendrán derecho a ejercer derechos políticos y ciudadanía diferenciada, de acuerdo con sus usos y costumbres propios, extendidos y permanentes, los cuales son plenamente reconocidos por el Estado y el ordenamiento jurídico”. En la propuesta del MIP se expone: “plantear la participación de un 90% de representantes de las naciones indígenas del *Qullasuyu* en la Asamblea Constituyente para transformar el Estado para tomar el poder político de las naciones indígenas, usurpado por la oligarquía boliviana que se ha especializado en el saqueo de nuestros recursos naturales”.

En relación con el **núcleo comunal**, la cuarta variable sobre los bienes nacionales, 5 propuestas refuerzan lo consagrado por la constitución (UN, ADN, MNR, FREPAB y MIP). En 2 casos, AYRA y MBL no se menciona el tema. En 4 propuestas se plantean nuevos elementos a considerar: PODEMOS, CN y TRADEPA consideran que las políticas de distribución, propiedad y tenencia de la tierra orientada al desarrollo económico y social del pueblo boliviano deben ser adelantadas no sólo por el gobierno nacional, sino que requieren de la *coordinación con los gobiernos departamentales y municipales*. El MAS formula: que

¹³³ PODEMOS analizó dos dispositivos: la expropiación y la función social.

los recursos naturales, renovables y no renovables, son de *propiedad social del pueblo boliviano* y su administración será responsabilidad del Estado por medio de empresas estatales; declara que el *agua no es un bien mercantil* susceptible a ser comercializado, por ser un bien fundamental para la vida, es un bien social que pertenece a todos los bolivianos.

La quinta variable define explícitamente la propiedad de los bienes nacionales en cabeza de la Nación o Pueblo y la administración del Estado Nacional, en 2 propuestas se insiste en la nacionalización como única vía para el manejo de los bienes (MIP y CN), en esta misma línea el MAS plantea que la administración sea por empresas estatales; en 3 propuestas (PODEMOS, ADN y TRADEPA) se sugiere la creación de un sistema regulatorio como parte del Estado para regular, controlar y supervisar la exploración de bienes nacionales a través de Consejos de Regulación y Superintendencias, o una Ley de ordenamiento territorial; en un caso (UN) solicita que dicha administración estatal esté en el marco del aprovechamiento ambiental y económicamente sostenible y amplía los recursos naturales renovables (los recursos maderables del bosque, los recursos forestales no maderables, los recursos de la biodiversidad, flora, fauna y los recursos pesqueros en aguas interiores); en 4 casos no se aborda el tema (AYRA, FREPAB, MIP y MBL).

Sobre la sexta variable, la posibilidad de privatización de los bienes nacionales se conserva: otorgando seguridad jurídica a los inversionistas (UN y ADN), autorizando la concesión para el aprovechamiento de recursos (MNR), reconociendo el valor de la participación del sector privado y sus alianzas en beneficio de la economía (MBL, CN, TRADEPA), revisando y anulando los contratos que le puedan desfavorecer (FREPAB), o sin mencionar el tema (AYRA y MAS). Se pueden anotar dos extremos en esta variable, por un lado PODEMOS que justifica en varios escenarios esta posibilidad: como facultad del gobierno departamental autónomo para fomentar la competitividad departamental y las inversiones públicas y privadas en el departamento, reconociendo la iniciativa privada y la

libertad de empresa, considerando nacionales todas las empresas establecidas para explotaciones, aprovechamiento o negocios en el país; la prestación de servicios públicos básicos a través de concesiones, no superiores a 40 años; y por otro MIP que propone la nacionalización de los recursos hidrocarburíferos sin indemnización alguna, y la reversión al Estado o nacionalización de todas las empresas estatales que fueron privatizadas o capitalizadas.

Haciendo una lectura sobre la posición de los partidos frente a la propiedad, se pueden identificar dos tendencias, por un lado, las propuestas que defienden y protegen el núcleo propietario como es el caso de los partidos: AYRA, CN, TRADEPA, FREPAB, MNR, MBL y UN, y por otro las que exigen limitarla o transformarla como ocurrió con las propuestas de los partidos: MAS, PODEMOS, ADN y MIP. Si bien cada uno de estos partidos pertenece a una posición ideológica que puede estar a la izquierda o a la derecha, estos cuatro partidos: MAS, PODEMOS, ADN y MIP coincidieron en que era necesario modificar alguno de los elementos que hacen parte del núcleo de derecho, o sus dispositivos protectores, o su relación con la ciudadanía.

Cuadro 9 Posición partidaria frente a la propiedad

Defensa / Protección			NÚCLEO LIBERAL	Limitación / Abolición		
MNR UN MIP	TRADEPA AYRA MBL	CN	A. Propiedad como derecho	MAS ADN	PODEMOS FREPAB	
CN UN FREPAB	TRADEPA AYRA MBL		B. Dispositivos protección constitucional	ADN MIP	PODEMOS MAS MNR	
ADN UN PODEMOS	TRADEPA AYRA FREPAB	MBL MNR CN	C. Ciudadanía patrimonialista	MAS	MIP	

Fuente: Elaboración propia

Con propuestas como la igualdad de acceso a la propiedad entre hombres y mujeres, el reconocimiento de las formas individual, colectiva y comunitaria, la compatibilidad con el respeto a un desarrollo sostenible, equitativo y en armonía con el medio ambiente, la creación

del Registrador de la propiedad, se pretende ampliar el núcleo de la propiedad privada insertando otras circunstancias y realidades que no se había tenido en cuenta en otros momentos de escritura de la Constitución. El otro elemento innovador de estas propuestas, este si ubicado en el sector no tradicional de la política boliviana representado por el MAS y el MIP, se propone la ampliación de la condición de ciudadanía para los pueblos y naciones indígenas; si bien estos grupos ya contaban con la ciudadanía universal, no estaba explícito en la norma constitucional un ejercicio diferenciado de sus derechos políticos y su ciudadanía. Para algunos esta particularización no tiene sentido ya que los indígenas son bolivianos y no requieren un trato especial, sin embargo, para otro grupo esta distinción era una deuda histórica ya que social y políticamente los indígenas no habían contado con una participación efectiva en la elección y la postulación de sus representantes en las instancias electorales¹³⁴.

Con este posicionamiento frente al núcleo de la propiedad privada, los partidos marcaron además su lugar frente al cambio o no de la Constitución, más aún cuando el escenario donde se ponían en juego estas propuestas era el debate constituyente. Este sector que le apostó a la transformación de la propiedad también apoyó la convocatoria a la Asamblea Constituyente.

Con respecto al núcleo neoliberal centrado en la apropiación o no de los bienes nacionales, los resultados fueron más polarizados entre dos bloques partidarios que reflejan la división de fuerzas sociales y políticas. Por un lado, MAS y MIP como representantes de los movimientos sociales populares e indígenas¹³⁵ en defensa de los bienes nacionales que impulsaron la convocatoria a la Asamblea Constituyente, y por otro PODEMOS, CN, TRADEPA, MNR, ADN y UN como representantes de los partidos tradicionales de las

¹³⁴ La Corte Nacional Electoral informa que “con la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, de 7 de julio de 2004 (N° 2771), norma la participación de estas organizaciones en la postulación de candidatos a procesos electorales. La primera participación de las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas en un proceso electoral se dio en las Elecciones Municipales de diciembre de 2004” Para consultar el listado por departamento de los pueblos indígenas registrados, ver (2009b)

¹³⁵ AYRA también es un partido de corte indigenista pero su propuesta no incluye una discusión sobre la propiedad o los bienes nacionales, es un documento que presenta su cosmovisión general sobre la política sin hacer referencia directa o indirecta con estos temas.

élites¹³⁶ de la Media Luna boliviana que exigieron una especie de privatización regional de los bienes nacionales con el correlato del Referéndum por la Autonomía regional. Si bien hay una coincidencia en la elección del uso de la vía democrática para debatir las nuevas características de la propiedad privada en la Nueva Constitución, ya sea por la convocatoria a la Asamblea o al Referéndum autonómico, sus posturas fueron antagónicas en cuanto a la propiedad, el uso y las utilidades de los bienes comunes.

Como se mencionó antes, en la Constitución se autoriza al Estado a administrar los bienes nacionales a nombre de la sociedad por medio de concesiones o contratos. Al respecto las propuestas presentadas se ubicaron en los dos bloques partidarios: por un lado, PODEMOS, CN y TRADEPA que consideraban que la administración del Estado, en cabeza del Gobierno Nacional, requiere de una coordinación con los gobiernos departamentales y municipales; mientras que el MAS sostuvo que la administración es una responsabilidad del Estado por medio de empresas estatales. Esta discrepancia generó profundas distancias entre los dos bloques y fue el eje de las tensiones y conflictos posteriores, dicha discrepancia fue avivada con propuestas como la propiedad social del pueblo boliviano versus la creación de un sistema regulatorio para controlar y supervisar la administración estatal; o la administración autonómica de los recursos ubicados en un departamento en contra de la nacionalización de todas las empresas privatizadas sin indemnización alguna.

¹³⁶ FREPAB y MBL no tuvieron una participación activa en la discusión.

Capítulo 5: La lucha política en la Asamblea Constituyente y la construcción de una red de significados

La definición por el tipo de propiedad privada que se establece en la Constitución del país está cruzada por las corrientes ideológicas que atraviesan esta lucha política. Como se ha planteado, las ideologías son sistemas de pensamiento por medio de los cuales se otorga significado específico a cada concepto político en su ámbito, esto implica escoger un significado frente a otro. Para Freedén el cambio conceptual en los vocabularios políticos puede explicarse, en parte, por la tensión y disputa entre dos tendencias opuestas, que para el caso de la propiedad en Bolivia se manifiestan en los discursos liberales y en los colectivistas representados por los sectores de la Nación Camba y del Pacto de Unidad, respectivamente.

Como se mencionó en el marco teórico, la lucha política entre ideologías se manifiesta en una competencia por proporcionar argumentos para defender conceptos controvertidos, como en este caso lo son la propiedad privada o la propiedad colectiva, en el que se busca dotarlos de veracidad. Asimismo, debido a la inherente disputabilidad de algunas nociones centrales de la política es posible dejar en una especie de suspenso momentáneo, a este fenómeno Freedén lo define como des-polemización:

Sería el mecanismo principal en virtud del cual las ideologías luchan por imponer su hegemonía en ciertos ámbitos o redes conceptuales, señalando una concepción o significado específico dominante para tal o cual concepto (significado que viene definido a su vez por las interrelaciones mutuas con los otros ítems conceptuales de cada ideología, concebida como una amplia, cambiante red semántica). Ya que no es posible alcanzar un valor consensuado para los términos políticos fundamentales, las ideologías nos permiten al menos suspender esa incómoda indeterminación semántica fijando una red de significados dotada de cierta estabilidad y consistencia (2013; 11).

Para el caso del concepto de la propiedad en Bolivia, las ideologías han competido en diferentes escenarios, uno de ellos el escenario constituyente el cual es analizado en este apartado a través del corpus discursivo integrado por las actas de las sesiones de cada uno de estos momentos; este escenario tiene una relevancia especial ya que la competencia que se realiza allí dará como ganador al sector que controle el lenguaje político y la orientación de las políticas públicas. Esta competencia se lleva a cabo a través de la despolemización, es

decir, dotando de certidumbre un concepto y marcando la impronta de una ideología que se manifiesta por medio del lenguaje político. En este sentido, y siguiendo a Freedén, quien es capaz de dotar de significado un concepto en el plano del lenguaje, es capaz de determinar las prácticas políticas de la sociedad, por tanto, la despolemización hace parte de los procesos políticos.

El escenario seleccionado para analizar la lucha por la propiedad es el proceso político de reforma constitucional ocurrido entre 2006 y 2009. Este periodo corresponde con el surgimiento de nuevos elementos contextuales como el giro neoliberal y la promesa del socialismo, los cuales fueron analizados en el capítulo 3. La lucha política por la propiedad durante el proceso constituyente traza un recorrido de cuatro momentos como se describen a continuación.

En el primer escenario la Asamblea Constituyente inicia su funcionamiento con la recepción de propuestas de la sociedad en general sobre los aspectos que debían modificarse o mantenerse en la Nueva Constitución, sin embargo dichas propuestas no tenían carácter vinculante en relación a ser aceptadas e incluidas en su integridad por parte de los miembros de la Asamblea¹³⁷. Su utilidad en el proceso fue dar insumos de tipo técnico, político y situacional, para que los y las constituyentes los usaran en los debates de las Comisiones o en las sesiones plenas.

En la etapa de los debates en las Comisiones, en especial en la Comisión XVI de la que surgió el único artículo que no logró consenso, se pudo analizar las posiciones partidarias a favor y en contra de la propiedad; de la misma forma, se logró armar tanto los puntos comunes que posibilitaron acuerdos, como las diferencias en materia de conservación de la propiedad, el rol del Estado en la administración de los recursos naturales y la gestión de las tierras originarias.

¹³⁷ La REPAC hizo entrega formal de las propuestas el 4 de agosto de 2006 ante el Comité Ad-hoc como órgano principal de la Asamblea Constituyente.

En el siguiente momento, los debates de la Plenaria, la complejidad y la densidad de los temas sobre los que no se llegó a acuerdos en la comisión, desbordaron el recinto de la Asamblea trasladándose a las calles. La disputa por la propiedad requiere una mirada dialéctica, no sólo desde la perspectiva de la polarización, sino en medio de un contexto en el que confluyeron una serie de factores que lograron incidir en las decisiones de los y las constituyentes, en los resultados de la Asamblea y en el escenario político del país.

En la última etapa constituyente, en medio de un ambiente de inestabilidad política fue necesario instaurar una instancia de Diálogo Nacional en la que los diferentes sectores acordaron las condiciones para aceptar la Nueva Constitución. Por un lado, la Asamblea según sus reglamentos decidió que el debate sobre la propiedad quedó acuñado en la decisión de remitir al referéndum el artículo 398 que limita el latifundio, y por otro, el sector de la Media Luna opositora exigió una ley de convocatoria al referéndum dirimidor y aprobatorio. Con estas características se consolidó el escenario de despolemización de la propiedad en Bolivia. A continuación, se desarrolla cada una de estos momentos de la lucha política a lo largo del escenario constituyente y la forma en que se construye la red de significados sobre la propiedad como mecanismo de estabilidad y que fue la base del estado plurinacional.

5.1. Los inicios de la Asamblea: los orígenes de la lucha

Uno de los aspectos que aportó en la estabilidad política en la sociedad boliviana fue la decisión de convocar a una Asamblea Constituyente como escenario para repensar un nuevo acuerdo social que estuviese acorde con las necesidades del país en ese momento¹³⁸. Como lo plantea José Luis Exeni¹³⁹, la Asamblea Constituyente era un reto para consolidar un gran

¹³⁸ Para autores como García et.al (2003) y Mayorga et.al. (2005) este contexto de cambio tiene raíces en los ochenta, que como lo plantea Torr ez se dieron “expresiones inequ vocas del cuestionamiento a los par metros ordenadores de la democracia representativa anclada en la gobernabilidad y en las reformas pol ticas en curso” (2007; 17).

¹³⁹ Exeni fue Director Nacional de Educaci n Ciudadana, de la Corte Nacional Electoral.

acuerdo nacional, como una posibilidad, de lo que Boaventura de Sousa Santos considera como democracia de alta intensidad¹⁴⁰.

El 4 de marzo de 2006 se expidió la Ley Especial N.º 3364 de Convocatoria a la Asamblea Constituyente. En la Ley se definieron aspectos como: la convocatoria, la composición y la sede de la Asamblea, los requisitos para ser constituyente donde amplió la representación política¹⁴¹, la forma de elección de los constituyentes y el sistema electoral, la organización y funcionamiento de la Asamblea, y el mecanismo de promulgación de la Nueva Constitución. En ese sentido, dando cumplimiento a esta ley, el 2 de julio de 2006 se realizó la votación popular para la elección de representantes a la Asamblea Constituyente; en esta jornada participaron 3.133.602 ciudadanos, con un nivel de participación del 84,51%¹⁴². Esta primera etapa de la des-polemización de la propiedad como concepto político estará enmarcada por elementos territoriales, partidarios, culturales y étnicos que van demarcando las ideologías en la lucha política.

Para la conformación de la Asamblea se eligieron 255 Constituyentes, de los cuales 210 fueron elegidos en 70 circunscripciones territoriales uninominales¹⁴³ y 45 en los departamentos como circunscripción plurinominal¹⁴⁴. Los resultados del proceso electoral, por departamento fueron los siguientes:

¹⁴⁰ Este planteamiento fue presentado en el Foro Social Mundial Temático en 2004.

¹⁴¹ “Artículo 7 Requisitos: N.5. Ser postulado por un partido político, una agrupación ciudadana y/o un pueblo indígena, o por los frentes o alianzas que se establezcan entre éstos, conforme a lo establecido en los Artículos 222, 223 y 224 de la Constitución Política del Estado”.

¹⁴² De acuerdo con la Corte Nacional Electoral (2006) este porcentaje iguala a la participación registrada en la elección presidencial de diciembre de 2005, la más alta en los últimos 25 años.

¹⁴³ Circunscripción para elegir un solo representante.

¹⁴⁴ Circunscripción para elegir dos o más representantes.

Tabla 13 Resultados departamentales en la elección de representantes a la Asamblea Constituyente

DEPARTAMENTO	Inscritos	% Votos válidos	% Votos blancos	% Votos nulos	Votos emitidos	Participación	Abstención
Chuquisaca	211.110	78,51%	17,15%	4,34%	175.557	83,14%	16,86%
La Paz	1.191.901	85,18%	11,85%	2,98%	1.030.877	86,49%	13,51%
Cochabamba	662.219	83,50%	12,27%	4,23%	567.649	85,72%	14,28%
Oruro	201.267	77,86%	17,65%	4,49%	174.891	86,90%	13,10%
Potosí	275.281	71,29%	23,73%	4,98%	220.499	80,10%	19,90%
Tarija	179.165	76,32%	20,30%	3,38%	148.664	82,98%	17,02%
Santa Cruz	838.845	87,42%	9,67%	2,90%	689.277	82,17%	17,83%
Beni	128.836	85,65%	12,54%	1,81%	105.638	81,99%	18,01%
Pando	24.691	85,96%	10,86%	2,18%	20.550	83,23%	16,77%
Nacional	3.713.376	83,22%	13,32%	3,46	3.133.602	84,39%	15,61%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Corte Nacional Electoral, 2006

Con un 84,39% de participación nacional, la conformación de la Asamblea Constituyente se concentró en 3 fuerzas políticas: el Movimiento Al Socialismo como partido del gobierno con la mitad de los constituyentes elegidos, Podemos como fuerza opositora con 60 constituyentes, y los demás partidos participantes con 58 constituyentes quienes fueron estratégicos para dirimir situaciones de polarización en los debates constituyentes (Ver Anexo N. 9 Listado Asambleístas)

Tabla 14 Conformación de la Asamblea Constituyente por votación

Partido o agrupación política	N. de constituyentes elegidos	Porcentaje en la votación
Movimiento Al Socialismo MAS	137 constituyentes (53,7%)	50,8%
Poder Democrático y Social PODEMOS	60 constituyentes (23,5%)	15,3%
Otros (4 partidos) MNR, Unidad Nacional (UN), MNR-FRI y Movimiento Bolivia Libre (MBL)	58 constituyentes (Cada uno con 8 elegidos) (22,8%)	33,9%
6 partidos	255 constituyentes	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Enciclopedia Constituyente (Vicepresidencia 2011, Tomo I, Volumen I, 144)

Estos resultados electorales sobre la Asamblea por región y por partido, van mostrando la conformación ideológica de la lucha política por la propiedad. Por un lado, una participación nacional electoral para la elección de los representantes a la Asamblea donde se marca una tendencia generalizada a aceptar y legitimar a través del voto este espacio de deliberación política en el que se producirá la Constitución del país. Por otro lado, la conformación de la Asamblea Constituyente por votación da cuenta de las ideologías

partidarias que encaminarán los debates: el MAS con el 50,8% de la votación logró 137 curules constituyentes, es decir el 53,7% de los puestos; seguidamente, está Poder Democrático y Social PODEMOS con el 15,3% de la votación, alcanzó 60 lugares para sus constituyentes, es decir que obtuvieron el 23,5% de los lugares disponibles. Finalmente, otros 4 partidos, MNR, Unidad Nacional (UN), MNR-FRI y Movimiento Bolivia Libre (MBL) consiguieron el 33,9% de la votación y con ello nombraron 58 constituyentes, de los 255 que conformaron la Asamblea.

Tal como fue establecido en la Ley de Convocatoria, la Asamblea Constituyente inició sus labores en Sucre el 6 de agosto de 2006 y finalizó su periodo el 14 de diciembre de 2007¹⁴⁵, fecha en que Silvia Lazarte, presidenta de la Asamblea Constituyente, hizo entrega del texto constitucional al presidente del Congreso Nacional, Álvaro García Linera, para que esta instancia legislativa realizara la convocatoria al Referéndum Constitucional y Dirimidor (REPAC 2009).

La convocatoria y elección de la Asamblea Constituyente fue parte central de las demandas de las organizaciones sociales para defender los bienes nacionales y limitar la propiedad; como correlato a este proceso, los propietarios desarrollaron una campaña de apropiación de los bienes nacionales para ser administrados desde los gobiernos regionales, para ello convocaron un referéndum autonómico liderado por los prefectos y los comités cívicos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija, la Media Luna, en oposición a las propuestas nacionalizadoras del gobierno de Morales. Entre sus principales demandas autonómicas se incluían:

La consolidación de la elección directa del prefecto, el paso de las competencias en la toma de decisiones de las políticas departamentales a las prefecturas, el cambio del sistema de asignación de los recursos en función a la generación de ingresos de cada departamento, la incorporación de un sistema de fondos de compensación solidarios con los departamentos más pobres, la administración de los recursos generados por algunos impuestos (el más polémico era el de hidrocarburos), y el traspaso de las competencias de agencias descentralizadas (Deheza 2008, 62).

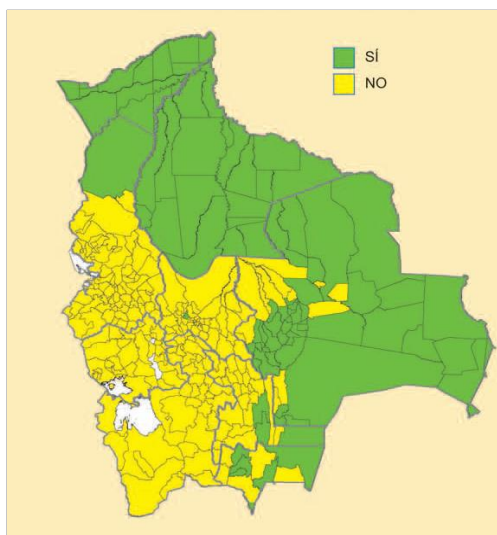
¹⁴⁵ En la Ley se había previsto un periodo no inferior a seis meses ni superior a un año, sin embargo, por diversas coyunturas, el periodo se amplió un semestre más para poder entregar el proyecto de Constitución aprobado.

A través del mecanismo democrático del referéndum, se consultó a la ciudadanía sobre el alcance que debía tener la autonomía departamental. La pregunta formulada fue:

¿Está usted de acuerdo, en el marco de la unidad nacional, de dar a la Asamblea Constituyente el mandato vinculante para establecer un régimen de autonomía departamental, aplicable inmediatamente después de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado en los Departamentos donde este Referéndum tenga mayoría, de manera que las autoridades sean elegidas directamente por los ciudadanos y reciban del Estado Nacional competencias ejecutivas, atribuciones normativas administrativas y los recursos económico-financieros que les asigne la nueva Constitución Política del Estado y las Leyes?. (Corte Nacional Electoral, 2006).

Sobre los resultados del referéndum autonómico “el NO obtuvo más de la mitad de los votos válidos del cómputo nacional llegando al 57.5%. Venció en cinco departamentos, La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca, pero el SI obtuvo la victoria en los restantes cuatro -Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija” (Vicepresidencia 2008, 144). A continuación, se presenta la configuración de la demanda autonómica en el país a partir de los resultados obtenidos en el referéndum:

Ilustración 3 Configuración de la demanda autonómica en el país



Fuente: Corte Nacional Electoral, 2006

Los intereses de la Media Luna estuvieron liderados por los prefectos de cuatro departamentos:

“Los gobernadores de Beni y Pando, Ernesto Suárez y Leopoldo Fernández, militan en el partido ADN del fallecido ex dictador Hugo Banzer. El de Santa Cruz, Rubén Costas, impulsa una fuerte autonomía regional. Y el de Tarija, Mario Cossío, fue del MNR, partido que nació revolucionario en 1952 y acabó neoliberal con Sánchez de Lozada, tumbado por la guerra del gas en 2003 y refugiado en EE. UU” (El Clarín, 2006).

La lucha de la media luna boliviana tiene dos componentes: por un lado, la diferencia étnica con el occidente al que le atribuyen el atraso y la incivilización del país debido a la mayor presencia indígena en esta parte del país, y por otro, el gran poder económico que ostenta la región por aportar el 44% del PIB a la economía nacional debido a la vasta producción agrícola (soja, girasol, azúcar, leche, ganado y madera) y minera (gas, hierro y manganeso). En relación con el componente cultural, la Media Luna ha defendido la identidad de la “nación cambia” bajo las banderas de la democracia, la autodeterminación, la identidad, los recursos naturales, el territorio y el poder, y la integración, proponen un nuevo pacto con el Estado Boliviano en los siguientes términos:

Las condiciones objetivas que transmite nuestra realidad actual se han modificado, la Santa Cruz del tercer milenio no es la Santa Cruz de comienzos del siglo 20. Somos propietarios de más de un tercio del país y sumamos casi dos millones de habitantes, tenemos un producto interno bruto (PIB) que alcanza a un tercio del total nacional y poseemos el índice de desarrollo humano (IDH) más alto de Bolivia, sin embargo, no nos sentimos ni satisfechos, ni realizados.

Así como en 1825 nos anexaron a Bolivia por nuestra debilidad institucional, demográfica y económica, hoy estamos en condiciones de exigir, -no solamente un trato igualitario -de igual a igual- con el poder Estatal, sino de imponer un modelo de gestión política y económica que se ajuste a nuestra propia idiosincrasia y nuestra visión de futuro. Un modelo autónomo con capacidad ejecutiva, legislativa y judicial constituye la BASE MÍNIMA de negociación de un NUEVO PACTO con el Estado boliviano.

Profundizar la democracia, acceder a la autodeterminación nacional, ratificar nuestra identidad colectiva, defender y proteger nuestros recursos naturales, promover la integración continental y formular un nuevo pacto con el Estado Boliviano, deben ser las bases sobre las cuales se debe asentar las estructuras de un nuevo nacionalismo que sea la expresión de la civilización Cruceña. (Nación Camba, 2001)

Sobre el componente económico, la unificación de las demandas cívicas, sociales y empresariales de la región del oriente y del sur de Bolivia se concentraron en la autonomía regional para el manejo de los recursos naturales susceptibles de explotación. La lucha se inició con la Ley de Hidrocarburos 3058 de 2006 y la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, la cual se organizó así: el 12% para los departamentos productores, el 31,25% para los departamentos no productores, y el 56,25% para el Tesoro General de la Nación.

Además de los liderazgos políticos de cada uno de los prefectos, este proceso fue apoyado por entidades de tipo cívico y de tipo empresarial amparadas en un discurso racista. Entre las entidades cívicas se pueden mencionar: el Comité Cívico de Intereses de Chuquisaca

(CODEINCA), el Comité Cívico de la Capital de Bolivia (CICABOL), el Comité Impulsor para el Desarrollo de las Provincias (CIDEPRO), la Federación de Profesionales Instituciones Sociales, el Comité Cívico Provincial, el Comité Cívico Femenino, el Comité Pro Santa Cruz, la Sociedad de Ingenieros, la Sociedad de Derecho Ambiental, la Brigada Parlamentaria, el Comité Cívico de la Provincia Andrés Ibáñez, el Comité Cívico Provincial Femenino, etc.

Entre las entidades empresariales y gremiales participaron: la Federación de Empresarios Privados, Estudiantes Universitarios, la Federación de Fraternidades Cruceñas Gremiales, la Federación de Empresarios, la Federación de Fabriles, la Federación de Campesinos, las Universidades Privadas, la Cámara de Construcción, la Cámara de Turismo y Hotelería, la Federación de Transportistas, el Sindicato de Trabajadores de la Prensa, la Cámara del Transporte. Para Quisbert, durante esta coyuntura política las élites han utilizado el discurso racista para sustentar sus demandas de autonomía, de una forma encubierta utilizando en sus discursos la defensa de la democracia, pero en la práctica cometiendo todo tipo de arbitrariedades y violencias contra los indígenas¹⁴⁶.

Con los planteamientos de la Media Luna se revive la discusión republicana sobre las dos Bolivias¹⁴⁷ que recoge las polarizaciones históricas que dividen a la población entre indígena/*q'ara*, Oriente/Occidente, Nación Camba/Nación Aymara; dichas polarizaciones estarán como entretelón de los debates constituyentes. Así mismo, los componentes culturales y económicos de las demandas de la Media Luna proponen aspectos diferentes sobre los que argumentan su postura sobre la propiedad y los bienes nacionales.

¹⁴⁶ En Bolivia, el debate sobre el racismo ha sido un argumento utilizado para el análisis de las élites criollas, sin embargo, también se ha planteado que no sólo el racismo está presente en estas élites, se ha incrustado en los propios indígenas. Para más detalles de este debate se puede consultar un número especial de la revista *Wilka* (2008) que analiza el tema en extenso.

¹⁴⁷ Esta conceptualización la desarrolla Fausto Reinaga, donde plantea la existencia de Bolivias irreconciliables, la mestiza europeizada y la kolla-autóctona o india, la de los opresores y la de los oprimidos, enfrentadas de manera permanente; el parasitismo de las élites criollas y de los mestizos subordinados a ellas, incapaces de desarrollar el capitalismo y de construir un Estado y una nación soberanos frente al dominio extranjero, que incluya a los indios (2010).

Tanto la movilización de los desposeídos alentada por la ideología del socialismo del siglo XXI, así como la defensa de la Media Luna inspirada en el liberalismo, conforman una Bolivia, que como una nación que le apuesta a la vía democrática para resolver sus diferencias; aunque las posturas sobre la propiedad pueden parecer antagónicas, los debates en el escenario constituyente darán cuenta cómo la diversidad y el sincretismo pueden ser la base de una Nueva Constitución. Si bien, el debate no será pacífico, el resultado será un avance como apuesta hacia un país diferente. En esta etapa se identifican los primeros elementos de la red de significados sobre la propiedad: elementos territoriales, partidarios, culturales y étnicos que van demarcando las ideologías en la lucha política. Conceptos periféricos sobre la propiedad como la Nación Camba, las Naciones indígenas, las dos Bolivias, el desarrollo económico y los partidos políticos entran a constreñir más la lucha por la propiedad.

5.2. Primera etapa: en las Comisiones

Con la sesión inaugural de la Asamblea Constituyente en Sucre, el 6 de agosto de 2006, se da inicio al periodo constituyente; en esta sesión toma posesión la Mesa Directiva de la Asamblea compuesta por 5 partidos (MAS, PODEMOS, MNR, AS y UN) y con representación de los 9 departamentos. A continuación, un cuadro con la conformación:

Cuadro 10 Conformación de la Mesa directiva

MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE			
Constituyente	Cargo	Partido	Departamento
Silvia Lazarte	Presidenta	MAS	Santa Cruz
Roberto Aguilar	1° Vicepresidente	MAS	La Paz
Mauricio Paz	2° Vicepresidente	PODEMOS	Beni
José Cuevas	3° Vicepresidente	MNR	Tarija
Jorge Lazarte	4° Vicepresidente	UN	La Paz
Ignacio Mendoza	1° Secretario	MAS	Chuquisaca
Svetlana Ortiz	2° Secretario	MAS	Tarija
Pastor Arista	3° Secretario	AS	Potosí
Willy Padilla	4° Secretario	UN	Chuquisaca
Miguel Peña	5° Secretario	MAS	Beni
Weimar Becerra	6° Secretario	MAS	Pando

Fuente: Elaboración propia

A la par con las discusiones sobre el reglamento interno de la Asamblea¹⁴⁸, la plenaria aprobó la creación de las Comisiones¹⁴⁹ para organizar temáticamente las discusiones sobre los contenidos del proyecto de la Nueva Constitución¹⁵⁰ (Ver Anexo N. 10 Comisiones de la Asamblea). Si bien en la mayoría de las comisiones se adelantaron discusiones relacionadas con la propiedad privada, ya sea republicana o neoliberal, el estudio del debate constituyente se concentra en la Comisión XVI de Recursos naturales renovables, tierra, territorio y medio ambiente, de donde surgió el único artículo que no alcanzó la mayoría para ser aprobado en esta Comisión ni en la plenaria de la Asamblea.

La Comisión XVI tuvo como mandato: analizar la necesidad de evitar una concentración excesiva de tierras en las manos de algunos terratenientes, con el objetivo de facilitar el acceso a la tierra para aquellos excluidos a su acceso (Vicepresidencia 2011); su mesa directiva fue presidida por Carlos Romero del MAS, la Vicepresidencia estuvo a cargo de Ana María Ruiz del MNR, y la Secretaría General para Luis Felipe Dorado de PODEMOS. A su vez esta Comisión se dividió en 3 subcomisiones: 1) Recursos naturales renovables y biodiversidad (5 integrantes), 2) Tierra – territorio (5 integrantes), y 3) Medio ambiente (Ver Anexo N.11 Conformación de la Comisión XVI).

La conformación de esta Comisión da cuenta de las posiciones que se tendrían en los debates, de los rasgos de las “dos Bolivias”¹⁵¹; Carlos Romero fue elegido constituyente por Santa Cruz con el apoyo de las organizaciones indígenas de tierras bajas con quienes había

¹⁴⁸ Este debate sobre el reglamento concentró gran parte de los debates iniciales de la Asamblea, ya que se puso en debate el carácter originario de la Asamblea (aprobado el 28 de septiembre de 2006) y el sistema de votación (aprobado el 14 de febrero de 2007).

¹⁴⁹ De acuerdo a la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/001/2007, del 16 de enero de 2007 se aprueba la creación de 21 comisiones respetando los criterios de mayorías y minorías.

¹⁵⁰ Las Comisiones creadas fueron: I Visión de país, II Ciudadanía, nacionalidad y nacionalidades, III Deberes, derechos y garantías, IV Organización y estructura del nuevo Estado, V Poder legislativo, VI Poder judicial, VII Poder ejecutivo, VIII Otros órganos del Estado, IX Autonomías, descentralización y organización territorial, X Educación e interculturalidad, XI Desarrollo social integral, XII Hidrocarburos, XIII Minería y metalurgia, XIV Recursos hídricos y energía, XV Desarrollo productivo rural, XVI Recursos naturales renovables, tierra y territorio, medio ambiente, XVII Desarrollo integral amazónico, XVIII Coca, XIX Desarrollo económico y finanzas, XX Fronteras, relaciones internacionales e integración, y XXI Seguridad y defensa nacional .

¹⁵¹ Para conocer un poco más sobre los y las constituyentes, se retoman algunas observaciones hechas por Schavelzon a la Comisión (2012).

preparado la propuesta de titulación cuando fue director de CEJIS. “En el trabajo de la Comisión, Romero tendría un papel de mediador y posibilitador de acuerdos que iría a ser clave nuevamente en otros momentos del proceso constituyente”. Ana María Ruiz fue alcaldesa de un municipio con alta población indígena, sin embargo en ocasiones fue proclive a las propuestas de Podemos, su pertenecía al MNR como un partido de centro le daba un lugar privilegiado, aunque no había representado un número significativo de votos, en la instancia de la Comisión podía marcar la diferencia.

Con respecto a PODEMOS, Elianne Capobianco, fue ex directora del INRA en Santa Cruz quien asignaba tierras a favor de políticos de la región¹⁵². Dos constituyentes representantes de los partidos indianistas de occidente, Lucinda Quintanilla de AS y Humberto Tapia de ASP, “eran sectores indígenas que no tenían relación con el Pacto de Unidad, aunque formaban parte de ramas locales de CSUTCB y CONAMAQ. Representaban un nacionalismo étnico que consideraba a Evo Morales ‘un hermano’, pero lo veían capturado por ‘el entorno blancoide’ de mestizos y ONG”. En esta diversidad de actores e intereses, se tejieron los debates sobre la propiedad en la Comisión.

Como instancia orgánica permanente de debate, análisis y asesoramiento, la Comisión XVI siguió la metodología dispuesta en el Reglamento General de la Asamblea¹⁵³ para la discusión y aprobación de los artículos sobre los recursos naturales renovables, la tierra, el territorio y el medio ambiente para ser incluidos en el texto de la Nueva Constitución. Este proceso de discusión interna en la Comisión se realizó en tres fases, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 11 Fases de trabajo en las Comisiones en la Asamblea

<p style="text-align: center;">Fase I:</p> <p>a. Recepción, sistematización y debate de las propuestas de la sociedad civil b. Preparación de informe de la Subcomisión para ser presentado a la</p>

¹⁵² Finalizado el periodo de debates en la Comisión, fue acusada de donar 12 mil hectáreas en territorio del pueblo guarayo, a la familia del también demandado Branco Marinkovic, presidente del Comité Cívico Pro Santa Cruz, líder de la oposición y las movilizaciones contra el Gobierno (Schavelzon 2009, 174)

¹⁵³ Aprobado en la sesión plenaria del 14 de febrero de 2007.

Comisión.
Fase II:
a. Presentación y debate de los informes de las Subcomisiones en la Comisión. b. La Comisión podrá solicitar informes adicionales sobre algún tema.
Fase III:
a. Redacción y aprobación en Plenaria de la Comisión. b. Elaboración de informe de la Comisión para aprobación en Plenaria de la Asamblea. c. En caso de disenso, preparación de dos informes para consideración de la Plenaria de la Asamblea.

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento de la Asamblea, 2007

Con respecto a la primera fase, la Comisión XVI realizó 12 foros territoriales y 36 audiencias, en total recibió 268 propuestas; del análisis de estas propuestas se pueden resaltar las siguientes tendencias identificadas por la Comisión sobre el dominio originario de la propiedad de la tierra, su administración, las obligaciones de los propietarios, los tipos de propiedad y el dominio de los recursos naturales¹⁵⁴:

- Sobre el dominio originario o propiedad de la tierra, las propuestas se agrupan en 3 tendencias dominantes: una que plantea que el dominio originario debe ser del Estado; otra que sostiene que debe corresponder a la Nación (Nación Boliviana) y la que postula que debe recaer en las naciones originarias y pueblos indígenas.
- Sobre la administración de la tierra, la mayor parte de las propuestas asignan esta potestad a una entidad pública nacional, otro grupo menor propone que la administración sea departamental, y otros que la competencia sea municipal, pero sólo en dirección del manejo de la información catastral.
- Respecto a las obligaciones que deben cumplir las personas para tener el derecho propietario a la tierra se destacan dos tendencias: una mayoritaria plantea que debe cumplir la función social y otra plantea el trabajo.
- Sobre los tipos de propiedad hay una posición mayoritaria de los proponentes que plantean que se mantenga la actual estructura, en cambio hay un sector minoritario que sugiere que se reconozcan otros tipos de propiedad: mixta, cooperativa, ocupación ancestral de los pueblos indígenas y originarios.
- Sobre el dominio de los recursos naturales, la posición mayoritaria es que debe corresponder al Estado. Algunas propuestas sugieren que debe ser de los departamentos y otras que sea compartida (pueblos indígenas – Estado, departamentos – Estado). Las propuestas de las organizaciones sociales apuntan a que el dominio originario debe corresponder a los pueblos indígenas en sus áreas de hábitat. (Vicepresidencia, 2011, Anexos Tomo III, Volumen II, 3328- 3512)

Este posicionamiento polarizado frente a estos temas coincide con la mirada contrapuesta de las propuestas presentadas por los partidos políticos y de las plataformas ideológicas de los bloques sociales confrontados por el tema de la propiedad, los cuales se mantuvieron durante la segunda fase de trabajo de la Comisión. Esta fase se caracterizó por el desarrollo de varias sesiones deliberativas en las que las Subcomisiones presentaron y debatieron los informes elaborados por las mayorías y las minorías en relación con los tres

¹⁵⁴ La sistematización de las propuestas presentadas ante la Comisión fue radicado el 27 de abril de 2007 ante la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente.

temas de su competencia: medio ambiente, recursos naturales y tierra (Vicepresidencia, 2011). El primer tema que logró aprobación de la plenaria de la Comisión fue el de medio ambiente con 26 artículos¹⁵⁵; el segundo fue recursos naturales renovables con 8 artículos sancionados¹⁵⁶. Y el tercero sobre tierra – territorio no logró un acuerdo total por lo que se requirieron de otras jornadas deliberatorias.

Un ejercicio de consenso se llevó a cabo en la sesión plenaria de la Comisión del 25 de junio¹⁵⁷ en la cual se pueden apreciar los argumentos, las tensiones y las alianzas que rodearon el debate sobre la propiedad en este escenario constituyente. En esta densa sesión¹⁵⁸ se discutieron y aprobaron por mayoría 11 temas relacionados con la tierra: 1. El dominio originario de los recursos naturales, 2. Los tipos de propiedad, 3. Las formas de acceso a la propiedad de la tierra, 4. Las condiciones para la conservación de la propiedad agraria, 5. La eliminación de formas improductivas de tenencia de la tierra, 6. La recuperación de tierras, 7. El rol del Estado, 8. El marco institucional agrario, 9. La gestión del territorio indígena originario y las comunidades, 10. Un artículo transitorio y 11. El artículo sobre el agua.

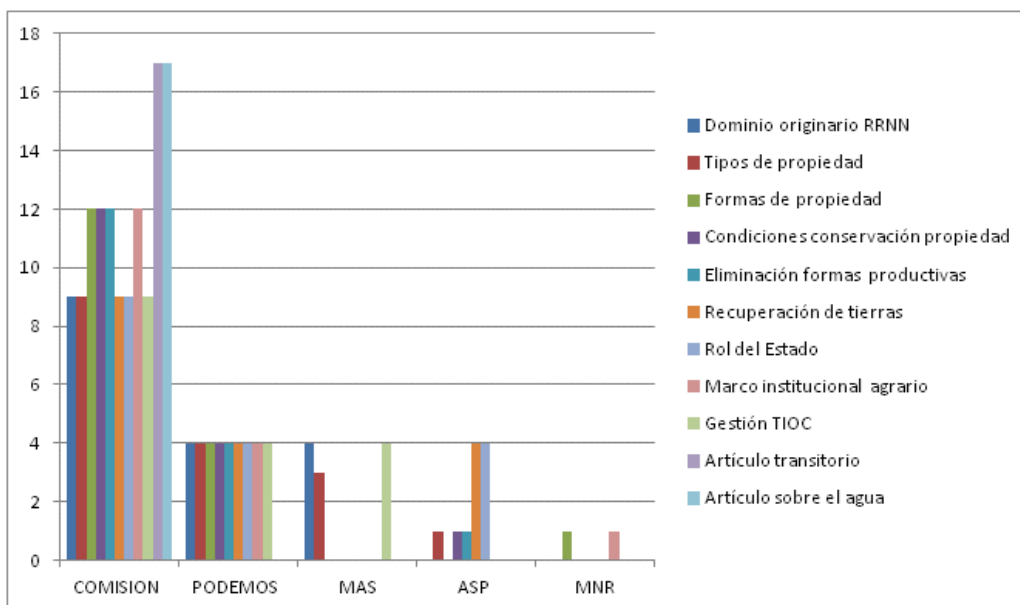
Gráfica 2 Resultados votaciones Comisión XVI

¹⁵⁵ Acta de deliberación, mayo 7 de 2007, Enciclopedia Constituyente, Anexo Tomo III, Volumen II, 3315 - 3320

¹⁵⁶ Acta de deliberación, mayo 16 de 2007, Enciclopedia Constituyente, Anexo Tomo III, Volumen II, 3308 - 3314

¹⁵⁷ Acta de deliberación, junio 25 de 2007, Enciclopedia Constituyente, Anexo Tomo III, Volumen II, 3135 - 3253

¹⁵⁸ La sesión debió prolongarse por 3 días debido a la complejidad de los debates que se estaban desarrollando en la Comisión.



Fuente: Elaboración propia con base en las actas de deliberación (Vicepresidencia, 2011, Tomo III Volumen 2).

Haciendo un balance de las votaciones sobre los 9 primeros temas vinculados con la propiedad, se pueden ver dos resultados, uno de tipo individual, y otro de tipo partidario. En relación con el desempeño individual, 7 constituyentes acogieron la propuesta presentada por la Subcomisión en su integridad y votaron a favor de esta propuesta en todos los artículos a discutir (Carlos Romero, Ramiro Guerrero, José Bailaba, Atiliano Villca, Lucinda Quintanilla, Cirilo Mallón y Paulina Pérez); 6 constituyentes variaron su posición en ocasiones en defensa de la propuesta presentada por su partido y en otros momentos acogiendo lo propuesto por la Subcomisión (Ana María Ruiz, Vladimir Alarcón, Norberto Mendoza, Pedro Marca, Humberto Tapia y Giovanna Gallardo). Mientras que los 4 constituyentes de PODEMOS mantuvieron una posición como bancada opositora en todos los artículos (Beatriz Eliane Capobianco, Luis Felipe Dorado, Jorge Ernesto Ávila y Luis Fernando Roca).

Para el caso de los otros 3 partidos que conformaron la Comisión (MAS, MNR y ASP) sus posiciones se concentraron en apoyar la propuesta elaborada por la Subcomisión, sin embargo, en casos puntuales se distanciaron de dicha propuesta para hacer la defensa de la propuesta de su partido, por ejemplo, el MNR tomó distancia en la aprobación de los artículos

3 (formas de acceso a la propiedad) y 8 (institucionalidad agraria)¹⁵⁹. Sobre los temas del artículo transitorio para que la ley establezca los límites de la propiedad agraria (tema 10) y el reconocimiento del derecho al acceso al agua (tema 11) fueron aprobados por unanimidad.

En el proceso de deliberación, la votación estaba precedida por la lectura de las propuestas que los y las constituyentes presentaban a nombre de su partido; a continuación, se daba paso a los comentarios de los integrantes de la Comisión, y posteriormente se realizaba la votación. Una ejemplificación de este proceso ocurrió en el debate del artículo 1º sobre el dominio y propiedad de los recursos naturales, como se registra en el Acta de deliberación:

Al finalizar la lectura, el presidente solicitó los comentarios de los Constituyentes relacionados a las propuestas, señalando que de lo contrario se pasaría a la votación. La Constituyente Ana María Ruiz, dijo que la propuesta del MNR es similar a la Comisión por lo que retiró su propuesta en este artículo.

El Constituyente Jorge Ávila, dijo que existen cuatro propuestas sobre la regulación de los recursos naturales, en tanto que el MAS habla de la regulación de la Tierra. Sobre el punto, el Constituyente Vladimir Alarcón, dijo que tierra y territorio es parte de los recursos naturales, por lo que solicitó que se haga ese cambio. Por su parte, la Constituyente Lucinda Quintanilla, solicitó que también la propuesta de AS sea incluida en los puntos que sean pertinentes.

El presidente, recordó que hay cuatro propuestas para la votación: MAS, PODEMOS, ASP Y COMISIÓN.

En forma previa, el Constituyente Ramiro Guerrero, solicitó un cuarto intermedio para considerar la propuesta de la Comisión. El presidente atendiendo la solicitud del constituyente declaró cuarto intermedio hasta las 17:30 p.m., siendo en ese momento las 17:24.

A horas 18:38, se reinició la sesión con la lectura de la propuesta presentada por Alianza Social. El Constituyente Humberto Tapia, dijo que para la votación de este artículo retirará la propuesta de Alianza Social Patriótica. De la misma manera la Constituyente Lucinda Quintanilla retiró su propuesta. Presidente hizo notar que al haberse retirado dos propuestas solo quedaban las propuestas de PODEMOS, MAS, y la propuesta de la COMISIÓN. Siendo las 18:44 P.M. se ingresó a la votación:

<p>SUBCOMISION (9 votos)</p> <p>Los recursos naturales son de dominio y propiedad directa e indivisible del pueblo boliviano. Corresponde al Estado su administración reconociendo, respetando y otorgando derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento con participación social sobre otros recursos naturales conforme a ley.</p>
<p>PODEMOS (4 votos)</p> <p>Los recursos naturales son de dominio y propiedad del Estado como representante de las bolivianas y bolivianos; le corresponde en tal calidad su administración, reconociendo, respetando y otorgando derechos de propiedad, individual y colectiva sobre la tierra, así como, derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales conforme a ley.</p>
<p>MAS (4 votos)</p> <p>El dominio originario de los recursos naturales es de los pueblos indígenas, originarios, campesinos, comunidades interculturales, afrobolivianos y de las poblaciones culturalmente diversas del campo y la ciudad que conforman el pueblo boliviano; corresponde al Estado plurinacional su administración garantizando su uso y aprovechamiento sostenible.</p>

¹⁵⁹ “En mi comisión, estamos debatiendo temas que contienen muchísimos intereses económicos, de poder, colectivos, individuales. Lo que nos encontramos muchas veces son pensamientos muy cerrados, que defienden intereses cerrados o de grupo, y lo que hay en estos grupos es perder el poder, la tierra es poder en cualquier parte del mundo, y cuando se la posee en grandes cantidades es mucho el poder que se concentra. Es significativo que haya tres representantes de Podemos de Santa Cruz, porque Santa Cruz se ha convertido en este proceso constituyente en la otra cara de la discusión.” Entrevista a Ana María Ruiz (Domínguez, 2008, 30)

Luego de este ejercicio deliberativo, la Comisión XVI debió acelerar el cierre de esta fase de su trabajo, preparando la entrega de su Informe Final a la Directiva de la Asamblea¹⁶⁰; en este documento la Comisión informó que, del proyecto de artículos sobre los recursos naturales, la tierra y el medio ambiente, 26 artículos fueron aprobados por unanimidad, 12 artículos fueron aprobados por mayoría¹⁶¹, y 3 artículos fueron aprobados por minoría debido al empate en la votación. Con estos resultados se puede observar que el debate constituyente en torno a la propiedad tomó el rumbo de la polarización social representada en los y las constituyentes de los partidos que integraron esta Comisión; si bien algunos temas como la protección y la defensa del medio ambiente fueron aprobados de manera unánime, otros debieron ser sometidos a la votación donde la opción con mayor votación logró dirimir el debate; pero en temas como la recuperación de tierras, el rol del Estado y la gestión del territorio indígena originario y las comunidades, no se logró consenso.

Tabla 15 Artículos aprobados en la Comisión XVI

APROBADOS POR UNANIMIDAD				
Recursos naturales	Medio ambiente como derecho	Derecho a educación ambiental	Derecho a información ambiental	Derecho a la participación en la gestión ambiental
Derecho a acceder a alimentación	Derecho a la integridad del hábitat y a la vivienda	Derecho a información alimentación	Deber de conservar, proteger el medio ambiente	Deber evitar daños al medio ambiente
Deber del Estado en conservar el valor global de los RN	Deber del Estado en velar por la calidad de productos	Prohibiciones y regulaciones ambientales	Deber de todo acuerdo de garantizar los derechos	Deber de promoción de la investigación científica y tecnológica
Deber del Estado de protección de recursos genéticos	Deber del Estado de protección de propiedad intelectual	Política de gestión ambiental	Gestión ambiental con participación y control social	El Estado promueve investigación de RN recuperando prácticas de los pueblos
El Estado garantiza la equidad y solidaridad en el acceso a los recursos	Recursos naturales renovables deben aprovecharse de manera sostenible	Las áreas protegidas son un bien común	Bosques naturales y suelos forestales son de carácter estratégico	Bosques en áreas protegidas se deben conservar
Conversión de tierras y usos				
APROBADOS POR MAYORÍA				
Dominio y propiedad de los recursos naturales	Tipos de propiedad	Formas de acceso a la propiedad	Condiciones para la conservación de la propiedad agraria	Eliminación de las formas improductivas de tenencia de la tierra
Recuperación de las tierras	Rol del Estado	Marco institucional agrario	Gestión de las tierras comunitarias	Transitorio: límite de la propiedad agraria
Agua como derecho				

¹⁶⁰ El Informe final de la Comisión fue radicado ante la Directiva de la Asamblea el 14 de julio de 2007.

¹⁶¹ De acuerdo a las memorias de la Comisión, los informes de mayorías correspondían a los documentos preparados por las Subcomisiones que fueron acogidos por una parte importante de la plenaria y en las discusiones fueron mejorados (Vicepresidencia, 2011).

APROBADOS POR MINORÍA		
Recuperación de tierras	El rol del Estado	Territorio indígena originario y comunal

Fuente: Elaboración propia a partir de la Enciclopedia Constituyente
(Vicepresidencia 2011, Tomo III, Volumen II)

Aunque en el Informe Final de la Comisión se da cuenta de estos resultados, existe una ambivalencia en los tres artículos que no lograron consenso (aprobados por minoría) ya que aparecen registrados dentro de los artículos aprobados por mayoría. Esta aparente ambivalencia es explicada así:

Por Reglamento, era necesario aprobar un informe de mayoría y otro de minoría y por el número de constituyentes en la Comisión era posible desdoblarse para aprobar dos informes afines y sin concesiones para buscar votos de sectores moderados. De esa forma, la propuesta de la oposición no entraría en plenarias y de esa forma tampoco llegaría al referendo en caso de que ninguna propuesta obtuviera dos tercios. (Schavelzon 2012, 176)

Como parte de una estrategia, la presentación de los dos informes ante la Directiva de la Asamblea, el de mayorías y el de minorías, dejó ver la polarización generada en un tema neurálgico dentro del debate constituyente como era la propiedad. Una manera de profundizar en esta polarización en torno a la propiedad es conocer los puntos de vista utilizados a favor o en contra durante la aprobación de los artículos, analizando de paso, su proximidad con el núcleo propietario o neoliberal.

El primer tema al que no se llegó a un acuerdo fue **la recuperación de tierras** donde la votación contó con 4 votos de Podemos y 4 votos del ASP. La recuperación de tierras era entendida como un mecanismo mediante el cual el Estado está autorizado para expropiar o revertir la propiedad de la tierra, debido al incumplimiento de la función social, la evasión tributaria y la tenencia latifundista. En caso de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública se prevé el pago de una indemnización. Esta fue la posición defendida por la Subcomisión y luego fue asumida como mayoritaria por la Comisión.

Frente a esta propuesta, PODEMOS manifiesta su inconformidad, argumentando que sólo reconoce el incumplimiento de la función social como causa de expropiación y plantea: “Por tanto, queda prohibido cualquier tipo de sanciones o medidas confiscatorias o de

reversión de la propiedad agraria, y se garantiza plenamente las reglas del debido proceso, tanto en sede jurisdiccional como administrativa, en los procesos y procedimientos que busquen dirimir derechos sobre la propiedad agraria”.

Desde su perspectiva, la ASP propone un lugar intermedio reconociendo el incumplimiento de la función social y la tenencia latifundista, dejando fuera la evasión tributaria. Adicionalmente, incluye en el debate la recuperación de tierras otorgadas a extranjeros a través de la revisión de títulos de propiedad agraria otorgados por el gobierno neoliberal a los nacionales y extranjeros.

En relación al núcleo de la propiedad, con el debate se puso en tensión los derechos patrimoniales de los propietarios que habían sido beneficiados y protegidos con los dispositivos adicionales de protección constitucional; si bien en las constituciones republicanas la función social había sido interpretada como una “carga” para los propietarios, en la propuesta de la Subcomisión de la ASP se ampliaron las responsabilidades que debe cumplir el propietario obligándolo a no acumular de grandes extensiones de tierra y cumplir con sus deberes tributarios, so pena de ser expropiado. Dicha posición impositiva, con miras a ser incluida en la Nueva Constitución, no fue del agrado de los propietarios quienes intentarán echar para atrás no sólo este tipo de propuestas, sino todo el proceso constituyente.

El segundo tema que no alcanzó aprobación concertada o mayoritaria fue el *rol del Estado en la administración de los recursos naturales*; en este tema las votaciones fueron: 4 votos de PODEMOS y 4 votos del ASP. La posición mayoritaria sobre las funciones del Estado en materia de recursos naturales estuvo centrada en asignarle 8 potestades:

1. Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales, otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a la educación, salud, seguridad alimentaria y producción, en el marco del Ordenamiento Territorial Nacional y la conservación del medio ambiente.
2. Planificar la producción agraria, garantizando el equilibrio en la provisión de alimentos al mercado, precautelando el desarrollo productivo en el marco de la soberanía alimentaria y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
3. Aplicar políticas de fomento a la producción con el fin de promover y desarrollar la investigación productiva rural, la capacitación del recurso humano, el desarrollo tecnológico, la asistencia técnica y la concesión de créditos y subsidios.

4. Promover acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias del mercado agrícola, con el fin de proteger la producción nacional y su competitividad.
5. Promover la participación de los productores y consumidores en la definición de políticas agrarias, referidas a la generación de alimentos saludables y ecológicos.
6. Establecer sistemas de riego con el fin de garantizar la producción sostenible, recuperando suelos degradados.
7. Proteger la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria como condiciones para lograr la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible de la producción nacional y su competitividad internacional.
8. Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.

Fuente: Vicepresidencia, 2011, Tomo III Volumen 2

Al respecto PODEMOS asignó sólo tres funciones al Estado en relación con los recursos naturales y les impuso condiciones particulares: la primera, el otorgamiento de créditos de fomento para productores agropecuarios, la cual debía ser regulada por una ley especial; la segunda, el desarrollo investigativo en técnicas agropecuarias, que coadyuven en la protección de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, las cuales deben realizarse a través de los Gobiernos Departamentales; y la tercera, la transformación e industrialización de los recursos naturales renovables, con valor agregado y biotecnología, la cual debía tramitarse por una Ley Especial. Adicionalmente, le impuso al Estado una tarea bastante particular, orientada sólo a una parte del territorio: definir una política de reagrupamiento por la excesiva parcelación de la tierra en el occidente. Mientras la posición de la ASP fue intermedia, entre las 8 funciones asignadas por la Subcomisión y las 3 de PODEMOS, propone 5 funciones de las descritas en el proyecto de la Subcomisión.

En este caso el impacto de las disertaciones sobre las funciones del Estado en la administración de los recursos naturales, se concentra en el núcleo neoliberal; por un lado se observa una posición estatalizada a favor del control de todos los momentos productivos sobre los recursos; por otro, y en respuesta a esta estatalización de la producción de estos bienes comunes, se propone una actuación mínima del Estado donde sólo se le reconoce en ciertos momentos productivos, y se le impone limitaciones como la elaboración de leyes y la coordinación con las autoridades territoriales. Por las implicaciones económicas y políticas

que puede tener la adaptación o no de estas funciones por parte del Estado, este debate no pudo ser saldo y trascenderá a otras Comisiones de la Asamblea¹⁶².

Y el último tema no consensuado fue **la gestión territorial indígena**, con un resultado de: 4 votos de PODEMOS y 4 votos del MAS. La posición mayoritaria se basa en el concepto de integralidad del territorio indígena originario para argumentar su propuesta. El reconocimiento de las comunidades (su derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables), la consulta previa e informada, la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios, y la facultad para aplicar sus normas propias. Así mismo prevé la regulación de los derechos colectivos, sobre sus áreas de ocupación actual a favor de los pueblos indígenas originarios y comunidades.

PODEMOS centra su razonamiento en el marco nacional e internacional a favor de los pueblos indígenas, en especial sobre sus tierras comunitarias de origen, a su identidad, valores, lenguas y costumbres e instituciones. Siguiendo con las razones liberales, establece el reconocimiento del derecho a la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos, el cual debe ser otorgado por el gobierno departamental.

En este tema el MAS se distancia de la posición de la Subcomisión, planteando una definición diferente sobre los territorios indígena originarios (espacios geográficos que constituyen el hábitat de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural de modo que aseguran su vida y su desarrollo). Propone el respeto de los derechos colectivos preexistentes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos,

¹⁶² En las Comisiones de Hidrocarburos, Recursos hídricos, Desarrollo integral amazónico, entre otras, se presentaron este tipo de debates y desacuerdos.

afrobolivianos y comunidades interculturales sobre sus territorios. Impone al Estado Unitario Plurinacional regular el acceso inmediato a su hábitat, preservando su continuidad geográfica.

Sobre las tierras indígenas originarias y comunitarias, el debate sobre la propiedad privada plantea un debate interesante que puede justificar el distanciamiento del MAS frente a la posición de la Subcomisión. En este caso, el debate se centra en reconocer las tierras de los pueblos indígenas como una forma de propiedad colectiva que se diferencie de la propiedad privada, o podría ser considerada como una forma de propiedad privada colectiva. En el primer caso, se asume que la propiedad es colectiva, a diferencia de la propiedad privada, por tanto es un tipo de propiedad especial donde el propietario es un sujeto colectivo, que puede ser una nación y pueblo indígena originario campesino, y requiere una regulación particular, en relación con la explotación de los recursos disponibles en ella o las formas de adquirirla. En el segundo caso, la propiedad privada podría estar en cabeza tanto de un sujeto individual como de un sujeto colectivo; en este caso, se trata del mismo tipo de propiedad, con igual garantía sólo que el sujeto propietario podría ser un individuo o una comunidad. Este dilema fue un punto de tensión, y en momentos fue un punto de fractura, entre los movimientos indígenas, campesinos y colonizadores, así lo expone Schavelzon:

La innovación constitucional implicaba también incorporar a los campesinos a las TIOC, asociando los territorios a nuevas comunidades. El cambio respondía al contexto de la forma de identificación étnica que había hecho que comunidades campesinas comenzaran a considerarse indígenas. Un estudio del CIPCA, facilitado por Eulogio Núñez, se menciona el caso de los sindicatos campesinos de Ayopaya, en Cochabamba, que renunciaron a títulos individuales de tierra y optaron por titulación colectiva con preservación de estructuras e instituciones comunitarias. Pero ese no era el caso más corriente, y el tratamiento del tema en la Asamblea generó un problema entre las organizaciones campesinas e indígenas que amenazaron con romper el Pacto de Unidad. Algunos remontaban las diferencias a tiempos anteriores, cuando los Incas buscaban controlar los valles y se perfilaban sobre las tierras bajas. Así era leído por organizaciones indígenas de Oriente la llegada de campesinos y colonizadores a sus territorios, que había dado lugar recientemente a varios conflictos violentos, con el ingreso de plantadores de hoja de coca a territorios indígenas (norte de La Paz y límite entre Beni y Cochabamba) y de forma más pacífica el ya mencionado conflicto entre estructuras políticas identificadas con el ayllu frente al sindicato. (2012, 177).

De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea, el disenso en estos tres temas debía ser analizado en la Comisión de Concertación integrada por la Mesa directiva, los jefes de

representación políticas y presidente de la Comisión redactora (artículo 70 literal e), sin embargo, este disenso de los propietarios no sólo estuvo presente en esta Comisión, logró invadir todas las Comisiones y buscar otras formas de presión para poner en peligro el debate constituyente sobre la propiedad¹⁶³. Aunado a este escenario, la Mesa Directiva de la Asamblea debió ampliar su plazo de duración por seis meses más, es decir hasta el 14 de diciembre, teniendo en cuenta que “la misión histórica de aprobar y presentar al país un Proyecto de Nueva Constitución Política del Estado, no pudiendo dicha tarea quedar inconclusa”¹⁶⁴(Vicepresidencia 2011, 1630).

5.3. Segunda etapa: en la Plenaria de la Asamblea

Un nuevo episodio de crisis orgánica, ahora al interior de la misma Asamblea, se concreta en julio de 2007. De un lado, hay incertidumbre sobre la posibilidad jurídica de ampliar el periodo de la Asamblea Constituyente, la cual está en manos de un Poder Legislativo contagiado por la idea de mantener las bases republicanas y liberales de la Constitución y el país¹⁶⁵; el Pacto de Unidad, el Gobierno Nacional, así como otros sectores sociales se sumaron para presionar la ampliación del plazo. El 4 de agosto de 2007 el Congreso Nacional expide la Ley 3728 con el fin de ampliar el periodo asambleario hasta el 14 de diciembre de 2007; así mismo, se estableció el procedimiento para la realización del referéndum dirimidor para poner en consideración de la ciudadanía los artículos que no alcancen la mayoría necesaria¹⁶⁶.

¹⁶³ Pronunciamiento como los de la Constituyente Janine Añez dan cuenta de la complejidad de los debates: “A nosotros nos van a tener que preguntar si queremos pertenecer a ese país que pretenden refundar, porque tengan la plena seguridad que en mi región nosotros no queremos ser el *kollasullo*, no queremos una bandera como la *whipala*, queremos ser siempre Bolivia, queremos la bandera rojo, amarillo verde, con la que hemos nacido. Señor presidente si no nos escucha pues de aquí vamos a salir pero muertas, y no con una constitución que pretende redactar solo el Movimiento al Socialismo” (Domínguez, 2008).

¹⁶⁴ Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/010/2007, del 2 de julio de 2007

¹⁶⁵ Para Estenssoro (2009) uno de los puntos cruciales fue el mecanismo de aprobación de informes por mayoría y minoría, permitiendo que estos últimos fuesen aprobados en su estación en grande y lleguen a la fase en detalle. De no obtener dos tercios, serían sometidos a consulta.

¹⁶⁶ Gaceta Oficial de Bolivia N. 3015

Sumado a esto, en las calles de Sucre, lugar donde sesionaba la Asamblea Constituyente, se presentan una serie de demandas ciudadanas¹⁶⁷ para declarar a esta ciudad como la capital del país¹⁶⁸. Aunque este tema no estaba dentro de las prioridades de la Asamblea, logró acaparar la atención de la plenaria que decidió no incluir el tema en los debates argumentando la inexistencia de una Comisión para tal fin¹⁶⁹; esta decisión no fue bien recibida por los sucreños, así lo comenta el historiador cochabambino Eduardo Rodríguez:

La resolución, que para algunos fue un error, exacerbó ánimos ya desatados. Al día siguiente Chuquisaca paró sus actividades en señal de repudio, simultáneamente 54 Constituyentes opositores lanzaron una proclama que desconocía la resolución. Dos días más tarde, el 17, se desató una masiva huelga de hambre en Sucre, de ahí en adelante, la ciudad asistió y participó en una confrontación abierta contra la Constituyente, creando un gran escollo para su funcionamiento y culminación. Cinco días más tarde, las calles fueron escenario de violentas manifestaciones. Los universitarios, en otras épocas vanguardias revolucionarias, llevaban el mando de las fuerzas de choque contra campesinos e indígenas, que defendían la Constituyente. (Vicepresidencia 2011, Tomo IV, 11)

La violencia contra los y las constituyentes¹⁷⁰, así como contra la sede de la Asamblea¹⁷¹, obliga a declarar una pausa en las actividades¹⁷² con el fin de apaciguar los

¹⁶⁷ En respuesta a esta demanda, en El Alto se hace una gran movilización conocida como el Cabildo por la Unidad Nacional, el 20 de julio de 2007, reclamando mantener a La Paz como capital y apoyando a la Asamblea Constituyente. Es conocida como el cabildo del millón de personas que acudieron a la convocatoria. Fuente: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo CODIGO 1.2.0.1 / CAJA 1 / LEGAJOS 2 / FOJAS 3 / FOLIOS 001-003/GESTION 2007.

¹⁶⁸ Así lo registra el diario El Tiempo: “La capital histórica de Bolivia, Sucre, vivió ayer un día de relativa calma después de los enfrentamientos de la noche del miércoles por la demanda local de que la Asamblea Constituyente acepte discutir la recuperación de la capitalía plena, una parte de la cual ostenta hoy La Paz. La tranquilidad en Sucre, de unos 240.000 habitantes, se debió también a que después de los choques, que se extendieron por 12 horas hasta la madrugada de ayer y dejaron unos 75 heridos, entre contusos y afectados por gas lacrimógeno, la ciudad quedó en un virtual paro civil. Las clases fueron suspendidas y parte de los negocios estuvieron cerrados. Incluso, la Constituyente quedó paralizada” (septiembre 7 de 2007)

¹⁶⁹ Con la votación de 134 asambleístas equivalente al 57,6% se decide el retiro del tema de la capitalidad del debate y de la agenda de la Constituyente. Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/014/2007, del 15 de agosto de 2007.

¹⁷⁰ En el documental “Humillados y ofendidos” puede observarse la magnitud de las agresiones racistas en contra de los y las asambleístas del MAS. “Eso será democracia don Jaime Barrón, que usted mande a esa gente a hacer pegar a los mismos sucreños, yo no puedo creer si estamos viviendo en una dictadura, por esta gente que tienen poder económico, O que quieren ellos, quieren exterminar a los que tenemos un apellido del campo. Yo no sé cuál es su rabia, porque mi nombre es Dora Copa Calizaya será delito llevar un apellido de mis padres que son originarios.” (Álvarez, 2008, 40)

¹⁷¹ Un relato de la prensa describe el ambiente a las afueras del recinto: “Sucre estalló en la víspera. A las 19:15 de ayer, la marcha de teas convocada por la Federación Universitaria Local de San Francisco Xavier llegó a la plaza Libertad y con el Teatro Gran Mariscal en frente, un grupo de estudiantes decidió tomar la sede de la Asamblea. Desde que pasaron por la Plaza 25 de Mayo ya habían lanzado cachorros de dinamita entre los cohetes y petardos que incluso afectaron a fotógrafos, camarógrafos y periodistas, obligándolos a ponerse a resguardo; así comenzó la arremetida sobre el teatro” Correo del Sur, Sucre, 6 de septiembre de 2007.

ánimos y buscar acuerdos adentro y afuera de la Constituyente. Y es que afuera, el escenario de confrontación iba agudizándose, en un extremo el Comité Interinstitucional por y en el otro la Cumbre Social. El Comité Interinstitucional por la capitalidad plena de Sucre, fue liderado por Jaime Barrón rector de la Universidad San Francisco Xavier quien convocó a toda la población en contra de la resolución de Asamblea de no tratar el tema de la capitalía y luego se tornó en un reclamo por la autonomía; este reclamo ya se había iniciado con los pronunciamientos del movimiento Nación Camba y seguía alimentando estas discusiones. Esta es la mirada de Schavelzon sobre lo ocurrido:

El Comité Interinstitucional había organizado una vigilia para impedir el funcionamiento del foro hasta que el tratamiento del tema sea reintroducido. También se convocaban frecuentes movilizaciones o paros cívicos y se vendían o distribuían camisetas alusivas a la capitalía en varios modelos. Así se llegó hasta septiembre con movilizaciones constantes que al final ya no encontraban en la ciudad neumáticos disponibles para ser quemados. En los paros se cortaban las calles con piedras o vehículos para que no haya circulación, y las piedras se dejaban preparadas en las esquinas para volver a cortar días después en el siguiente paro. En actos en la plaza se llamaba a desconocer la Asamblea. El grito común era capitalía y los manifestantes de Sucre empezaron también por esta época a gritar “autonomía”. (2012, 270)

En el otro extremo estaba la Cumbre Social, integrada por organizaciones sociales, campesinas, originarias pertenecientes al Pacto de Unidad que venían con la intención de respaldar el proceso constituyente, proteger la vida de los y las constituyentes y garantizar que se continuara con los debates en la Asamblea para poder tener una Nueva Constitución.

La respuesta de las organizaciones sociales de la base del MAS, ante la paralización de la Asamblea y las movilizaciones de los chuquisaqueños por la capitalía, fue convocar una Cumbre Social para el 10 de septiembre en Sucre y “En Defensa de la Democracia, la Vida y la Refundación de Bolivia. Contra el Odio y el Racismo. Por la Revolución Democrática Cultural”. En la convocatoria, firmada por las organizaciones del Pacto de Unidad, exceptuando CONAMAQ, y además Juntas Vecinales de La Paz y El Alto, y la Confederación de Gremiales, se hablaba de: “Defender nuestra Democracia, la Asamblea Constituyente y las Autonomías Regionales e Indígenas”. Las organizaciones sociales buscaban defender la Asamblea y crear el escenario para que volviera a sesionar con una defensa física del foro en un cerco que contrarrestase la vigilia de los sucrenses. Para muchos, eso implicaría violencia entre cívicos y campesinos. (Schavelzon 2012, 258)

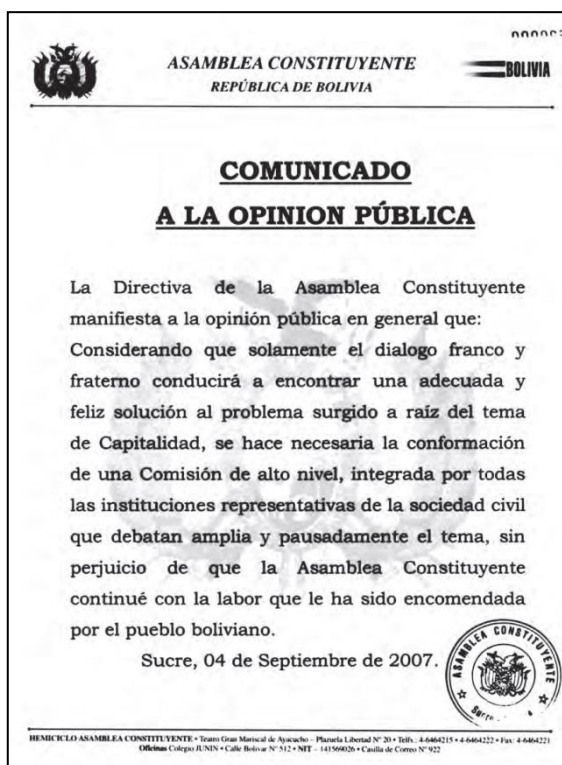
Al interior de la Asamblea, la Directiva se enfrenta con el problema de conciliar en un solo proyecto todos los informes presentados por las comisiones, resolviendo para ello la forma de conciliar los temas en desacuerdo presentados en los informes de minorías; más aún

¹⁷² La suspensión fue entre el 7 de septiembre y el 7 de octubre de 2007. Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/086/2007, del 7 de septiembre de 2007.

cuando los disensos ya no sólo estaban solamente en los informes de las Comisiones, sino que ahora estaban esparcidos en los reclamos y protestas que plagaron el ambiente. A las manifestaciones de apoyo y oposición a la Asamblea, se sumaron cuestionamientos contra el Gobierno Nacional lo que generó un ambiente de inestabilidad política en el que debió mediar el vicepresidente de la República, Álvaro García Linera.

Como estrategia para darle viabilidad al empantanado debate constituyente debido a la polarización y no lograr consenso con mayoría de dos tercios, se conforma el *Consejo Político Suprapartidario*; esto implicó la suspensión de las sesiones de la Asamblea durante un mes para que la Directiva y los jefes de bancadas¹⁷³ asistieran a las reuniones de concertación convocadas por el vicepresidente. A continuación, el Comunicado de la Directiva de la Asamblea anunciando su decisión:

Ilustración 4 Comunicado de la Asamblea



Fuente: Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0065 / GESTION 2006 - 2007

¹⁷³ Fueron convocados por medio de la Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/089/2007, del 7 de septiembre de 2007.

El 21 de septiembre, el Consejo Político Suprapartidario firma el *Acuerdo Nacional por la viabilidad de la Asamblea Constituyente* como manifestación de la voluntad política de los partidos y agrupaciones ciudadanas, en el cual se integra el *Comité Especial de Diálogo y Consenso* como instancia de la misma Asamblea¹⁷⁴ para trabajar “en los temas del nuevo texto constitucional, asumirá acuerdos por consenso que serán sugeridos al pleno de la Asamblea, estará conformado por 6 constituyentes del MAS, 3 de PODEMOS, y 1 de las otras agrupaciones políticas MNR, CN, AS, MOP, APB, AYRA, MCSFA, MIR NM, MNR A3, UN, MBL, ASP y AAI”¹⁷⁵. En las discusiones del Comité Especial se definen 5 ejes de trabajo: 1. Caracterización del Estado, 2. Estructura y organización del Estado, 3. Estructura territorial del Estado, 4. Modelo Económico y Modelo Social, 5. Tierra, territorio y recursos naturales.

Nuevamente emerge con claridad el tema de la propiedad en los debates constituyentes. Si bien en el desarrollo de esta crisis orgánica no hubo declaraciones explícitas a favor o en contra del núcleo propietario, estos hechos dan cuenta de la complejidad de relaciones políticas, económicas y sociales que se ponen en juego cuando se debate sobre la propiedad. En el debate constituyente no sólo estaban en tensión posturas partidarias encontradas, se luchaba el contenido de la Nueva Constitución y en ella, el lugar de la propiedad en la sociedad. Por ello, esta mirada panorámica de algunos episodios de esta etapa del debate constituyente, tienen la finalidad de resaltar nuevos elementos para el análisis de la propiedad durante la reforma de la Constitución.

Aunque el debate central sobre la propiedad se analizaría en el tema 5 (tierra, territorio y recursos naturales), en la primera sesión del Comité de Diálogo y Consenso donde se establecieron los acuerdos sobre el Sistema económico (tema 4), se incluyó la propiedad

¹⁷⁴ En el Reglamento de la Asamblea se prevé la creación de otras comisiones o comités por la propia dinámica de la asamblea (Artículo 28).

¹⁷⁵ Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0115 / GESTION 2006 - 2007.

como una concesión en el diálogo; quedó establecida así en el acta: “e) Se garantiza la propiedad en el marco conceptual y filosófico de la actual Constitución Política del Estado. Se respeta el derecho a la sucesión hereditaria”¹⁷⁶. Este acuerdo contó con el respaldo de 10 de los 14 partidos y agrupaciones.

El segundo acuerdo fue sobre Autonomías¹⁷⁷ (tema 3 Estructura Territorial) donde se acordó el reconocimiento de 4 tipos de autonomías y se concedió la facultad legislativa al nivel departamental en funciones que posteriormente serían establecidas. A pesar de esta ventaja que automáticamente habilitó la autonomía de 4 departamentos, no se lograron los dos tercios en las firmas ya que sólo se contó con el apoyo de 8 fuerzas. El tercer y cuarto acuerdos fueron sobre la Visión de País y Caracterización del Estado (tema 1) donde se estableció que Bolivia es un Estado Unitario Plurinacional y Comunitario y con carácter “Social Democrático de Derecho”, definiciones recogidas de los proyectos de las minorías como PODEMOS; mientras que en el acuerdo sobre la estructura y modelo de Estado había logrado articular: lo comunitario, lo social y democrático, y lo autonómico. En general se había alcanzado un acuerdo en la mayor parte del texto constitucional con la inclusión de las miradas del MAS y de los partidos de minorías:

El líder de UN, Samuel Doria Medina, declaró a la prensa que en las últimas tres semanas se había definido el tronco fundamental del acuerdo sobre la Nueva Constitución y que el principio de entendimiento se podía traducir en todas las materias. Para Doria Medina se estaba aprobando una fusión de las visiones del MAS y de la minoría, por lo que no era una visión indigenista del Estado Plurinacional, sino que más bien se estaba dando lugar a una Carta Magna mestiza. (Schavelzon 2012, 270)

Las concesiones hechas por el Gobierno y el MAS a las minorías, fueron mal vistas por las organizaciones sociales que habían alentado al proceso, Raúl Prada trató de reelaborar la estrategia de ceder usada por el Gobierno para salvar la Asamblea y los costos de sacar un proyecto político más grande:

¹⁷⁶ Firmado el 4 de octubre de 2007. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0115 A / GESTION 2006 - 2007.

¹⁷⁷ Firmado el 16 de octubre de 2007. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 115 B / GESTION 2006 - 2007.

[Prada] Pensaba que la Asamblea y el Gobierno habían desmovilizado a las principales organizaciones; y que Evo Morales quería cerrar la Asamblea, mandando a Linera como último intento de salvarla. Por eso en el Concejo el objetivo era ceder para salvar la Asamblea. Reconocía que el 85% de acuerdos que el Concejo había alcanzado era sobre temas que no eran los importantes, además de que esos acuerdos no eran vinculantes. Veía que había temas, como los dos tercios y capitalía, en los que no se debía haber entrado, al mismo tiempo de que había otros temas de fondo que sí eran importantes pero que la Asamblea no había abordado. Prada todavía veía posible salvar la Asamblea y llegar al referendo de la población, sin embargo. De todos modos, señalaba que en el texto había límites y que sería una Constitución de transición, sin grandes cambios. No era la Asamblea que habían querido, y por eso hablaba también de apostar por una nueva Constituyente más adelante. (Schavelzon 2012, 279)

Con el acuerdo sobre la sede de gobierno¹⁷⁸ donde se definió que Sucre es la capital histórica y sede de los poderes electoral y judicial, mientras que La Paz sería la sede de los poderes legislativo y ejecutivo; con este punto se cerró la etapa de diálogo y concertación entre los partidos y se garantizó la aprobación en grande, en bloque, del texto constitucional. Sin embargo, los últimos días de este proceso no fueron pacíficos “por las marchas, vigiliadas y sucesos de naturaleza parecida originados por el tema de la capitalía plena” se debió trasladar el recinto de la Asamblea, primero al Liceo Teniente Edmundo Andrade¹⁷⁹ y luego al Centro de Convenciones de la Universidad Tecnológica de Oruro¹⁸⁰.

En medio de enfrentamientos¹⁸¹ entre los defensores de la Asamblea, los movimientos sociales e indígenas liderados por el Pacto de Unidad, y quienes deseaban clausurar este espacio democrático en cabeza de líderes universitarios y miembros de los comités cívicos, el 23 y 24 de noviembre se llevó a cabo la sesión N. 70 de la Plenaria de la Asamblea para aprobar en grande el texto constitucional¹⁸²; luego de consultar y absolver varias dudas sobre los procedimientos para aprobar la Constitución¹⁸³, tomar decisiones centrales para el

¹⁷⁸ Firmado el 24 de octubre de 2007. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2.0.1 / CAJA 8 / LEGAJO 27 / FOJAS 1 / FOLIO 0107/ GESTION 2006 - 2007.

¹⁷⁹ Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/100/2007, del 22 de noviembre de 2007.

¹⁸⁰ Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/108/2007, del 10 de diciembre de 2007.

¹⁸¹ Un relato de estos hechos lo realiza Mauricio Carrasco en el artículo “Cívicos de Sucre esperaban centenares de muertos” (Diario Cambio, La Paz)

¹⁸² Resolución de Plenaria AC/PLEN/019/2007, del 24 de noviembre de 2007. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0046 / GESTION 2006 - 2007.

¹⁸³ En la resolución de plenaria 015 se modificaron algunos artículos del reglamento: art. 27 creación del comité de compatibilización del texto, duración de las sesiones (51), lista de oradores (61), tipos de moción (64) y sistema de votación para la aprobación del texto (70). Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 4 / FOLIO 0037 – 0040 / GESTION 2006 - 2007.

proceso¹⁸⁴ y con la presión del ingreso de los manifestantes a las instalaciones del Liceo donde sesionaba la Asamblea¹⁸⁵, se aprueba la primera versión de la Nueva Constitución, conocida como la Constitución de la glorieta. Al finalizar la sesión los y las constituyentes debieron salir huyendo del Liceo en la madrugada¹⁸⁶.

En Oruro y sesionando contra reloj, el 8 de diciembre, el Comité de Integración y Compatibilización¹⁸⁷ finaliza su trabajo y remite a plenaria el texto de la nueva Constitución Política¹⁸⁸, e inmediatamente se procede a la convocatoria para votar en detalle el texto constitucional; el 9 de diciembre bajo la mirada de los medios de comunicación quienes transmitieron toda la jornada y el apoyo de las organizaciones sociales que no permitirían que se repitieran los hechos de Sucre¹⁸⁹, se llevó a cabo la sesión plenaria de la Asamblea para aprobar por dos tercios de los asambleístas la Nueva Constitución en detalle, así mismo se aprobó por mayoría absoluta que el artículo 398 referido a la definición del latifundio, debía ser remitido al Congreso Nacional para que se convoque al referéndum dirimitorio y sea la

¹⁸⁴ En la Resolución de plenaria 018, del mismo 24 de noviembre, se incluye en el texto constitucional que Sucre es la capital constitucional, se crea el cuarto poder electoral, como parte de las negociaciones para poder continuar con la aprobación. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJOS 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0043 / GESTION 2006 - 2007.

¹⁸⁵ “La Policía estaba desbordada y había riesgo de invasión. Algunos estaban de acuerdo en que la Asamblea ya se cierre y que el Congreso la pase a Oruro. No es viable continuar, se escuchaba, “van a entrar”. Los estudiantes habían empezado a ingresar por el río y sobrepasaban a la Policía. Arrojaban llantas de autos encendidas dentro del Liceo. Otros constituyentes señalaban que no podrían ingresar porque todavía estaba el cordón del Ejército (...) Unos doscientos policías controlaban la puerta del Liceo. Por la noche habían parado los enfrentamientos. Pero se veía que las antorchas con fuego iban bajando o se movilizaban por los cerros, amenazantes.” (Schavelzon 2012, 341).

¹⁸⁶ La Defensoría del Pueblo preparó un informe sobre lo ocurrido en Sucre los días 23 y 25 de noviembre de 2007. Incluye testimonios de las víctimas, violaciones a los derechos, se destaca el análisis sobre los hechos de discriminación racial (Defensor, 2007)

¹⁸⁷ Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJOS 1 / FOJAS 1 / FOLIO 0050 / GESTION 2006 - 2007.

¹⁸⁸ Este texto contiene: 411 artículos, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición abrogatoria y 1 disposición final por la Plenaria.

¹⁸⁹ Así quedó registrado en la Enciclopedia Constituyente: “La sesión fue transmitida en directo por el canal 7 TVB, Radio ERBOL, y Radio Oficial Patria Nueva. En las afueras del predio, durante toda la noche hasta el amanecer del siguiente día, hicieron vigilia pacífica organizaciones Campesinas CSUTCB, trabajadores mineros de FECOMIN, de COMIBOL. CONAMAQ. FSMCIOB-Bartolina Sisa, Organización de Mujeres Mineras y otras organizaciones sociales de Oruro; igualmente, delegaciones de organizaciones sociales de otros departamentos y ciudadanas y ciudadanos en general. La sesión duro 14 horas concluyó a las 8:30 am del día siguiente. Después todos, junto con los movimientos sociales, marcharon hasta el centro de la ciudad, la gente en las calles aplaudía y gritaba vivas a la nueva Constitución Política del Estado aprobada” (Vicepresidencia 2011, Tomo IV, 61).

ciudadanía quien defina este tema¹⁹⁰. Finalmente, el 14 de diciembre en La Paz, la Presidenta de la Asamblea Constituyente Silvia Lazarte Flores, hace entrega de la Nueva Constitución al Vicepresidente de la República, Álvaro García Linera; al día siguiente en un acto significativo que contó con la presencia de todas las organizaciones que apoyaron el proceso constituyente (sindicatos, obreros, mineros, campesinos, pueblos indígenas originarios), el Presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, en los balcones del Palacio de Gobierno, en la plaza Murillo recibe la Nueva Constitución.

5.4. Tercera etapa: en el Congreso Nacional. La despolemización de la propiedad

El artículo que limita la extensión del latifundio, el artículo 398, fue el único que no logró el consenso requerido para ser aprobado en la Plenaria de la Asamblea, y según el Reglamento debía ser remitido al Congreso para que convoque el respectivo referéndum. Desde el inicio del proceso constituyente, el Congreso Nacional jugó un rol central debido a su potestad pública para expedir, modificar, suspender o abolir una ley; en ocasiones dicha potestad fue utilizada para luchar su lugar político frente a la Asamblea Constituyente y al poder Ejecutivo; en esa vía la composición partidaria del Congreso Nacional fue decisiva a la hora de tomar decisiones con respecto a la dinámica de la Asamblea Constituyente. En momentos como la convocatoria a la elección de los y las constituyentes, la ampliación del periodo asambleario y el cambio de lugar de sesiones, se requirió de un proceso de negociación político de alto nivel con el poder Ejecutivo para garantizar adelantos en la Constituyente.

Está marcada dependencia del Congreso Nacional en el proceso constituyente puede ser leída en clave histórica en la pugna por quien encarna verdaderamente el poder

¹⁹⁰ Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/22/2007, del 9 de diciembre de 2007. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP. COD 1.2 / CAJA 1 / LEGAJO 1 / FOJAS 2 / FOLIO 0052 - 0053 / GESTION 2006 - 2007

constituyente¹⁹¹. Para Antonio Negri, el poder constituyente es entendido como “la fuente de producción de las normas constitucionales; es decir, el poder para hacer una constitución y, por tanto, para dictar las normas fundamentales que organizan los poderes del Estado. [Es decir] el poder de establecer un nuevo arreglo jurídico, regular las relaciones jurídicas dentro de una nueva comunidad” (Negri, 1999: 2). Este concepto rompe la mirada constitucionalista acerca de las fuentes del derecho, permitiendo la inclusión de la fuerza social como creadora de su propio ordenamiento jurídico. Por tanto, el poder constituyente fue definido como un poder insurgente, originario, autónomo, en contra del sistema jurídico precedente, legitimado por la participación social, considerado como

“la posibilidad de existir para una clase o para un grupo de fuerzas sociales definidas desde el punto de vista de clase de manera coherente dentro de una sociedad, y de poner la base de un nuevo pacto social, esencialmente como afirmación de hegemonía, es decir, en todas las formas que van desde la hegemonía democrática y pacífica hasta la dictadura del proletariado.” (Negri, 2010a, 103).

Desde la perspectiva liberal, este concepto ha sido estudiado como un poder subordinado a la supremacía de la Constitución, como un poder derivado que sólo aparece por mandato legal para modificar este mismo mandato legal¹⁹².

Esa fuerza transformadora de la Constitución, jurídicamente, puede ser ejercida por el Congreso Nacional o por el Asamblea Constituyente, ya que ambas instancias son reconocidas por la Constitución como formas para reformarla¹⁹³. La reforma de la Constitución es un procedimiento formal establecido dentro el propio texto constitucional que tiene como objetivo: ordenar cada uno de los pasos para realizar los cambios en la Constitución. Con frecuencia, estas reformas siguen la opción de presentar un proyecto de

¹⁹¹ Para Prada, la discusión sobre el carácter originario de la Asamblea fue una de las encrucijadas de este tiempo, ya que al debate jurídico constitucional se le agregó la demanda indígena por considerar a la Asamblea como originaria por la participación de este actor en este proceso: “Esta discusión se centró en la definición de originaria o derivada de la asamblea constituyente. Independientemente de lo anacrónica que puede ser esta discusión, de lo inadecuado que ser sus recursos teóricos, restringidos al desgastado paradigma jurídico constitucional, lo cierto es que este fue el referente principal del inicio del debate” (2006, 16)

¹⁹² Sobre este aspecto, en perspectivas diferentes se puede consultar a Spota (1981) y a Nogueira (2008).

¹⁹³ En la Constitución de 2004, la atribución de la reforma parcial está en cabeza del Congreso (Artículo 230), mientras que la reforma total corresponde a la Asamblea Constituyente (Artículo 232).

acto legislativo del gobierno al Congreso en el que se solicita la reforma de la constitución; en otras oportunidades se opta por la convocatoria a la Asamblea Constituyente.

Entre 1826 y 2004 Bolivia ha modificado su Constitución en 17 oportunidades. Según el modo de reforma constitucional, de las 17 constituciones, el 39% de las constituciones fueron modificadas mediante el mecanismo de convocatoria a una Asamblea Constituyente; mientras que el 61% se llevó a cabo por un Congreso Constituyente y/o una Convención¹⁹⁴. Con esta práctica instalada donde los y las Congresistas dejan sus funciones legislativas y asumen labores como Constituyentes se garantiza una continuidad en el desarrollo de un proyecto de país donde las mismas personas y los mismos partidos definen las reglas constitucionales. Este continuismo legislativo es una faceta más del ciclo democrático patrimonialista donde un sector de la sociedad determina el marco normativo para salvaguardar sus derechos. Para esta época, la conformación partidaria del Congreso Nacional¹⁹⁵ era la siguiente:

Tabla 16 Composición partidaria, Congreso Nacional 2005

Partidos	Diputados	Senadores
MAS	72	12
PODEMOS	43	13
UN	8	1
MNR	7	1
Total	130	27

Fuente: Corte Nacional Electoral

En este escenario, el MAS como nueva fuerza partidaria que representa los intereses de los movimientos sociales, indígenas, campesinos y colonos, obtiene 137 escaños en la Asamblea Constituyente ganando el liderazgo en la tarea de reformar la Constitución, puede entenderse las preocupaciones de los partidos tradicionales que representan a una élite. De ahí, la relevancia del Congreso Nacional en el proceso constituyente ya que sus jugadas

¹⁹⁴ Tanto la Convención como el Congreso Constituyente hacen referencia a la forma en que el poder legislativo en uso de sus funciones se atribuye además la función de reformar la Constitución. En una búsqueda minuciosa de archivo no se pudo establecer una diferencia conceptual de fondo entre las definiciones de Congreso y Convención, ambos términos se utilizan con la misma finalidad.

¹⁹⁵ Para Deheza (2008) la composición del Congreso fue significativa: se redujo el número de partidos representados, hubo una renovación en los congresistas, de los cuales solo 17 repitieron.

pueden ser entendidas como contrapesos a las decisiones de la Asamblea. De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea,

Si bien, el debate sobre la propiedad en este último tramo del proceso constituyente ya quedó demarcado con el artículo 398 que limita el latifundio, la intervención del Congreso Nacional será decisiva en las dimensiones del núcleo de este derecho, en especial sobre los bienes nacionales.

De acuerdo con los archivos de la Asamblea Constituyente, este artículo aparece por primera vez en el texto constitucional de Oruro, mostrando las dos posibilidades que serían consultadas en el referéndum:

Cuadro 12 Texto artículo 398 sobre la limitación del latifundio

<p>Artículo 398 (opción A para el Referendo Dirimitorio) Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. En ningún caso la superficie máxima podrá exceder <i>las diez mil hectáreas</i>.</p>
<p>Artículo 398 (opción B para el Referendo Dirimitorio) Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. En ningún caso la superficie máxima podrá exceder de <i>cinco mil hectáreas</i>.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del texto constitucional de Oruro (Énfasis agregado)

Si bien la limitación del latifundio hizo parte, de forma expresa, de las demandas ciudadanas ya sea a su favor o en su contra, en las discusiones de la Asamblea en la Comisión XVI no se planteó como un tema que debía incluirse en los informes de mayorías o minorías. En los registros de las sistematizaciones hechas¹⁹⁶ de todos los informes de las Comisiones¹⁹⁷, el artículo sobre los límites de la propiedad agraria aparece registrado como una disposición transitoria, la cual fue aprobada de forma unánime por la plenaria de la Comisión donde participaron los distintos partidos. El texto del artículo decía así:

¹⁹⁶ Documento de trabajo N. 3 Ajustes Técnico Jurídicos al Documento Consensuado, del 3 de agosto 2007. Preparado por un grupo de asesores y técnicos que apoyaron esta labor.

¹⁹⁷ Hace parte de las memorias de la Asamblea Constituyente, pero no está registrado en un acta o resolución de alguno de los órganos de esta entidad, sirvió como base para la estructuración del texto constitucional.

Disposiciones transitorias. Artículo 329.- (Ley que fije límites máximos y mínimos a la propiedad agraria). Se establece el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Constitución para que el Ejecutivo proyecte una ley que fije las características y los límites máximos y mínimos de la propiedad agraria, considerando las condiciones naturales de las diferentes zonas geográficas del país, las actividades socioeconómicas que se desarrollan en estas, preservando el equilibrio de la calidad ambiental. (Enciclopedia Constituyente, 2011, Anexos Tomo IV, 764)

Ahora bien, entre la Constitución aprobada en grande¹⁹⁸ en Sucre y la Nueva Constitución del Estado Plurinacional del 7 de febrero de 2009, hubo 6 versiones del texto constitucional, tal como lo describe la cronología de la Asamblea Constituyente (Vicepresidencia, 2011, Tomo IV):

- a. La Constitución aprobada en “grande” en Sucre, el 24 de noviembre de 2007.
- b. La Constitución aprobada “en detalle” en Oruro, el 9 de diciembre de 2007.
- c. La Constitución aprobada “en revisión” en la Lotería (La Paz), en diciembre del 2007.
- d. La Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente, entregada al Presidente y Vicepresidente, el 15 de diciembre de 2007.
- e. La Constitución compatibilizada por el Congreso Nacional, 21 de octubre de 2008.
- d. La Constitución Política del Estado, promulgada y publicada en la gaceta oficial del 7 de febrero de 2009.

En esta secuencia de textos constitucionales, el artículo sobre la limitación del latifundio no varió; desde su aparición en la Constitución de Oruro hasta la realización del referéndum, este artículo se posicionó como un punto innegociable para ambos polos en el debate constituyente. Sin embargo, con una Nueva Constitución que logró triunfos para cada uno de estos extremos: los propietarios y los desposeídos, en esta nueva etapa ante el Congreso, uno de estos extremos buscaría retomar las riendas de la negociación en materia de propiedad, ahora en el debate sobre la apropiación regional de los bienes nacionales. Para Rodríguez así se plantea la nueva etapa:

La Media Luna particularmente la inminencia de un cambio de época a consecuencia de las nuevas normativas, que ponían en jaque y cuestionaban antiguos privilegios, exacerbó los ánimos y las tensiones políticas recrudecieron. Habían perdido una batalla al no poder detener la Asamblea Constituyente, pero sentían que aún podían ganar la guerra; incluso si para ello tuvieran que librar una guerra de verdad. Se trazaron el objetivo de impedir que se llevara a cabo la consulta popular sobre el nuevo texto, de debilitar al gobierno y crear un escenario para establecer Motu proprio un régimen

¹⁹⁸ Debido a los hechos de violencia que marcaron el cierre del proceso constituyente boliviano, el texto constitucional fue “aprobado en grande”, es decir todo el texto, y posteriormente fue aprobado en detalle cada uno de los artículos. La primera aprobación se realizó en Sucre, el 23 y 24 de noviembre de 2007, donde en medio de una jornada de violencia, se lleva a cabo la Sesión Plenaria y se aprobó en grande el proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado presentada por la Directiva al Plenario. La segunda aprobación se realizó en Oruro, los días 8 y 9 de diciembre de 2007 en la cual se aprobaron 410 artículos, nueve disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición abrogatoria y una disposición Final; así mismo, se acordó que el artículo 398 –sobre el latifundio- fuera sometido a Referéndum Dirimidor.

autonómico. En este desarrollo utilizaron todos los medios a su alcance, las calles, la prensa y el Parlamento. (Vicepresidencia 2011, Tomo V, 11)

Un planteamiento similar hace el asambleísta Carlos Romero, presidente de la Comisión XVI, quien afirma que la lucha real del poder en Bolivia se centró en el control de la tierra y el bosque en Santa Cruz y la definición de la renta del gas en Tarija, como reclamos de la Media Luna; mientras que, del otro lado, los movimientos indígenas y sociales no iban a descansar en su afán materializar una Nueva Constitución (Schavelzon 2012). La estrategia de la Media Luna, en esta etapa fue condicionar la convocatoria al referéndum dirimitorio y la finalización de la aprobación de la Nueva Constitución a cambio del reconocimiento constitucional de las autonomías regionales para la administración de los recursos provenientes de los hidrocarburos y el gas.

Como se analizó al inicio de este capítulo, la configuración de la lucha por la propiedad en Bolivia ha marcado dos sectores: los movimientos sociales e indígenas como *desposeídos*, bajo la ideología del socialismo del siglo XXI, han abogado por la Asamblea Constituyente y una Nueva Constitución, como mecanismo de defensa de los bienes nacionales y limitación al núcleo de la propiedad; por otro lado, las élites de la media luna boliviana como los *propietarios*, con una ideología de tipo liberal, optaron por el Referéndum por la Autonomía regional como forma para legitimar la privatización regional de los bienes nacionales y proteger aún más el núcleo esencial de su propiedad.

Durante 13 meses¹⁹⁹ estos dos sectores antagónicos volvieron a enfrentarse por la propiedad. Luego de haber entregado el texto de la Nueva Constitución al Presidente de la República, los medios de comunicación se encargaron de difundir diversos actos de desobediencia en contra del Gobierno Nacional y la Nueva Constitución²⁰⁰, así mismo se

¹⁹⁹ Periodo que va desde el 14 de diciembre de 2007 cuando la Asamblea entrega al Presidente el texto constitucional, al 26 de enero del 2009 cuando se promulga la Nueva Constitución.

²⁰⁰ Desobediencia civil contra Morales: “Los gobernadores de cinco de los nueve departamentos de Bolivia, entre ellas la rica y poderosa Santa Cruz, llamaron ayer a la “desobediencia civil” contra un recorte de su presupuesto anual decidido por el presidente socialista Evo Morales para financiar una renta para ancianos. Esos

publicaron las agresiones racistas²⁰¹ en contra de los asambleístas y militantes del MAS que vivía en las ciudades de la Media Luna²⁰².

Unido a esta estrategia, se activa el Consejo Nacional por la Democracia CONALDE conformado por los prefectos de 6 departamentos (Cochabamba, Tarija, Chuquisaca, Beni, Santa Cruz y Pando), los presidentes de los Comités Cívicos de los 6 departamentos, alcaldes de distintos puntos del país, la Presidenta de la Asociación Nacional de Municipios, el Presidente del Senado, entre otros; esta colectividad se trazó como objetivo presionar y bloquear las acciones del Gobierno de Morales con el fin de echar para atrás la Nueva Constitución e imponer las autonomías departamentales. Para ello, cerró todas las opciones de diálogo con el Legislativo impidiendo la realización de la ley para el referéndum dirimitorio y la aprobación de la Nueva Constitución; además organizó la realización de referéndums para aprobar los estatutos autonómicos²⁰³ apoyados en los resultados electorales de 2006²⁰⁴ y con ello generar un desconocimiento del gobierno central y de su Constitución. Estas acciones estaban enmarcadas bajo un discurso de secesión²⁰⁵ del país como condición para ser una nación cambia.

La primera jugada fue la realización de los referéndums para la aprobación de los estatutos autonómicos con la venia de las Cortes Electorales Departamentales; el primero de

departamentos han chocado con Morales desde que asumió el mando en enero de 2006 debido a que éste se opone a un proceso de autonomías políticas y económicas que las regiones reclaman” (Página 12, 2008)

²⁰¹ "Aymaras cochinos, indios ignorantes, cholas asquerosas, collas desgraciados", gritan algunos en las calles de sucre. Asambleístas clandestinos por temor al racismo”. Así titula la prensa las agresiones contra los asambleístas (Bolpress, 2008)

²⁰² En una investigación hecha por la Vicepresidencia de la República, la Defensoría del Pueblo y la Universidad de la Cordillera se evidencian las marcas del racismo en el proceso constituyente como prácticas de inferiorización que van desde el discurso, la cotidianidad y la confrontación en lo político (Defensor del Pueblo, 2008)

²⁰³ Los estatutos buscaban ser una especie de constitución regional que avalara la atribución de funciones de los gobiernos departamentales para la administración de los recursos.

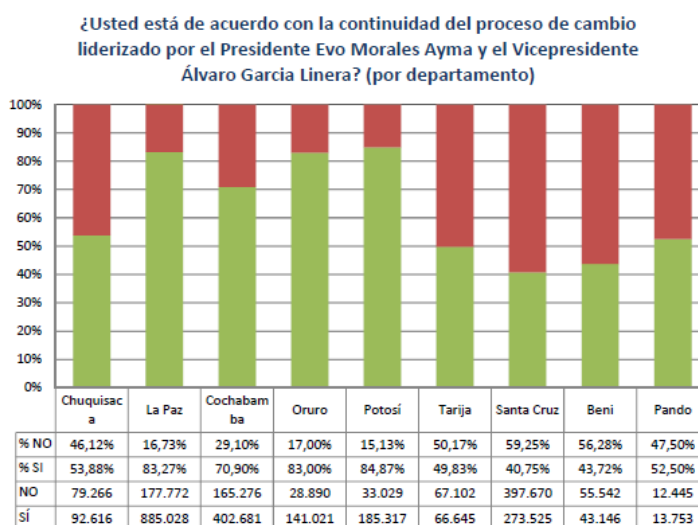
²⁰⁴ Los referéndums se realizaron en la misma fecha que se hizo la elección de los miembros de la Asamblea Constituyente.

²⁰⁵ En un análisis que propone el símil “De Kosovo a Santa Cruz de la Sierra” López propone lo siguiente: “Autonomía es un primer apronte. Luego se planteará el federalismo. Avanzando en su estrategia, no tardarán en exhibir su tendencia separatista. La razón es muy simple: la riqueza gasífera que se acumula en esa región –más en Tarija que en Santa Cruz- es codiciada por las empresas transnacionales que actualmente detentan su propiedad; para mantener ese poder, están dispuestas a provocar incluso la división del país. No sería la primera vez que ocurre en América Latina, como efecto de los apetitos empresariales.” (2008)

ellos se llevó a cabo en Santa Cruz, luego en Beni, Pando y Tarija. En respuesta, los pueblos indígenas instauran su reclamo por su autonomía, exigiendo igualdad ante el reclamo de las autonomías departamentales²⁰⁶; días atrás las organizaciones indígenas y sociales hacen un cerco al Congreso Nacional para impedir el ingreso de los representantes de la Media Luna²⁰⁷ en la votación de la Ley N.3836 que convoca a Referéndum dirimidor y de aprobación de la nueva Constitución Política del Estado para el 4 de mayo²⁰⁸.

La segunda jugada fue la promulgación en el Congreso de la Ley 3850 donde se convoca la realización de un referéndum revocatorio del mandato popular tanto para el Presidente como para las autoridades departamentales. Apostando a la decisión ciudadana, el Gobierno de Morales y García Linera reciben el apoyo del 67% de los votantes²⁰⁹. A continuación, los resultados discriminados por departamento:

Gráfica 3 Resultados del referéndum revocatorio sobre el Gobierno Nacional



²⁰⁶ El 11 de mayo de 2008, la Gran Asamblea Nacional Autónoma de los 34 pueblos indígenas de Oriente, el Chaco y la Amazonía determinan la declaración de las Autonomías Indígenas. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP/ CODIGO T. V/ CAJA 1/ LEGAJO 1/ FOLIO 0041-0044 Resoluciones. 2004.- junio 2010/ GESTION 2008

²⁰⁷ Esta estrategia había sido implementada en otras dos oportunidades (cambio de sede de la Asamblea, la Renta Dignidad y el intento de aprobación de la ley de tierras) obteniendo resultados positivos.

²⁰⁸ El 28 de febrero de 2008 se aprobaron tres leyes: la Ley No. 3835 (que establece que sólo el Congreso Nacional puede convocar a un Referéndum consulta departamental), la Ley No. 3836 (convocatoria al Referéndum Dirimidor sobre el artículo 398 y a Referéndum Aprobatorio del proyecto de nueva Constitución Política del Estado, para el 4 de mayo de 2008), y la Ley No. 3837 (que autoriza al Congreso Nacional a convocar paralelamente al Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución).

²⁰⁹ Corresponde a 2.103.732 de votos por el SÍ.

Fuente: Corte Nacional Electoral, en Vicepresidencia (2008)

Mientras que los resultados de los referéndums departamentales pusieron en jaque a la Media Luna. Los prefectos de La Paz y Cochabamba fueron revocados de sus cargos²¹⁰, los de Oruro, Pando y Tarija obtuvieron una votación entre el 50 y 60%; Los de Santa Cruz y Beni fueron ratificados con el 60% pero no alcanzaron los dos tercios; y el Prefecto de Potosí obtuvo un apoyo del 79% (Vicepresidencia, 2008). Con esta victoria en el campo electoral, el Gobierno Nacional considera que existen las condiciones necesarias para proponer un *Gran Acuerdo Nacional*, así lo propone Morales en su discurso luego de ser ratificado en su cargo²¹¹:

Aprovecho esta oportunidad para saludar, expresar nuestro respeto también a los prefectos ratificados, respetaremos la legitimidad que tienen. Y quiero convocarlos a trabajar de manera conjunta. Quiero decirles, hermanas y hermanos, de una pequeña experiencia, cuando nos juntamos a trabajar con alcaldes, con algunos prefectos, fácilmente se pueden resolver las demandas de tantos años, a sectores y regiones del país. Por eso, con esa pequeña experiencia de trabajo con junto con casi todos los alcaldes de Bolivia, ahora convoco a todos los prefectos de Bolivia a primero trabajar por la unidad de los bolivianos. Y trabajar respetando las normas bolivianas. Pero también quiero decirles, que es una obligación del Presidente, del Vicepresidente, de ministros y ministras, de manera conjunta con autoridades departamentales y municipales garantizar este proceso de cambios. Ahora que el pueblo boliviano con su voto expresó el cambio del modelo económico vigente antes, el neoliberalismo, quiero convocar a todos los alcaldes, a todos los prefectos a sumarse a esta revolución democrática, a sumarse para garantizar la nacionalización de otros recursos naturales. Eso ha pedido el pueblo boliviano con su voto.

La respuesta de la Media Luna fue una serie de acciones de desestabilización política²¹² que incluyeron, desde tomas a las instituciones en Santa Cruz²¹³, atentados

²¹⁰ José Luis Paredes de La Paz obtuvo el 35,4% del apoyo ciudadano, mientras Manfred Reyes de Cochabamba obtuvo el 35%.

²¹¹ Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP / COD T.V./ CAJA 1 / LEGAJOS 9 / FOJAS 4/ FOLIOS 0001-0004 / GESTION 2008.

²¹² Algunos medios lo registraron como un intento de golpe de estado en contra de Morales. El Tiempo de Colombia (2008) lo titula así: “Evo Morales denuncia intento de golpe de Estado a su Gobierno en Bolivia. Con esta afirmación se dio comienzo a la reunión de mandatarios sudamericanos en Chile para hallar una solución a la grave crisis interna que vive Bolivia en estos momentos, y que deja ya 30 muertos”. Por su parte El Comercio de Perú (2008) declara: “Bolivia: Fuerzas Armadas denuncian intento de golpe de Estado. Cúpula militar justificó la expulsión de 702 suboficiales que desde el lunes protestan contra la discriminación”.

²¹³ “Las protestas exigiendo la reposición del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en la capital cruceña ayer se caracterizó por violentos asaltos a tres instituciones públicas por exaltadas turbas, al grito de “autonomía, IDH” y otras consignas. En los incidentes que comenzaron cerca de las 10.00 horas se registraron varios heridos entre uniformados y gente que ocupó, destrozó y saqueó las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA). En la ocupación de estas reparticiones del Estado se registraron violentos enfrentamientos entre efectivos militares y policías, con manifestantes afines al Comité Pro Santa Cruz como la Unión Juvenil Cruceñista, universitarios, funcionarios de la Prefectura y la Alcaldía, entre otros. La serie de ocupaciones se inició en la capital cruceña alrededor de las 10.30 horas, cuando un grupo de personas intentó tomar las oficinas del SIN, ubicado en la calle

terroristas contra oleoductos y bloqueos en las entradas de las petroleras de 4 departamentos, amenazas de desabastecimiento de productos provenientes del Oriente, tomar el control de los aeropuertos, y la más repudiada a nivel nacional e internacional: *la masacre de Pando*²¹⁴.

Opiniones como la de Branko Marinkovic, quien se autoexiliaba después de los hechos de Pando defendía las acciones de la Media Luna:

[Marinkovic] iniciaba un recorrido por varios países para denunciar “atropellos a los derechos humanos en Pando”, no por la masacre de indígenas, sino para pedir garantías para las más de 300 cívicos y vinculados con la prefectura que se habían auto-exiliado y declarado en la clandestinidad en una ciudad brasileña vecina a Pando, después de los sucesos del Porvenir, por miedo a ser convocados por la justicia.

Sobre la Asamblea Constituyente criticaba que no fueron respetados los dos tercios y decía que por eso los cívicos no aceptarían la Constitución, aunque los prefectos sí lo harían, decía. Los motivos eran que, según el presidente del Comité pro Santa Cruz, no se sabía quién la había redactado, y aceptar la “Constitución del MAS” sería traicionar los cabildos y el voto de las personas que defendieron la autonomía y votaron por los estatutos.

Para Marinkovic, la Constitución dejaba todo sujeto a la decisión del presidente de la república y ponía en peligro el Estado de Derecho y la democracia. Le preocupaba también la elección de representantes por “usos y costumbres” y la justicia comunitaria, que a su juicio no daría derecho de apelación a alguien que fuera atropellado por un auto en una comunidad, o en San Julián, tierra de colonizadores. (Schavelzon, 2012, 424)

Como respuesta al intento de golpe de estado en contra de un presidente constitucional, el Gobierno decidió: expulsar al embajador de EEUU Philip Goldberg, decretar el Estado de sitio en Pando, recibir el apoyo de las comunidades urbanas y rurales que enfrentaron el ataque y defendieron la democracia, y acoger el apoyo internacional de UNASUR (Vicepresidencia, 2008b). En este contexto, el 12 de septiembre la Media Luna accede a iniciar los diálogos para el Acuerdo Nacional. Este proceso incluía los siguientes temas: el Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y las regalías, las autonomías departamentales y la Nueva Constitución²¹⁵. Para ello se organizaron 3 mesas de trabajo que contaron con el apoyo y el acompañamiento del UNASUR, la OAE, la UE, la ONU y la

Sucre, de la zona central de esta urbe. La capital cruceña vivió una tensa jornada”. El Diario, La Paz, 10 de septiembre de 2008.

²¹⁴ “El jueves 11 de septiembre, dentro de esas acciones coordinadas a nivel nacional, el prefecto de Pando, Leopoldo Fernández, mandó a masacrar a más de 15 campesinos que se dirigían a una reunión para tomar decisiones en defensa de la democracia. Muchos de estos campesinos humildes fueron baleados cuando estaban cruzando el río Tahuamanu; primero se los cercó y hostigó, ellos escaparon cruzando el río y desde un puente, de una manera inmisericorde y bestial, funcionarios de la prefectura hicieron tiro al blanco con los cuerpos de hombres y mujeres campesinos que trataban de huir nadando” (Vicepresidencia, 2008b, 14)

²¹⁵ Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP / COD T.V./ CAJA 1 / LEGAJOS 3 / FOJAS 2/ FOLIOS 0001-0002 / GESTION 2008.

Iglesia Católica. Como resultado de este proceso, el 5 de octubre en Cochabamba, se acuerda²¹⁶:

1. Aprobar el Informe Final presentado por las mesas “Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH” (Mesa 1) y “Constitución y autonomía” (Mesa 2).
2. Garantizar la convocatoria congresal al Referéndum Dirimidor y Constituyente del proceso de nueva Constitución Política del Estado asumiendo que los acuerdos alcanzados en el Diálogo Nacional recogen las demandas autonómicas de los departamentos de Beni, Pando, Santa Cruz y Tarija.

De manera general, el debate sobre el IDH se centró en la administración de los recursos provenientes de los hidrocarburos, como una forma de apropiación regional de los bienes nacionales. Este debate se inició en 2005, con la Ley 3058 que estableció la distribución de las regalías entre departamentos productores (Tarija, Santa Cruz, Chuquisaca, y Cochabamba), una regalía compensatoria para los departamentos de Beni y Pando y el impuesto nacional que va al Tesoro General de la Nación²¹⁷. Los recursos de las prefecturas fueron ajustados debiendo asumir, con parte de los recursos del IDH, la Renta Dignidad²¹⁸. En un análisis realizado por Wanderley sobre este tema se considera lo siguiente:

En 2009, el 66% de las regalías de los hidrocarburos está destinado a los departamentos donde se origina la producción más Beni y Pando y 33% al TGN. Los US\$.994 millones provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos definidos en el presupuesto de 2009 se distribuyen de la siguiente manera: 25,6% a la Renta Dignidad, 34,9% a las Municipalidades, 9,9% a las Prefecturas, 19,1% al TGN, 6,9% a las Universidades y 3,5% al Fondo Indígena. En el mismo año, el 65% de los recursos provenientes de la explotación de recursos no renovables, específicamente de hidrocarburos, están destinados a gastos corrientes (gastos de funcionamiento de la administración pública) y 35% a gastos de inversión. Se estima que menos del 10% está destinado al fortalecimiento del sector productivo no tradicional, contradiciendo los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. (2009, 71)

Con el aumento de los precios internacionales del petróleo, este sector generó ganancias significativas, que desde la nacionalización de YPF, están en manos del Estado Boliviano. El presupuesto para 2009 fue de 1.800 millones para inversión pública, consolidándose como el más grande de la historia boliviana; este presupuesto fue destinado el 49% al sector productivo, el 30,5% a infraestructura, el 16,6% a los sectores sociales (Vicepresidencia, 2009). La pugna entre el gobierno nacional y el gobierno departamental por

²¹⁶ Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP / COD T.V. / CAJA 1 / LEGAJOS 3/ FOJAS 1/ FOLIOS 0053/ GESTION 2008.

²¹⁷ La destinación establecida de este impuesto fue: las Prefecturas, las Municipalidades, las Universidades, todos los departamentos, el Tesoro General de la Nación y el Fondo Indígena.

²¹⁸ Paralelamente a este proceso constituyente, el Gobierno Nacional emitió la Ley 3791 de 2008, se crea la que se crea esta política redistributiva enfocada a las personas mayores de 60 años que no gozaran de una pensión.

la administración de estos jugosos recursos provenientes de los hidrocarburos propone una reflexión acerca de la propiedad de los recursos naturales y los límites de la potestad de administrarlos. Por un lado, quienes defienden la centralización de estos recursos en cabeza del gobierno nacional reconocen la necesidad de controlar y orientar el gasto social y la inversión sobre sectores estratégicos y en beneficio de determinados grupos poblacionales que pueden darle réditos políticos, sin embargo esta misma situación se experimenta en el nivel regional; la diferencia que marca este proceso en Bolivia es la recomposición del mapa político donde el gobierno giró sus intereses hacia la población pobre, los desposeídos, cuando tradicionalmente había estado en función de las élites y los grupos de poder económico, los propietarios. El rediseño de las políticas sociales y económicas se ha instalado en todo el mundo y al cierre de estos primeros procesos se podrá plantear un balance sobre los resultados de la apropiación de estos recursos.

En relación con las autonomías en la Nueva Constitución, como segundo tema en el Diálogo Nacional, la lucha se concentró en la consolidación de las facultades de este nivel territorial y el reconocimiento de otra autonomía: la indígena, en igualdad de condiciones que la departamental. La base de los estatutos autonómicos era: autoridades propias, recursos propios y facultades propias, los cuales deberán ser desarrollados por una ley marco. Como resultado de la negociación²¹⁹, se reconocen 3 tipos de autonomías: departamental, municipal e indígena; y se definen 4 niveles de competencias: exclusivas, privativas, concurrentes y privativas.

Despejado el camino con los prefectos y los comités cívicos, se inicia el periodo del Congreso Nacional con funciones de Constituyente. La discusión principal se centró en la capacidad del Congreso para modificar, adecuar, mejorar el texto promulgado por la Asamblea Constituyente. Con la presión de las marchas de las organizaciones sociales,

²¹⁹ Informe de diálogo Nacional: Mesa Autonomías, 5 de octubre de 2008. Fondo Documental Asamblea Constituyente: Archivo LP / COD T.V. / CAJA 1 / LEGAJA 3/ FOJAS 3/ FOLIOS 0032-0034/ GESTION 2008.

indígenas y campesinas exigiéndole al Congreso la aprobación de la Constitución y la convocatoria al referéndum, durante 4 días de sesiones se discutían nuevamente temas sobre los que ya se había logrado consensos en la Asamblea, pero los congresistas de la Media Luna se renunciaba a aceptar²²⁰; entre esos temas estaban: la reversión de tierras, las concesiones de servicios públicos, la forma del senado, la elección de autoridades de la Corte Electoral, la reelección del Presidente Morales, los términos “nación” y “república”, la libertad de expresión y de prensa, el control social, la gestión de recursos naturales, los límites de la libre determinación de los pueblos²²¹.

La primera tarea fue interpretar el artículo 230 de la Constitución de 2004 que definía el papel del Congreso en el proceso constituyente; para ello se expidió la Ley 3941 del 21 de octubre de 2008 en los siguientes términos:

Artículo 232.

I. La reforma total de la Constitución Política del Estado es potestativa de la Asamblea Constituyente, que será convocada por Ley especial de convocatoria (...)

II. Concluido el proceso constituyente y recibida la propuesta constitucional, para ser sometida a consideración del pueblo soberano, *el Congreso Nacional podrá realizar los ajustes necesarios sobre la base de la voluntad popular y el interés nacional*, por ley especial de Congreso, aprobada por dos tercios de votos de sus miembros presentes.

III. Los ajustes no podrán afectar la esencia de la voluntad del Constituyente. (Énfasis agregado)

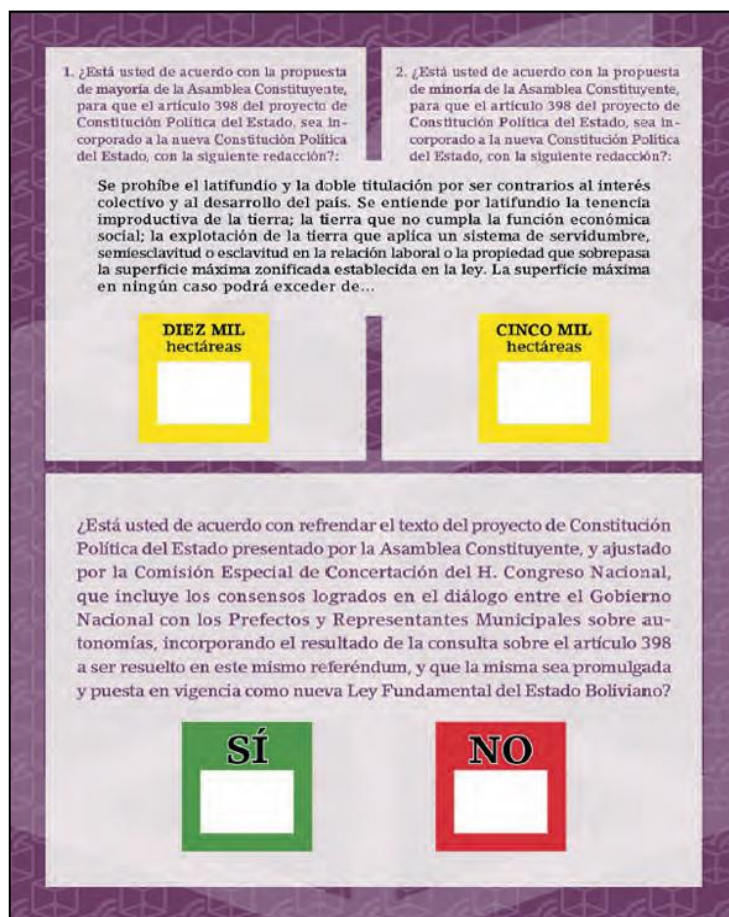
Seguidamente, el Congreso Nacional aprobó la Ley 3942 que convoca al referéndum dirimidor del artículo 398 a realizarse el 25 de enero de 2009, y a la refrendación del texto íntegro del proyecto de Constitución presentado por la Asamblea y ajustado por el Congreso, con un total de 411 artículos, 10 disposiciones transitorias, 1 abrogatoria y 1 final. Esta decisión fue recibida con mucha alegría por parte de las organizaciones sociales e indígenas

²²⁰ El Congreso Nacional sesionó el 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2008

²²¹ Schavelzon menciona que “El 9 de octubre PODEMOS había presentado una primer lista con 16 observaciones, que incluían: la libertad de expresión; el control social; la conformación del nuevo Poder Legislativo; la justicia; inseguridad jurídica; Corte Electoral; el sistema electoral; la conformación de los poderes del Estado; la reelección del Presidente; la “desaparición” del término República del nuevo texto constitucional; la educación y enseñanza religiosa; el derecho a la vida; la propiedad; los recursos naturales; las autonomías, y la discriminación lingüística” (2012, 427)

que marchaban desde varios lugares del país presionando el trabajo del Legislativo²²². El texto de la papeleta aprobada por el Congreso y utilizada en el referéndum es la que sigue:

Ilustración 5 Papeleta de votación para el referéndum



Fuente: Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano, 2011
Tomo V: 406

Como resultados de este referéndum, por un lado, se ratificó el contenido de la Nueva Constitución Política del Estado con un 62% de votos favorables; a nivel departamental, en cuatro se aprobó el texto (La Paz, Oruro, Potosí y Cochabamba), mientras que en cuatro se impuso el “No” (Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija), y en el departamento de Chuquisaca se registra un empate virtual. En general, estos resultados pueden leerse como un triunfo ya que finalmente, luego de una serie de pruebas en lo político y en lo institucional, Bolivia tiene una

²²² Para Rodríguez, “la marcha fue engrosando su número, hasta sumar unas 100.000 personas. La presencia del Presidente Morales Ayma, que caminó con la multitud las últimas nueve horas y se reunió con ella en la Plaza Murillo, contribuyó a distender la atmósfera política y a reducir los riesgos de una confrontación” (Vicepresidencia, 2011, Tomo V, 26).

Nueva Constitución elaborada por una Asamblea Constituyente con amplia y novedosa participación ciudadana, ajustada por un Congreso Nacional que aportó en el proceso, y aprobada por un porcentaje significativamente alto en términos democráticos.

Sobre los resultados referidos al artículo 398 de la Nueva Constitución que planteaba dos opciones, resultó ganadora la opción B, la cual establece como límite al latifundio la cantidad de 5.000 hectáreas; dicha opción obtuvo el 78% de los votos. Aunque la aplicación de esta medida sería a partir de la vigencia de la Nueva Constitución, como garantía de los derechos adquiridos, en adelante se prohíbe la apropiación de grandes extensiones de tierra. Esta limitación a la propiedad privada, en particular del latifundio, es un avance ya que es el primer texto constitucional en el que se establece dicha limitación a un derecho como la propiedad. Con el acto de proclamación de la Nueva Constitución en El Alto, el 9 de febrero de 2009 se cierra este proceso constituyente²²³.

²²³ Con la promulgación de la Nueva Constitución, la Asamblea Nacional Legislativa se impone una agenda para desarrollar los temas que requieren marcos jurídicos para su implementación. Yasik presenta una síntesis de estos temas, los cuales son competencia de la Comisión Constitucional, Legislación y Sistema Electoral de la Cámara de Diputados. De este listado, los proyectos de ley que guardan relación con la propiedad son: Ley de bienes de patrimonio estatal y entidades públicas, Ley de concesiones sobre recursos naturales, electricidad, telecomunicaciones y servicios básicos (2010)

Epílogo: Nueva Constitución, nueva propiedad: ¿nueva ideología en Bolivia?

Para Freedon (2013) las ideologías guardan, almacenan, coleccionan palabras especiales como libertad, autoridad, igualdad, derechos y democracia, las cuales dan origen y sustento a los conceptos políticos. Sin embargo, cuando se trata de temas tan complejos como la propiedad, como se ha visto en Bolivia, las luchas políticas son un reflejo de las luchas titánicas macro-ideológicas y, a su vez, son luchas por el lenguaje, por la forma de definir.

Como se evidenció, la lucha por la propiedad privada en Bolivia, en el escenario del proceso constituyente, se caracterizó por una forma de aplicación de la idea de la esencial disputabilidad de los conceptos; dicha esencial disputabilidad se relaciona con la premisa de la imposibilidad de consensuar de manera absoluta una valoración de un concepto y con la idea que cada concepto puede tener componentes potenciales que podrían ser usados en una definición.

En este orden de ideas se hace necesario cerrar este trabajo con un breve análisis sobre la red de significados sobre la propiedad en el texto de la Nueva Constitución Boliviana de 2009. En este texto se proponen dos maneras de definir la propiedad: la liberal y la comunitaria. Dicha red dio paso al Estado Plurinacional como la forma de organización política para Bolivia. A continuación, se analiza como corpus discursivo el texto constitucional mencionado incluyendo los conceptos nucleares y los periféricos.

La propiedad liberal

En la Nueva Constitución la propiedad como derecho ensancha su lugar dejando el escueto listado de derechos fundamentales de las personas²²⁴ para hacer parte del nutrido apartado de “Derechos fundamentales y Garantías” (Título II). En este apartado no aparece junto a los derechos declarados como fundamentales: la vida, el agua y la alimentación, la

²²⁴ En la Constitución de 2004, la propiedad hace parte del artículo 7: “Derechos fundamentales. Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...)”

salud, la educación, el hábitat y la vivienda, o los servicios públicos; la propiedad se incluye en el listado de derechos sociales y económicos (Capítulo V) en el mismo nivel que los derechos al medio ambiente, salud y seguridad social, trabajo y empleo, niñez, adolescencia y juventud, las familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, y usuarios y consumidores.

En este ensanchamiento, la propiedad se concentra en una sección donde se une su condición de derecho y las garantías que operan sobre este, situación novedosa ya que en las constituciones anteriores aparecían separadas. Así aparece la propiedad en la Nueva Constitución:

**SECCIÓN IV
DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA**

Artículo 56.

I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

II. Se garantiza la propiedad siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.

Artículo 57.

La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

Otra novedad vinculada con quienes participaron en el proceso constituyente es que dentro del apartado de “Derechos fundamentales y Garantías” (Título II), se estableció un capítulo exclusivo para los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (capítulo 4º) en el que se reconocen algunos derechos vinculados con la propiedad los cuales hicieron parte de las demandas de estos actores antes y durante el proceso. Estos derechos son:

4. A la libre determinación y territorialidad;
6. A la titulación colectiva de tierras y territorios;
7. A la protección de sus lugares sagrados;
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas;
15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan;
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios;

17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros. (Artículo 30)

Si bien algunos de estos temas fueron incluidos en la reforma constitucional de 1995²²⁵, una de las ganancias para estos movimientos fue su reconocimiento específico de estos derechos en un apartado diferente. Así mismo, por primera vez, el pueblo afroboliviano²²⁶ obtiene un reconocimiento de sus derechos en el mismo nivel que las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Puede plantearse que aún no logran el mismo reconocimiento de la propiedad privada, como derecho, que tienen los propietarios republicanos ya que si se reconociera a la propiedad privada de estos nuevos actores, que además reclaman una propiedad originaria anterior a la colonia, se generaría una pugna jurídica sobre la titularidad de este derecho; esta situación de un reconocimiento parcial de algunos derechos de estos nuevos actores puede ser considerada como un paliativo o una salida intermedia, en la que se avanza en el reconocimiento legal de estos nuevos actores y algunos de sus derechos, pero se suspende el reconocimiento de la propiedad privada.

En este sentido, la Nueva Constitución reconoce dos tipos de propiedad: la individual y la colectiva. Punto de discusión y a la vez de consenso en los debates en la Comisión XVI cuando todos los partidos coincidieron en la importancia del reconocimiento de esta tipología²²⁷. Esta doble tipología de la propiedad se incluyó en la Constitución desde la reforma de 1967 y no fue hecha para atrás debido a la consolidación de formas colectivas de propiedad, no sólo las indígenas sino la creación de empresariales y cooperativas que requerían la titulación en esa forma. Es interesante anotar que, si bien en la parte de los derechos se reconoce la propiedad individual o colectiva (artículo 56), más adelante en los

²²⁵ En artículo 171 de la Constitución de 2005, se reconocen los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, sus tierras comunitarias de origen, su personalidad jurídica, su justicia tradicional.

²²⁶ “Artículo 32. El pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos. (Constitución de 2009)

²²⁷ En los informes de la Comisión este punto fue discutido y aprobado por unanimidad; ver apartado 6.3 a) de este documento.

artículos sobre la propiedad agraria, se utiliza como sinónimos propiedad colectiva o comunitaria (artículo 393); este “detalle”, no menor, guarda relación con el vacío jurídico y político mencionado anteriormente sobre el reconocimiento de la propiedad comunitaria. Dicho vacío, como se verá más adelante, aparecerá reiteradamente como un reto en la implementación de la Nueva Constitución.

En relación con **los conceptos periféricos** previstos por las constituciones, entre los que se incluye la expropiación, la prohibición de la confiscación y la función social, en la Nueva Constitución no hay variaciones significativas. Sobre la prohibición de la confiscación, se mantiene la eliminación de este dispositivo, sostenido desde la Constitución de 2004.

Sobre la expropiación, fue uno de los temas de disenso en los debates al interior de la Comisión XVI como quedó registrado en el Informe Final²²⁸. Una posición planteaba que la facultad del Estado para expropiar procedía debido a tres causas: el incumplimiento de la función social, la evasión tributaria y la tenencia latifundista. La segunda posición no estaba de acuerdo con dos de las tres causales: la evasión tributaria y la tenencia latifundista. Y una tercera, dejaba sólo dos: el incumplimiento de la función social y la tenencia latifundista, dejando fuera la evasión tributaria. La primera posición fue la mayoritaria por parte de la Subcomisión, la segunda la de PODEMOS, y la tercera la de ASP. Sin embargo, lo que ocurrió con este disenso, al igual que con los demás temas no acordados, es que pasó a un segundo nivel de importancia debido a las crisis que debió soportar la Asamblea. En la Nueva Constitución la expropiación conserva la utilidad pública como causal y la justa indemnización (artículos 56 y 401), pero agrega dos novedades: a) establece que sobre la propiedad inmueble urbana no opera esta figura (artículo 57), b) de acuerdo con la organización territorial del Estado, define que la expropiación es una competencia exclusiva del nivel central del Estado (artículo 298, numeral 26), pero a la vez también reconoce dicha

²²⁸ En los informes de la Comisión este punto fue discutido y no logró ser aprobado; ver apartado 6.3 a) de este documento.

competencia como exclusiva a los gobiernos departamentales autónomos (artículo 300, numeral 25) y a los gobiernos municipales autónomos (artículo 302, numeral 22). Este conflicto de competencias donde confluyen las dimensiones nacional, departamental y municipal podrá ser una posible causa de conflicto cuando una de los gobiernos tome decisiones sobre expropiaciones que afecten territorios de su jurisdicción. Adicionalmente, mencionar que en la distribución de competencias se reconoce la autonomía indígena originaria campesina (artículo 3003) y se equipara a la de un municipio, sin embargo al hacer el listado de las competencias exclusivas de esta autonomía, no se menciona la expropiación.

Haciendo un balance, este dispositivo que tanto preocupa a los propietarios por el riesgo que puede generar sobre sus propiedades por razones de utilidad y necesidad pública, logró ser cuestionado por las demandas sociales en los debates constituyentes al intentar ampliar las causas para que procediera. Sin embargo, el resultado de esta lucha fue contrario, en tres sentidos: por un lado, protegió a la propiedad urbana exonerándola de la aplicación de esta figura, la cual había sido limitada en la Constitución de 2004 donde se prohibía poseer extensiones de suelo no edificadas en el radio urbano²²⁹; por otro, dejó claramente establecido que los gobiernos de cada jurisdicción tienen la facultad de expropiar; y no se incluyó la evasión tributaria y la tenencia latifundista como causales para expropiar.

En cuanto a la función social en la Nueva Constitución se extiende su contenido y su ámbito de aplicación; en primer lugar, se crea el Tribunal agroambiental como superior de la jurisdicción agroambiental, el cual se rige, entre varios principios, por el cumplimiento de la función social de los recursos naturales (artículo 186). En segundo lugar, se declara de una función social, cultural y ambiental²³⁰ en los recursos hídricos²³¹, cuestión novedosa porque

²²⁹ “Artículo 206. Dentro del radio urbano los propietarios no podrán poseer extensiones de suelo no edificadas mayores que las fijadas por ley. Las superficies excedentes podrán ser expropiadas y destinadas a la construcción de viviendas de interés social”. (Constitución de 2004)

²³⁰ La función ambiental también fue incluida en constituciones como la brasileña de 1988, la ecuatoriana de 2008. En la Constitución de Colombia de 1991 se menciona la función ecológica.

implica imponer responsabilidades ya no sólo sociales o de utilidad pública, sino de tipo cultural y ambiental, sobre recursos tan estratégico en la actualidad como el agua. En tercer lugar, se desarrolla el concepto de la función social ampliándola a la posibilidad de una función económica social sobre la tierra²³², complementando la noción que estaba registrada en las anteriores constituciones.

Además de estos dispositivos que buscan mayor y más sólida protección de la propiedad como derecho, la Nueva Constitución propone uno nuevo: la prohibición del latifundio (artículo 398). Este espinoso tema estuvo presente de forma expresa en las demandas ciudadanas, ya sea a su favor o en su contra, sin embargo, en las discusiones de la Comisión XVI no surgió como un artículo que debía incluirse en los informes de mayorías o minorías. En la trazabilidad del debate constituyente, de ser una disposición transitoria aprobada por unanimidad, pasó a hacer parte de la Constitución de Oruro como el único artículo que no logró el consenso por lo que se remitió a referéndum; en este recorrido, el contenido del artículo fue el mismo, se posicionó como un punto innegociable para ambos extremos. En la consulta ciudadana, el 78% de los votantes estuvo de acuerdo con este dispositivo.

La inclusión de este dispositivo en la Constitución es una ganancia ya que, en los anteriores textos constitucionales se planteaba como que “el Estado no reconoce el latifundio” (artículo 167)²³³, a diferencia de la prohibición expresa de la Nueva Constitución: “Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país”. Así mismo, en el artículo 398 se define que es un latifundio integrando cuatro elementos: a) la tenencia improductiva de la tierra; b) el cumplimiento de la función económica social; c) la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre,

²³¹ Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (artículo 373).

²³² El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda (artículo 393).

²³³ Se tomó como referencia la Constitución de 2004.

semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral; y d) la propiedad que sobrepasa la superficie máxima de cinco mil hectáreas. La prohibición del latifundio y la descripción taxativa de las características en que no debe incurrir la propiedad, so pena de ser expropiado se consolidó como la principal barrera a la propiedad.

Si bien, a primera vista, la consulta ciudadana estuvo centrada en el rango de la superficie máxima permitida por la ley, entre cinco mil y diez mil hectáreas, en realidad con la votación en el referéndum se legitimó un dispositivo que restringe la propiedad. Sin embargo, a este gran logro ciudadano frente a la propiedad privada, la misma Constitución se encargaría de restringirlo definiendo que estos límites sólo aplican a predios que se hayan adquirido con posterioridad a la vigencia de esta Constitución, respetando los derechos adquiridos²³⁴. Una prohibición que es restringida dentro de la Constitución, es una nueva forma en que los derechos propietarios logran albergar mayor protección, ahora haciendo uso de los mecanismos liberales y democráticos como el referéndum y la Asamblea constituyente, para imprimir la participación ciudadana a estas formas de protección de la propiedad.

En conclusión, en la Nueva Constitución el núcleo propietario republicano fue protegido como derecho, ensanchando su lugar privilegiado en dos sentidos: primero, concentrando su contenido en un único acápite como derecho social y económico; segundo, ampliando los sujetos de protección como las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y los afrobolivianos, los cuales sin embargo, no gozan de los mismos derechos de los propietarios patrimonialistas, ya que garantizar la igualdad es poner en tensión la propiedad republicana.

Nuevamente, las lógicas de los dispositivos adicionales de la propiedad cumplen su función de lograr una mayor y más sólida protección como derecho; tanto la expropiación, la

²³⁴ “Los nuevos límites de la propiedad agraria zonificada se aplicarán a predios que se hayan adquirido con posterioridad a la vigencia de esta Constitución. A los efectos de la irretroactividad de la Ley, se reconocen y respetan los derechos de posesión y propiedad agraria de acuerdo a Ley” (Artículo 399, Constitución de 2009)

prohibición de la confiscación y la función social, y ahora la prohibición del latifundio se aferran al texto constitucional para proteger los derechos de los propietarios.

La propiedad comunitarista

En la Nueva Constitución, la apropiación de los bienes comunes como tendencia del núcleo neoliberal, emerge del reducido espacio demarcado para los bienes nacionales²³⁵, a conformar la estructura y organización económica del Estado²³⁶. En este apartado, con un título exclusivo para los “Recursos naturales, medio ambiente, tierra y territorio” (Título II) se da un tratamiento particular a cada uno de sus componentes, los cuales son: el medio ambiente, los recursos naturales, los hidrocarburos, la minería y la metalurgia, los recursos hídricos, la energía, la biodiversidad, la coca, las áreas protegidas, los recursos forestales, la Amazonía, la tierra y el territorio.

Antes de iniciar con el desarrollo de cada uno de los componentes, se destaca una diferenciación con respecto a los bienes de patrimonio del Estado como de propiedad del pueblo boliviano (artículo 339), la cual no aparecía en otras constituciones. Esta diferenciación radica en reconocer que el Estado como actor económico posee una serie de bienes e ingresos que conforman su patrimonio con los cuales desarrolla sus funciones, diferente al conjunto de bienes comunes que le pertenecen al pueblo boliviano y que como administrador debe actuar de manera similar que un propietario, más aún si a quien representa es un colectivo social; si bien tanto los bienes del patrimonio del Estado como los bienes comunes que administra, ambos le pertenecen al pueblo, en uno actúa como propietario y en otro como administrador. Otra novedad que presenta esta naciente constitución es el desarrollo regulatorio de cada uno de estos componentes a lo largo de 12 capítulos, en las

²³⁵ En la Constitución de 2004, los bienes nacionales se desarrollan en los artículos 136 al 140.

²³⁶ En 62 artículos se desarrolla el Título II “Recursos naturales, medio ambiente, tierra y territorio. A su vez este título integra la IV Parte: estructura y organización económica del Estado.

anteriores constituciones todo el marco normativo de estos bienes se remitía a una generalidad aplicable a todos los bienes.

Una definición central que enlaza los 12 capítulos referidos a estos bienes comunes, es la de *recursos naturales*; en su desarrollo se establecen un conjunto de nociones, similares a las de las constituciones anteriores, que expresan con claridad cuáles son los recursos naturales, quién es su propietario, quién puede actuar como administrador, y si son susceptibles de ser privatizados. En esta definición se establece el marco de acción en el que se desarrolla el núcleo neoliberal. En primera instancia, el artículo 348 enumera los recursos naturales: “los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento”. En esencia, este listado mantiene los mismos bienes definidos como nacionales en las anteriores constituciones²³⁷: hidrocarburos, suelo y subsuelo, espectro electromagnético, y elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento; se modifica *todas las riquezas naturales* por *minerales en todos sus estados*, con respecto al agua se sintetizan todas, *las aguas lacustres, fluviales y medicinales*, y se incluyen recursos nuevos: el aire, los bosques y la biodiversidad.

En esta renovación del listado de los bienes comunes, no se incluye la tierra, la cual ha ocupado un lugar especial en las otras constituciones, ya que como bien no era incluido en el listado junto con todos los demás bienes, sino que fue llevado al apartado del régimen agrario²³⁸; en ese sentido, también ha sido reconocida como *de dominio originario de la Nación*, es decir es un bien común como bien de los nacionales. ¿Por qué no se incluye la tierra como bien común? Si no es un bien común, ¿entonces de quién es la tierra? Estos

²³⁷ En la Constitución de 2004 se estipulaba: “el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento” (Artículo 136), hidrocarburos (artículo 139) y tierra (165).

²³⁸ Artículo 165.- Las tierras son del dominio originario de la Nación y corresponde al Estado la distribución, reagrupamiento y redistribución de la propiedad agraria conforme a las necesidades económico-sociales y de desarrollo rural.

interrogantes plantearían dudas sobre el asidero jurídico de las constituciones anteriores que definían a la Nación como dueña originaria de la tierra; si la tierra es de la Nación hay un reconocimiento de una apropiación originaria, de la cual se desencadenan las demás formas de adquirirla de acuerdo con el derecho civil, esto indicaría que la propiedad de la tierra es de origen republicano cuando surge la Nación y el Estado. Sin embargo, hay otras opiniones al respecto. Una, es que la tierra es originaria de los pueblos indígenas quienes por haber habitado por primera vez la tierra, son los dueños originarios de las mismas y estas se transmiten de acuerdo con los usos y costumbres de cada pueblo, esto indicaría que con la imposición de la conquista se rompió ese dominio originario que tenían los indígenas sobre la tierra y fue sometido por el derecho republicano que estableció y legitimó un concepto político de propiedad privada. Otra opinión más podría basarse en el planteamiento de que la tierra es de todos, es un bien común y a través del trabajo es posible adquirirla y conservarla, no a través de la compra o la venta como una mercancía, sino con el interés de que todos tengan la tierra necesaria para satisfacer sus necesidades. Al respecto, la Nueva Constitución opta por reconocer que la tierra no es un bien común, parte de la noción de que la tierra fue absorbida por un derecho que le corresponde a un titular, ya sea de forma individual o colectiva, consolidando aún más el núcleo propietario.

En segunda instancia, sobre la propiedad de estos bienes comunes, la Constitución de 2009 declara que “los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano” (artículo 349); esta declaración ratifica una titularidad sobre estos recursos que había estado en cabeza de toda la sociedad, pero que con el paso del tiempo ha instalado la idea de que el Estado es el dueño de estos bienes y no tiene ningún compromiso con la sociedad²³⁹. Este recordatorio de la propiedad del pueblo sobre toda la riqueza que representan los recursos naturales impone decisiones que deben ser consultadas a

²³⁹ En la Constitución de 2004 se definió “son de dominio originario del Estado”, y hacen parte del patrimonio de la Nación.

su propietario como: ¿explotar o no explotar?, ¿concesionar y con quién?, ¿conservar como patrimonio?, etc. El contenido de este artículo proviene de los debates en la Comisión XVI donde se analizó el tema²⁴⁰; El MAS como vocero de las organizaciones sociales, indígenas y comunitarias fue quien presentó la fórmula de la propiedad social del pueblo boliviano sobre los recursos naturales.

A esta titularidad de los recursos naturales sobre el pueblo boliviano, le acompañó otra categoría que respalda los bienes comunes: la de patrimonio natural; esta nueva categoría se propone para recursos como el medio ambiente (artículo 346), la biodiversidad (artículo 381) y las áreas protegidas (artículo 385); en esa línea, la coca es reconocida como un recurso natural renovable de la diversidad, como originaria y ancestral hace parte del patrimonio cultural (artículo 384), mientras que la Amazonía es declarada como “un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país” (artículo 390). En esa línea la idea de patrimonio natural se vincula con el interés público y con el carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país (artículo 346), y aunque no se explicita la titularidad, se presume que es de la sociedad, imponiéndole al Estado una serie de obligaciones para su garantía y conservación²⁴¹.

En tercer lugar, sobre el papel del Estado como administrador de estos bienes comunes, la Nueva Constitución define que le corresponder al Estado la administración en función del interés colectivo” (artículo 349). Esta administración estatal inicia con “el respeto de los derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales”.

En relación con la posibilidad de que actores privados usen y exploten estos recursos naturales, en esta Constitución se mantiene abierta dicha posibilidad, privilegiando el control y la dirección del Estado sobre “la exploración, explotación, industrialización, transporte y

²⁴⁰ En los informes de la Comisión este punto fue presentado por el MAS; ver apartado 6.3 a) de este documento.

²⁴¹ Políticas de gestión ambiental (Artículo 345), mitigación (artículo 347).

comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas” (artículo 351). Para realizar el aprovechamiento de estos recursos el Estado “podrá suscribir contratos de asociación con personas jurídicas, bolivianas o extranjeras, asegurando la reinversión de las utilidades económicas en el país”. Como novedad, esta Constitución introduce la consulta previa²⁴² y la redistribución a las regiones. Este último tema fue uno de los ejes transversales del polarizado debate, ya que fue uno de los reclamos tanto de la Media Luna como de los pueblos indígenas originarios campesinos²⁴³. La discusión sobre la administración de los bienes nacionales tuvo dos caras: una la propiedad social de los bienes en cabeza del Gobierno Nacional, y dos la apropiación regional de los bienes bajo la administración territorial. Estas dos caras del debate sobre la propiedad de los bienes nacionales marcaron los matices de la polarización durante todo el proceso constituyente.

Si bien este reclamo puede ser entendido como la intención de “apropiación” de los recursos naturales, a nivel territorial, el compromiso del Estado por garantizar la participación de todos en los beneficios provenientes de los recursos naturales y la reglamentación de dicha distribución²⁴⁴, saldó la controversia. Es necesario recordar que este tema hizo parte de los espacios de diálogo liderados por el Gobierno Nacional con los movimientos sociales e indígenas, los comités cívicos y los prefectos de la Media Luna, con los partidos políticos presentes en la Asamblea Constituyente y en el Congreso Nacional. En escenarios de diálogo,

²⁴² Artículo 352. La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

²⁴³ Artículo 353. El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

²⁴⁴ Artículo 355. II. Las utilidades obtenidas por la explotación e industrialización de los recursos naturales serán distribuidas y reinvertidas para promover la diversificación económica en los diferentes niveles territoriales del Estado. La distribución porcentual de los beneficios será sancionada por la ley

como salida a momentos críticos de este proceso, se logró redefinir la noción de bien común y su titularidad, así como los alcances de la facultad de administración estatal en especial sobre la explotación y la redistribución de los beneficios.

Como resultado del proceso constituyente, los conceptos que rodearon la propiedad desde la ideología liberal como la colectivista, emergieron por las ideas, las creencias y las prácticas de una ciudadanía boliviana diferente que vio en la reforma de la Constitución una oportunidad para iniciar otro momento de la historia boliviana. Para ello, en la Nueva Constitución no se afecta la diferenciación entre nacionalidad y ciudadanía, sino es en el ejercicio real de los derechos de elegir y ser elegido donde los desposeídos se insertan en las instancias de poder e inciden, en la medida de sus posibilidades, en las estructuras que cimientan el estado republicano, una de ellas: la propiedad.

Con la elección popular y democrática de Evo Morales como Presidente de la República, un líder indígena, campesino, cocalero y sindicalista; con el nombramiento de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Constituyentes (53,7%) pertenecientes al Movimiento Al Socialismo elegidos a través del voto, se consolidó una nueva ciudadanía; por un lado, *una nueva ciudadanía electora* que no participaba de los procesos electorales por considerar que no era representada²⁴⁵, pero que contaba con un gran poder de movilización capaz de hacerse escuchar en todas las regiones del país y de presentar sus demandas en distintos escenarios. Con estas potencialidades, la ciudadanía electora aprendió a conocer y manejar la dinámica de estos procesos, guiada por los principios y las decisiones de las organizaciones a las que pertenecían, las cuales eran guiadas por el MAS como órgano de representación política, que se encargó de encauzar este potencial electoral. Por otro, *una*

²⁴⁵ Para Cárdenas “El incremento de hombres y mujeres indígenas fue fruto de varios factores, entre ellos, la modernización de los sistemas políticos y electorales del país para acoger la creciente presión de la demanda social, política y étnica de inclusión. Por tanto, urge continuar con la reforma de los partidos políticos, las normas electorales, el mejoramiento de la cultura democrática y la modernización de las instituciones democráticas” (2011, 62)

nueva ciudadanía elegida que también tuvo que aprender, en este caso, el funcionamiento interno del Estado²⁴⁶ y todo lo que implica llegar al poder.

Con esta nueva ciudadanía, que no surgió de un artículo constitucional, sino que leyó el horizonte de posibilidades que se abría liderando un proceso de reforma constitucional. Si bien el balance sobre las transformaciones impulsadas por esta nueva ciudadanía, no arrojan un resultado contundente de cambio, en especial sobre la propiedad privada, se requiere de la lectura de este balance en presencia de dos elementos: la rigidez del núcleo propietario y los límites propios de la democracia.

Sobre el primer elemento, la rigidez del núcleo propietario liberal: un derecho que se ha enraizado en las constituciones y en las relaciones sociales por más de dos siglos, que además ha logrado girar las obligaciones y limitaciones que se le han impuesto como dispositivos para proteger aún más este derecho, que mutó a un nuevo núcleo para apropiarse de los bienes comunes, que ha desarrollado una ideología representada en partidos y estructuras políticas a su favor, que sigue sin modificarse en el marco normativo, entre otras condiciones, obstaculizan cualquier intento por afectar los derechos de los propietarios. Por ello, haber logrado la inclusión de la prohibición del latifundio y su limitación dentro del texto de la Nueva Constitución, puede considerarse como una resquebrajadura al núcleo propietario.

En relación con el segundo elemento, los límites propios de la democracia: a lo largo de este proceso constituyente, en particular, se evidencia la complejidad de lo que está en juego en un escenario democrático. Apegados a la ley y a las prácticas legitimadoras, cada uno de los pasos de la Constituyente estuvo marcado por actos que trastocaron el aparente

²⁴⁶ Permanentemente los medios y la sociedad boliviana han cuestionado las capacidades de los indígenas para ocupar cargos públicos. En el primer mandato de Evo, nombró a “Casimira Rodríguez Romero es quechua y también una de las cuatro mujeres titulares en el gabinete de Evo Morales. Actual ministra de Justicia, llegó a la escena pública tras sindicalizar a las trabajadoras domésticas y conseguir una ley que las protegiera” (Página 12, 2009)

camino hacia la democracia. Con hechos violentos como masacres²⁴⁷, atentados, linchamientos, tomas, así como con jugadas por fuera de la ley dirigidas por el sector tradicional que defendió la propiedad privada, por ejemplo, la presión de los medios o la presencia internacional, fueron empujando al proceso constituyente democratizador a escenarios de concertación y diálogo que buscaban llegar a acuerdos, pero en el fondo siempre buscaron echar para atrás los acuerdos alcanzados en la Asamblea, presionando la negociación hacía una sin salida. Si bien, se podría justificar esta complejidad política como propia de este tipo de procesos, sin embargo, esta excusa daría pie para realizar cualquier tipo de agresión contra la democracia amparado en la democracia misma.

En el balance de los triunfos de esta nueva ciudadanía en el proceso constituyente, además de resquebrajar el núcleo propietario con la prohibición y limitación del latifundio, esta ciudadanía logró ratificar su propiedad, la propiedad del pueblo boliviano, sobre los bienes comunes; si bien, se mantuvo la posibilidad de privatización de estos bienes, como contrapeso se impulsó una nacionalización de dichos recursos, donde el Estado se comprometió abiertamente a redistribuir los beneficios recibidos por esa utilización. Otro logro que puede anotarse esta ciudadanía es haber conseguido la igualdad en el reconocimiento jurídico de sus propiedades colectivas en relación con la propiedad; en esa vía este logro de ser propietario colectivo puede interpretarse de manera contradictoria, por un lado ser este tipo de propietario significa asimilar la propiedad colectiva como una propiedad, ya que se somete a una regulación específica donde se rompe el vínculo entre la colectividad y el territorio haciéndolo susceptible de ser mercantilizado. Por otro, ganar la igualdad con la

²⁴⁷ En el Informe presentado por la Comisión de UNASUR encargada de investigar los hechos ocurridos en Pando durante el mes de septiembre de 2007, determinó que ocurrió una masacre ya que perdieron la vida 20 campesinos. Sobre la responsabilidad de los agresores el Informe dice: “aun cuando hubo personas que actuaron particularmente, los agresores de los campesinos lo hicieron de forma organizada y respondían, según algunos testimonios, a una cadena de mando y contaban con funcionarios y bienes del gobierno departamental al servicio de la empresa criminal” (Unasur, 2008: 58)

propiedad es un avance porque es reconocido por la ley la cual lo salvaguarda evitando su apropiación por otras vías.

De estas dos miradas, surge una *ciudadanía propietaria comunal* que integra la defensa de sus propiedades colectivas usando argumentos republicanos junto a las nociones tradicionales. Esta ciudadanía marca una diferenciación social con los desposeídos que por no tener tierra aún siguen estando ausentes de los debates democráticos.

Con estos cambios constitucionales, la sociedad boliviana entra en un nuevo ciclo, un *ciclo patrimonial pluralista*, donde coexisten los propietarios, la ciudadanía patrimonialista comunal y los desposeídos.

Conclusiones

La lucha política por la propiedad privada en Bolivia ha enfrentado al liberalismo y al comunitarismo como ideologías que han competido por imponer su hegemonía. Con la entrada del siglo XXI, el país vivió un cambio político e institucional que impulsó la reforma de la Constitución; entre 2006 y 2009, se gestó una lucha política entre la Nación Camba y el Pacto de Unidad, dos plataformas ideológicas opuestas en la manera de comprender la propiedad. Dicho enfrentamiento obligó a la *despolemización* de la disputa debido a que ninguna de las ideologías lograba imponerse sobre la otra, tal como se observó en la lucha política durante el proceso de reforma constitucional. La irrupción del colectivismo en la propiedad como idea emancipadora en el orden republicano y la conservación de la idea liberal sobre la propiedad privada como derecho, posibilitaron un orden político plurinacional en Bolivia que se formalizó con la Nueva Constitución de 2009. Para este análisis esta investigación empleó un corpus discursivo conformado por los textos constitucionales bolivianos entre 1826 y 2004, los discursos de la Nación Camba y el Pacto de Unidad como plataformas políticas, las propuestas presentadas por los diversos actores y que fueron presentadas por la REPAC y los debates que se dieron en las sesiones de la Asamblea Constituyente.

La emergencia de la plurinacionalidad como forma de Estado en Bolivia en el siglo XXI es un fenómeno político relevante. Durante un largo periodo histórico, el Estado moderno caracterizó al mundo de la política en gran parte del mundo, y a este tipo de Estado estuvo anclada la propiedad como concepto político, donde su concepción predominante era la propiedad privada. Sin embargo, Bolivia en 2009 se reconoció como Estado plurinacional como nueva característica y con ello reconoció otras formas propiedad, entre ellas la colectiva.

Como se propuso desde el marco teórico, este trabajo podría haber sido realizado desde la historia de las ideas políticas modernas, sin embargo las características del caso boliviano motivaron un estudio en profundidad de la realidad política donde se puede comprender la relación entre ideología, discursos y luchas. Con la confrontación de las ideas que se materializan en discursos como los textos constitucionales, y que en un escenario de reforma constitucional, se presenta una lucha ideológica por las creencias y prácticas que orientan el tema de la propiedad como característica de la forma del Estado.

Cuando un concepto emerge, como es el caso de la plurinacionalidad, es relevante indagar sobre la manera como la realidad impulsa el surgimiento del mismo; el Estado plurinacional no surge porque esté escrito en la Constitución, obedece a un discurso político que fusionó los acuerdos logrados luego de una lucha política. La propiedad ha sido un rasgo fundamental del Estado moderno, y con la emergencia de un nuevo Estado, las relaciones estructurales de poder se manifiestan en medio de la lucha política entre quienes defienden una propiedad privada desde el neoliberalismo, y entre quienes abogan por el reconocimiento de otras formas de propiedad desde el comunitarismo. En este sentido el discurso del texto constitucional fue el escenario para caracterizar dicha lucha.

La propiedad entendida como una relación jurídico-política, reconoce y garantiza el vínculo entre un sujeto y una cosa, y regula una protección especial de dicho vínculo a partir del derecho. Este sujeto propietario, en el campo político logra una condición de ciudadanía especial que le permite incidir en el ordenamiento social. Esta forma de comprender la propiedad como derecho ha sido el sustento del republicanismo. En contraste, otras ideas sobre la propiedad, ya no asociadas a un individuo sino a una comunidad, no han sido tenidas en cuenta en los momentos de fundación y refundación del Estado. En ambos casos, el Estado juega un papel relevante como estructurante de las relaciones políticas.

Por tal razón, las ideas políticas en torno a la propiedad guardan relación con el tipo de Estado. Es el caso de la propiedad privada, que como idea racional ha fungido como fundamento del orden político ha inspirado la experiencia moderna. Uno de los retos de la ciencia política contemporánea es el estudio de nuevos fenómenos como el del Estado en gran parte de Latinoamérica. En los últimos tiempos, la irrupción de un nuevo concepto sobre la propiedad pone en tensión dicho orden, al punto de desatar una lucha política que será conjurada con una nueva Constitución como escenario para la refundación de otro Estado.

Si bien la propiedad como concepto político puede tener diversos significados, a saber: propiedad privada, propiedad estatal y propiedad colectiva; en este caso, la propiedad como concepto político puede tener diferentes significados de acuerdo con la despolemización. Este escenario de despolemización en el caso boliviano fue el periodo de reforma constitucional en Bolivia; así mismo, se muestran las diversas formas que puede tener la propiedad y como éstas pueden insertarse en el Estado Plurinacional como nueva apuesta de la sociedad boliviana. Tal como lo plantea Freedén, dicha despolemización implica dotar de sentido ideológico los conceptos, con el fin de no dejar dudas sobre su concepción; sin embargo, dicha despolemización implicó una lucha política ya que la decisión sobre cuál es el sentido “adecuado” para tal o cual sociedad, se hace en medio de una lucha entre dichas posiciones. Tal como se mostró, los discursos de la Nación Camba y del Pacto de la Unidad, reflejan dos maneras antagónicas de concebir el Estado y sus relaciones con la sociedad y eso explica la forma como se define el papel de la propiedad en dicho relacionamiento.

El reconocimiento de diferentes formas de propiedad no fue un proceso tranquilo, por el contrario, fue un proceso de despolemización, donde las ideas sobre la propiedad se confrontaron como ocurrió durante el último proceso político de reforma constitucional en Bolivia. Como se estudió, este proceso fue cambiando en diferentes momentos que van desde la producción de las demandas y las propuestas que la sociedad, en estos dos bloques fueron

apuntalando. Por un lado, los comunitaristas que reunió a los pueblos indígenas, campesinos, originarios que promovieron el reconocimiento de una propiedad colectiva, la limitación de la propiedad individual y el respaldo a la propiedad pública. Por el otro, la Nación Camba que agrupó a los comités cívicos y gremiales de la media luna boliviana quienes abogaron por la protección de la propiedad privada, el reconocimiento limitado de las propiedades colectivas y la limitación al Estado nacional promoviendo un empoderamiento de los gobiernos departamentales.

En este escenario, la despolemización como método pretendió marcar las particularidades de los discursos que cada bloque propuso en las demandas y en las propuestas. Asimismo, dicha despolemización se analizó en la lucha política que aconteció en la Asamblea Constituyente como escenario de debate. En dicho escenario se observaron las 4P propuestas por Freeden: proximidad, prioridad, permeabilidad y proporcionalidad.

Durante los inicios de la Asamblea y en las Comisiones, los conceptos nucleares se sostuvieron sin modificación, con la emergencia de nuevos conceptos adyacentes que más adelante dieron un giro a la lucha política. Conceptos como identidad y naciones se empiezan a introducir en el debate. En las etapas de la plenaria y en el diálogo nacional, conceptos como Autonomía departamental y Autonomía indígena, campesina y comunitaria; Dominio de tierras y territorios y Asamblea Constituyente; y Refundación del país, cargan de sentido las concepciones sobre la propiedad, posibilitando el debate sobre otras formas de comprender la propiedad.

Debido a la fuerza emancipadora de incluir dentro del marco jurídico a la propiedad comunitaria en las mismas condiciones que la propiedad privada, limitar la propiedad privada, garantizar la administración del Estado de las propiedades, entre otras ideas polarizó el debate constituyente. Con estas ideas se pusieron en tensión los propios principios del liberalismo y del comunitarismo, con lo cual se impulsó el replanteamiento del mismo Estado, ya no como

un ente moderno cimentado en el individualismo sino verlo como el reconocimiento y la integración de varias naciones, es decir un Estado Plurinacional.

En este sentido, la realización de esta investigación propone nuevos interrogantes sobre otras realidades en Latinoamérica y en el resto del mundo: ¿de qué manera las ideologías, los discursos y las luchas políticas sobre la propiedad en países como Colombia donde el conflicto por la propiedad ha marcado el contexto político?, ¿qué características tienen los nuevos discursos neoliberales y colectivistas sobre la propiedad en otros tipo de textos, ya no constitucionales, sino por ejemplo en el plano de las políticas públicas o en decisiones judiciales?, ¿qué cambios en el escenario político provocaron la irrupción de la idea de la propiedad pública que está emergiendo, especialmente en materia de explotación de recursos naturales como fuente de riqueza nacional?, ¿cuáles son las características de los discursos nacionalistas e indigenistas que han acompañado este tipo de propiedad pública? ¿De qué manera se dan las luchas políticas en escenarios como el debate legislativo o desde la movilización social?

A nivel metodológico, el trabajo se orientó por un abordaje cualitativo, con fuertes bases en el estudio de la propiedad privada como concepto, a través del recurso metodológico del análisis morfológico de las ideologías políticas que emergen de los textos constitucionales (1826 y 2004) y de los discursos presentados a la Asamblea Constituyente en 2004. En general, la metodología escogida proporcionó las bases para el desarrollo de los análisis. A futuro se considera la posibilidad de continuar trabajando este recurso para continuar desarrollando las preguntas que orientarán próximas investigaciones.

Referencias bibliográficas

- Acosta, A. 2010. El Buen (con) Vivir, una utopía por (re)construir. Alcances de la Constitución de Montecristi. *Otra Economía* 6: 8-31.
- Aguiló, J. 2003. Sobre el Constitucionalismo y la resistencia constitucional. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada* 6.
- Albó, X. 2006. Movimientos indígenas desde 1900 hasta la actualidad. En *Bolivia en movimiento. Acción colectiva y poder político*. España: El Viejo Topo.
- Alviar, H. y Villegas, C. 2012. *La función social de la propiedad en las constituciones colombianas*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Althusser, L. 1984. *Essays on Ideology*. Londres: Verso.
- Althusser, L. 1971. *Lenin and Philosophy and Other Essays*. New York: Monthly Review Press
- Althusser, L. 1969. *For Marx*. The Penguin Press
- Anderson: 1979. *Consideraciones sobre el marxismo occidental*. Madrid: Siglo XIX.
- Anderson, B. 1993. *Comunidades Imaginadas*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Anderson: et al. 2003. La trama del neoliberalismo: mercado, crisis y exclusión social. En *La trama del neoliberalismo. Mercado, crisis y exclusión social*. Emir Sader (comp.) y Pablo Gentili (comp.). 2ª. Ed, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina.
- Ankersen, T. y Ruppert, T. 2006. *Tierra y libertad: The Social Function Doctrine and Land Reform in Latin America*. Disponible en: <http://scholarship.law.ufl.edu/facultypub/277>
- Aslanidis: 2016. Is Populism an Ideology? A Refutation and a New Perspective. *Political Studies*, 64(15), 88-104
- Arrarás, A. y Deheza, G. 2005. Referéndum del gas en Bolivia 2004: mucho más que un referéndum. *Revista de ciencia política* 25:161-172

- Asamblea General de Naciones Unidas, 1948, *Declaración de los Derechos Humanos*, Resolución 217 A III del 10 de diciembre de 1948.
- Asamblea General de Naciones Unidas, 1966, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Social y Culturales PIDESC*, Resolución 2200 A XI del 16 de diciembre de 1966.
- Asamblea General de Naciones Unidas, 1966, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos PIDC*, Resolución 217 A III del 10 de diciembre de 1948.
- Ayllu Originario Caluyo. 2011. *Estatuto*. Fundación Tierra, Taypi Qala. Bolivia
- Ayo, D. y Bonifaz G. 2007. *Asamblea constituyente: ¿hegemonía indígena o interculturalidad?*, La Paz: FES-Ildis.
- Bajtín, M. 1993. "La construcción de la enunciación". En Bajtín y Vigotsky: la organización semiótica de la conciencia. Trad. Lia Sklier. Anthropos. Barcelona.
- Banco Interamericano de Desarrollo. 2015. Sociómetro BID, disponible en: <http://www.iadb.org/es/investigacion-y-datos//sociometro-bid,6981.html>
- Barkindo, A. 2013. "Join the Caravan": The Ideology of Political Authority in Islam from Ibn Taymiyya to Boko Haram in North-Eastern Nigeria. *Perspectives on Terrorism*, 7(3), 30-43.
- Barthes, R. 1991. *Mythologies*. New York: The Noonday Press.
- Barragán, R. 2004. "Autonomías regionales, comités cívicos y la media luna". *Revista Boliviana de Ciencias Sociales*.
- Barragán, R. 2006. *Asambleas constituyentes. Ciudadanía y elecciones, convenciones y debates*. La Paz: Muela del Diablo.
- Bell, D. 2000. *The End of Ideology: on the Exhaustion of Political Ideas in the Fifties: with "The resumption of history in the new century"*. Harvard University Press.
- Benavides, G. 1988. La función social de la propiedad en la Constitución y la Ley, *Revista Derecho y Reforma Agraria* 18, Instituto Latinoamericano de Derecho Agrario, Mérida, Venezuela.

- Benveniste, E. 1989. *Problemas de lingüística general*. Bogotá: Siglo XXI.
- Benbow, S., Gorlick, C., Forchuk, C., Ward-Griffin, C., & Berman, H. 2016. Ontario's Poverty Reduction Strategy: A Critical Discourse Analysis. *Canadian Journal of Nursing Research*, 48(3-4), 100-109.
- Berglund, K., Ahl, H., Pettersson, K., & Tillmar, M. 2018. Women's entrepreneurship, neoliberalism and economic justice in the postfeminist era: A discourse analysis of policy change in Sweden. *Gender, Work & Organization*, 25(5), 531-556.
- Blackburn, D. 2016. 'For we shall prejudice nothing': Middle Way Conservatism and the defence of inequality, 1945–1979. *Political Studies*, 64(1), 156-172.
- Bobbio, N. y otros. 2002. *Diccionario de política*. México: Siglo Veintiuno.
- Bobbio, N. 1993. *Libertad e igualdad*. Barcelona: Paidós.
- Borón, A. et al, 2003. La trama del neoliberalismo: mercado, crisis y exclusión social. En libro: La trama del neoliberalismo. Mercado, crisis y exclusión social. Emir Sader (comp.) y Pablo Gentili (comp.). 2ª. Ed, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina.
- Bosseta, M. 2017. Fighting fire with fire: Mainstream adoption of the populist political style in the 2014 Europe debates between Nick Clegg and Nigel Farage. *The British Journal of Politics and International Relations*, 19(4), 714-734.
- Brace, Arceneaux, K., Johnson, M. y Ulbing, S. 2004. Does State Political Ideology Change over Time? *Political Research Quarterly*, 57(4), 529-540.
- Calabresi, G. 1961. Some Thoughts on Risk, Distribution and the Law of Torts. *Yale Law Journal* 68.
- Calsamiglia y Tusón. 1999. Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso. Barcelona: Ariel.

- Capra, K. et al. 2005. La privatización y el desempeño de las empresas en Bolivia. En *La privatización en América Latina: mitos y realidades*. Bogotá: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Cárdenas, V. et al. 2011. Participación Política Indígena y Políticas Públicas para Pueblos Indígenas en América Latina. Bolivia: Garza Azul Impresores & Editores.
- Cech, R. 2014. Language and ideology: quantitative thematic analysis of New Year speeches given by Czechoslovak and Czech presidents (1949-2011). *Quality and Quantity*, 48, 899-910.
- Charaudeau: 2003. El discurso de la información. Barcelona: Gedisa.
- Chiapello, E. y Fairclough, N. 2002. Understanding the new management ideology: a transdisciplinary contribution from critical discourse analysis and new sociology of capitalism. *Discourse & Society*, 13(2), 185-208.
- Choudhury, C. 2015. Ideology, identity, and law in the production of Islamophobia. *Dialect Anthropol*, 39, 47-61
- Chong, A. y López F. 2005. *La privatización en América Latina, mitos y realidades*. Bogotá: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra. 2011. *Marcos Legales para el acceso a la tierra en América Latina: una mirada comparativa en ocho países de la región*. Disponible en: <http://americalatina.landcoalition.org/node/2402>>
- Coase, R. 1995. El problema del costo social. En: *La empresa, el mercado y la ley*, Madrid: Alianza Editorial
- Coraggio, J. 2009. Los caminos de la economía social y solidaria. *Íconos* 33, enero, Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Cordero, C. 2005. La representación en la Asamblea Constituyente. Estudio del sistema electoral, *Cuadernos de Análisis e Investigación*, Corte Nacional Electoral, La Paz

- Cordero, E. y A. 2008. Evolución histórica del concepto de propiedad. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 30. Valparaíso.
- Corte Constitucional de Colombia, 1992, 1997, 2000, 2004, Jurisprudencia, disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Correa, J. y Hernández, L. 2016. Los planos discursivo-enunciantes en la producción-recepción teatral. *Revista de Filosofía*, N° 84, 2016-3.
- Dahl, R. 1961. *Who Governs?* Chicago: University of Chicago.
- Dalton, D. 1969. Gandhi: Ideology and Authority. *Modern Asian Studies*, 3(4), 377-393.
- Davis, S. y Greenstein, T. (2009). Gender Ideology: Components, Predictors and Consequences. *Annual Review of Sociology*, 35, 87-105
- Defensor del Pueblo – Universidad de la Cordillera. 2008. *Observando el Racismo. Racismo y Regionalismo en el Proceso Constituyente*. La Paz: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. 2000. *¿Qué son los derechos humanos?* Bogotá: Imprenta Nacional.
- Defensoría del Pueblo. 2000. *El derecho a la vida*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Dehesa, I. 2008. Bolivia: ¿es posible la construcción de un nuevo Estado? La Asamblea Constituyente y las autonomías departamentales. *Revista de Ciencia Política de la Universidad Internacional de Florida*, 28 (1).
- Destutt de Tracy, A. 1817. *Elements of ideology*. Georgetown.
- Diner, D. y Gundermann, C. 1996. On the Ideology of Antifascism. *New German Critique*, 67, 123-132
- Díaz -Bone, R. et al. 2007. The Field of Foucaultian Discourse Analysis: Structures, Developments and Perspectives. *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, [S.l.], v. 8, n. 2, may 2007. ISSN 1438-5627. Available at: <<http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/234/519>>. Date accessed: 20 jan. 2019. doi:<http://dx.doi.org/10.17169/fqs-8.2.234>.

- Eagleton, T. 1997. *Ideología: una instrucción*. Buenos Aires: Paidós.
- Eagleton, T. 1994. Introduction. En T. Eagleton (ed). *Ideology* (pp. 1-20). New York: Longman
- Easterly, W. (2007). The Ideology of Development. *Foreign Policy*, 161, 30-35.
- Engels, F. 1884. *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. Bogotá: Ediciones Anteo.
- Elster, J. 1995. Forces and Mechanisms in the Constitution. Making Process. *Duke Law Journal* 45(2).
- Escudero, R. (1995). *Filosofía y política de Antonio Gramsci vistas desde hoy*. México: Universidad Autónoma Metropolitana
- Esping-Andersen, G. 1993. *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Edicions Alfons El Magnánim.
- Estenssoro Valdez, J. 2009. *El debate por el Poder. Las causas de desentendimiento en la Asamblea Constituyente*. Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria, Bolivia
- Estrada, J. 2006. Las reformas estructurales y la construcción del orden neoliberal en Colombia. En: *Los desafíos de las emancipaciones en un contexto militarizado*, Buenos Aires: Clacso
- Ezeifeka, C. y Osakwe, N. (2013). Gender representation in the 1999 Nigerian constitution: A critical discourse analysis for social-political equity. *Discourse & Society*, 24(6), 687-700.
- Fanon, F. 2009. *Piel negra, máscaras blancas*. Madrid: Akal.
- Fanon, F. 2007. *Los condenados de la tierra*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Farbey, B., Mitchell, C. y Webb, K. 1980. Change and Stability in the Ideology of Scottish Natioalism. *International Political Science Reviewiw*, 1(3), 405-424.
- Frankenber, G. 2006. Comparing constitutions: Ideas, ideals, and ideology: toward a layered narrative. *I-CON*, 4(3), 439-459.
- Fairclough, N. 1989. *Language and power*. Londres: Longman.
- Fairclough, N. 1992. *Discourse and Social Change*. Cambridge: Polity Press.

- Fairclough, N. 1995. *Critical discourse analysis: the critical study of language*. New York: Longman.
- Fairclough, N. 2003. *Analysing discourse. Textual analysis for social research*. Londres: Routledge.
- Fairclough, N. 2008. El análisis crítico del discurso y la mercantilización del discurso público: Las universidades. *En Discurso & Sociedad*, Vol 2 (1) 2008, 170-185
- Fernández, M. 2000. *La ley del ayllu*. La Paz: Fundación PIEB.
- Ferguson, M. L. 2017. Neoliberal feminism as political ideology: revitalizing the study of feminist political ideologies. *Journal of Political Ideologies*, 22(3), 221-235.
- Foucault, M. 1968. *Las palabras y las cosas*. Madrid: Siglo XXI
- Foucault, M. 1970. *La arqueología del saber*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. 1992. *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets Editores.
- Foucault, M. 2007. *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Fraser, B. 1989. An approach to discourse markers. In *Journal of pragmatics*, 14, pp. 383-395.
- Freeden, M. 2013. *Ideologías*. España: Editorial de la Universidad de Cantabria.
- Freeden, M. 1996. *Ideologies and Political Theory: A Conceptual Approach*. Oxford: Clarendon Press
- Freeden, M. 2015. *Liberalism: A Very Short Introduction*. Oxford: Oxford University Press
- Freeden, M. 2012. *Ideología, una brevísima introducción*. España: Ediciones Universidad Cantabria
- Freeden, M. 2006. *Ideologies and Political Theory: A Conceptual Approach*. Oxford: Clarendon Press.
- Freeden, M. 2005. *Liberal Languages: Ideological Imaginations and Twentieth-Century Progressive Thought*. Oxford: Princeton University Press.

- Freeden, M. 2013. The morphological analysis of ideology. En M. Freeden, L. Sargen y M. Stears (Eds.) *The Oxford handbook of political ideologies* (pp.115-137). Oxford: University Press.
- Freeden, M. 1998. In *Nationalism a Distinct Ideology?* *Political Studies*, 748-765.
- Freeden, M. 1983. *Eugenics and Ideology*. *The Historical Journal*, 26(4), 959-962.
- Jahn, D. y Oberst, C. 2012. *Ideological Party Cohesion in Macro-comparative Politics: The Nordic Social Democratic Parties from a Comparative Perspective*. *Scandinavian Political Studies*, 35(3), 222-245.
- Gal, S. 2005. *Language Ideologies Compared: Metaphors of Public/Private*. *Journal of Linguistic Anthropology*, 15(1), 23-37
- Galindo de Ugarte, Marcelo. 1991. *Constituciones Bolivianas Comparadas 1826- 1967*. Cochabamba: Los Amigos del Libro.
- García, Á. 2008. *La potencia plebeya*. Bolivia: Muela del diablo/Comuna/Clacso.
- García, Á. et al. 2008a. *Sociología de los movimientos sociales. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política*. Bolivia: Plural editores.
- Gargarella, R. 2005. *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Gargarella, R. y Courtis, C. 2010. *El nuevo constitucionalismo latinoamericano*. Santiago de Chile: CEPAL/ASDI.
- Geertz, C. 1994. *Ideology as a Cultural System*. En T. Eagleton (ed). *Ideology* (pp. 279- 294). New York: Longman
- Gerodimos, R. 2015. *The Ideology of Far-Left Populism in Greece: Blame, Victimhood and Revenge in the Discourse of Greek Anarchists*. *Political Studies*, 63, 608-625.
- Geser, H. 2009. *Rising Tides of Ideological Simplifications: A Comparative and Longitudinal Analysis of Local Parties*. *Swiss Political Science Review*, 15(2), 241- 280

- Góngora, M. 2003. *El derecho a la educación, en la Constitución, la Jurisprudencia y en los Instrumentos internacionales*. Bogotá: Serie DESC. Defensoría del Pueblo.
- González, M. 2011. El proceso constituyente boliviano como escenario de luchas por la economía. *Nómadas* 34.
- Gotkowitz, L. 2011. *La revolución antes de la revolución: luchas indígenas por la tierra y justicia en Bolivia 1880-1952*. La Paz: Plural editores.
- Gramsci, A. 1931. “Espontaneidad y dirección consciente”. *Marxists Internet Archive*. Disponible en: <<http://www.marxists.org/espanol/gramsci/gra1931.htm>>.
- Gramsci, A. 1978. *Introducción a la filosofía de la praxis*, Barcelona: Península.
- Gramsci, A. 1984. *Cuadernos de la cárcel*. México: Ediciones Era
- Grebe, H. 2007. Rasgos básicos de la economía boliviana. En *Regímenes económico, social y territorial*. La Paz: Plural.
- Grebe, H. 2009. Estado y mercado en Bolivia: una relación pendular. *Nueva Sociedad*, 21. Fundación Friedrich Ebert, mayo-junio.
- Grebe, H. 2007. *Contrapuntos al debate constituyente*. La Paz: Plural.
- Grossi: 1992. *La propiedad y las propiedades. Un análisis histórico*. Madrid: Civitas,
- Guillien y Vincent. 1999. *Diccionario jurídico*, Bogotá: Temis.
- Gutiérrez, R. et al. 2000. *El retorno de la Bolivia plebeya*. La Paz: Comuna/Muela del Diablo.
- Gutiérrez, R. et al. 2002) *Democratizaciones plebeyas*. La Paz: Comuna/Muela del Diablo.
- Gutiérrez, R. et al. 2008. *Los ritmos del Pachakuti*. La Paz: Textos rebeldes.
- Halliday, M. 1994. *An Introduction to Functional Grammar*. London: Edward Arnold.
- Hardt, M. 2010. Política y multitud. En: *I Ciclo de Seminarios Internacionales: Pensado el Mundo desde Bolivia*. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Hardt, M. y A. Negri 2011. *En Busca del Commonwealth. El proyecto de una revolución del común*. Madrid: Akal.

- Harvey, D. 2009. *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal Editores.
- Heidegger, M. (2002). *Interpretaciones fenomenológicas sobre Aristóteles. [Informe Natorp]*.
Madrid: Trotta
- Horvath, J. 2009. Critical discourse analysis of Obama's political discourse. In M. Ferencik y J. Horvath (Eds.), *Language, literature and culture in a changing transatlantic world, International conference proceedings* (pp.45-56). Presov: University of Presov.
- Huanacuni, F. 2010. *Vivir bien/buen vivir. Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas*. Lima: Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas.
- Íñiguez, L. y Antaki, C. 1994. El análisis del discurso en psicología social. *Boletín de Psicología*, 44, 57-75.
- Íñiguez, L. 2003. El análisis del discurso en las ciencias sociales: vari, edades, tradiciones y práctica. En L. Íñiguez (Ed.), *Análisis del discurso: manual para las ciencias sociales* (pp.83-124). Barcelona: UOC.
- Jaramillo Marín, J. 2007. La política pública sobre atención a población desplazada en Colombia. *Emergencia, constitución y crisis de un campo de prácticas discursivas. Tabula Rasa*, (6), 309-338.
- Jiménez, W. et al. 2002. Bolivia: efectos de la liberalización sobre el crecimiento, empleo, distribución y pobreza. En: *Liberalización en América Latina*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.
- Kajsiu, B. 2017. Una teoría socio-morfológica del populismo: el caso del Uribismo, 2002- 2010. *Análisis político*, 90, 209-225
- Kelsen, H. 1929 (2002). *Essência e valor da democracia*. En: *A Democracia*. pp. 23-102.
- Kennedy, D. 2006. Three Globalizations of Law and Legal Thought: 1850 – 2000. En David M. Trubek, y Álvaro Santos (eds) *The New Law and Development a Critical Apparsaisal*. Nueva

York: Cambridge University Press, disponible en:
<http://digitalcommons.osgoode.yorku.ca/cgi/viewcontent.cgi?article=1191&context=ohlj>

Kennedy, D. 2006. "Some Caution about Property Rights as a Recipe for Economic Development",
En *Social Through and Global Governance*, Research paper, N. 1, Brown University Law,
disponible en:
[http://dash.harvard.edu/bitstream/handle/1/15413225/DKennedy_CautionPropertyRights.pdf?
sequence=3](http://dash.harvard.edu/bitstream/handle/1/15413225/DKennedy_CautionPropertyRights.pdf?sequence=3)

Kiessling, C. 2013. *Movimientos autonomistas en Bolivia, La refundación sobre la riqueza del Potosí*. Córdoba: Editorial de la Universidad Católica de Córdoba

Klein, H. 1995. *Haciendas y ayllus en Bolivia, ss. XVIII y XIX*. Perú: IEP ediciones.

Kolesov, N 1961. *La propiedad social sobre los medios de producción en la URSS*. Moscú:
Ediciones en Lenguas Extranjeras

Krause, C. 2001. The right to Property. En A. Eide, C. Krause y A. Rosas (eds) *Economic, Social*.
Dordrecht, Martinus Nijhoff Publissers.

Kritzer, H. 1978. Ideology and American Political Elites. *The Public Opinion Quarterly*, 42 (4),
484-502.

Laclau, E. 1996. *Emancipación y diferencia*. Buenos Aires, Ariel.

Laclau, E. y Mouffe, C. 2001. *Hegemony and Socialist Strategy: Towards a Radical Democratic Politics*. New York: Verso.

Larson, B. 1992. *Colonialismo y transformación agraria en Bolivia: Cochabamba, 1550-1900*.
Bolivia: CERES, Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social.

Lassalle, F. 1931 [2002]. *¿Qué es una constitución?* Barcelona: Ariel.

Lees, E. y Sheperd, E. 2018. Morphological analysis of legal ideology: locating interpretive
divergence. *Journal of Property, Planning and Environmental Law*, 10(1), 5-16

- Liu, D. y Lei, L. (2018). The appeal to political sentiment: An analysis of Donald Trump's and Hillary Clinton's speech themes and discourse strategies in the 2016 US presidential election. *Discourse, Context & Media*, 25, 143-152.
- Loewenstein, K. 1968. *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel
- López, H. 2008. Secesionismo, herramienta de la dominación. *La revista del CCC* [en línea]. Enero / Abril 2008, N° 2. [Citado 2015-05-13]. Disponible en Internet: <http://www.centrocultural.coop/revista/articulo/36/>. ISSN 1851-3263
- López, L. 2005. ¿Es posible democratizar el liberalismo? Notas en torno a los conceptos libertad e igualdad en la obra de Bobbio. *Co-herencia* No. 2 Vol. 3 Julio - Diciembre 2005, Universidad EAFIT, Colombia
- Locke, J. 1973. *Tratado sobre el gobierno civil*. Madrid: Aguilar.
- Macpherson, C. B. 1966. *The Real World of Democracy*. Nueva York; Oxford: Oxford University Press.
- Madrid-Malo, M. 1979. *Los derechos humanos en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Maldonado, A. 1993. *Derecho agrario, historia –doctrina-legislación*. La Paz
- Mamani: 2005. *Geopolíticas indígenas*. El Alto: Cadés.
- Mann, M. 1991. *Las Fuentes del Poder Social*. Volumen 2. Madrid: Alianza Universidad.
- Mannheim, K. 1997. *Ideología y utopía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Maingueneau, D. 1980. *Introducción a los métodos de análisis del discurso*. Buenos Aires: Hachette.
- Martín-Rojo, L. 2003. El análisis crítico del discurso: fronteras y exclusión social en los discursos racistas. En L. Íñiguez (Ed.), *Análisis del discurso: manual para las ciencias sociales* (pp.157-191). Barcelona: UOC.
- Marés, C.F, 2003, *A função social da terra*. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris.

- Marx, K. y Engels F. 1994. *La ideología alemana*. Valencia: Edición Universidad de Valencia.
- Marx, K. 2008. Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política. En E. Fromm (ed).
Marx y su concepto del hombre (p. 227- 229). México: Fondo de Cultura Económica.
- Marx, K. 1986. El capital. Barcelona: Ediciones Orbis.
- Marx, K. y Engels, F. 2008. La ideología alemana. En E. Fromm (ed). Marx y su concepto del
hombre (pp. 205-226). México: Fondo de Cultura Económica.
- Mayorga, F. 2005. *El gobierno de Evo Morales: cambio político y transición estatal*.
Cochabamba: Centro de estudios superiores universitarios.
- Mercado, A. et al. 2005. El Crecimiento Económico en Bolivia 1952 – 2003. *Instituto de
Investigaciones Socio Económicas*. Documento de Trabajo No. 01/05, Febrero 2005
- Mill, J. 1943. *Principios de economía política, con algunas consideraciones de filosofía social*.
México, Fondo de Cultura Económica
- Moldiz, H. 2009. *Bolivia en los tiempos de Evo*. México: Ocean Sur.
- Monroy, M. 2005. Concepto de Constitución. *Anuario de Derecho Constitucional
Latinoamericano*. Disponible en: < <http://www.juridicas.unam.mx>>
- Monsalve, S. 2004. Derecho a la tierra y derechos humanos. En: *Derecho a la tierra: conceptos,
experiencias y desafíos*, *El otro derecho* N. 31 – 32, Instituto Latinoamericano de Servicios
Legales Alternativos ILSA, Ediciones Ántropos, Bogotá
- Montero, A. 2012. “¡Y al final un día volvimos!” Los usos de la memoria en el discurso
kirchnerista (2003-2007), Buenos Aires, Prometeo.
- Montero, A. 2015. “La polémica y lo polémico. Palabras preliminares”, en *El discurso polémico*.
Disputas, querellas y controversias, Buenos Aires, Prometeo.
- Moore, B. 1991. *Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia*. Barcelona: Ediciones
Península

- Nación Camba. 2001. *Memorándum, Santa Cruz de la Sierra*, Consultado: 29/04/2015. Disponible en <http://nacioncamba.org/memorandum/>
- Naciones Unidas. 1948. *Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948*. URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Nafstad, H., Blakar, R., Carlquist, E., Phelps, J. y Rand-Hendriksen, K. 2007. Ideology and Power: The Influence of Current Neo-liberalism in Society. *Journal of Community & Applied Social Psychology*, 17, 313-327
- Negri, A. 2010. El movimiento de los movimientos. En: *I Ciclo de Seminarios Internacionales: Pensado el Mundo desde Bolivia*. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia
- Negri, A. 2012. *Marx, la biopolítica y lo común*. Bogotá: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia.
- Nogueira, H. 2008. Consideraciones sobre poder constituyente y reforma de la Constitución en la teoría y la práctica constitucional. *Revista IUS ET PRAXIS* 15 (1).
- Núñez, J. 2009. *Economías indígenas*. La Paz: Presencia.
- Nugus: 2009. Rhetorical strategies of political parties and organized movements. Deliberative democracy and the Australian monarchy-republican debate. *Journal of Sociology*, 307-328.
- Nussbaum, M. 2015. *Emociones políticas*. Bogotá: Planeta.
- Nussbaum, M. 2012. *The new religious intolerance: overcoming the politics of fear in an anxious age*. Cambridge: Belknap Press of Harvard University Press.
- Orellana, R. et al. 2005. Asamblea Constituyente. Inventario de propuestas campesino – indígenas, sus características y procedimientos. En: *Participación política, democracia y movimientos indígenas en Los Andes*. Lima: Fundación PIEB, IFEA, Embajada de Francia en Bolivia.
- Organización de los Estados Americanos. 1948. *Declaración americana de los derechos y deberes del hombre* URL: <http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>

Organización de los Estados Americanos. 1969. Convención americana sobre Derechos Humanos.

URL: <http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos2.htm>

Pacto de Unidad. 2006. *Asamblea Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas, Originarias y de Colonizadores de Bolivia*

Pardo, N. 2013. *Cómo hacer análisis crítico del discurso. Una perspectiva latinoamericana*. Editorial OPR-DIGITAL, Colombia.

Pateman, C. 1970. *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge

Patzi, F. 2009. *Sistema comunal*. Bolivia: Vicuña.

Paz, L. 1911. *Constitución Política de la República de Bolivia, su texto, su historia y su comentario*. Sucre.

Pecheux, M. 1982. *Language, semantics and ideology. Stating the obvious*. London: The Macmillan Press.

Pentland, J.B. 1826. *Informe sobre Bolivia 1826*. Bolivia: Impreso en la Casa de Moneda.

Persson, E., & Neto, L. M. 2018. Ideology and discourse in the public sphere: A critical discourse analysis of public debates at a Brazilian public university. *Discourse & Communication*, 12(3), 278-306.

Pisarello, G. y Tedeschi, S. 2011. Propiedad y Constitución en la Argentina: del derecho “terrible” a la democracia económica. *La Constitución en 2020. 48 propuestas para una sociedad igualitaria*. Buenos Aires; Siglo Veintiuno Editores.

Pisarello, G. 2014. *Procesos constituyentes: caminos para la ruptura democrática*. Madrid: Editorial Trotta.

Poole, K. y Zeigle, H. 1981. The Diffusion of Feminist Ideology. *Political Behavior*, 3(3), 229-256.

Polanyi, K. 2007. *La gran transformación*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

- Prada, R. 2008. Análisis de la nueva Constitución Política del Estado. *Crítica y Emancipación: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 1(1). Buenos Aires: Clacso.
- Prada, R. y et al 2005. *Horizontes y límites del Estado y el poder*. La Paz: Comuna/Muela del Diablo.
- Prieto Sanchís, L. 2003. *Justicia constitucional y derechos fundamentales*. Madrid: Trotta.
- Prieto Sanchís, L. 1990. *Estudios sobre los derechos fundamentales*. Madrid: Debate.
- Prisma, Grupo de Trabajo 2007. *Regímenes económico, social y territorial*. La Paz: Plural.
- Przeworski, A. 2010. *Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno*. Buenos Aires: Siglo XXI
- Quiroga Trigo, J. 2007. Régimen patrimonial, recursos naturales y tierras. En: *Regímenes económico, social y territorial*. La Paz: Plural.
- Quisbert, M. et al, 2008. Racismo y élites criollas en Bolivia. *Wilka: análisis, pensamiento y acción de los pueblos en lucha*, Año 2, N. 2, El Alto, Bolivia
- Radhuber, I. 2008. *El poder de la tierra*. La Paz: Plural Editores.
- Ragin, Ch. 1987. *The Comparative Method. Moving Beyond Qualitative and Quantitative Strategies*. Berkeley: University of California Press.
- Rajland, B. et al. 2009. Los nuevos poderes constituyentes en la América Latina y Caribeña de hoy y su relación con los procesos de cambio. *La revolución en el bicentenario*. Buenos Aires: Clacso.
- Reinaga, F. 2010 [1970] *La revolución india, La mirada salvaje*. La Paz.
- Rengifo, M. 2011. *Teoría general de la propiedad. Bases para la construcción de un derecho civil realista en el ámbito de la tradición jurídica romana*. Bogotá: Temis.
- Rivera, J. 2005. *El proceso constituyente en Bolivia*. Cochabamba: Grupo Kipus.
- Rivera, S. 1984. *Oprimidos pero no vencidos*. La Paz: Hisbol/CUSTB.
- Ricoeur: 2008. El conflicto de las interpretaciones. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica

- Rodríguez, C. 2011. *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores
- Rodríguez, C. y Portes A. 2012. *Las instituciones en Colombia*. Bogotá: Editorial Uniandes.
- Rodríguez, E. 2011. Análisis histórico. En: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, *Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano*. La Paz.
- Rorty, R. 2011. Contingencia, ironía y solidaridad. Barcelona: Paidós Básica.
- Rubio, M. 2003. *La constitucionalización de los derechos en el Perú del siglo XIX*. Lima: Editorial fondo Universidad Católica del Perú.
- Sandoval, A 2001. *Los derechos económicos, sociales y culturales: una revisión del contenido esencial de cada derecho y de las obligaciones del Estado*, México: DECA Equipo Pueblo.
- Sandoval, C. 2016. Teoría del Discurso y el Análisis Morfológico: Reflexiones para el Análisis Político. Documento de trabajo ICSO, 28, 1-13.
- Sanjinés, J. 1906. *Las Constituciones Políticas de Bolivia, estudio histórico y comparativo*. La Paz.
- Sanmartín, J. 2006. El bien común como idea política. John Stuart Mill, los liberales y sus críticos, *Foro Interno*, 6, 125-153
- Sánchez, A. 1971. Los problemas políticos de una sociedad histórica. En *Revista de Estudios Políticos*, núm. 177, Madrid, 1971, pág. 6.
- Santos, S. B. 2004. Democracia de alta intensidad. Apuntes para democratizar la democracia. *Cuadernos de Diálogo y Deliberación*, Bolivia
- Santos, S. B. 2008. *Las paradojas de nuestro tiempo y la plurinacionalidad*, Ponencia: Asamblea Constituyente. Manta, Ecuador
- Santos, S. B. 2010. *Refundación del Estado en América Latina*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Sartori, G. 1995, *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza

- Savigny, M. 2005. *Tratado de la Posesión según los Principios del Derecho Romano*. Granada: Comares.
- Schmitt, C. 1934. *La Teoría de la Constitución*. Madrid: Revista de Derecho Privado.
- Schumpeter, J. A. 1942. *Capitalism, Socialism and Democracy*, Nueva York: Harper & Brothers.
- Shepherd, E. 2017. Continuity and change in the institution of town and country planning: Modelling the role of ideology. *Planning Theory*, 17(4), 494-513.
- Sieyés, E. 1994. *¿Qué es el Tercer Estado?* Madrid: Alianza Editorial
- Shils, E. 1955. The end of ideology? *Encounter*, 5(5), 52-58.
- Sibley, C. y Osborne, D. 2016. Ideology and Post-Colonial Society. *Advances in Political Psychology*, 37(1), 115-161.
- Staniland: 2015. Militias, Ideology, and the State. *The Journal of Conflict Resolution*, 59(5), 770-793
- Skocpol, T. 1986. *Los estados y las revoluciones sociales: un estudio comparado de Francia, Rusia y China*. México: Fondo de cultura económica.
- Soffieti: 2013. *Juan Evo Morales Ayma, en Bolivia, La refundación sobre la riqueza del Potosí*. Córdoba: Editorial de la Universidad Católica de Córdoba,
- Sowaidi, B., Banda, F. y Mansour, A. 2017. Doing politics in the recent Arab uprisings: towards a political discourse analysis of the Arab Spring slogans. *Journal of Asian and African Studies*, 52(5), 621-645.
- Spalding, K. 1984. *Huarochirí: An Andean Society Under Inca and Spanish Rule*. California: Stanford University Press.
- Spota, A. 1981. *Lo político, lo jurídico, el derecho y el poder constituyente*. Editorial Plus Ultra
- Stubbs, M. 1987. *Análisis del discurso*, Alianza Editorial, Madrid.
- Stefanoni: 2006. "Bolivia: el nacionalismo indígena como identidad nacional". Disponible en: <<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/levy/11stef.pdf>>.

- Tapia, L. 2002. *La condición multisocietal-multicultural, pluralismo, modernidad*. La Paz: Cides-UMSA/Muela del Diablo.
- Tapia, L. 2008. *Política Salvaje*. CLACSO Coediciones La Paz: CLACSO, Muela del Diablo, Comuna, La Paz
- Therborn, G. et al 2003. La trama del neoliberalismo: mercado, crisis y exclusión social. En: *La trama del neoliberalismo. Mercado, crisis y exclusión social*. Emir Sader (comp.) y Pablo Gentili (comp.). 2ª. Ed, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina.
- UNASUR 2008. *Informe de la Comisión de Unasur sobre los sucesos de Pando*. (s/d).
- Uprimny, R. 2011. Las transformaciones constitucionales recientes en América Latina. En *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores
- Valencia Zea, A. 1994. *Derecho Civil I, Decimotercera edición*. Bogotá: Temis.
- Valenzuela, C. 2008. *Tierra y territorio en Bolivia*, La Paz: Centro de Documentación e Información Bolivia- CEDIB.
- Van Dijk, T. 1987. *Principles of Critical Discourse Analysis*. *Discourse & Society*, 4(2), 249-283.
- Van Dijk, T. 2000. El discurso como interacción en la sociedad. En T. Van Dijk (Ed.), *El discurso como interacción social* (pp. 19-66). Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T. 2000b. Prólogo. En L. Iñiguez (Ed.), *Análisis del Discurso. Manual para las Ciencias Sociales* (pp. 11-16). Barcelona: UOC.
- Van Dijk, T. 2003. La multidisciplinaridad del Análisis Crítico del Discurso: un alegato a favor de *Métodos de análisis crítico del discurso* (pp. 143-177). Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T. 2005. *Discourse analysis as ideology analysis*. En C. Schäffne y A. Wenden (Eds.), *Language & Peace* (pp.41-58). Londres: Routledge

- Van Dijk, T. 2006. *Ideology and discourse analysis*. Journal of political ideologies, 11(2), 115-140.
- Veblen, T. 1898. Why is Economics not evolutionary science? *The Quarterly Journal of Economics* 12, disponible en: http://www.elegant-technology.com/resource/ECO_SCI.PDF
- Vergés, S. 1997. *Fundamentación de los derechos humanos*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Venter, F. 2017. *Rethinking the language of constitutional comparison*. *South African Journal on Human Rights*, 33(1), 72-96.
- Viciano, R. y Martínez, R. 2010. Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano. En: Corte Constitucional de Ecuador para el Período de Transición. *El nuevo constitucionalismo en América Latina. Corte Constitucional del Ecuador para el período de transición*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- Waldron, J. 1988. *The Right to private property*. Oxford: Clarendon Press
- Walras, L. 1936. Teoría de la propiedad, *Revista de Economía Institucional*, vol. 10, N. ° 18, primer semestre/2008, pp. 345-376
- Wanderley, F. 2009. *Crecimiento, empleo y bienestar: por qué Bolivia es tan desigual*. La Paz: CIDES-UMSA
- Wang, J. 2017. Representations of the Chinese Communist Party's political ideologies in President Xi Jinping's discourse. *Discourse & Society*, 28(4), 413-435.
- Wang, Y. y Liu, H. 2018. Is Trump always rambling like a fourth-grade student? An analysis of stylistic features of Donald Trump's political discourse during the 2016 election. *Discourse & Society*, 29(3), 299-323
- Wittgenstein, L. 2017. *Investigaciones filosóficas*. Madrid: Editorial Trotta
- Wood, K. 2012. *Zizek, a reader's guide*. Oxford: Wiley-Blackwell
- Weber, M. [1919] 1978. *Economy and Society*. Berkeley: University of California

- Yasik, F. 2010. *Asamblea Legislativa Plurinacional: desafíos, organización, atribuciones y agenda legislativa*. La Paz: Muela del diablo Editores.
- Zavaleta, R. 1986. *Lo nacional-popular en Bolivia*. México: Siglo XXI.
- Zegada, M. 2010. Elementos para pensar la reconfiguración del campo político boliviano. *Crítica y Emancipación*, 3. Buenos Aires: Clacso.
- Zibechi, R. 2007. *Dispersar el Poder*. Bogotá: Ediciones Desde Abajo.
- Zizek, S. 2008. Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales. Barcelona: Paidós.
- Zizek, S. 2003. El sublime objeto de la ideología. Argentina: Siglo XXI.
- Zizek, S. 1994. Introduction: The Spectre of Ideology. En S. Zizek (ed). *Mapping Ideology*. New York: Verso.
- Zuazo, M. 2009. ¿Cómo nació el MAS? La ruralización de la política en Bolivia, Fundación Ebert, La Paz, Bolivia

Normas y Decretos

- Congreso de la República. (1826). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1831). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1834). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1839). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1843). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1851). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1861). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1868). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1871). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1878). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1880). Constitución de la República de Bolivia.
- Congreso de la República. (1938). Constitución de la República de Bolivia.

Congreso de la República. (1945). Constitución de la República de Bolivia.

Congreso de la República. (1947). Constitución de la República de Bolivia.

Congreso de la República. (1961). Constitución de la República de Bolivia.

Congreso de la República. (1967). Constitución de la República de Bolivia.

Congreso de la República. (1995). Constitución de la República de Bolivia.

Congreso de la República. (2004). Constitución de la República de Bolivia.

Congreso de la República. (2009). Nueva Constitución Política del Estado, Bolivia

Congreso de la República. (2004). Ley No. 2631 para la convocatoria a la Asamblea Constituyente y reforma de la Constitución de 1967.

Congreso de la República (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Congreso de la República (1994). Ley N° 1585 por la cual se reforma parcialmente la Constitución de 1967

Congreso de la República, (1975), Código Civil de Bolivia, Decreto Ley 12760 de 1975

Congreso de la República, (1830), Código Civil Santa Cruz, Decreto Supremo de 1830

Congreso de la República, (1843), Código Civil Ballivián

Congreso de la República, (2006), Ley Especial N° 3364 de Convocatoria a la Asamblea Constituyente

Congreso de la República, (2006), Ley de Hidrocarburos N. 3058

Congreso de la República, (2004), Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas

Congreso de la República, (2008), Ley N. 3850 de convocatoria al referéndum revocatorio del mandato popular tanto para el Presidente como para las autoridades departamentales.

Congreso de la República, (2008), Ley N. 3728 con el fin de ampliar el periodo asambleario hasta el 14 de diciembre de 2007.

Congreso de la República, (2008), Ley N. 3941 interpretar el artículo 230 de la Constitución de 2004 que definía el papel del Congreso en el proceso constituyente.

Congreso de la República, (2008), Ley N. 3835 establece que sólo el Congreso Nacional puede convocar a un Referéndum consulta departamental.

Congreso de la República, (2008), Ley N. 3836 de convocatoria al Referéndum Dirimidor sobre el artículo 398 y a Referéndum Aprobatorio del proyecto de nueva Constitución Política del Estado, para el 4 de mayo de 2008.

Congreso de la República, (2008), Ley N. 3837 que autoriza al Congreso Nacional a convocar paralelamente al Referéndum Dirimidor y de Aprobación de la Nueva Constitución.

Asamblea Constituyente de Bolivia

Asamblea Constituyente, (2006). Reglamento General. Sucre.

Asamblea Constituyente, (2007). Constitución aprobada en “grande”. Sucre.

Asamblea Constituyente, (2007). Constitución aprobada “en detalle”. Oruro.

Asamblea Constituyente, (2007). Constitución aprobada “en revisión” en la Lotería. La Paz.

Asamblea Constituyente, (2007). Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente, entregada al Presidente y Vicepresidente. Sucre.

Asamblea Constituyente, (2007). Constitución compatibilizada por el Congreso Nacional. La Paz.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/001/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/010/2007.

Asamblea Constituyente (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/014/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/015/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/018/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/019/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/0022/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/086/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/089/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/100/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Resolución de Plenaria AC/PLEN/RES/108/2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Acta 1ª Sesión del Comité de Diálogo y Consenso, 4 de octubre de 2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Acta 2ª Sesión del Comité de Diálogo y Consenso sobre Autonomías, 16 de octubre de 2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Acta Sesión del Comité de Diálogo y Consenso sobre la sede de gobierno, 24 de octubre de 2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Acta Comité de Integración y Compatibilización

Asamblea Constituyente, (2007). Documento de trabajo N. 3 Ajustes Técnico Jurídicos al Documento Consensuado, del 3 de agosto 2007.

Asamblea Constituyente, (2007). Gran Acuerdo Nacional

Asamblea Constituyente, (2007). Informe de diálogo Nacional: Mesa Autonomías, 5 de octubre de 2008.

Asamblea Constituyente, (2007). Informe final. Comisión XVI de Recursos naturales renovables, tierra y territorio - Asamblea Constituyente de Bolivia.

Fuentes oficiales de Bolivia

Corte Nacional Electoral (2005). Democracia en Bolivia: Cinco análisis temáticos del Segundo Estudio Nacional sobre Democracia y Valores Democráticos, La Paz.

Corte Nacional Electoral (2006). Resultados Asamblea Nacional Constituyente y Referéndum sobre autonomías. Documento de información pública N. 3, La Paz.

Corte Nacional Electoral (2006a). La representación política en Bolivia. Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana, La Paz.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2001). Censo 2001. Bolivia: INE. La Paz.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2012). Resultados del Censo 2012. Bolivia: INE. La Paz.

Instituto de Reforma Agraria INRA. (2008). Breve historia del reparto de tierras en Bolivia. Gráfica Andina. La Paz.

Ministerio de la Presidencia, 2009. Palabras del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, en la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, Ciudad de El Alto, 7 de Febrero de 2009. Transcripción Memoria Histórica de la Asamblea Constituyente y Dirección Nacional de Comunicación Social. Promulgación de la NCPE. www.comunica.gov.bo

Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico REPAC (2006). Sistematización de propuestas para la Asamblea Constituyente. La Paz

Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico. Memoria institucional 2006-2009. La Paz: Repac/Vicepresidencia del Estado Plurinacional. La Paz.

Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia. (2011). Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano. La Paz.

Vicepresidencia de la República, 2008, Resultados del referéndum revocatorio, Unidad de información para la participación ciudadana, La Paz.

Vicepresidencia de la República, (2008a), Cómo se derrotó el golpismo cívico prefectural. Discursos y ponencias, Año 2, N. 3, La Paz.

Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia (2008b). “El nuevo modelo económico nacional productivo”. Revista de Análisis. Reflexiones sobre la Coyuntura, 2 (2). Bolivia

Vicepresidencia de la República, (2008c), 25 años construyendo Democracia, La Paz.

Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). “El presupuesto general de la Nación 2009”. En Revista de Análisis. Reflexiones sobre la Coyuntura, La Paz.

Tribunal Constitucional de Bolivia (2006). *Líneas jurisprudenciales*. Disponible en:
<http://prensa.tribunalconstitucional.gob.bo/archives/136>

Tribunal Supremo Electoral, 2010, Atlas Electoral de Bolivia, Tomo I Elecciones Generales 1979 – 2009 Asamblea Constituyente 2006, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – Bolivia Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), La Paz.

Prensa

Bolpress, 2008, Aymaras cochinos, indios ignorantes, cholos asquerosos, collas desgraciados", gritan algunos en las calles de sucre. Asambleístas clandestinos por temor al racismo". Consultado: 13/05/2015. Disponible en <http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2007082410>

Diario Cambio, 2007 "Cívicos de Sucre esperaban centenares de muertos" Consultado: 13/05/2015. Disponible en <http://www.cambio.bo/noticia.php?fecha=2010-11-21&idn=32912#sthash.BK75ephB.dpuf>

El Clarín, 2006. La "media luna" de Bolivia, donde se encuentra el núcleo del poder. Consultado: 29/04/2015. Disponible en http://edant.clarin.com/diario/2006/09/09/el_mundo/i-03101.htm

El Comercio, 2008, Bolivia: Fuerzas Armadas denuncian intento de golpe de Estado. Consultado: 13/05/2015. Disponible en <http://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/bolivia-fuerzas-armadas-denuncian-intento-golpe-estado-noticia-1725080>

El Tiempo, 2007. Bajan tensión en Sucre en lucha por ser la capital plena de Bolivia. Consultado: 13/05/2015. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2646707>

El Tiempo, 2008. Evo Morales denuncia intento de golpe de Estado a su Gobierno en Bolivia. Consultado: 13/05/2015. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4529408>

Página 12, 2008, Desobediencia civil contra Morales, Consultado: 13/05/2015. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-94950-2007-11-20.html>

Videos

Álvarez, J, B. (2008). Humillados y ofendidos. Bolivia

Domínguez, S. (2008). Hermana Constitución: un documental sobre la Asamblea Constituyente.
Bolivia: Amazonía Films

Espinoza, M. La revolución de 1952. Programa Detrás de las noticias. La Paz

Landes, A. (2007). Cocalero, Argentina

Loayza, M. (2007). El estado de las cosas. Programa de Desarrollo de Naciones Unidas PNUD
Bolivia.

Jaines, J. (2009). Presidentes de Latinoamérica: Bolivia, Evo Morales. Argentina: Occidente
Producciones.

Vázquez, R. (2008). Evo Presidente. Bolivia: Reino Unido.

Villza, E. y Rudy, M. (2004). Fusil, metralla: el pueblo no se calla. La lucha por la dignidad,
Tercer mundo. Bolivia

Bollaín, I. (2010). También la lluvia. La insurrección de un pueblo: la guerra del agua acaba de
empezar. Universal.

Rioja, 2002, La guerra del agua, Cochabamba.

Conversaciones personales

Emilio Gutiérrez Colque, Ex asambleísta de la Comisión XIX, representante del MAS
(14/10/2012)

Luis Oporto, Director de la Biblioteca y Archivo histórico de Asamblea Legislativa Plurinacional
(19/10/2012)

Luis Tapia, Profesor e investigador. Director del Postgrado en Ciencias del Desarrollo (CIDES).

Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) (17/10/2012)

Raúl Prada, Ex asambleísta de la Comisión I, representante del MAS (12/10/2012)

René Monroy, Asesor de la Dirección del Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA.

(14/10/2012)

Soledad Domínguez, Directora y productora de cine (09/06/2012)

Fundación Tierra

Apéndices

Anexo N. 1 Metodológico

Anexo N. 2 Metodológico

Anexo N. 3 Comparativo propiedad privada como derecho en las constituciones de América Latina

Anexo N. 4 Decreto 21060

Anexo N. 5 Ley especial de convocatoria Asamblea

Anexo N. 6 Manifiesto Pueblo

Anexo N. 7 Memorándum Nación Camba

Anexo N. 8 Repertorios de los movimientos sociales

Anexo N. 9 Listado Asambleístas

Anexo N. 10 Comisiones de la Asamblea

Anexo N. 11 Conformación de la Comisión XVI

Siglas

Movimientos sociales

APG	Asamblea del Pueblo Guaraní
BOCINAB	Bloque de Organizaciones Campesinas e Indígenas del Norte Amazónico de Bolivia
CIDOB	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia
CNMCOIB-BS	Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Originarias e Indígenas de Bolivia “Bartolina Sisa”
COB	Central Obrera Boliviana
COD	Central Obrera Departamental
CONAMAQ	Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu
CPEM-B	Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni
CPESC	Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz
CSCB	Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia
CSCIB	Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia
CSUTCB	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia
FEJUVE	Federación de Juntas Vecinales
FNMCB-BS	Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia, “Bartolina Sisa”
MST-B	Movimiento Sin Tierra de Bolivia
OICH	Organización Indígena Chiquitana
PU	Pacto de Unidad

Partidos y organizaciones políticas

AAI	Alianza Andrés Ibáñez
ADN	Acción Democrática Nacionalista
APB	Autonomía para Bolivia
AS	Alianza Social
ASP	Alianza Social Patriótica
AAI	Alianza Andrés Ibáñez
AYRA	Movimiento Ayra
CN	Concertación Nacional
MAS	Movimiento al Socialismo
MBL	Movimiento Bolivia Libre
MCSFA	Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria
MIR-NM	Movimiento de Izquierda Revolucionaria – Nueva Mayoría
MNR	Movimiento Nacionalista Revolucionario
MNR-3	Movimiento Nacionalista Revolucionario – Alianza 3
MNR-FR	Movimiento Nacionalista Revolucionario – Frente Revolucionario de Izquierda
MOP	Movimiento Originario Popular
PODEMOS	Poder Democrático y Social
UN	Unidad Nacional

ONG, fundaciones y organismos de cooperación

CEDIB	Centro de Documentación e Información Bolivia
-------	---

CEFREC	Centro de Formación y Realización Cinematográfica
CEJIS	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social
CENDA	Centro de Comunicación y Desarrollo Andino
	Fundación Friedrich Ebert - Instituto Latinoamericano de Investigaciones
FES-ILDIS	Sociales
FBDM	Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria
GTZ	Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (cooperación de Alemania)

Otros actores

AC	Asamblea Constituyente
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CCB	Código Civil Boliviano
COMIBOL	Corporación Minera de Bolivia
CPE	Constitución Política del Estado
CNE	Corte Nacional Electoral
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria
IOC	Indígena Originario Campesino
MDRAYMA	Ministerio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente
NCL	Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano
INE	Instituto Nacional de Estadística
REPAC	Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente
TCO	Tierra Comunitaria de Origen
TIPNIS	Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécuré
UTAC	Unidad Técnica de la Asamblea Constituyente
UMSA	Universidad Mayor de San Andrés
UNASUR	Unión de Naciones Suramericanas
YPFB	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos